TOMO 167 — Montevideo, Viernes 16 de Mayo de 1947 — Núm. 12167

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se modifica la zona de seguridad del aeródromo militar "Capitán Boiso Lanza"

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 9409).

Montevideo, 8 de mayo de 1947.—Número 3556|939.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Dirección General de la Aeronáctica Militar propone reducir los límites de la Zona de Seguridad N.o 1 (Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza").

Atento: 1.o A lo determinado por el artículo 3o del decreto-ley número 10.194 y el artículo 4.o de su reglamentación, en el sentido de que el Poder Ejecutivo podrá modificar los límites de las zonas de seguridad según lo aconsejen las circunstancias.

2.o) Al informe producido por las autoridades militares correspondientes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse los límites de la Zona de Seguridad número 1 del Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza", establecidos por decreto número 7035 del 14 de junio de 1946, en la forma que a continuación se determinan:

Por el Norte: a partir de la intercepción de los caminos Petirossi y Mendoza, la prolongación del primero hacia el Oeste, en una extensión aproximada de 650 metros hasta encontrar una senda bordeada de grandes eucaliptus (límite Oeste de la zona anterior) y hacia el Este dicho camino Petirossi hasta encontrar una cañada que corre paralela al camino Mendoza a unos 500 metros de la intercepción referida de los caminos Petirossi y Mendoza.

Por el Este: dicha cañada hacia el Sur, hasta interceptar la prolongación del límite Sur de la propiedad del señor Román Adano.

Por el Sur: dicho límite hacia el Oeste hasta el camino Mendoza; éste, hacia el Norte hasta su intercepción con el límite Sur de la propiedad del señor Andrés Maccini; este límite desde el camino Mendoza hasta la avenida General San Martín.

Por el Oeste: dicha avenida en dirección Norte, hasta su encuentro con el límite Sur de la propiedad de la sucesión Otthón; este límite, en toda su extensión, hasta encontrar el que separa esta propiedad de la del señor Wáshington Walter Ponvilna; este límite en dirección Norte hasta interceptar la vía férrea; ésta, hacia el Oeste hasta encontrar la avenida de las Instrucciones; desde este punto una línea recta que le une con el punto que sobre el camino Carlos López quedá determinado por la intercepción de este camino con la línea que separa los predios del señor Matías Alonso Criado y el de la Sociedad Anónima Industrialidora de Lanas Uruguayas (Lanasur); desde este punto, en dirección general Norte, una senda arbolada con grandes eucaliptus hasta su encuentro con la prolongación hacia el Oeste del camino Petirossi.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BERRETA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

2

Decreto. Se autoriza a la Compañía "Aviación del Litoral Fluvial Argentino" a establecer un servicio de pasajeros, correspondencia y carga, entre Buenos Aires y Montevideo.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 9428).

Montevideo, 8 de mayo de 1947.—Número 161|946.

Vista la gestión de la Compañía "Sociedad Mixta Aviación del Litoral Fluvial Argentino" (A. L. F. A.), con sede en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), cuya representación legal está acreditada en esta Capital por el Poder General conferido por la citada Empresa a la "Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. (C. A. U. S. A.), en el sentido de que se le autorice a explotar en forma definitiva, los servicios de aeronavegación que fueron concedidos por el Poder Ejecutivo a la "Corporación Sudamericana de Servicios Aéreos S. A." según decreto número 1002.

Considerando el interés que existe en el mantenimiento de un servicio frecuente, por vía aérea, entre Montevideo y Buenos Aires.

Considerando que la Empresa recurrente, ha dado cumplimiento a lo determinado en el Código de Legislación Aeronáutica y en el decreto número 3348, reglamentario del mismo.

Considerando que la autorización gestionada concuerda con los principios sobre política aeronáutica, formulada por el Poder Ejecutivo, así como la jurisprudencia sentada al respecto por las autoridades nacionales.

Atento a lo informado favorablemente por la Dirección de Aeronáutica Civil y Asesor Aeronáutico del Ministerio de Defensa Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Compañía "Aviación del Litoral Fluvial Argentino" (A. L. F. A.) a establecer un

servicio de aeronavegación comercial de transporte de pasajeros, correspondencia y carga, entre Buenos Aires (República Argentina) y Montevideo (República Oriental del Uruguay) con una frecuencia de un viaje diario de ida y vuelta.

Art. 2.o Esta autorización se concede en forma precaria y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamación ni indemnización de ninguna especie, estando sujeta a la reciprocidad que, por parte de las autoridades argentinas, pudieran encontrar las empresas uruguayas que gestionaran permisos para realizar un servicio similar, quedando revocado dicho permiso si no se autorizase a empresas uruguayas a efectuar el servicio de referencia.

Art. 3.o La autorización que concede el presente decreto no puede ser cedida. Sólo podrá hacerse transferencia de ella, previa aprobación del Poder Ejecutivo, y siempre que los servicios autorizados por este decreto funcionen en debida forma, a juicio de la Dirección de Aeronáutica Civil, y después de comprobada la capacidad técnica y financiera del beneficiario de la transferencia, y consultadas las conveniencias del Estado. Iguales exigencias regirán para los casos de cesión de los servicios, en usufructo o arrendamiento, o de fundirse total o parcialmente su administración con los de otra empresa.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo podrá revocar esta autorización si la Compañía beneficiada, por actos directos o indirectos, o por intermedio de sus filiales o sociedades vinculadas, impidiese o dificultase la acción de empresas o sociedades uruguayas que pretendiesen establecer servicios en otros países, o los tuviesen establecidos. Será igualmente revocada si, en virtud de convenios realizados o que se realicen entre la Compañía A. L. F. A. y otros países, se otorgase por ello un trato desventajoso a las empresas uruguayas.

Art. 5 o La empresa mantendrá en Montevideo una representación con poderes suficientes para el servicio autorizado por este decreto, de acuerdo con el Código de Legislación Aeronáutica y su reglamentación.

Art. 6.o La autorización que se acuerda por el presente decreto no importa un monopolio. En consecuencia, podrán otorgarse autorizaciones análogas o no, a otras empresas de aeronavegación con igual o semejante recorrido.

Art. 7o Si se dejara sin efecto esta autorización el Estado tendrá derecho a adquirir los elementos de infraestructura de la ruta, o parte de ellos, por el valor de tasación practicada en el momento de adquirirse.

Art. 8.o La Compañía solicitante se sujetará a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en lo sucesivo, y a las disposiciones convencionales de carácter internacional que nuestro país haya ratificado o adoptado legalmente.

Art. 9.o Las acciones judiciales que pudiesen resultar de la falta de cumplimiento de la presente autorización, se ventilarán ante los tribunales nacionales.

Art. 10. En ningún caso la compañía autorizada por el presente decreto podrá efectuar mayor número de viajes que las compañías uruguayas que realicen idénticos servicios.

Art. 11. La Dirección de Aeronáutica Civil efectuará el contralor del presente servicio, estando obligada la Compañía A. L. F. A. a transportar gratuitamente un funcionario de la Dirección de Aeronáutica Civil, a solicitud de ésta, debidamente acreditado, que se traslade y haga uso de dicha línea con motivo oficial.

Art. 12. La Compañía mencionada queda obligada a asegurar las contingencias directas o indirectas de su servicio de aeronavegación, mediante el sistema de pólizas. El seguro puede ser sustituído por un depósito en efectivo o en títulos, sometido a la aprobación de la Dirección de Aeronáutica Civil (Título II, Libro II, del Código de Legislación Aeronáutica.

Art. 13. Comuníquese, publíquese y archívese. — BERRETA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se reintegra a la Dirección de la Propiedad Industrial la facultad de conceder directamente aquellas marcas para cuyo registro no hubiera oposición.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de mayo de 1947. —Número 640|943.

Visto: El artículo 18 de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940, sobre Registro de Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura, establece que, si vencido el término de veinte (20) días, contados de la última publicación en "Diario Oficial", prescripta por el artículo 17 de dicha ley, nadie se hubiera presentado oponiéndose a la concesión de un registro, y no se hubiere otorgado antes, a terceros, marcas iguales o semejantes en las condiciones expresadas en los artículos 3.o y 4.o de la misma ley, ni tampoco existieran solicitudes en trámite en esas condiciones, se registrará por la Dirección de la Propiedad Industrial la marca solicitada, si no contraviniere a lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley mencionada, expidiéndose el certificado correspondiente;

El artículo 19 de la ley de que se trata, prescribe que el certificado de registro será expedido por la Dirección de la Propiedad Industrial, con la firma del Director;

Considerando: I) El decreto de 9 de abril de 1943 sustituye el artículo 2.o del de 29 de noviembre de 1940, reglamentario de la referida ley número 9.956, y fija una nueva norma para el otorgamiento de marcas, en virtud de la cual la Dirección de la Propiedad Industrial queda obligada a elevar, para su aprobación, al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, cada resolución que proyecte y a que se refiere el citado artículo 18 de la ley;

II) El otorgamiento de la inscripción de una marca, en cuanto al cumplimiento de la disposición del artículo 18, es función propia y específica de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

III) Teniendo en cuenta, además, que si se deja sin efecto la nueva norma establecida se agilita la tramitación de los respectivos asuntos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el decreto de fecha 9 de abril de 1943, que sustituyó el artículo 2.o del de 29 de noviembre de 1940, reglamentario de la ley número 9.956, de 4 de octubre del mismo año sobre Registro de Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura; y restablécense en todo su vigor las disposiciones contenidas en el artículo 2.o del decreto citado en último término.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BERRETA. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

4

Decreto. Se instituyen tres nuevos Consejos de Salarios, correspondientes a la industria química (Grupo 13) y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de mayo de 1947.—Número 4285|946.

Vista la solicitud formulada por la Federación Obrera de la Industria Química, en el sentido de que se instituyan nuevamente los Consejos de Salarios del Grupo XIII, de la clasificación general transfiriendo a la vez, al 13 A, las fábricas de aceites comestibles, actualmente en el Grupo 9);

Resultando: con fecha 3 de enero de 1947, el Ministerio de Industrias y Trabajo resolvió no hacer lugar a la transferencia de las fábricas de aceites comestibles del Grupo 9 al Grupo 13 A, solicitada por la Federación Nacional de Obreros del Aceite;

Considerando: I) El último laudo dictado por el Consejo anterior fué con fecha 11 de febrero de 1946; los pronunciamientos posteriores de 9 de julio y 10 de agosto del mismo año fueron con intervención del Consejo de Salarios como organismo de Conciliación (artículo 20 de la ley número 10.449) y son, tal como lo entendió el propio organismo, en cada una de esas oportunidades, convenios colectivos. Dicha circunstancia no obsta a la convocatoria solicitada, pues el artículo 30 de la ley determina las condiciones que deben cumplirse para la institución de nuevos Consejos y sólo exige el vencimiento del plazo de un año cuando ha existido resolución firme del Consejo de Salarios y la homologación de la tarifa respectiva por el Poder Ejecutivo;

II) El Poder Ejecutivo reputa conveniente acceder a lo solicitado manteniendo la estructura de los Consejos anteriores;

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo establecido por los artículos 5.o y 30 de la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyense tres nuevos Consejos de Salarios con el cometido de fijar las retribuciones mínimas de los trabajadores —incluso los que desempeñan cargos de Dirección— de las actividades que a continuación se expresan, comprendidas en el Grupo XIII de la Clasificación Ge-

neral (industria química), y que se distinguirán, respectivamente por la designación 13 A), 13 C) y 13 D).

Consejo del Grupo 13 A: Fábricas de: pomadas, tintas, hidrófugos, cera, pinturas y aceites industriales, tizas, masillas, engrudos, esmaltes y barnices.

Consejo del Grupo 13 C: Fábricas de: creolinas, jabones, oxígeno, artículos veterinarios, cola, aguas cloradas, almidón, azufres, ácidos, sulfatos de explosivos, de fuegos artificiales (pirotecnia), de abonos químicos, etc., e industrializaciones de naturaleza química, destilación de glicerina, fabricación de velas.

Consejo del Grupo 13 D: Fábricas de fósforos.

Los nuevos Consejos de Salarios que se instituyen tendrán la jurisdicción territorial de todo el país.

Art. 2.o Convócase a los patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.o para elegir sus respectivos delegados ante los Consejos de Salarios que se instituyen en el mismo.

Art. 3.o El envío de nóminas y complementos, registros de listas y procedimientos electorales se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.o Fíjase para el registro de listas el plazo de diez (10) días a contarse del de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial".

Art. 5.o Comuníquese y publíquese. — BERRETA. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

5

Resolución. Se autoriza a la Dirección General de Correos a modificar su apreciación de equivalencia del franco oro, según oscile la mencionada moneda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de mayo de 1947.—Número 1351|943.

Vista la gestión formulada por la Dirección General de Correos, en la que expresa las dificultades que existen para establecer como base en la fijación de tarifas de encomiendas postales para el exterior, la equivalencia del franco oro con el peso uruguayo, por las fluctuaciones del cambio; y solicita se le autorice a adoptar una equivalencia que esté en concordancia con el estado actual del valor cambiario.

Resultando que en los convenios de Buenos Aires, Panamá y Río de Janeiro, vigentes en la actualidad, se ha fijado el franco oro como unidad monetaria, a los efectos de formación de cuentas internacionales y con arreglo a tal unidad monetaria, se fijan los equivalentes respectivos, según tarifas aplicadas por cada país.

Resultando que el franco oro tendría un valor a la par de $ 0.496 o|u., teniendo en cuenta su valor intrínseco (peso 10'31, título 0.900), pero el franco oro no es cotizable en el mercado internacional, por lo cual la equivalencia debe efectuarse con respecto al precio del oro en una plaza firme, cotizándose a tal fin la comparación del valor intrínseco del franco oro con el valor intrínseco del dólar; y en ese sentido un franco oro vale $ 0.5815 oro uruguayo (al cambio de $ 178.60 los cien dólares) pudiendo oscilar ese hasta $ 0 72 o|u.

Considerando que es necesario tener en cuenta la posición del franco típico en el mercado internacional, frente a las fluctuaciones de nuestra moneda, dado que cualquier variación puede influir sobre las tarifas de encomiendas fijadas, ya que éstas varían proporcionalmente a las oscilaciones importantes de los cambios.

Considerando que, para evitar estos inconvenientes, debe autorizarse a la Dirección General de Correos para fijar los equivalentes de franco oro, de acuerdo con el procedimiento propuesto en estos antecedentes, y atento a las oscilaciones de dicha moneda, sin necesidad de pedir autorización especial en cada caso.

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y lo manifestado al respecto por el Banco de la República y por la Dirección General de Correos; y

Atento a lo establecido en el artículo 102 del reglamento de ejecución del Convenio de Panamá de 1937, en el artículo 105 del reglamento de ejecución del Convenio postal de Buenos Aires de 1939, y en el artículo 102 del reglamento de ejecución del Convenio de Río de Janeiro de 1946,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Dirección General de Correos a fijar en sesenta y dos centésimos ($ 0.62) oro uruguayo, el valor del franco oro, para la fijación de tarifas de encomiendas postales al exterior.

2.o Autorizar a la Dirección General de Correos a modificar, la equivalencia del franco oro con respecto a nuestra moneda, cada vez que se produzcan oscilaciones importantes en la situación cambiaria. Dicha modificación se hará por resolución fundada, en cada caso.

3.o Comuníquese y vuelva a la Dirección General de Correos.

4.o Publíquese. — BERRETA. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

6

Resolución. Se aprueba el laudo parcial del Consejo de Salarios para los empleados de las Agencias Marítimas (Ultramar y Cabotaje).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de mayo de 1947.—Número 4800|946.

Visto el convenio homologado por el Consejo de Salarios para el Comercio (Grupo N.o 1) que alcanza solamente a los empleados administrativos de las agencias marítimas (Ultramar y Cabotaje)

SE RESUELVE:

Dar por presentado el convenio de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento; y devuelto que sea, archívese.

ZUBIRIA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL COMERCIO DE LA CAPITAL, GRUPO N.o 1. — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA SOLAMENTE A LOS EMPLEADOS DE LAS AGENCIAS MARITIMAS (ULTRAMAR Y CABOTAJE).

Montevideo, veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos para resolución definitiva lo actuado por el Consejo en lo concerniente a la fijación de salarios mínimos para los personales administrativos de las Agencias Marítimas

Resultando que el Subconsejo designado al efecto e integrado por delegados del Centro de Navegación Transatlántica y de la Cámara Nacional de Cabotaje por el sector patronal y delegados de los empleados ocupados en las mismas Compañías y el Secretario General han realizado los estudios correspondientes, luego de intensas gestiones, arribando a un acuerdo completo en todo lo relacionado con salarios mínimos, categorías y condiciones de trabajo, todo lo que ha sido elevado a este Cuerpo para su estudio.

Resultando que el acuerdo concertado por unanimidad revela la participación directa de los representantes de los establecimientos comprendidos en el mismo, patronos y empleados, señalando una base de seguridad y adecuada interpretación de los problemas dilucidados, lo que indudablemente facilitará su estricto cumplimiento.

Considerando que este Consejo de Salarios ha examinado minuciosamente el acuerdo venido a su seno, comprobando que se ajustá a las normas legales vigentes y a los lineamientos generales que se trazara el Consejo en todo el desarrollo de su gestión para apreciar los tópicos específicos de su competencia, procediendo en consecuencia su aprobación.

Y por tales fundamentos el Consejo de Salarios establecido para el Comercio de la Capital, Grupo N.o 1, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Aprobar el acuerdo mencionado que alcanza a todos los empleados de las Agencias Marítimas (Cabotaje y Ultramar) en la forma que se expresa seguidamente:

Agencias Marítimas de Cabotaje —

A los efectos del desarrollo de sus actividades, estas Agencias dividirán sus funciones en las siguientes clasificaciones, a saber:

A) Sección General. — B) Sección Puerto. — C) Sección Interna.

A) La Sección General tendrá a su frente a la persona que tiene a su cargo la dirección general de todas las actividades relacionadas con la Oficina, Aduana, Muelles,

Prefectura, Despachos, Consulados, liquidaciones, etc., y llevará como denominación la de Jefe de Sección con un sueldo mínimo mensual de Jefe Sección General pesos 325.00.

B) La Sección Puerto tendrá a su frente a persona que tiene a su cargo las distintas operaciones de descarga y carga, aceleración de las mismas, pedidos de servicios portuarios, etc., con responsabilidad determinada y llevará como denominación la de Jefe Sección Puerto, con un sueldo mínimo mensual de Jefe Sección Puerto $ 175.00.

C) La Sección Interna estará constituída por el Contador y el Cajero, bajo la dependencia directa establecida por los propietarios de la empresa o quienes los representen:

Contador: persona con cargo de la teneduría general de los libros de la firma, responsable de balances, estados financieros, liquidación de planillas pudiendo suplir al Cajero en caso de necesidad, con un sueldo mínimo mensual de Contador $ 175.00.

Cajero: persona que tiene a su cargo, además de la responsabilidad del dinero que maneja, operaciones bancarias, control de cobranza, liquidaciones, etc., con un sueldo mínimo de Cajero $ 175.00.

Como complemento del personal de las secciones A), B) y C) se determina el siguiente personal:

Auxiliares de 1.a categoría, son aquellas personas que posean idoneidad suficiente para desempeñar cometidos afines al ramo, dentro de cualquier sección y tendrán un sueldo mínimo de $ 135.00.

Cuando se les haya confiado la función de liquidador con especialización en la confección de permisos de removido, reembarcos, trasbordos, conocimientos y liquidación de los mismos tendrá un sueldo mínimo de $ 175.00.

Auxiliar de 2.a categoría, son empleados que desempeñan funciones de Auxiliar en teneduría, aduana, etc, y tendrán un sueldo mínimo de $ 90.00.

Auxiliares generales, son empleados que ocupan cualquier cargo, dentro o fuera de la Oficina y que está bajo las órdenes directas de una o más personas con responsabilidad relativa: tendrán un sueldo mínimo de $ 90.00.

Cadetes o principiantes, persona que recién empieza de oficinista o tiene nociones elementales del trabajo diario y corriente.

Menores de 18 años, sueldo mínimo mensual $ 50.00.
Al cumplir 18 años, sueldo mínimo mensual $ 70.00.
Al cumplir 21 años, pasarán a la categoría de Auxiliares generales.

I) Sobre los sueldos mínimos establecidos, se harán de inmediato, bonificaciones por concepto de antigüedad en la Agencia a razón de $ 5.00 por cada año de servicios hasta cinco años y de $ 10.00 por cada año del sexto al décimo. La antigüedad será también computable cuando los empleados pasen conjuntamente a prestar servicios en beneficio de una compañía representada anteriormente por la firma que abandonan.

II) Cuando los empleados, por la aplicación de las disposiciones del presente laudo, no obtuvieren mejoras equivalentes a un 30 o|o, deberán aumentárseles sus sueldos hasta completar ese porcentaje sobre sus actuales remuneraciones, se comprende sueldos y antigüedad.

III) Las Agencias Marítimas deberán respetar las situaciones generales, no pudiendo rebajar los sueldos que en la actualidad sean superiores al del presente laudo, establecidos en cualquier categoría.

IV) En casos de que dentro del giro de una misma firma comercial o industrial, se desempeñaran actividades de Agencias Marítima, en forma regular o efectuadas habitualmente, los servicios de esta naturaleza motivarán la asignación al empleado que realice dicha gestión, del sueldo mensual íntegro dentro de la categoría establecida por este laudo.

V) La dirección general de la Agencia y de sus servicios será de absoluta incumbencia de los titulares y|o Gerentes.

VI) No será obligatorio que las Agencias llenen todos los puestos que se especifican en este laudo.

VII) Las Agencias, a los efectos del cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en la preesnte resolución, no harán diferencias de sexos.

VIII) Queda entendido que este laudo será exclusivamente aplicado a los puestos expresamente determinados en el mismo o remunerados con sueldos mensuales.

IX) El presente laudo tendrá una retroactividad al 1.o de febrero de 1947, siendo computables para todas las categorías a los efectos de los aumentos de este laudo, todos los que las Agencias Marítimas hayan otorgado a su personal con posterioridad al 1.o de diciembre de 1946, con exclusión de los que corresponda por aguinaldos, premios o estímulos.

Agencias Marítimas de Ultramar —

A los efectos del desarrollo de sus actividades, las Agencias Marítimas de Ultramar, dividirán sus funciones en tres secciones, a saber:

A) Sección fletes y pasajes. — B) Sección Aduana. — C) Sección Interna.

Las Secciones A) y B) integradas hoy con un encargado general y la Sección C) con un Contador y un Cajero, con las funciones inherentes al concepto específico del título de las respectivas secciones, establécese las siguientes remuneraciones mínimas mensuales:

Encargados generales, sueldo mínimo mensual $ 300.00.
Contador, sueldo mínimo mensual $ 300.00.
Cajero, sueldo mínimo mensual $ 225.00.
Auxiliar 1.o, sueldo mínimo mensual $ 200.00.

Se fijan las categorías de Auxiliares primeros, entendiéndose por tales aquellos empleados con idoneidad suficiente para desempeñar cometidos en cualquiera de las secciones arriba especificadas y con capacidad para reemplazar a cualquier titular de las mismas en casos de emergencia. Se fija el siguiente sueldo:

Auxiliares primeros, sueldo mensual $ 200.00.

Se establecerán además, las categorías de Auxiliares generales, Cadetes y Porteros, con las siguientes remuneraciones mensuales mínimas:

Auxiliares generales, sueldo mensual $ 120.00.
Cadetes, menores de 18 años, sueldo mensual $ 50.00.
Cadetes, al cumplir 18 años, sueldo mensual $ 70.00.
Cadetes, al cumplir 21 años, pasarán a la categoría de Auxiliares generales.
Porteros, sueldo mensual $ 100.00.

I) No será computable a los Porteros el valor de la vivienda, cuando esté en el lugar de trabajo.

II) Sobre los sueldos mínimos que quedan fijados, se hará una bonificación por antigüedad en la Agencia de $ 5.00 por cada año hasta 5 años y de $ 10.00 por cada año del sexto al décimo año. Queda establecido que la antigüedad será también computable cuando los empleados pasen conjuntamente a prestar servicios en beneficio de una compañía representada anteriormente por la firma que abandonan.

III) A los empleados que por la aplicación de las disposiciones del presente laudo no obtuvieran mejoras equivalentes a un 30 o|o deberán aumentárseles sus sueldos hasta completar ese porcentaje sobre sus actuales remuneraciones, siempre que éstas no excedan de $ 375.00. Los sueldos mayores de $ 375.00 serán aumentados en un 30 o|o sobre esta cantidad ($ 375.00) y en un 20 o|o sobre el excedente.

VI) En lo scasos en que dos puestos sean desempeñados simultáneamente por una misma persona, la remuneración será la que corresponda al sueldo más elevado.

V) La dirección general de la Agencia y de sus servicios será de absoluta incumbencia de los titulares y|o Gerentes.

VI) No será obligatorio que las Agencias llenen los puestos que se especifican en este Convenio.

VII) Las Agencias, a los efectos del cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en la presente resolución, no harán diferencias de sexos.

VIII) Queda entendido que este Convenio será exclusivamente aplicado a los puestos expresamente determinados en el mismo o remunerados con sueldos mensuales.

IX) El presente laudo tendrá una retroactividad al 1.o de diciembre de 1946, siendo computable para todas las categorías a los efectos de los aumentos de este laudo, todos los que las Agencias Marítimas hayan otorgado a su personal con posterioridad al 1.o de diciembre de 1946, con exclusión de lo que corresponda por aguinaldos, premios o estímulos.

Segundo. Elévese al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Dr. Juan Angel Lorenzi, Presidente. — Dr. Tomás G. Brena, delegado del Poder Ejecutivo. — Pedro Díaz, delegado patronal. — Benito Rovira, delegado obrero. — José D'Elía, delegado obrero. —Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

7

Resolución. Se aprueba el laudo parcial del Consejo de Salarios para los establecimientos de Comercialización de Frutas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de mayo de 1947.—Número 4800|946.

Vista la copia autenticada del laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio de la

Capital, Grupo N.o 1, que alcanza solamente a los establecimientos de comercialización de frutas,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento; y devuelto que sea, archívese.

ZUBIRIA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL COMERCIO DE LA CAPITAL, GRUPO N.o 1. — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIALIZACION DE FRUTAS.

Montevideo, veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos para resolución definitiva las actuaciones del Consejo de Salarios en cuanto a la fijación de retribuciones mínimas y categorías para el personal obrero ocupado en los renglones de comercialización de frutas, a saber: Importadores, Exportadores, Mayoristas, Consignatarios, Productores que utilicen estas categorías de personales en los sitios de comercialización, como así también detallistas o minoristas que realicen actividades similares de comercialización de fruta a las desarrolladas en los mercados de la Capital, salvo los comercios expresamente incluídos en el laudo dictado para Provisiones, Venta de verduras en general de fecha 25 de octubre de 1946.

Resultando que el Subconsejo designado al efecto en función de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley número 10.449, elevó todos los antecedentes que se registraron durante su actuación, fijándose la posición antagónica de las dos partes interesadas, siendo necesario que el Consejo se abocara al estudio y solución de todos los aspectos del problema, llamando a su seno para ello a diversos asesores que a la vez eran dueños y obreros de los establecimientos comprendidos en esta resolución, analizándose todos los recaudos existentes y los que se solicitaron para mejor proveer, llegándose luego de intensas deliberaciones a un acuerdo total sobre salarios mínimos, categorías, etc. en la forma que más abajo se expone, todo ello de conformidad con lo preceptuado en la ley del 12 de noviembre de 1943.

Considerando que se han realizado todas las averiguaciones tendientes a la emisión de un pronunciamiento sobre la materia rodeado de las mayores garantías, señalándose el saludable avenimiento de las partes lo que implica asegurar el cumplimiento expontáneo de lo acordado. Y por todas las razones expuestas, el Consejo de Salarios establecido para el Comercio de la Capital, Grupo N.o 1, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Fíjanse los salarios mínimos y categorías para los personales obreros de los establecimientos de comercialización de frutas a que se refiere el Resultando de este documento en la forma que a continuación se expresa:

Peones, jornal $ 4.50; Por mes. $ 100.00.
Choferes, jornal $ 6.00; Por mes $ 135.00.
Embaladores o Escajonadores, Clasificadores, Estufadores o Bananeros, jornal $ 5.25; Por mes $ 131.00.
Vendedores y Encargaros de venta, jornal, $ 6.25; Por mes $ 140.00.

Disposiciones generales

A) Los salarios mínimos votados regirán por expreso acuerdo de las partes a partir del dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

B) Los salarios mínimos para los personales de escritorio de los establecimientos mencionados se fijarán mediante un laudo separado y luego de que se dispongan los antecedentes necesarios para ello.

C) En cuanto a la definición de categorías y demás condiciones de trabajo, se proveerá conjuntamente con el personal de escritorio.

Segundo. Elévese al Poder Ejecutivo con nota, a los efectos dispuestos en la ley número 10.449.

Dr. Juan Angel Lorenzi, Presidente. — Dr. Tomás G. Brena, delegado del Poder Ejecutivo. — Pedro Díaz, delegado patronal. — Benito Rovira, delegado trabajadores. — José D'Elía, delegado trabajadores. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

8

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Marsulina"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevdieo, 24 de febrero de 1947. — Núm. 2996|45.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Marsulina" acta N.o 40.149, formulada por la firma Machado, Vacca y Cía., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9;

Resultando: que a esta gestión se opuso la firma Próspero Bovino, alegando que la marca presentada a registro es confundible con la de su propiedad "Matutina" y protege entre otros los artículos de la clase 9;

Resultando: que si bien posteriormente la firma interesada limitó su gestión a distinguir únicamente "un antidiabético", lo que dió lugar a que la firma Próspero Bovino retirara su oposición ; ello no impediría la coexistencia en el registro de dos marcas evidentemente semejantes, ya que la positivamente opuesta está registrada para todos los artículos de la clase 2 y 9.

Considerando: que, en consecuencia la marca de que se trata cae en la prohibición contenida en el artículo 18 de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Oídos el Ministerio de Salud Pública, la Cámara Nacional de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Marsulina", acta N.o 40.149 formulada por la firma Machado Vacca y Cía., de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

9

Resolución. Se desestima la solicitud del registro de la marca "Sani-Sobre"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de febrero de 1947. — Núm. 3883|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa escrita en forma especial "Sani-Sobre", acta N.o 42.071, formulada por la firma Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la Oficina del ramo, alegando que la marca cuyo reigstro se pretende es confundible con las ya inscriptas "Sobre Geniol", "Sanytas", "Sanitube", etc., que cita en su informe de fojas 5;

Considerando: que, en efecto, entre las marcas que cita la Oficina del ramo, y la presentada a registro, existe una notoria semejanza que puede provocar confusiones, por lo que no procede el registro solicitado.

Atento a lo que establecen los artículos 10 y 18 de la ley de la materia N.o 9.956 de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública y la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa —escrita en forma especial— "Sani-Sobre", acta N.o 42.071, formulada por la firma Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

10

Resolución. Se desestima la solicitud del registro de la marca "Icas"

Ministerio de Industrias y Traabjo.

Montevideo, 24 de febrero de 1947. — Núm. 4087|945.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Icas", acta N.o 41762, formulada por el señor Rodolfo Garrido, de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en la clase 3;

Resultando: que a la presente gestión se opuso el señor Juan Víctor Casterán de la República Argentina, alegando tener en uso de la marca "Viccas", para distinguir los mismos artículos;

Resultando: que si bien con posterioridad al vencimiento del término de prueba abierto al efecto el recurrente presentó documentación suficiente de la cual se desprende sin lugar a dudas que no sólo estuvieron en venta en el país, sus productos, sino también que la propia firma solicitante de esta marca fué uno de sus clientes y adquirió dichos productos con antelación a esta solicitud de registro (expedientillo agregado);

Considerando, en consecuencia, que no procede el registro que se gestiona dada la notoria similitud que existe entre las marcas "Icas" y "Viccas".

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Icas", acta N.o 41.762, formulada por el señor Rodolfo Garrido, de Montevideo.

Comuníquese y publíquese y vuelva a sus efectos a la Oficina del ramo. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

11

Resolución. Se desestima la solicitud del registro de la marca "Tiloquinona"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de febrero de 1947. — Núm. 1932|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Tiloquinona", acta N.o 40.268, formulada por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de América para distinguir preparaciones antihemorrágicas, de la clase 9;

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la marca de que se trata está compuesta de los términos "tilo" que distingue la flor del árbol tiliáceo y "quinona" que distingue la sustancia cristalina C-4 H-4 02;

Considerando: que la mera unión de dos vocablos técnicos no pueden formar una palabra de fantasía, máxime cuando ellas se refieren a la composición del producto. Tal procedimiento constituiría un fácil expediente para desatender la expresa prohibición de usar como marcas palabras técnicas o que indiquen naturaleza o cualidad de los productos, contenida en el artículo 2.o de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Considerando por tanto, que no procede conceder el registro solicitado; y

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Facultad de Medicina, de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Tiloquinona", acta N.o 40.268, formulada por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de América.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Oficina del ramo. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

12

Resolución. Se concede el registro de la marca "Hepatevan"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de febrero de 1947.—Número 2411|939.

Vista la solicitud de reconsideración formulada por el señor Archie Warsden Whitaker, en los antecedentes de la solicitud de registro de la marca "Hepatevan", acta número 32944, desestimada por resolución de 17 de marzo de 1944.

Resultando que en la resolución recurrida se mantuvo el criterio aconsejado por la Dirección de la Propiedad Industrial, la que se opuso de oficio a la solicitud por existir ya registrada la marca "Hepatosan", sin apercibirse que dicho registro se encontraba ya caducado por expiración de un plazo de vigor, sin ser renovado.

Considerando, que en consecuencia, nada obsta al registro solicitado, en cuya gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940,

Con la opinión de la Cámara de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de 17 de marzo de 1944 y conceder el registro de la marca denominativa "Hepatevan", solicitado por el señor Archie Warsden Whitaker, para distinguir los artículos de la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Oficina del ramo. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

13

Resolución. Se concede el registro de la marca "L. A R. S. A."

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de febrero de 1947.—Número 4459|946.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "L. A. R. S. A." formulada por la Azucarera Rioplatense S. A. de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en la clase 1.

Resultando que a la presente gestión se opuso Remolachera y Azucareras del Uruguay S. A. alegando que la marca de que se trata es confundible con la de su propiedad "Rausa" número 39940, que distingue los mismos artículos.

Considerando: 1.o) Que la marca presentada "L. A. R. S. A." está formada por la sigla de la firma comercial de la compañía peticionaria, la representación de un establecimiento fabril y la denominación de su razón social, todo ello en un conjunto característico y distintivo. La opuesta, en cambio, está constituída por la denominación "Rausa" en caracteres de letras especiales.

Confrontados, pues, ambos signos marcarios, surge con toda claridad la diferencia que entre las mismas existe, por lo que no procede la oposición deducida.

2.o) En la solicitud se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "L. A. R. S. A." acta número 45639, solicitado por la Azucarera Rioplatense S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

14

Resolución. Se desestima la solicitud del registro de la marca "Stronglight"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de febrero de 1947. — Núm. 1300|940.

Vista la gestión iniciada por el señor Pascual R. Castiglioni (hijo) de Montevideo solicitando el registro de la marca denominativa "Stronglight", acta N.o 34.907, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 24 (transportes en general);

Resultando, que a la presente gestión se opuso la Legación de Francia en el Uruguay, alegando que la marca de que se trata pertenece a los Etablissements L. Verot 51 Av. de la Rochetaillée en Saint-Etienne (Francia) y se encuentra en uso en el Uruguay como surge de las pruebas que acompaña, consistentes en carta de la firma Manuel Guelfi y Cía., y J. Burin des Roziers y L. A. Méndez;

En esta última se certifica que dicha firma ha vendido en plaza bicicletas equipadas con dirección Stronglight a varias firmas conocidas y entre ellas al señor Pascual R. Castiglioni (hijo);

Considerando: que la oposición deducida no se ajusta al procedimiento dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940, según el cual son los propios interesados —en el caso la firma L. Verot— quienes deben formular la oposición;

Considerando, no obstante, que de las actuaciones producidas surge que la marca Stronglight es de origen extranjero y como tal ha estado en uso en el país (pruebas de fojas 11, 12, 13, 14, 15 y 19) hecho que impone someter esta gestión de registro a lo que dispone el artículo 14 de la ley de la materia citada;

Considerando: que el referido artículo establece: "Para el registro de marcas extranjeras se exigirá la presentación de certificado de inscripción en el país de origen. Los propietarios de ellas o sus agentes, debidamente autorizados son los únicos que pueden solicitar el registro".

La finalidad de esta disposición es, precisamente evitar apropiación indebida de marcas ajenas, mediante su registro en el extranjero;

Considerando: que en el caso ocurrente no se han cumplido los requisitos que exige el precepto legal transcripto, por lo que corresponde desestimar la gestión;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial:

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Stronglight". formulada por el señor Pascual R. Castiglioni (hijo), de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

15

Resolución. Se desestima la solicitud del registro de la marca "Vebor"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de febrero de 1947. — Núm. 1867|945.

Vista la acción de nulidad deducida por la firma Fratelli Berletti, de Milano, Italia, contra el registro de la marca "Vebor", N.o 34.167, concedida al señor Francisco S. Scotto, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 18;

Resultando: 1.º La actora impugna el registro de la marca citada anunciando que igual acción ha deducido contra el de la marca "Veglia", N.o 34.129, por ser la exclusión propietaria de dichos signos, registrados por la misma persona, los cuales han tenido en uso en el país, con anterioridad a los registros impugnados.

2.º Conjuntamente con el escrito de fojas 16, agrega el documento de fojas 14 subscripto por una firma de plaza, según el cual ésta con fecha 23 de mayo de 1910, ordenó a la Casa Fratelli Borletti, un envío de artículos de relojería con la marca "Vebor".

3.º En el expediente agregado de la marca "Veglia", que cita el interesado, aparece también una tarifa de artículos de relojería de la firma recurrente en la que figura la marca "Vebor" como individualizando varias clases de dichos artículos.

Considerando: 1.º A juicio del señor Fiscal dictaminante el documento presentado por la actora no constituye prueba suficiente y la producida en el expediente agregado de la marca "Veglia", se refiere a esa marca y no a la cuestionada en este expediente.

Tampoco, surge, pués, probada, la concurrencia desleal que se alega. El documento único presentado como prueba de la acción sólo certifica un pedido de mercaderías, sin que, demuestre la venta en el país, de relojes marca "Vebor".

Es defectuosa, además, la acción deducida, en cuanto no demuestra ni aún la propiedad de la marca impugnada por parte de la sociedad recurrente.

Por todo lo expuesto, y;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno;

El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar a la acción de nulidad formulada por la firma Fratelli Borletti, de Milano, Italia, contra el registro de la marca "Vebor", N.o 34.167, de propiedad del señor Francisco S. Scotto, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

16

Resolución. Se desestima la nulidad del registro de la marca "Adrenova"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de febrero de 1947. — Número 16|944.

Vista la acción de nulidad formulada por la firma Bocage, Bujalance y Cía., contra el registro de la marca "Adrenova" N.o 37.676, concedido por resolución de 19 de marzo de 1943 a la firma Pablo Bardin y Cía.;

Resultando: que la firma recurrente funda su acción en que según afirma el concesionario del registro impugnado no ejerce comercio o industria alguna, en prueba de lo cual agrega los certificados de fs. 33 y 34, expedidos por los Juzgados Letrados de 1.a Instancia en lo Civil, de 2.º y 6.o turnos, en los cuales se hace constar que no aparece matriculada la firma de referencia;

Considerando: que ya se había presentado la firma Bocage, Bujalance y Cía., en oportunidad de la gestión de registro de la marca de que se trata, alegando el uso anterior de la misma aun cuando sin agregar pruebas fehacientes en apoyo de su recurso. por lo cual éste fué desestimado;

Considerando: que una vez concedido el registro de la marca sin hacer lugar a la oposición la misma opositora se presentó impugnando, seún lo expuesto, la calidad de comerciante de la firma concesionaria;

Considerando: que carece de fundamento la acción deducida desde que la firma Pablo Bardin y Cía., acreditó su calidad de comerciante en oportunidad de solicitar el registro de la marca, exhibiendo su patente de giro padrón N.o 3898, correspondiente a elaboración y venta de productos de tocador y farmacéuticos. Tal es la exigencia legal sobre el particular, contenida en el artículo 14 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940, —coincidente con la legislación anterior— según la cual bastará en todo caso, para comprobar la calidad de comerciante al que desee obtener un registro de marca, la presentación de la patente de giro. Por otra parte, dicha impugnación carece actualmente de oportunidad. desde que la marca en cuestión fué transferida con fecha 25 de abril de 1944 en favor de la Droguería Franco Inglesa S. A.. de Buenos Aires y Montevideo.

En la solicitud de dicha transferencia se hizo constar, además, por certificado notarial. que ambas firmas, la cedente y la cesionaria "comercian en los artículos protegidos por el registro de la marca que motiva esta gestión";

Considerando: por lo expuesto que corresponde desestimar la acción deducida, sin el libramiento de los diversos oficios que solicita su título, ya que las pruebas deben presentarse completamente diligenciadas (artículo 9.o inciso final del decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940);

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar a la acción de nulidad deducida por la firma Bocage Bujalance y Cía., contra el registro de la marca "Andrenova" N.o 37.676.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA

17

Resolución. Se desestima la nulidad del registro de la marca "Neofilina"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de febrero de 1947. — Núm. 2180|937.

Vista la acción de nulidad deducida por la Química Bayer, de Weskott y Cía, contra el regisgtro de la marca "Neofilina", concedida a la firma Desayes y Bruel, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.

Resultando: 1.º La acción deducida se funda en la existencia de la marca "Derifilina", de la cual afirma su propietaria la Química Bayer, tener en uso con anterioridad.

2.º De las pruebas agregadas surge que, contrariamente a lo afirmado por la actora, la marca opuesta fué usada en plaza con posterioridad a la atacada.

Por otra parte, los propietarios de la marca "Neofilina", afirman que la Química Bayer no es la verdadera propietaria de la marca "Derifilina", ya que ésta figura en los catálogos, agregados a fojas 5 como de procedencia de la Compañía Cheunisch Pharmazentische Aktiengesellschaft.

Considerando: que en razón de lo expuesto, en el numeral 1.o del resultando no procede la acción de nulidad deducida.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar a la acción de nulidad deducida por la Química Bayer, de Weskott y Cía., contra el registro de la marca "Neofilina", N.o 29.799.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Oficina del ramo. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

18

Resolución. Se modifica el registro de la marca "El Puma"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de febrero de 1947. — Núm. 3198|937.

Vista la resolución de 14 de abril de 1946, por la cual se concedió a la firma Marques, Rubio y Cía, el registro de la marca "El Puma", acta N.o 30.612, para distinguir artículos de la clase 1.

Resultando: 1.° A fojas 22, la firma Juan Pérez Valverde y Cía., se presentó solicitando la anulación de dicho registro, alegando que de acuerdo con la resolución de referencia, la marca de que se trata se confunde con la marca "Jaguar", N.° 23.003;

2.° La firma Marques, Rubio y Cía., propietaria de la marca, se presentó asimismo, pidiendo reconsideración, por entenderse que no corresponde excluir del registro el té, lo que en la resolución recurrida se estableció, por haberse entendido que la marca de que se trata podría confundirse con las marcas "Tigre", N.o 17.852, "Cabeza de Tigre", N.o 19.009", "Jaguar", N.o 18.126, "Leopardo", N.o 18.125 y "Pantera". No 18.224;

Considerando: 1.° La exclusión del artículo "té" en el registro obedeció, en efecto, a la existencia de las marcas precedentemente citadas, en función de la norma que imponía el decreto de 23 de julio de 1943.

Los asesoramientos recabados en esa oportunidad, así como los producidos con motivo de las incidencias posteriores a la resolución, admitían, empero, la coexistencia de las marcas en pugna

Modificada la disposición que exigía una total diferencia entre las marcas nuevas y las ya registradas, por una nueva menos severa, —sólo impone para el caso una clara diferencia,— puede regularizarse la situación planteada, admitiendo la inclusión del "té" entre los artículos que cubre el registro de la marca "El Puma", N.o 39.180. Concurren en apoyo de este temperamento las opiniones coincidentes de los asesores consultados según los cuales existe una clara diferencia entre las marcas de que se trata;

Ese temperamento hace inefectiva, por otra parte, la acción de nulidad deducida por la firma Juan Pérez Valverde y Cía., fundada sólo en la primera estimación de confundibilidad, contenida en la resolución recurrida. Una vez admitido, como está, que existen suficientes elementos de diferenciación, por sus distintas características de conjunto entre las marcas "El Puma", N.o 39.180 y "Tigre", "Cabeza de Tigre", "Jaguar", "Leopardo" y "Pantera", es obvio que la acción de que se trata interpuesta con la marca "Jaguar", ha perdido totalmente su apoyo y carece de justificación.

2.° Procede, asimismo, tener en cuenta el cambio de nombre de la firma concesionaria que de Marques, Rubio y Cía., pasó a ser, Marques, García y Cía.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial, y

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Modificar la resolución de 14 de abril de 1944, por la que se concedió el registro de la marca "El Puma", N.o 30.612, incluyendo el artículo "tés" entre los artículos que cubre, correspondientes a la clase 1.

2.° Desestimar la acción de nulidad deducida entre dicho registro por la firma Juan Pérez Valverde y Cía.

3.° Autorizar el cambio de nombre de la firma concesionaria Marques, Rubio y Cía., por el de Marques, García y Cía.

4.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

19

Resolución. Se da por abandonada la solicitud de renovación de la marca "Continental"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de febrero de 1947. — Núm. 1251|946.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marma "Continental", acta N.o 39.099, formulada por la firma Continental Gummi-Werke Aktiengesellschaft, de Alemania, para distinguir los artículos incluídos en las clases 9, 11, 14, 16, 23 y 24;

Considerando: que el interesado no se presentó a evacuar la vista que de las actuaciones producidas en el expediente se le confiriera con fecha 10 de abril próximo pasado, por lo que corresponde dar por abandonada la gestión de acuerdo con lo que establece el artículo 25 del decreto reglamentario, de 29 de noviembre de 1940;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de renovación del registro de la marca "Continental", acta N.o 39.099, formulada por la firma Continental Gummi-Werke Aktiengesellschaft, de Alemania.

Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

7.ª SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 10 DE 1947

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON JUAN F. GUICHON
(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR GUSTAVO GALLINAL

SUMARIO

nández Crespo, Gamba, Paravís, Cersósimo y Terra Arocena.

12—**Remuneración extraordinaria al personal de la Cámara.** — Proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos. — Discusión. — **Manifestaciones** de los señores Representantes Bacigalupi y Chiarino. — Se vota el proyecto: — **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Gamba.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

13—**Presupuesto General de Gastos. (Prórroga con modificaciones).** — Continúa la discusión particular. — En consideración el artículo 6.o, que pasa a ser 5.o, se vota sin observación: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Payssé Reyes, Arismendi, Chiarino y Cardoso.

—En consideración, sucesivamente, los artículos 7.o y 8.o, que pasan a ser 6.o y 7.o respectivamente, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 9.o, que pasa a ser 8.o. — Debate en que intervienen los señores Representantes Carbonell y Migal, Lissidini, Payssé Reyes, Cersósimo, Ferrer Serra, y Terra Arocena. — Se vota la primera parte del artículo: **Afirmativa.** — Se vota la segunda parte: **Negativa.** — Fundamento de voto del señor Representante doctor Ferrer Serra.

—En consideración, sucesivamente, los artículos 10 y 11, que pasan a ser 9.o y 10 respectivamente, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración de un artículo 11, aditivo, propuesto por la señora Representante Arévalo de Roche. — Debate en que intervienen los señores Rpresentantes Paravís, Capozzoli, Cersósimo, Arévalo de Roche y Cardoso. — Se vota una moción del señor Representante doctor Paravís para que este artículo pase a Comisión: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Arévalo de Roche y Paravís.

—En consideración el artículo 12, del proyecto, que pasa a ser 11, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—Proposición de dos artículos aditivos (12 y 13) por la señora Representante Arévalo de Roche. — **Moción del señor Representante Tejera, para que estos dos artículos pasen a Comisión.** — **Se vota: Afirmativa.**

—En consideración el artículo 13 del proyecto, que pasa a ser 12, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 14, que pasa a ser 13 —Exposición y moción del señor Representante doctor Barrios Amorín, para que este artículo pase a Comisión. — Se vota: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 15, 16 y 17 del proyecto, que pasan a ser 13, 14 y 15, respectivamente, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 18, que pasa a ser 16. — Moción del señor Representante Martínez, para que este artículo vuelva a Comisión: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 19 y 20 del proyecto, que pasan a ser 16 y 17 respectivamente, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—El artículo 21, que pasa a ser 18, es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado). — Moción del señor Representante Cersósimo para que se realice una sesión extraordinaria el día lunes 13 del corriente mes a fin de considerar los asuntos de la orden del día de esta sesión que no hubieren sido tratados. — Se vota: **Afirmativa.**

14—**Conaprole.** (Fijación de volúmenes-base para los casos de descuentos en las cantidades de leche). — Moción del señor Representante Silva, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

—Consideración del asunto. — **(Antecedentes: Repartido N.o 640 de diciembre de 1946. — Carpeta N.o 2054 de 1946. — Comisión de Fomento de la Producción).** — Moción del señor Representante Puig para que se aplace la consideración de este asunto. — (La Cámara queda sin número).

—Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Magdalena Antonelli Moreno, Rodney Arismendi, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Emilio L. Bossonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Juan Vicente Chiarino, Gabriel José D'Amado, Eofelio de Dovitiis, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferreira Ferla, Antonio G. Fusco, José A. Gallinal, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Julia Arévalo de Roche, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Silvio H. Silva, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Antonio Valiño y Sueiro, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con aviso, el señor Representante Efraín González Conzi.

Sin aviso, los señores Representantes: Simón B. Amighetti, Felipe Amorim Sánchez, Cecilio Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Tomás G. Brena, Florencio Core, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, José M. Damboriarena, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Carlos L. Fischer, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Ramón Guerrero Flores, Sofildo Hernández, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, José Morales Arrillaga, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Oscar A. Pérez, José María Penco, Alfredo Puig Spangenberg, Arturo Reyes Cabrera, José Rosa Giffuni, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Raúl Terra, Marcelino Urioste y Miguel Vieyte.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 16 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

—La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se modifican las partidas de arrendamientos y gastos de los Juzgados de Paz.

—A la Comisión de Presupuesto.

PEDIDOS DE INFORMES

—El señor Representante don Ramón Viña solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio del Interior, por el que pide copia del sumario instruido al Comisario de la 3.a Sección de Río Negro, acompañando la foja de servicios.

—El mismo señor Representante solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Salud Pública, sobre procedimientos de la distribución de billetes de lotería y referente a distintos aspectos de los contratos sobre venta de billetes.

—Trasmítanse.

PROYECTOS INFORMADOS

—La Comisión de Presupuesto informa el proyecto de prórroga con modificaciones, del Presupuesto General de Gastos.

—La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución acordando una retribución extraordinaria al personal de la Cámara.

—Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

—Los señores Representantes don Adolfo Tejera, don Herminio Zunino, don Lisandro Cersósimo, don Ramón Viña, don Ernesto F. Paravís, don Enrique D. Martínez, y doctor Antonio G. Fusco, presentan un proyecto de resolu-

ción por el que se sustituye el rubro "Uniformes para el personal de Intendencia, del Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara"; por el de "Uniformes para el personal de Sala e Intendencia".
—A la Comisión de Presupuesto.

SOLICITUDES GENERALES

—Despacho Telegráfico de la Sociedad de Fomento Rural de Nuevo Berlín, recomendando la aprobación del Presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura, contemplando la situación de los servicios de campaña.
—Despacho telegráfico del personal del Servicio de Trasmisiones solicitando la regularización de las planillas de dicho Servicio y su inclusión en la prórroga del Presupuesto General de Gastos.
—A sus antecedentes.

3

—Texto del proyecto presentado.

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Sustitúyese el rubro "Uniformes para el Personal de Intendencia $ 2.322.00" del Presupuesto de Sala y Secretaría, por el siguiente: "Uniformes para el Personal de Sala e Intendencia $ 3.682.00" anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
Montevideo, enero 10 de 1947.

Herminio Zunino. — Adolfo Tejera. — Lisandro Cersósimo. — Ramón Viña. — Ernesto F. Paravís. — Enrique D. Martínez. — Antonio Gustavo Fusco".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee).
"Señores Representantes que no concurrieron a la Sesión del día 2 del corriente:
Sin aviso, Amighetti, Amorim Sánchez, Arrarte Corbo, Astiazarán, Calleriza, Damboriarena, De la Fuente, Espalter, Fischer, García Austt, García da Rosa, Gaudín, González, Larrosa, Lussich, Ois, Olaso, Oribe Coronel, Penco, Pou, Rosa Giffuni, Santos, Secco Ellauri, Sosa Aguiar, y Urioste.

Señores Representantes inasistentes a las sesiones de Comisiones en las fechas que se indican a continuación:

Enero 2.
Presupuesto:
Sin aviso, M. M. Ois, E. D. Martínez y R. Viña.
Enero 3.
Presupuesto Integrada con Asuntos Financieros y Bancarios:
Con aviso, M. M. Ois.
Sin aviso, H. Zunino E. Acevedo Alvarez, P. Chouhy Terra, H. A. Grauert, H. Payssé Reyes y M. Vieyte."
SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: yo sé que desde el punto de vista reglamentario, no corresponde en las sesiones extraordinarias plantear asuntos de otro orden que no sean los que figuran en el detalle de la orden del día, pero como las sesiones terminan y la necesidad de que se aclare uno de los problemas que ha sido planteado últimamente, que se refiere a la adquisición de papas, hice mi pedido de informes, han pasado veinte días, el Ministro salió a la prensa diciendo que no daba informes, porque había que enviarlos personalmente, como correspondía al pedido formulado por medio de la Cámara; siguen corriendo los días, la prensa sigue en sus críticas, el señor Ministro no envía esos informes. Yo no sé si tendrá la Cámara ánimo para realizar una sesión especial y abordar este tema, que es de palpitante interés, porque mi denuncia iba dirigida, señor Presidente, a la venta de papas para la plantación de semillas, a precio excesivo, cuando se tenía conocimiento que en plaza había sido ofrecida a un precio sumamente más bajo la misma papa que ofrecía el Gobierno.
Yo estimaría que si la Cámara encuentra de interés este asunto, podría plantear en una sesión especial este problema que, realmente, tiene caracteres graves, porque ello implica una despreocupación hacia el interés de los agricultores, que son los que, al fin y a la postre, van a defender la producción.
No obstante ello, si nosotros pudiéramos hacer número, fijaríamos ya un plazo prudencial, también, para reiterar por medio de la Cámara, este pedido de informes, cosa de que el señor Ministro los proporcionaría y no viniéramos a la Cámara a plantear asuntos sin el conocimiento oficial, con las desventajas consiguientes.
En este sentido formularía moción.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que lo que correspondería sería la reiteración del pedido de informes.
SEÑOR VIÑA. — Y la sesión especial, señor Presidente, si la Cámara resolviera...
SEÑOR PRESIDENTE. — Sería una sesión especial para tratar un asunto que no existe en la Cámara
SEÑOR VIÑA. — Existe en la opinión pública y en el conocimiento de la Cámara, señor Presidente. Yo haría una exposición especial, si no tengo suerte de que se me envíen los informes.
SEÑOR PRESIDENTE. — Para que el asunto se incluya en las sesiones extraordinarias, habría que declararlo grave y urgente. Para ello se necesitan cincuenta votos conformes.
Si al señor Diputado le parece, se reiteraría el pedido de informes.
SEÑOR VIÑA. — Reiterar el pedido de informes, y una vez que exista número, plantearía entonces el asunto en Cámara.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se reitera el pedido de informes a que ha hecho referencia el señor Diputado Viña.
(Se vota: 28 en 31. — Afirmativa).
(Entra a Sala el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, doctor Gustavo Gallinal).
SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra para hacer una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro .
SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Me acabo de enterar que, no estando presente en Sala, se han formulado, por parte de un señor Diputado, críticas a la actuación del Ministerio de Ganadería y Agricultura en lo referente a un pedido de informes relativo a la compra y venta de papa para semilla.
Quiero manifestar a la Cámara que desde el momento que se recibió ese pedido de informes el Ministerio se interesó ante el Servicio Oficial de Distribución de Semillas para que se enviaran los más amplios y completos al legislador que los había solicitado, y que en conocimiento de que aún no han llegado a su poder, tomará inmediatamente las medidas para que se le envíe, pues el propósito del Ministerio es que el asunto sea conocido en todos sus detalles, con la mayor amplitud, y librar a la discusión y al conocimiento del señor Diputado, en el menor plazo, todos los datos e informes que le permitan apreciar esa operación.
Nada más.

6

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Presupuesto General de Gastos. (Prórroga con modificaciones)".
Continúa la discusión general.
SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — En la última sesión estaba en el uso de la palabra, haciendo algunas referencias rápidas, señor Presidente, al proyecto que tenemos en consideración.
Los señores legisladores que han estudiado el proyecto nuevamente sometido a su estudio, habrán observado que hay modificaciones de importancia entre el proyecto originario que estudiábamos los otros días y el proyecto que en este momento, informado por la mayoría de la Comisión de Presupuesto, está sometido a consideración de la Cámara.
No es mi interés, señor Presidente, entrar al estudio del detalle de las diversas planillas que se modifican por este presupuesto, o por este proyecto. Lejos de ello. Habría, tal vez, que hacer numerosas observaciones a las planillas sometidas a la consideración de la Cámara. Tengo para mí

—a pesar de que el informe, que debe estar en la Mesa, luce mi firma con una discordia en parte— que no ha sido debidamente estudiado por la Comisión de Presupuesto; no se ha hecho un estudio detenido del proyecto de Presupuesto, por ejemplo de Radiocomunicaciones. Hay modificaciones radicales. El informe sobrio con que se acompaña este proyecto, no dice absolutamente nada, podemos decir, sobre las importantes y fundamentales modificaciones al presupuesto vigente de Radiocomunicaciones.

Por lo tanto, sin un estudio detenido del mismo, es absolutamente imposible, para mí, pronunciarme sobre él. Pero me interesa, sí, hacer lo que estaba haciendo los otros días: un análisis rápido de la gestión financiera del Gobierno en los últimos cuatro años

Va a terminar el actual período legislativo y no se ha dado un presupuesto a la Nación. En 1943 aprobamos la prórroga del presupuesto con la esperanza de estudiarlo en 1944. En 1945, allá por el mes de enero, aprobamos la prórroga para el año 1944. En enero 1945 ni siquiera hicimos el trámite rutinario de aprobar una prórroga del presupuesto. No hubo ley que autorizara los gastos de la Nación en el año 1945. Se omitió esto que es fundamental; y 1946 ha corrido, todo 1946, y tampoco hemos aprobado la prórroga del nuevo presupuesto.

Recién en 1947 la Cámara se aboca al estudio de la prórroga presupuestal de 1946. Como desorden financiero, como desorden en la conducción de las finanzas públicas, estos simples hechos demuestran que este Gobierno, además de todas las otras cosas que le hemos impugnado desde esta misma banca, no ha sabido cumplir con las obligaciones que se establecen preceptivamente en la Constitución de la República.

Y si entramos a analizar cómo y en qué forma han aumentado los gastos públicos, en realidad tendríamos que asombrarnos.

Creo que en 1943 el Presupuesto de Gastos era de pesos 123:0000.000. La prórroga presupuestal para 1946, que estamos considerando, llega a la suma de pesos 158:000.000. Pero esa misma prórroga presupuestal está autorizando los gastos de 1947, porque los señores legisladores tienen en su mesa el informe y en él verán, señor Presidente, que las disposiciones modificativas dictadas al Presupuesto hasta el 31 de diciembre, son numerosas. Y en ellas, por regla general, no han incidido totalmente en los gastos de este útimo ejercicio, pero sí se proyectan ineludiblemente para el Ejercicio 1947.

Si ahora llegamos a esa cifra de $ 158:000.000, indiscutiblemente, señor Presidente, para el Ejercicio 1947 esta misma prórroga significará gastos por más de pesos 172:000.000. Es un aumento extraordinario en el Presupuesto. Sé qué me dirán los legisladores: la vida ha encarecido, ha habido necesidad de aumentar los sueldos a los funcionarios públicos, y me dirán también que los diversos servicios que tiene que cumplir el Estado, también se ven encarecidos con el aumento cotidiano del costo de la vida.

Pero el aumento del costo de la vida podemos decir que sigue, a través de los tiempos, siempre, en esa cuadrícula que nos hacen todos los amantes de las ciencias económicas, en esas estadísticas, una línea ascendente; rara vez disminuye. Sin embargo, en otros períodos de honda crisis, donde también aumentaba extraordinariamente el costo de la vida, no se produce un aumento tan desproporcionado.

El aumento hay que buscarlo, señor Presidente, en el aumento de la burocracia de nuestro país. Los otros días citaba aquí en Cámara que, en un informe dado por la Contaduría General de la Nación en el mes de junio o julio del año pasado, se hacía llegar el número de funcionarios públicos a setenta y un mil. Tengo la certeza de que si en estos momentos se nos diera ese informe, tal vez con sorpresa veríamos que hoy no son setenta y un mil, que son muchos miles más, porque sabemos perfectamente cómo han seguido ingresando funcionarios en la Administración Pública y cómo se han ido llenando las vacantes, a pesar de que en una ley dictada por el Cuerpo Legislativo, se establecía que el cincuenta por ciento de las mismas debía no proveerse; pero no sólo se han provisto las vacantes, sino que se han creado nuevos cargos al margen de las leyes presupuestales.

Las otras mañanas tuve oportunidad de concurrir, para hablar con una persona, a una oficina pública y ví este espectáculo: en una pieza, que no tendría más de cuatro por tres, había seis funcionarios que trabajaban allí; había tres escritorios y dos sillas; cuatro funcionarios tenían que estar parados porque no tenían donde sentarse; sin embargo su oficina era esa.

Ha aumentado de tal manera el número de empleados públicos, que los locales de las oficinas no alcanzan; no hay muebles ni útiles suficientes y muchos funcionarios, después de firmar el reloj, salen a pasear pues en las oficinas, si permanecen allí, lo único que hacen es estorbar.

Seguimos siempre con esa vieja práctica de aumentar el número de empleados públicos, cuando lo lógico y lo necesario sería hacer, de una vez por todas, ese presupuesto científico, reducir el número de funcionarios públicos y con esas cantidades que se pagan de más a personal eventual, remunerar mejor a los funcionarios permanentes de la Administración Pública. De esa manera haríamos justicia y el Estado tendría funcionarios que serían verdaderamente para la función.

Señor Presidente: si mis recuerdos no me fallan, el número de empleados públicos en 1941 ascendía a cuarenta y ocho mil, y doy la fecha de 1941, porque es cuando mi partido dejó de ser partido co-gobernante. Ahora se dice que son setenta y un mil, aunque creo que son muchos más. Pero, aceptemos esa cifra, a beneficio de inventario, de setenta y un mil: es un aumento desmesurado.

Ahí está el por qué crece cotidianamente el Presupuesto General de Gastos y el por qué es imposible hacer economías. Y este es sólo uno de los rubros que provocan el aumento del Presupuesto; hay otros rubros que también están provocando que día a día aumenten estas cantidades.

Este Gobierno se ha distinguido fundamentalmente en su política financiera, por aumentar continuamente la deuda pública, por autorizar emisión tras emisión.

Me decía hace un instante, muy gentilmente, el señor miembro informante, Diputado Cersósimo, que la deuda pública en estos momentos era de seiscientos sesenta y cinco o seiscientos sesenta y ocho millones de pesos. No sé si el dato que él tiene podrá ser el del día, pues hoy puede haber salido a la circulación algún par de millones más todavía.

Seiscientos sesenta y ocho millones de pesos, digamos. Haciendo sólo la multiplicación de lo que cuesta, anualmente, el servir el 5 % de interés y el 1 % de amortización de esa cifra, ya ven que andamos en una cantidad aproximada a los cuarenta millones de pesos que hay que pagar para servir las deudas contraídas.

En aquel período en que se hablaba de los despilfarros, cuando mi partido formaba parte del gobierno, la deuda pública aumentaba sólo a razón de $ 1:600.000.00 por mes, en este período de gobierno, la deuda pública aumenta a razón de $ 3:900.000.00 por mes. ¡Hagan la comparación los señores Diputados! ¡Es más del triple! Si aquella, ustedes decían que era la época del despilfarro, ¿qué será ésta, señores Diputados? ¡Tres veces más por mes!

(Interrupciones).

—Las situaciones son distintas, decía alguien. Pero una gran cantidad de estas deudas que he ido citando, no se han contraído para cumplir con los fines fundamentales del Estado, no se han contraído con fines reproductivos sino que son deudas negativas, que no crean riqueza, destinadas a pagar déficit presupuestales por cantidades enormes, y que habrá que seguir emitiendo, señor Presidente, porque los déficit se siguen acumulando, ya que este Poder Ejecutivo ni siquiera ha cumplido con las obligaciones fundamentales que le establecen las leyes en la materia. No ha enjugado los déficit de la Caja Civil. Ahí no más hay más de veinticinco millones de pesos de deuda, que habrá que emitir para reforzar el patrimonio de dicha Caja. Se asegura por técnicos responsables que si no se dan a breve plazo esos recursos, la Caja Civil va a tener que cesar en sus pagos. Y a pesar de que la ley de 1940 establece preceptivamente que si el Poder Ejecutivo no financió en el momento oportuno los déficit de la Caja Civil, ellos son de cargo de Rentas Generales, este Poder Ejecutivo de este gobierno de derecho, olvidando lo que dice la letra clara de la ley, deja sin cumplir, a través de estos cuatro años de actuación, esas obligaciones establecidas en las disposiciones legales que rigen en la materia.

Así se han acumulado los déficit en la Caja Civil, en la Caja Escolar, y la situación de las mismas es hoy sumamente difícil, pudiendo cesar en sus pagos en cualquier momento.

Esto me hace recordar un poco —y no es de esperar que el gobierno lo vaya ahora a arreglar— a lo que decía aquel rey de Francia: "Después de mí, el diluvio". Y así dicen los actuales gobernante: "Después que nosotros nos vayamos, que los que vengan atrás arreglen la situación esa". Pero mi partido político, cuya representación parlamentaria ha aumentado considerablemente a raíz de las elecciones del 24 de noviembre, que va a tener fuerza parlamentaria decisiva —ahora sí, decisiva— ya que va a tener un tercio del Senado y un tercio de la Cámara de Diputados, habrá de implantar el orden y habrá de establecer las disposiciones legales que amparen a todos: a las Cajas, a los jubilados y a la población en general de mi país, evitando que sigan aumentando esos impuestos anticientíficos que se han aplicado en estos años de gobierno. Este podría ser el tema para un homenaje de despedida a este

desgobierno: la crítica de la manera en que obró en materia impositiva. Siempre haciendo el picadillo de los impuestos. ¿Hay que conseguir un millón de pesos? Pues bien: ¿Los cigarrillos tienen dos centésmos? Le ponemos medio centésimo más y le aplicamos dos centésimos y medio. ¿La nafta tiene siete? Le ponemos un centésimo más y son ocho. Y siempre recayendo esos aumentos sobre las mismas fuentes impositivas, fuentes indirectas, fuentes que castigan al consumo, que hace que deban ser pagados tanto por el pobre como por el rico. Y esas mismas fuentes impositivas ya han sido agotadas por este gobierno.

Hay artículos que han sido gravados cuatro, cinco y hasta seis veces, señor Presidente, por distintas leyes. Esa era la manera de poner orden en las finanzas públicas del actual Gobierno! Señor Presidente: para hablar de la desastrosa política financiera seguida por el actual Gobierno, no me alcanzarían las veinticuatro horas del día. Hablaría de todos los rubros, y en todos ellos, señores, podría ir marcando uno a uno todos los desaciertos. Por regla general, este Poder Ejecutivo, en materia económica y financiera no ha acertado absolutamente nada.

De vez en cuando alguna declaración platónica del Ministro, como cuando concurrió a Sala a contestar a una interpelación que le planteara mi sector parlamentario: muchas promesas, pero promesas olvidadas al otro día de haber tenido el voto de la Cámara de Diputados que le permitía seguir en el desempeño de la Cartera para desgracia de la Nación.

Bien, señores. Los que venían a poner orden en las finanzas públicas; los que hablaron de la era charloneana, —y yo no pertenezco al sector del doctor Charlone, pero en parte mi partido político acompañó desde los puestos que en el Gabinete tenían, correligionarios míos la gestión financiera de aquel—; los que venían a poner orden y a encauzar todo aquello, en estos cuatro años, si en aquella oportunidad fueron sinceros, hoy tendrán que reconocer que si aquellos gobernantes hicieron algún mal, estos lo elevaron al cubo, por lo menos, y siendo generosos, pues aumentaron más y desproporcionadamente el Presupuesto y acumularon déficit jamás conocidos en la vida de la República. Los déficit acumulados son más de cien millones de pesos que habrán de pagarse con Deuda Pública.

Se paga al día un Presupuesto sin saber en qué forma y valiéndose de qué medios. Si tenemos un déficit anual de veinticinco a treinta millones de pesos, ¿cómo puede la Tesorería cumplir todos los días y al día los pagos? Uno empieza a pensar que hay algo que multiplica los billetes, o acaso, ¿es que hay recursos destinados con un fin bien concreto, como son los de la Caja Civil, que en lugar de ir a la Caja Civil se pierden en la Tesorería General para hacer frente al pago al día del Presupuesto?

Yo tengo para mí la certeza de que el Estado le debe muchos millones de pesos a la Caja Civil. Pero muchísimos millones de pesos. Si nosotros hacemos las cifras de lo que vale y de lo que cuesta la burocracia de nuestro país y le aplicamos el porcentaje que tiene que pagar al Estado por la parte que éste retiene de sus funcionarios, y comparamos esa cuenta con la cuenta de lo que se vierte en la Caja de Jubilaciones, vamos a ver que hay un déficit anual de más de diez millones de pesos que el Estado retiene de los funcionarios, eludiendo las claras disposiciones legales y destinándolos al pago del Presupuesto, con lo que hace flaquear aún más la situación ya de por sí grave que tiene actualmente la Caja de Jubilaciones.

(Interrupción del señor Diputado Silva).

—Se están vertiendo alrededor de medio millón de pesos mensuales, es decir, seis millones de pesos al año. ¿Y cuánto significa el ocho por ciento que pagan los funcionarios en un Presupuesto, que antes era de cincuenta y seis millones —lo pagado en sueldos y reintegros— y que ahora debe ser fácilmente de alrededor de setenta y tantos millones de pesos? Hagan la multiplicación los señores Diputados y verán la enorme diferencia. ¿Dónde está eso? ¿Dónde queda? ¿Qué destino se le dá?

En una oportunidad interrogué al señor Ministro de Hacienda, en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, acerca de qué procedimiento se valía para poder ir pagándose el Presupuesto al día, habiendo un descubierto tan grande en contra. Me contestó. "Con recursos del Tesoro Nacional".

¿Recursos del Tesoro Nacional? ¿Qué recursos? ¿Cuáles podrían ser? O Podría ser de la deuda de Obras Públicas, de ese plan de obras públicas que tanto critiqué en Cámara y que sacaron a tambor batiente, que está provocando uno de los fenómenos más difíciles en este instante por el que está atravesando nuestra economía.

Hoy en día, a raíz de la aplicación indebida de ese plan de obras públicas, de ese plan electoral señor Presidente, nos encontramos que en nuestra campaña, aquí en las cercanías de Montevideo, no hay obreros para levantar, por ejemplo, la uva, no hay obreros para recoger las cosechas porque todo el mundo viene a trabajar en las obras públicas con la esperanza de obtener un mejor sueldo.

Van a ganar más, señor Presidente pero el país se va a empobrecer, porque los planes de obras públicas hay que saberlos establecer y estudiar en el tiempo. No son cosas de venir a decir: "Se van a hacer $ 200:000.000 de obras. Es muy fácil decirlo, pero lo que puede acaecer, como acaece y sucede en estos instantes, es que haya un momento en que falten brazos y que aumente esa falta de brazos. No se estudió, no se contempló la situación del país. Los grandes planes de obras públicas son lógicos y necesarios en los momentos de desocupación, pero no en momentos en que los obreros están ocupados, porque provocan la competencia, que es justamente lo que les sucede en estos instantes a los viñateros, es ese el problema que se les presenta, así como a los agricultores en general: la gente afluye, luego de ganar el jornal de obras públicas a la capital siempre en busca de un jornal similar. Y sucede todo una diversidad de problemas enormes y gravísimos porque el Estado cree resolverlo después diciendo. "Le fijamos a la uva un precio mínimo de tanto". Pero resulta que el agricultor, cuando va a cosechar la uva, si paga los jornales que tiene que pagar para retener a los obreros, ve que ese precio no le resulta remunerativo, y entonces oía los otros días aquí a un viñatero de cerca de Montevideo, de La Paz, decir que no sabía si dejar perder su cosecha o levantarla porque la viña no le iba a ser productiva, Y así todos los productores de esa riqueza de la nación, ven que se va perdiendo poco a poco.

Son toda una serie de problemas, señor Presidente que también habría que considerarlos largamente en el momento de debatir el Presupuesto General de Gastos, porque bien dice un famoso autor francés, que el presupuesto no es la ley que autoriza solamente los gastos o entradas y las salidas, es decir, la cuenta de un Gobierno: el presupuesto es la política, es el plan de Gobierno, el plan que pretende realizar un Poder Ejecutivo.

Por eso, al analizarse el Presupuesto General de Gastos, que ha sido bien llamado la ley de las leyes, no hay que detenerse en un solo instante, por si esa cuenta de más o menos exacta, sino que tenemos que ver, por regla general, el plan político el plan de acción el plan de Gobierno del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente: yo sé que la Cámara está fatigada, sé que la Cámara no está para discursos largos, pues sería una manera de sabotear el presupuesto, si yo siguiera haciendo un largo discurso.

Creo que he sentado rápidamente, un poco desordenadamente porque son todas improvisadas, pero bien sentidas, las críticas que merece la política económica y financiera de este Gobierno. Y bien: a pesar de todo esto, yo he puesto al pie de este proyecto de prórroga de presupuesto, mi firma, como la han puesto mis compañeros de sector, y siendo discordes en parte. Entendemos que todos los gastos realizados lo han sido ilegalmente, de que han sido realizados sin una ley que los autorizara cuando el Parlamento tiene que autorizar todos los gastos de la Nación. Pero ponemos nuestra firma, señor Presidente porque este Gobierno se va y viene otro Gobierno y tenemos la obligación de abrir una cuenta nueva, y en ella hemos de anotar los errores o los aciertos que ha de tener ese nuevo Gobierno.

Señor Presidente: en la discusión particular marcaremos algunas de nuestras discrepancias —no todas, pero algunas las hemos de marcar— a los efectos de ver si podemos mejorar algo el proyecto que en estos instantes está a consideración de la Cámara.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Estamos ante una prórroga presupuestal, y aunque se trata de una prórroga con "cola" de la que algo podremos hablar en la discusión particular, aunque nos encontremos ante una simple prórroga, yo deseo puntualizar en forma ultra sintética, casi diría en forma telegráfica, lo que son nuestros conceptos básicos en materia presupuestal; lo que en nuestra opinión deberían ser las orientaciones esenciales a tenerse en cuenta ante un Presupuesto General de Gastos.

No haré sino repetir lo que con más extensión hemos sostenido en otras oportunidades. En nuestra opinión esas orientaciones básicas pueden reducirse a cuatro.

La primera, la racionalización de los recursos. Esto tiene que ver —como lo comprenderán los señores Diputados— con la modificación del régimen impositivo, modificación del régimen impositivo a la que parece evidente que el país

se va acercando, y hacia la que esperamos se dará un paso si no definitivo, un paso importante, en el próximo período de Gobierno, porque así lo han de determinar las propias necesidades de la economía nacional.

La segunda orientación básica, en nuestro concepto, es —cuando tratamos el Presupuesto General de Gastos de la Nación— obtener el monto presupuestal más bajo posible. Esto tiene que ver —como lo hemos enumerado en detalle en algunas otras oportunidades— con la provisión sino de los cargos estrictamente necesarios, con la no provisión de determinadas vacantes en períodos de déficit como el que estamos viviendo, teniendo en cuenta las excepciones consiguientes; y tiene que ver, aún, con la disminución de gastos.

La única vez que este Parlamento sancionó un proyecto de Presupuesto General de Gastos, yo creo haber demostrado que era posible la disminución importante de numerosas partidas de gastos haciendo una selección entre ellas. Recuerdo la supresión de determinados viáticos; la refundición de ciertas oficinas similares, etc. Es decir: administrar el Presupuesto y las sumas multimillonarias del Presupuesto General de Gastos con un criterio riguroso, similar o igual al que se usa cuando se administran las cosas propias.

Y al mencionar este punto nosotros creemos cumplir con nuestro deber al poner una vez más en guardia al Parlamento y a la ciudadanía contra un mal contra un grave mal al que consideramos uno de los más funestos y perniciosos, no solamente para el prestigio de la gestión pública, sino para el prestigio de la propia democracia, y que consiste en la utilización de los cuadros de la Administración Pública, de los cuadros burocráticos; la utilización del Presupuesto General de Gastos del Estado para satisfacer las clientelas electorales de los partidos o de los caudillos.

Pero a estas dos orientaciones básicas, la que se refiere a la racionalización de los recursos y la que se refiere a la obtención del monto presupuestal más bajo posible —que para lograrse efectivamente tiene que tenerse en cuenta permanentemente este grave mal a que acabo de referirme que amenaza siempre no sólo a la salud económico-financiera del país, sino también a la salud de las instituciones democráticas — debo agregar esto otro: la eliminación de la injusticia burocrática —yo defino así a las tremendas desigualdades que se encuentran en los cuadros de la Administración entre las asignaciones pequeñas, casi miserables y los sueldos casi fastuosos—, situación a la que se ha llegado en buena parte como consecuencia del uso abusivo del recurso de incorporar ciudadanos a los cuadros de la Administración Pública.

Como no se les podía incorporar con asignaciones de importancia, se les hacía incorporar de cualquier modo, aún con sueldos bajísimos. Y ha ido creciendo así nuestra burocracia —como lo he señalado otras veces— a costa de los sueldos más bajos del erario público.

En cuarto término, otra orientación, que nosotros consideramos esencial y que no dejamos de marcar cada vez que consideramos estas cuestiones, es lo que yo he llamado la revalorización de rubros y planillas, es decir, el remedio de ciertas selecciones al revés, que se ha ido produciendo; de la valorización de los rubros y de las planillas y de que son demostración, y ejemplo tantas veces recordado en el Parlamento, lo que nuestro Presupuesto asigna por un lado al ejército y aún a ciertas dependencias policiales, como la Jefatura de Montevideo, y lo que asigna, por otra parte, a Ganadería y Agricultura o a Salud Pública o al Consejo del Niño, para recordar a una dependencia tan traída y llevada en estos días.

Yo sé bien, señor Presidente, que no es ésta la mejor oportunidad de desarrollar estos puntos de vista, porqué estamos, repito, ante una simple prórroga presupuestal, aunque una prórroga, repito también, con cierta cola; pero he querido reiterar en una forma telegráfica, el enunciado de estas que son, para nosotros, orientaciones básicas en materia presupuestal.

Quiero agregar, señor Presidente, porque me parece útil recordar en oportunidades como éstas, los propósitos manifestados por los hombres de gobierno, las actitudes adoptadas por el propio Parlamento, las conclusiones a que en mi opinión debía llegar este Parlamento hace poco más de un año cuando concurrió a su seno el Ministro de Hacienda a responder a una interpelación sobre los problemas presupuestales y económicos de la Nación. Yo resumí entonces —creo que fué en julio de 1945— lo que entendía las conclusiones esenciales manifestadas a la Cámara de Diputados por el director de las finanzas públicas las refundí en una proposición que hice a la Cámara con el carácter de moción final de la interpelación y que no tuvo ambiente, porque creía útil recoger en una forma sintética los propósitos y las promesas del Ministro de Hacienda tomar oficialmente nota de ellas y someterlas a una votación de la Cámara de tal modo que quedara así, a través de una decisión oficial del Cuerpo, trabado una especie de compromiso entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en la conducta a seguir frente a esos problemas presupuestales y económicos.

Voy a recordar el texto exacto de aquella que fué una simple moción, que quedó incorporada a la versión taquigráfica de la exposición que formulé entonces. Hubiera deseado que en aquella oportunidad la Cámara hubiese votado el referido texto; si lo hubiese votado en aquella oportunidad, tendría otra autoridad y estaría en otras condiciones para examinar el Presupuesto, aun desde el punto de vista de la bancada más opositora, que quiso simplemente votar entonces una moción de desaprobación; hubiera estado en mejores condiciones, digo, para llamar a todos y a cada uno a responsabilidad.

Proponía que entonces se resolviera lo siguiente: "Oídas las explicaciones del señor Ministro de Hacienda, e informada de que el Poder Ejecutivo rectificando en lo que se refiere a algunos puntos posiciones anteriores anuncia los siguientes propósitos" — y yo sintetizaba la extensa exposición del señor Ministro de Hacienda: "Contención y racionalización de gastos públicos; no provisión de vacantes que no fuesen absolutamente necesarias; distribución de divisas, en forma de restablecer el comercio internacional en condiciones que respondan a los intereses de la economía nacional; medidas contra el alza de los precios; cooperación con el Parlamento en la revisión del régimen impositivo; uso moderado del crédito público, —la Cámara toma nota de esos propósitos, y declara" —así lo proponía yo entonces— "que su cumplimiento es condición indispensable para mejorar la situación económico-financiera del país, y en particular para hacer frente con alguna eficacia al grave problema de la carestía de la vida".

Me ha parecido útil recordar en esta síntesis apretada, los propósitos y las promesas del Poder Ejecutivo en julio del 1945, y reiterar, con ese motivo, nuestros puntos de vista sobre esa posición; sin perjuicio, repito, de ocuparme de algunos aspectos particulares del proyecto.

Es lo que quería decir.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Muy breves palabras, señor Presidente, para dejar puntualizado nuestro criterio frente al proyecto de prórroga del Presupuesto General de la Nación.

Es natural que tratándose de una prórroga con algunas enmiendas y ampliaciones —pero en definitiva de una prórroga— nosotros, coincidentes con nuestra manera de pensar, ya expuesta en Cámara cuando esta Legislatura estudió el presupuesto a principios de 1945, sostengamos las mismas observaciones que entonces formulamos, y que, al tratarse de una prórroga, desgraciadamente no se han tomado en cuenta para regularizar la ley de gastos públicos del país.

Yo recuerdo que en julio de 1944, cuando la Comisión de Presupuesto de la Cámara tenía a estudio este proyecto, en su primera instancia y dentro del plazo que establece el Reglamento de la Cámara de Diputados para presentar observaciones por escrito, nuestro sector elevó a consideración de aquella Comisión una nota en la cual quedaban establecidas las observaciones y el criterio a que ajustaríamos nuestra actitud frente al Presupuesto en proyecto. Hay algo, señor Presidente, ya destacado en aquella nota del 3 de julio de 1944, acerca de lo cual cada día son más coincidentes los puntos de vista de los distintos sectores parlamentarios: la absoluta, la indispensable, la urgente necesidad de racionalizar el Presupuesto. Yo hago mía una frase pronunciada por el doctor Regules, cuando tuvo que estudiar un problema semejante en anteriores Legislaturas: el lema de nuestro país, más que gastar poco, debería ser gastar bien; y quienes estudian a fondo las distintas planillas del Presupuesto tienen el pesar de comprobar que en algunas de sus partes no se gasta bien lo que tanto cuesta al Estado juntar por la vía impositiva.

Nosotros hemos planteado concretamente, no a esta Administración, sino también en anteriores oportunidades —porque nuestro punto de vista hace tiempo que viene siendo sostenido invariablemente por las representaciones parlamentarias de la Unión Cívica— hemos planteado, digo, la urgente, la indispensable regularización y racionalización del Presupuesto, expresando concretamente sobre qué bases la concebíamos. Nosotros la concebimos, estudiada por una Comisión técnica, con las siguientes bases: primero, supresión, en todo lo posible, del trámite escrito. A este respecto, señor Presidente, todo lo que se diga es poco. La desesperación del expedienteo en este país ya llega a lo inconcebible; y muchas veces uno se pregunta si es ese expedienteo el que justifica la existencia de algunas nutridas oficinas, o si están las oficinas tan nutridas para poder atender la necesidad del expedienteo. El día que se liberara este país del trámite escrito en todo lo posible, aligerando todas las gestiones administrativas, evi-

dentemente la racionalización presupuestal podría hacerse sobre una base científica y de gran provecho para el país.

Segundo: regularización de la jornada de trabajo; tercero: justa remuneración; y cuarto: concurso para toda provisión de vacantes y no provisión de vacantes sino en los estrictamente indispensable.

Estos puntos de vista que fueron repito expresados en aquella nota elevada a la Comisión de Presupuesto en julio de 1944 quedaron allí, puntualizando perfectamente cuál era el criterio de nuestro sector frente a este problema básico para el país; y comprobamos con verdadera satisfacción que, en setiembre de ese mismo año, el Poder Ejecutivo designaba una Comisión de técnicos, de altos funcionarios que debían realizar, parecía, esa labor de estudio previa la regularización de fondo en materia presupuestal. Ya lo recordaba el otro día el señor Diputado Ferrer Serra. Lamentablemente, esa Comisión, según mis informes, no se ha expedido sino parcialmente y, aún más, aunque se expidiera ahora, señor Presidente, aunque se hubiera expedido en estos últimos meses, evidentemente ya sería tarde, ya sería fuera de hora; Porque una Administración que termina no se vería en condiciones de ajustar el Presupuesto a los planes que esa Comisión propusiera; y una Administración que llega y encontrara ese informe, tomaría aquello como el fruto de una Administración anterior, a la cual ni está sujeta, y entonces quedaría otra vez esa obra improductiva. Ya ocurrió así en el país con el dictamen de una Comisión que a este respecto designó el Poder Ejecutivo en 1941, que, a pesar de haber propuesto un plan trienal bastante razonable, donde existía la posibilidad de buenas economías para el país, nunca se llevó a efecto ese plan, posiblemente también como consecuencia de que se producía ya al final de una Administración Pública.

Señor Presidente: para nosotros esto es lo básico en toda consideración del Presupuesto del país.

A nosotros nos asusta el crecimiento presupuestal, lo hemos dicho muchas veces en la Cámara, no porque entendamos que nuestro país, en progreso y en desarrollo, tenga que mantener las mismas cifras desde hace quince o veinte años, y permanecer dentro de ellas, porque comprendemos perfectamente lo que significa ese mismo desarrollo y ese mismo crecimiento de un estado joven. Pero comparando las cifras de hace diez o quince años, y aún las de seis u ocho años, con las actuales, nos inquietan, señor Presidente, los aumentos, porque nos parecen desproporcionados. Sobre todo, porque mucho nos tememos que se sigan agravando los males que tenían ya los viejos presupuestos, porque todas las ampliaciones que se realizan son al margen de todo estudio racional que debía ser la obra previa para una articulación más perfecta del Presupuesto General de Gastos.

Y quien habla de ésto, debe decir además, para finalizar, porque deseo ser muy breve, que nosotros no vemos tampoco la obra del Presupuesto, sin fijarnos al mismo tiempo sobre los planes de recursos, y también en esta materia vemos con verdadero pesar, que los planes de recursos se siguen asentando en un sistema impositivo absolutamente indefendible, anticientífico, injusto y anacrónico, que urge enmendar a fondo; de acuerdo con una exigencia que ya es perentoria en todos los ámbitos del país.

Dejo así, señor Presidente, fundada brevísimamente nuestra reserva fundamental, y en líneas generales, a esta prórroga del Presupuesto nacional.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo voy a ser muy breve, señor Presidente, en homenaje a que este asunto tenga la más rápida sanción por la Cámara.

En esta materia presupuestal hay campo y margen amplio para poder desarrollar muchos temas que son atinentes a la misma.

El señor Diputado Ferrer Serra, nos ha hablado de muchas cosas; algunas tienen relación con el Presupuesto General de Gastos, y otras no son propiamente de esta materia. Nos ha hablado de las obras públicas, de los jornales altos que se pagan en esta actividad del Estado, lo que ha retaceado los brazos, sobre todo en las tareas agrarias.

Este no es problema, señor Presidente, de esta materia. Esto fué precisamente materia del plan de obras públicas, y en esta propia Cámara se consideró que los jornales debían ser mejor retribuídos, y ésta es la consecuencia, de que actualmente los hombres de trabajo, el obrero brazal, busque actividades allí, y prefiera estas y no las otras. Se me dirá que esto es en perjuicio de la actividad y la economía pública, pero no es precisamente esencia, ni materia de esta cuestión presupuestal.

(Interrupciones).

—Eso, señor Presidente, no es aplicable al tema presupuestal. Además, el señor Diputado Ferrer Serra nos hablaba de la cantidad de funcionarios públicos que hay que ir al ajuste y a la racionalización de muchas oficinas y en esto, nuestro sector, señor Presidente, para contestar al señor Diputado Ferrer Serra y a los señores Diputados Cardoso y Chiarino que han hecho uso de la palabra últimamente, debo decir que va a presentar al instalarse el nuevo Parlamento un proyecto completo de racionalización de todos los gastos públicos, el ajuste de las planillas presupuestales y racionalización de todos los servicios y ajuste de los trámites administrativos. Quizá va a llegar ese proyecto hasta suprimir la parte escrita, como decía el señor Diputado Chiarino: el expediente en materia de trámites administrativos. Para eso vamos a pedir la colaboración desde ya de todos los sectores de la Cámara, para que nos acompañen en este propósito, que ha de revolucionar, por así decirlo, toda la órbita esencialmente presupuestal y administrativa.

En ese sentido nuestro sector va a traer una iniciativa y yo, desde ya exhorto a que se nos acompañe, señor Presidente, para poder entonces encauzar y dar las normas más seguras para un mejor presupuesto y un mejor ordenamiento de las leyes presupuestales, en materia de trámites administrativos y en cuanto a gastos públicos.

Esto es un poco al pasar, si se quiere, pero tengo que decirlo así para contestar a los tres señores Diputados que si bien cada vez, en cada oportunidad en que se trata este asunto del presupuesto, plantean estos problemas, hasta ahora no han traído a consideración del Parlamento ningún plan concreto.

Precisamente, el Diputado que habla, representando a su sector en el año 1944, presentó a la consideración de la Cámara y a la consideración del país, un trabajo, un estudio que daba las normas y las bases para un presupuesto científico, para un presupuesto racionalizado, y este tampoco, señor Presidente, fué recogido por los demás sectores de la Cámara.

Pero para no ahondar mucho en este tema, en el que habría mucho campo para desarrollarlo, quiero dejar, al pasar, estas manifestaciones para que consten en la versión taquigráfica, porque ha de ser por medio del Diputado que habla ahora, que nuestro sector ha de traer en la próxima legislatura, un plan concreto y completo para que se pueda encauzar bien la hacienda pública y para que se termine en el país con el espectáculo de la irracionalización de los presupuestos y para que la Administración Pública pueda desarrollar la actividad administrativa sobre bases más seguras y más científicas.

Y en lo que respecta al presupuesto que estamos considerando, el informe producido por la Comisión Dictaminante es bien claro y explícito, señor Presidente. En el se han tocado todos los puntos en este problema presupuestal. Si bien el Mensaje que mandó el Poder Ejecutivo en febrero del año pasado era de $ 142:189.332.61, ha sido aumentado ahora en esta ley cuya sanción se pide, en virtud de que ha transcurrido casi un año, señor Presidente, desde la llegada de este mensaje a las carpetas legislativas hasta el día de hoy, en que entra a la consideración del Parlamento el mismo mensaje de entonces, pero aumentado ahora con la diversidad de leyes que esta misma Cámara, ha dictado: todas ellas de imprescindible necesidad pública, como son, por ejemplo, la de creación o incorporación de los liceos a los cuadros presupuestales del Estado; la de los nuevos servicios de Salud Pública. Y puedo enumerar, así, a lo largo, una diversidad de leyes que ya tienen vigencia y que ya han hecho su efecto dentro de la economía pública. Tenemos aquí —y tomo el primer cuadro de la Cámara de Senadores, un aumento de $ 7.500.00 en lo que va del año pasado; tenemos otro de $ 7 848: otro del Poder Legislativo, por $ 2.736.00. El presupuesto de la Cámara de Representantes, en las asignaciones familiares de sus funcionarios, tiene un aumento de $ 3 600 00. También se registra un aumento en la Administración Nacional de Puertos, por concepto de asignaciones familiares obra de justicia social que este propio Parlamento ha sancionado con el voto unanime de todos los sectores que lo integran. En la Dirección de Ganadería, por concepto de creación de cargos de laboratorio $ 204.486.00; en el Consejo de Enseñanza Secundaria, por creación de cargos y aumento de rubros $ 158.218.00. Liceos Departamentales —creación de cargos y aumento de rubros—, $ 126.000.00; liceos departamentales, creación de cargos y aumento de rubros— ocho meses y 25 días de ejercicio, $ 13.745.00. Liceos departamentales: por creación del Liceo del Salto, curso nocturno, $ 21.508.87. Servicio de Sanidad Militar, aumento de sueldos, incorporación de médicos cuya justicia fue reconocida por la propia Cámara, sancionando la ley respectiva, $ 3.150. Lucha contra la langosta —creación de cargos de Director y Secretario— $ 4.686.00 Creación de cargos en la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo, $ 890.00. Presupuesto General de Gastos, por concepto de aumento de $ 25.00 a los funcionarios públicos

ocho meses del ejercicio pasado—, significó la suma de $ 11: 410.668.00.

Aumento del 30 o|o en las asignaciones de los militares, 7 meses de ese ejercicio, $ 581.385.00. Enseñanza Primaria y Normal, modificación de algunos rubros, 3 meses, pesos 4.120.00.

Y así podríamos, cansando a la Cámara, enumerar una diversidad de leyes que tuvieron sanción en este Parlamento, y se puede decir que a casi ninguna de ellas se le hizo observación de fondo, sino que todas fueron consideradas de estricta justicia. Todas eran de necesidad pública, como lo son las creaciones y las oficializaciones de liceos de zonas importantes de muchos departamentos del país; muchos servicios de Salud Pública, que son los que más gravitan sobre el Presupuesto de la Nación, porque de ellos se sirven todos, los pobres y los ricos. Sobre este aspecto también nuestro sector, en ese plan, va a traer algo ajustado a normas de justicia, para que no se sirvan, como lo hacen hoy, los más adinerados, que son los que tienen los mejores servicios de la Salud Pública, y que, por otra parte, son los que critican más al Estado. Son ellos los que por influencias llegan a obtener los máximos beneficios de los distintos servicios de la Asistencia Pública, en los laboratorios, en Radiología y, en fin en todos los servicios especializados de esta rama de la actividad del Estado.

Y son esos, señor Presidente, como dije antes, los que más critican al Estado; no son los pobres los que critican los servicios de Salud Pública, que hoy se encuentran agobiados por el peso, precisamente, de las clases que podían pagar su asistencia y que se sirven abusivamente de Salud Pública

Todo eso es lo que viene gravitando sobre el Presupuesto de la Nación. Que se vaya a la aplicación de un impuesto amplio y justiciero y que lo paguen esas clases que se sirven del Estado y de la Asistencia Pública, y entonces sí podremos regularizar las finanzas y podremos hacer un Presupuesto más ajustado a normas estrictas de economía y de justicia.

No sólo de la Asistencia Pública se sirven los que pueden abonar. Se sirven también de otras actividades del Estado; se sirven de la Enseñanza, que si bien en este país es gratuita, podría también aplicarse. aunque más no fuera, el pago de la matrícula, para que los niños de los ricos obtuvieran ese beneficio. Parecerá esto un poco antipático pero debía ser así: que la matrícula, por lo menos, la pagaran los hombres adinerados que mandan a sus hijos a nutrir sus conocimientos en las aulas gratuitas del Estado

Y todos esos son los que critican al Estado, los que creen que los presupuestos aumentan porque el Estado agrupa muchos funcionarios en la burocracia. Pero son esas otras cosas las que, unidas a aquella que enumeré ya, aumentan los cuadros y los gastos presupuestales del país, en perjuicio, precisamente, de las clases que menos pueden.

Y así podríamos enumerar muchos servicios, como el de Urología del Pereyra Rossell, que también significó una cantidad abultada, y del que se han de servir los hombres que pueden pagar, y que son los que gravitan, precisamente, sobre el Presupuesto, tal vez con mengua, muchas veces, de los beneficios que debían obtener las clases menos acomodadas de la Nación.

Yo no quisiera cansar a la Cámara enumerando todas estas leyes que, si bien son presupuestos parciales, deben tener en cuenta los señores Diputados —sobre todo el señor Diputado Ferrer Serra, que fué quien más insistió en que estos Presupuestos están un poco al margen de la Constitución— por que son los propios legisladores, la propia Cámara la que diariamente pide aquí la incorporación de nuevos servicios; son los Diputados, representantes de los diversos sectores de la campaña, los que pedimos todos los días en el Parlamento la creación de nuevos servicios, servicios de salud pública, servicios de saneamiento, servicios policiales, de correos y telégrafos, porque el país ha ido creciendo y las necesidades públicas y las necesidades del Estado también han crecido y, por ende, tienen que gravitar más sobre las finanzas públicas.

Del Estado se sirven hoy día muchos hombres que antes pagaban las sociedades mutualistas; se sirven de los servicios de salud pública en general, de los servicios de obstetricia, de los servicios de análisis, de laboratorio y muchos otros que he enumerado. Entonces, ¿cómo queremos que el Presupuesto de la nación se ajuste a normas más rígidas y más bajas en materia de gastos, si no empezamos por ajustar a quiénes no deben servirse del Estado?

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: el señor Diputado Cersósimo se está batiendo contra molinos de viento, porque está contestando algo que yo no he dicho.

Yo he dicho hoy, lo dije los otros días, y lo repito ahora, que en materia presupuestal este Gobierno ha estado completamente al margen de la Constitución de la República. Y ha estado al margen de la Constitución —creo que he sido absolutamente claro en mis manifestaciones— porque en el año 1945 ni siquiera se votó una prórroga del Presupuesto; la prórroga del Presupuesto del año 1944 se votó en enero de 1945, y la del Presupuesto de 1946, la estamos considerando en enero de 1947.

(Interrupción del señor Diputado Lissidini).

—Se dice que no es culpa del Poder Ejecutivo; pero, yo les pido a los señores Legisladores que se sientan en esta Cámara que me digan la fecha del Mensaje del Poder Ejecutivo con respecto al Presupuesto de 1945.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—En 1945, señores legisladores, el Poder Ejecutivo ni siquiera envió mensaje solicitando la prórroga. Inventó la doctrina de que el Presupuesto se prorrogaba automáticamente; en febrero de 1946 envió un mensaje, y si el Poder Ejecutivo hubiera accionado dentro de los márgenes constitucionales, hubiera tenido en el Parlamento las mayorías necesarias para aprobar el proyecto correspondiente.

Si no se ha aprobado ese proyecto, es porque el Poder Ejecutivo no tenía en el Parlamento las mayorías; por eso es que recién venimos a considerarlo ahora, y para que se pudiera considerar en el día de hoy, fué necesario que los legisladores de nuestro sector, opositores en todo instante de este Gobierno, votáramos la declaración de grave y urgente del asunto; y fué necesario también que en la tarde de hoy en la Comisión de Presupuesto los legisladores nacionalistas pusiéramos nuestra firma, aunque sea discorde en parte, para que así hubiera informe de la Comisión, pues, de lo contrario, no hubiera habido informe.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Es decir, pues, que es evidente que el Poder Ejecutivo, por no tener las mayorías en el Parlamento que respalden su acción, no ha podido hacer aprobar la prórroga del Presupuesto, y es por eso que vivimos al margen de la Constitución. Presupuesto cuya etimología lo indica quiere decir: previsión de los gastos a realizarse en un período determinado de tiempo. Previsión quiere decir, si no me equivoco, el estudio de lo que se va a gastar, de lo que va a entrar, de la manera cómo vamos a invertir los dineros públicos en ese lapso.

Y ahora, ¿qué pasa? No hicimos un presupuesto, hacemos un "post-supuesto", porque después de terminado 1946, venimos a aprobar los gastos para 1946. Es invertir totalmente los términos, y el señor Diputado Cersósimo no podrá sostener que procediendo de esta manera estamos dentro de la Constitución de la República, sino que, por el contrario, estamos completamente fuera de la Constitución de la República.

SEÑOR LISSIDINI. — Nunca se mandó un Presupuesto antes...

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Lissidini dice que nunca se mandó un Presupuesto. Yo recuerdo que en 1935, en 1936, en 1937 y en 1938, mientras hubo Ministros nacionalistas en el Gobierno, las prórrogas presupuestales llegaron con tiempo, antes de terminado el ejercicio, y muchas de ellas fueron sancionadas por el Parlamento antes de que se terminara el ejercicio.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El Presupuesto de 1935, fué aprobado el 31 de diciembre de 1934, es decir, un día antes de que venciera el año.

Ahí tienen cómo cumplían y cómo hacían obra efectiva los Ministros de mi partido, y cómo se hace en el actual desgobierno, en materia financiera.

El señor Diputado Cersósimo decía que los legisladores vienen a pedir una obra aquí, o una allá. Sé que muchos legisladores lo hacen; pero yo nunca lo he pedido en el seno de la Cámara...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Ha vencido el término de que disponía el señor Diputado para interrumpir, que es de cinco minutos.

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — El señor Diputado Ferrer Serra dijo, al principio de su interrupción, que el Estado inventó aquello de que el Presupuesto se prorroga.

Si no hubiera sido así, señor Presidente, si no hubiera habido disposiciones expresas en la materia...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Cuál es?

SEÑOR CERSOSIMO. — Hay disposiciones expresas en la Ley de Ordenamiento Financiero, que prorrogan automa-

ticamente la vigencia de los gastos y la vigencia de las planillas de sueldos.

Si no hubiera sido así, decía, el Estado no hubiera podido cumplir sus compromisos en materia de planillas presupuestales y en materia de gastos.

Si bien es cierto que el Presupuesto debe ser anual, hay previsión al efecto. Cuando por cualquier circunstancia, por falta de reunión del Parlamento o por lo que fuere, no puede sancionarse el nuevo Presupuesto, rige para el ejercicio siguiente el Presupuesto anterior de gastos y de sueldos.

Además, puedo decir al señor Diputado Ferrer Serra que en este capítulo nosotros hemos sido más previsores que él. Precisamente, el Diputado que habla, cuando informó el Presupuesto del año 1944, que es actualmente la ley de 23 de febrero de 1945, hizo algunas consideraciones que, con permiso de la Mesa, me voy a permitir leeer en algunos de sus párrafos.

Decía yo en aquella oportunidad: "Hace seis meses, más o menos, en nombre del sector que integro formulaba en el seno de la Cámara una exposición relacionada con la forma, normas y estructuración de la ley del Presupuesto General del Estado. Consecuente con los términos y la promesa que hacíamos en aquella oportunidad, de dar al país un presupuesto asentado sobre bases científicas, después de un estudio sereno y analítico, consultados los claros principios y las verdaderas normas de técnica presupuestal y financieras que deben guiar en esa ardua tarea, venimos hoy a dar cuenta al Parlamento y al país de esa intensa labor desarrollada y a la opinión pública que ha seguido con latente expectativa todo este largo y provechoso proceso para la hacienda pública, que ha dado como resultado la elaboración de un presupuesto que, en términos generales, puede decirse que se ha mantenido dentro de los límites de la más estricta economía y, excepcionalmente, ha recogido la creación de servicios imprescindibles para las distintas actividades de la República".

Bien, señor Presidente. No podemos hacer los mismos comentarios porque estamos frente a una prórroga presupuestal.

Si bien ahora, como dije, se incorporara toda esta diversidad de leyes, muchas de ellas que ya enumeré, es, señor Presidente, en virtud de que esta ley, la simple prórroga, que hubiera sido un solo artículo y otro artículo para comunicarla, hubiera sido muy simple, pero igual hubiéramos tenido para el ejercicio próximo, para 1947, que incorporar a los nuevos cuadros presupuestales todas estas otras leyes que ya han tenido su aplicación y ya han dado sus resultados a la economía pública y a la actividad nacional.

Todas estas leyes que enumeraba y muchas de ellas que no enumero por su extensión son el fruto de los nuevos servicios reclamados constantemente y diariamente por todos los sectores de la Nación al propio Estado y esa es la consecuencia de que las cifras presupuestales de esta ley que vamos a considerar hoy lleguen a la suma de pesos 158:000.000.00, superando aquella suma de pesos 142:000:000.00 que nos mandaba el Poder Ejecutivo en su mensaje primitivo de febrero del año que acaba de fenecer.

Podría yo, señor Presidente, si no fuera mucho fatigar a la Cámara, hacer una extensa exposición sobre lo que es esta prórroga presupuestal; sobre las incorporaciones de todos estas leyes; de estos nuevos servicios, cuyas planillas se modifican, como el Servicio de Comunicaciones, Servicio que no ha tenido presupuesto desde el año 1926; cuyo monto vigente es de $ 1:343.406 y el proyectado de pesos 1:760.420. Diferencia en más: $ 417.000.

Este presupuesto que también fué mencionado por el señor Diputado Ferrer Serra en su disertación, ha sido motivo de un tratamiento especial por parte de la Comisión dictaminante. Es un presupuesto donde existen telegrafistas ganando $ 65.00 mensuales. Aquí, en la propia Cámara, muchas voces han resonado de los diversos sectores, llamando la atención sobre los sueldos de hambre y de miseria que tienen asignados estos servidores del Estado que tienen su vida agobiada por la tarea que les significa esa actividad y que no tienen mayor horizonte donde poder obtener beneficios de futuro en su carrera administrativa.

A estos funcionarios tan dignos servidores del Estado como los que más, se les aumentan sus asignaciones, y este presupuesto que se paga por sus propios proventos, tiene ese aumento que he señalado.

Existen telegrafistas ganando $ 65.00 mensuales. El Laudo del Consejo de Salarios para los telegrafistas de las empresas privadas, los ha llevado a $ 180.00 mensuales.

Quiere decir que el Parlamento dicta leyes que el Estado más tarde las aplica, ¿para qué? Para que sus servidores sean los peor pagados y las empresas privadas y la actividad privada sean los que proporcionen mejor retribución.

Y así es señor Presidente, que el Estado se va quedando sin funcionarios de capacidad técnica y administrativa, porque las industrias privadas y las empresas privadas y la actividad privada va extrayendo de los cuadros de la Administración los mejores funcionarios que van a esas actividades, donde tienen más horizontes, donde son mejor considerados y donde son mejor retribuídos.

Incremento de rentas de ese servicio: año 1934, pesos 534.000.00; año 1946, $ 1:856.000.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Coadyuvando esa información del señor Diputado Cersósimo respecto a las exiguas retribuciones que dentro del Presupuesto tienen los funcionarios profesionales de alta necesidad y capacidad, profesionales precisamente, ayer pude informarme que en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública, hay dos vacantes que no pueden llenarse porque no hay arquitectos en este país que quieran apechugar con todas las responsabilidades que corresponden a ese cargo y entregarle todo el tiempo de su vida profesional y personal a ese cargo por $ 120.00 mensuales. Ciento veinte pesos nominales, de los cuales hay que descargar todas las obligaciones que pesan sobre el sueldo de un funcionario, viniendo a quedar definitivamente reducido a un centenar de pesos el sueldo de un profesional arquitecto que ha estudiado doce o catorce años en la alta Universidad de la República y que encadena su situación profesional total y definitivamente a un ente del Estado.

SEÑOR CERSOSIMO. — De acuerdo.

El monto del presupuesto proyectado se financia con los propios recursos obtenidos por el Instituto, dejando aún un margen bastante considerable de casi doscientos mil pesos, para Rentas Generales. Se incorpora el rubro de gastos para permitir la modernización del sistema telegráfico y radio telegráfico. El primero data de 1906, tiene cuarenta años de existencia; y el segundo, en su mayor parte, es de los años 1912 y 1916.

En la actualidad hay 557 funcionarios con suelos menores de $ 100 00, 400 funcionarios con sueldos menores de $ 200.00 y 17 funcionarios con sueldos mayores de pesos 200.00. El proyecto de presupuesto viene a regularizar los recursos que distintas leyes de diversas fechas ya le han acordado al Instituto de referencia. Por lo tanto no representa un solo centésimo de aumento en los gastos que actualmente se abonan y se logra evitar, al dotar al personal técnico de sueldos adecuados, las renuncias que día a día debe soportar ese Instituto.

Es lo que decía hace un instante, señor Presidente, que los hombres de capacidad administrativa, funcional y técnica, abandonan las tareas del Estado para dirigirse hacia las actividades privadas, donde son mejor retribuídos y más considerados.

Esto en lo que respecta al presupuesto del Servicio de Transmisiones.

Por lo demás, señor Presidente, otros servicios que se incorporan a esta prórroga del presupuesto, cuyos mensajes tengo aquí, a la vista, que podría proporcionar a la Cámara sus fechas y consideraciones que merecieron de la Comisión de Presupuesto han sido todos ellos estudiados con el celo que dicha Comisión pone siempre cuando se trata del estudio de asuntos de esta índole.

Podríamos señalar, a lo largo de toda esta enumeración que voy haciendo, las planillas del presupuesto de la Facultad de Medicina, las planillas de la Universidad del Trabajo, reclamadas insistentemente desde todos los sectores de este Parlamento, reclamadas por la opinión pública, reclamadas por el estudiantado de esa rama de la docencia nacional, que llegó hasta la paralización de sus actividades hasta la huelga.

Todo eso, se incorpora a esta prórroga presupuestal, en una cifra que redondea, entonces, los $ 158:000.000 sobre las cifras que nos mandó el Poder Ejecutivo, como lo dije hace un instante, en el mensaje primitivo de febrero del año próximo pasado.

Estas son, señor Presidente, a grandes rasgos, las consideraciones que puedo hacer, en nombre de la Comisión dictaminante, en favor de esta prórroga presupuestal. No hago aquí para contestar al señor Diputado Ferrer Serra, la defensa ni la apología del régimen ni del Gobierno. Solamente, señor Presidente, estoy cumpliendo un mandato de la Comisión de Presupuesto, que ha tenido la gentileza — por la unanimidad de sus miembros— de darme esta tarea tan pesada y tan difícil dados mis conocimientos, cuando hay allí hombres más capaces que yo, que pudieron haber ilustrado mejor a la Cámara. Pero cuando uno toma una actividad o una tarea a su cargo, debe hacerla con sinceridad y a conciencia. Eso es lo que estoy haciendo en este instante. No me interesa, señor Presidente, la marcha del Gobierno que fenece dentro de poco.

Allá, señor Presidente, el señor Ferrer Serra con su opinión y yo con mi criterio informando esta ley de Gastos

necesaria para la salud económica de la nación, necesaria para el desenvolvimiento de todas las actividades del Estado y del país, que giran precisamente en torno del Estado; necesaria para encauzar por mejores normas la regularización presupuestal a fin de que el Estado tenga, sino dentro del ejercicio, por lo menos a pocos días de vencido el ejercicio económico, una ley de Gastos con cifras exactas para así poder los miembros del Parlamento y los integrantes de la Comisión de Presupuesto, dictaminar sobre otras planillas, como el Presupuesto de Ganadería y Agricultura que está a su consideración, como el Presupuesto de Salud Pública tan reclamado por todos los sectores de la sociedad y tan reclamado por los señores Diputados integrantes de este Parlamento, para que se dote mejor a los funcionarios técnicos que prestan allí servicios, muchos de ellos de apostolado científico, ganando irrisorias mesadas que en la actividad privada obtienen mucho más fácilmente y con mucha mayor consideración, y respeto como hacía notar hace un instante lo que pasa con otros funcionarios de otras ramas de la Administración.

Si se votan ahora todos los ingresos que vienen propuestos a lo largo de esta prórroga presupuestal, el Estado ha de cerrar el ejercicio próximo pasado al llegar el 28 de febrero, que es lo que normalmente marcan las normas constitucionales y legales para el cierre de los ejercicios económicos, ha de cancelar ese ejercicio —porque ha tenido un aumento de casi $ 30:000.000.00 en la recaudación de las rentas públicas— con un superavit que podemos aproximarlo al millón de pesos.

Y el Estado en estas situaciones difíciles para la hacienda pública, difíciles para el desenvolvimiento de la nación, cuando todos los sectores se han enriquecido, cuando todos los sectores de la sociedad, desde los más chicos a los de mayor anchura económica se han desenvuelto mejor, el Estado se ha empobrecido porque todos recurren precisamente a las fuentes del Estado, que es la fuente donde todos se nutren, donde se nutren los servidores de la nación y donde se nutren muchas de esas otras actividades que se han enriquecido a costa del empobrecimiento del Estado y del aumento de sus cuadros presupuestales, que han ido creciendo precisamente para sostener la dignidad de la nación frente a los países europeos, y la dignidad de la nación frente a situaciones económicas difíciles que nuestro país ha debido sortear con grandes ventajas, frente a otros estados que viven agobiados por la miseria y por el dolor, sin desconocer que aquí también hay miseria, privaciones y dolor, pero que son, en suma, más reducidas que las que soportan otros Estados, otros países de mayor producción, otros países más poderosos que el nuestro, que tienen riquezas y otras fuentes de entradas de donde poder cumplir sus compromisos y las obligaciones presupuestales.

Con estas consideraciones, y en nombre de la Comisión de Presupuesto, dejo esbozado cuál es el criterio de la Comisión dictaminante en este asunto y por el cual solicita a la Cámara el voto de sus integrantes para la prórroga de esta Ley General de Gastos de la Nación, que está encuadrada dentro de límites estrictos, dentro de límites severos de ajuste presupuestal. No es una ley de presupuesto como dije anteriormente, donde se puede incursionar largamente y donde se puede dar doctrina y norma jurídica en materia y en esencia presupuestal, sino que esta es una simple prórroga con la adición, con la incorporación de estas leyes —muchas de ellas las he mencionado, no todas para no cansar a la Cámara— cuya vigencia ha sido de beneficios cuantiosos para la economía pública, para la salud pública, en lo que respecta a la asistencia pública, para la docencia nacional, en lo que respecta a la Enseñanza Primaria, Secundaria e Industrial, y en esta última rama de la actividad docente es en la que el Estado debe precisamente vigilar más para que la nación pueda obtener de los cuadros de esta actividad docente mayor número de hombres técnicos, capaces, de artesanos que tengan conocimientos prácticos y profundos para que las industrias del país puedan desenvolverse con mayor crecimiento y con mayor soltura en sus actividades, que hoy, tienen que recurrir a técnicos del extranjero, cuando nosotros, —atendiendo mejor la Enseñanza Industrial, dándole más recursos, que siempre serán pocos, señor Presidente, frente a los beneficios que ha de producir ésta a la economía industrial del país— podemos prepararlos aquí, con mucho más suficiencia.

Todas estas consideraciones nuestro sector ya las ha recogido en un proyecto que ha de presentar —como dije al principio—, en la próxima Legislatura, para que la Nación pueda desenvolver sus actividades en un cuadro de mejores normas jurídicas, administrativas y presupuestales y mejores normas que puedan nutrir la sabia economía de la Nación y pueda desenvolverse así por carriles más fáciles que engrandezcan a la República y hagan próspera a la economía nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **42 en 45. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a pasar a la Mesa, en nombre de la Comisión, algunas modificaciones introducidas en el artículo 1.o, que corresponden a las páginas 8 y 9 del repartido.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hay un artículo que necesita quórum máximo, señor Presidente. ¿En este momento hay quórum suficiente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos incisos del artículo 5.o en esas condiciones. En estos momentos no hay número, pero al llegar a esos incisos se pueden desglosar y dejarlos sin votar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Podría informarme el señor Presidente si está en discusión el artículo 1.o?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado, se va a dar lectura.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se suprima la lectura del artículo 1.o.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo que no se puede suprimir la lectura cuando el miembro informante anuncia que hay modificaciones.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hay un error de redacción que la Comisión corrige por medio de la fórmula pasada a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones al artículo 1.o propuestas por la Comisión.

(Se lee:)

"Sustituye a la enmienda IV (A):

IV (A) Item 3.19. — Servicio de Sanidad Militar

Donde dice:

Part. 5. — 9 Oficiales 3.os (5 Médicos Cirujanos, 2 Subjefes de Laboratorio Q. y B. (al vacar Médicos Cirujanos) y 2 Farmacéuticos) a $ 2.220.00 c|u. ... $ 19.880

Debe decir:

Part. 5. — 8 Oficiales 3.os (4 Médicos Cirujanos, 2 Subjefes de Laboratorio Q. y B. (al vacar Médicos Cirujanos) y 2 Farmacéuticos) a $ 2.220.00 c|u. ... " 17.660

Y donde dice:

Part. 4. — 24 Jefes de 4.a (15 Médicos Cirujanos, 1 Jefe de Laboratorio Químico y Bacteriológico —al vacar Médico Cirujano— 2 Odontólogos, 1 Farmacéutico, 1 Jefe de C. de Niños, 1 Jefe de C. de P. y Sífilis, 1 Jefe del Servicio de Tisiología, 1 Jefe de C. O. y Ginecológica, 1 Jefe del Servicio de T. y Ortopedia, a $ 3.180.00 c|u. .... " 76.320

Debe decir:

Part. 4. — 25 Jefes de 4.a (16 Médicos Cirujanos, 1 Jefe de Laboratorio Químico y Bacteriológico —al vacar Médico Cirujano— 2 Odontólogos, 1 Farmacéutico, 1 Jefe de C. de Niños, 1 Jefe de C. de P. y Sífilis, 1 Jefe del Servicio de Tisiología, 1 Jefe de C. O. y Ginecológica, 1 Jefe del Servicio de T. y Ortopedia) a $ 3.180.00 c|u. .... " 79.500

(Esta sustitución no altera el monto, sino aclara la referencia al presupuesto vigente)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora se va a votar si se suprime la lectura del artículo 1.º.

(Se vota: **40 en 44. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o, con las modificaciones propuestas por la Comisión, de que se ha dado lectura.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Voy a proponer una modificación que se relacionada con el sueldo del Director General de Aduanas.

El Poder Ejecutivo, en mensaje de 18 de setiembre de 1946, elevó un proyecto de reforma del presupuesto aduanero, aumentado el sueldo del Director General de Aduanas a mil pesos mensuales.

(Apoyados).

—Es el funcionario de mayor responsabilidad administrativa del país; es un funcionario que debe dedicar integramente todas sus actividades al cargo y actualmente el sueldo real que percibe es inferior al de funcionarios subalternos de su misma repartición administrativa, que por concepto de bonificación cobran mayores cantidades.

Creo que no es necesario extenderse más sobre esta proposición que formulo: basta enunciarla para que el Parlamento entienda que está perfectamente justificada.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula moción, el señor Diputado?

SEÑOR GUIMARAENS. — Sí, señor Presidente: para que en el rubro 1.01, sueldos de Aduana diga: "Un Director General de Aduanas, $ 1.000.00 mensuales".

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — No he podido consultar a todos los compañeros de Comisión; pero aquéllos con los cuales he podido hablar están de acuerdo con la proposición del señor Diputado Guimaraens; y en lo que respecta a mí, personalmente, no tengo inconveniente en aceptarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una proposición del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor Presidente; hay un mensaje anterior.

El Poder Ejecutivo elevó un proyecto de presupuesto por el cual se dotaba el cargo de Director de Aduanas con esa asignación. Ese presupuesto, por su vastedad no pudo tratarse, porque llegó a la Comisión ya en las postrimerías de su actividad, sobre el receso parlamentario. Se puede desglosar de ahí lo que respecta al sueldo del Director de Aduanas, porque el mensaje ya tuvo entrada en el Parlamento con fecha 18 de setiembre pasado; es una cosa completamente legal y constitucional.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Dejo constancia, señor Presidente, de que voy a votar negativamente esa proposición, por que considero el aumento evidentemente exagerado.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo me voy a oponer también, señor Presidente, a esa proposición.

No había hecho uso de la palabra en la discusión general, porque me parecía un poco ocioso todo el debate que se estaba realizando. Sin embargo, si hubiera hablado en la discusión general, uno de los puntos de carácter permanente sobre el cual habría sentado criterio respecto a la estructuración de un presupuesto, habría sido precisamente el hecho de que, en condiciones generales de dificultad económica para toda la población, el Presupuesto General del Estado debería dar el ejemplo, fijando, al mismo tiempo, sueldos mínimos y sueldos máximos.

Nosotros pensamos que más que nunca es válido este criterio frente a la proposición del señor Diputado, ya que esta proposición se plantea totalmente aislada, para un caso particular, el del Director General de Aduanas, que, si no estoy equivocado, vería duplicado su sueldo, alcanzando la cifra de $ 1.000.00, cuando hay constancia de que miles y miles de empleados y modestos funcionarios de la Administración Pública cobran sueldos realmente de hambre en las escalas inferiores del Presupuesto Nacional

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — A pedido del Director General de Aduanas, hay que hacer una corrección en el ítem 4.04, rubro 1.09, página 37. Donde dice "Retribuciones varias, (Comisiones, etc.) Gastos para las Comisiones Aforadoras, $ 518.40", tiene que ser $ 518.00. Ahora, un inciso B), "Retribución de tareas extraordinarias y contratación de servicios urgentes de índole diversa, $ 3.800.00". La cantidad no varía, sino que está mal planteado el asunto en el repartido.

La iniciativa del Poder Ejecutivo está tal cual como lo pide el Director General de Aduanas. Voy a pasar a la Mesa la corrección apuntada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la corrección propuesta por el señor Diputado D' Amado?

SEÑOR CERSOSIMO. — Es una corrección que habría que hacer.

7

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo pensaba hablar de dos cosas completamente distintas del problema que en estos momentos llama la atención de la Cámara: primero, contestar unas afirmaciones hechas por el señor Diputado Cersósimo en su carácter de miembro informante, con respecto a un presupuesto del cual yo hablé al pasar, para demostrarle que las cosas no son tal cual él las dice, sino que son completamente diferentes.

Y, en segundo término, para pedir que se declarara grave y urgente, si hubiera número en Sala, un proyecto de resolución de carácter interno presentado por todos los miembros de la Comisión de Presupuesto según se me informa, y que está en la Mesa de la Cámara.

Si hubiese en Sala el número suficiente pediría, en primer término, que se declarara grave y urgente ese proyecto de resolución, lo votaríamos, y luego me referiría al punto acerca del cual quiero contestarle al señor miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado Ferrer Serra, que la discusión particular debe ceñirse al artículo en debate.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor; me voy a ceñir al artículo en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución a que se ha referido el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de Sala y Secretaría" de la Cámara de Representantes en la cantidad estrictamente necesaria para remunerar con la cantidad de un mes de sueldo a los funcionarios de la Comisión de Presupuesto.

Montevideo, enero 10 de 1947.

Ernesto F. Paravís. — Lisandro Cersósimo. — Herminio Zunino. — Adolfo Tejera. — José G. Lissidini".

—Está a consideración de la Cámara.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo veo que nos hemos estado refiriendo aquí a una cantidad de empleados que trabajan junto a los Diputados, pero nos hemos olvidado de que todo el trabajo de esos funcionarios repercute sobre los de otra Sección, que son los que nos mandan los altos de repartidos de todo lo que nosotros fabricamos junto con estos empleados, y no he visto que para ellos se haya hecho absolutamente nada. Por ejemplo para los Secretarios de Comisión y para los Auxiliares de Comisión, porque trabajan junto a los Diputados en las Comisiones, se han destinado remuneraciones especiales, y a los que reciben todo eso y a las pocas horas nos mandan los repartidos a nuestra casa, que tienen que quedarse hasta altas horas de la noche, no se les ha tenido en cuenta para nada. Me podría informar la Mesa...

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: sin desconocer la justicia que representa lo presentado y leído por Secretaría, yo no había pedido algo que tiene relación con el personal de la Cámara, el personal, podemos decir, de Sala, de servicio, creo, a los efectos del vestido, del uniforme. Pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Sustitúyese el rubro "Uniformes para el Personal de Intendencia, $ 2.322.00", del Presupuesto de Sala y Secretaría, por el siguiente: "Uniformes para el Personal de Sala e Intendencia, $ 3.682.00" anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, enero 10 de 1947.

Herminio Zunino. — Adolfo Tejera. — Lisandro Cersósimo. — Ramón Viña. — Ernesto F. Paravís. — Enrique D. Martínez. — Antonio G. Fusco".

(Murmullos).
—El proyecto que había pedido el señor Diputado Ferrer Serra, era el que se acaba de leer. Se había leído el otro
Se va a votar el proyecto que acaba de leerse...
por confusión.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?...
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿No podría declararse grave y urgente todo ese conjunto de cuestiones que se refieren a la Cámara? ...
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no es necesaria la declaratoria de grave y urgente, siempre que los señores Diputados no quieran hacer uso de la palabra por más de cinco minutos. Para tratar un asunto de economía interna de la Cámara, no es necesaria esa declaratoria, pero se necesitan cincuenta votos para votar gastos.
Se va a votar, en primer término, la proposición que acaba de leerse, de acuerdo con lo expresado por el señor Diputado Ferrer Serra: refuerzo del rubro para el vestuario del personal de Sala e Intendencia...
SEÑOR CAPOZZOLI. — ¿Me permite?...
En la última sesión presentamos el señor Diputado Gamba y que habla, un proyecto...
SEÑOR PRESIDENTE. — Después se tratará, señor Diputado.
Se va a votar el proyecto de resolución leído.
Se necesitan cincuenta votos conformes.
(Se vota: 50 por la Afirmativa. — Unanimidad).
—El señor Diputado Carbonell y Migal había pedido que se tratara la otra proposición.
Léase.
(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales", del Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes, en la cantidad estrictamente necesaria para remunerar con la cantidad de un mes de sueldo a los funcionarios de la Comisión de Presupuesto.

Enero 10 de 1947.

Lisandro Cersósimo. — Ernesto F. Paravís. — Herminio Zunino. — Adolfo Tejera. — José G. Lissidini".

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?...
Pido que se incluya al personal que interviene en los repartidos y todo este trabajo.
SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CERSOSIMO. — La proposición se refiere a cuatro funcionarios de la Comisión de Presupuesto. Es el personal, —sin desconocer la actividad del resto del personal de la Cámara—, que más tarea continuada realiza. Ahora mismo, durante el receso de la Cámara, esos empleados están realizando la tarea de la confección de planillas y todo lo relacionado con el Presupuesto. De manera que hemos hecho una proposición a la Mesa, que pido que oportunamente se vote.
SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BACIGALUPI. — Creo que obra en poder de la Mesa un asunto relacionado con ésto, y muy parecido, firmado por varios señores Diputados, relativo a los funcionarios que actuaron no sólo en la Comisión Investigadora del mercado negro de la nafta, sino de los funcionarios que actuaron en los años en que era necesario proveerse de los respectivos vales para la provisión de nafta de los señores Diputados. Yo creo que convendría leer por Secretaría ese proyecto de resolución, para que los señores Diputados tengan conocimiento, a efectos de que al tratarse este asunto se tenga en cuenta también ese proyecto que está en la Mesa.
Por eso solicito que se lea.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Acuérdase a los funcionarios integrantes de la Comisión de Adquisiciones de la Cámara y de la oficina correspondiente, que actuaron durante la presente Legislatura y en mérito a la labor desarrollada por los mismos en materia de adquisición y distribución de vales de nafta durante el período de racionamiento, igual tratamiento que el dispuesto por la Cámara para los funcionarios que actuaron en las distintas Comisiones Investigadoras, reforzándose a tal efecto el rubro Extraordinarios y Eventuales del Presupuesto de la Cámara en la cantidad estrictamente necesaria.

Montevideo, enero 10 de 1947.

Batlle Berres. — Tejera. — Fernández Crespo. — Bacigalupi.".

—La Mesa entiende que tal vez lo correcto sería que ésto pasara a la Comisión de Asuntos Internos, para que uniforme criterio, porque estas improvisaciones en Sala llevan a inmoralizar y a desquiciar el funcionamiento de toda la casa.
(Apoyados).
—En esta forma desordenada de proponer por un lado y, por otro, se cometen grandes injusticias y también grandes excesos. Este asunto podría pasar de inmediato, ahora mismo a la Comisión de Asuntos Internos y reunirse ésta mientras continúa la Cámara su labor, para ver si se encuentra un criterio general a fin de impersonalizar las decisiones.
SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SILVA. — Dos palabras, señor Presidente, para decir que me alegro de coincidir con el señor Presidente, y, que para eso había pedido la palabra, porque entiendo que estamos dando remuneraciones a personal de determinadas Secciones, olvidándonos que el mismo personal subalterno también tiene que quedar en la Casa durante mucho tiempo, por las mismas razones que los otros empleados, y a ese personal subalterno no le damos nada.
De manera que pediría que la Comisión de Asuntos Internos tome todo el problema en la amplitud que él mismo merece, vale decir, de todos los empleados de la Casa, para hacer justicia equitativa, sobre todo con los empleados que ganan menos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...
SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CAPOZZOLI. — Con el señor Representante Gamba habíamos hecho una proposición en consonancia con las resoluciones tomadas por la Cámara para reparar una omisión lamentable en que se incurrió con respecto al Secretario que actuó en la Comisión Investigadora del Instituto de Alimentación. De manera que excepción hecha de esta proposición a que me refiero, no tengo inconveniente en acompañar con mi voto la moción del señor Diputado Silva.
SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Silva es sin reservas.
Se trata de conseguir la aplicación de un criterio racional y justo. Hay resoluciones por la cual se establece un mes de sueldo por año a los funcionarios; pero por año desde que existe la Legislatura? ¿O desde cuándo? ¿Por los cuatro años? ¿Aunque la Comisión haya funcionado sólo un año?
Se va a votar la proposición del señor Diputado Silva en el sentido de que todas las proposiciones pasen a la Comisión de Asuntos Internos.
SEÑOR SILVA. — Con las palabras pronunciadas en Sala.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.
(Se vota: 49 en 52. — Afirmativa).
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...
Se entiende que la Comisión de Asuntos Internos puede reunirse ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede mocionar en ese sentido el señor Diputado.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mociono, entonces, para que se autorice a los miembros de la Comisión de Asuntos Internos a reunirse de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se autoriza a la Comisión de Asuntos Internos a reunirse de inmediato.

(Se vota: **45 en 47.** — **Afirmativa**).

8

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Aprovechando que hay número en Sala voy a reiterar la proposición que formulé en la sesión anterior para que se declare grave y urgente el proyecto votado por el Senado concediendo recursos para gastos de instalación de los liceos de Cardona y Lascano, a objeto de que sea tratado al final de los que integran la orden del día.

En segundo término, pido que también se declare grave y urgente la consideración del proyecto que autoriza la adquisición del local en que funciona el liceo de Colonia Valdense, proyecto que también fué votado por el Senado

Hago moción para que esos dos asuntos sean daclarados graves y urgentes, y sean considerados en el lugar que les corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor Diputado Guimaraens en primer término, para ser considerado a continuación de la orden del día. Después se votará la declaración de grave y urgente del segundo asunto.

Si se declara grave y urgente el ásunto a que se ha referido en primer término.

(Se vota: **50 en 51.** — **Afirmativa**).

—Se va a votar el segundo asunto a que se ha referido el señor Diputado Guimaraens: adquisición del local donde funciona el Liceo de Colonia Valdense.

Si se declara grave y urgente ese asunto.

(Se vota: **50 en 51.** — **Afirmativa**).

9

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Dos palabras, señor Presidente, para formular una moción con referencia a la alteración de la orden del día que tenemos a la vista.

En cuarto término de la misma figura el asunto referente a la CONAPROLE que ya estuvo en primer término en la orden del día de otra sesión y fué desplazado de ese lugar, y yo propondría que una vez que hayamos votado la prórroga del Presupuesto General de Gastos pasemos inmediatamente a tratar el mencionado asunto de la CONAPROLE.

Hago moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay número en Sala para votar esa moción.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Iba a pedir también, señor Presidente, que de inmediato a la consideración del proyecto de prórroga de Presupuesto se tratara el asunto que tiene que ver con los repartidores de leche.

En una de las sesiones anteriores había formulado idéntico pedido, señor Presidente.

También voy a solicitar otra preferencia: aprovechando que hay número en Sala en este momento: que se declare grave y urgente la consideración del proyecto de ley sobre préstamos bancarios a los obreros y empleados de la CONAPROLE

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la alteración de la orden del día a que se han referido los Representantes señores Silva y Arévalo de Roche, puede votarse inmediatamente de aprobado el Presupuesto General de Gastos, por dos tercios de presentes. En este momento no puede hacerse porque se está discutiendo un asunto.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Yo quería decir, antes de que se vote, ese asunto referente a la CONAPROLE, que si se aprobara sería inaplicable en este momento. En el día de hoy se reune en el Ministerio de Ganadería y Agricultura una Comisión para estudiar ese asunto. Creo que debe aplazarse la consideración de ese proyecto, porque la Comisión de Fomento en una reunión especial debe oír a las partes interesadas antes de que el proyecto se trate.

De manera que yo pido que se aplace la consideración de ese proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no se puede votar esa proposición, porque el asunto no está en debate.

SEÑOR PUIG. — Que se vote en el momento oportuno.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Estaba en discusión el artículo 1.o.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en el transcurso de las palabras que he pronunciado en la discusión general, hice una pequeña referencia a algunos de los presupuestos que se aprueban en este artículo 1.o.

Yo hice una referencia, casi se puede decir al pasar pero que le dió pie al señor miembro informante para hacer grandes párrafos, demostrando una gran elocuencia, respecto a la injusticia que significaba que ciertos funcionarios de la Administración Pública ganaran poco, mientras que otras personas que desempeñaban esas mismas tareas en oficinas privadas ganaban sueldos dos o tres veces mayores.

Yo creo, señor Presidente, y lo he dicho en Cámara en alguna oportunidad y lo he repetido hoy mismo, que es necesario que el Estado pague bien a sus servidores para que los funcionarios al servicio del Estado se concentren en la función pública y para que rindan en beneficio del Estado lo que éste tiene legítimo derecho de exigirles: que le dediquen todo su esfuerzo. Por eso, siempre que se me diga que se trata de equiparar el sueldo de funcionarios que cumplen el mismo trabajo e igual horario que en las oficinas privadas van a contar con mi voto a los efectos de esa equiparación.

Pero quiero, sí destacar que, detrás de esa aparente equiparación, señor Presidente, en el Presupuesto de la Dirección General de Comunicaciones hay una serie de cosas que sería oportuno aclarar

No he tenido tiempo de estudiar este Presupuesto detenidamente, pero aquí, en Sala, revisándolo rápidamente, he visto una serie de cosas que me llaman la atención. Yo le preguntaría al señor miembro informante cuántas creaciones de cargos hay, porque yo contándolas rápidamente, veo que hay más de cuarenta y seis creaciones de cargos y no me parece lógico que habiendo el Parlamento hace ocho meses, resuelto suprimir la mitad de las vacantes, vayamos ahora a votar cuarenta y seis creaciones de cargos, o sea, borrar con el codo lo que escribimos con la mano anteriormente

Además se dice que los aumentos son para pequeños funcionarios. Y vemos, por ejemplo en la página 14 que hay un funcionario que gana $ 2 240.00 y ahora se le lleva a $ 4.140 00. El salto es bastante pronunciado y no se trata ciertamente de un pequeño funcionario: se le eleva de Oficial 3.° a Jefe de 2.a

En esa misma página inmediatamente nos encontramos con un Oficial 4.° que pasa a Jefe de 4.a y a quien se le eleva el sueldo de $ 1 980 00 a $ 3 180 00. Ya ven los señores Diputados cómo con una ojeada rápida nos encontramos con cosas que llaman la atención

Además, volvemos de nuevo a los Presupuestos secretos: volvemos a la creación de partidas para eventuales

La Cámara resolvió el 4 de enero de 1945, si no estoy equivocado, terminar con todos los eventuales ratificando aquel decreto-ley e incorporando a todos los funcionarios al Presupuesto. Sin embargo nos encontramos con que en la página 26 se da una partida de $ 10 800 00. ¿Para qué, señor Presidente?: Sueldos con cargo a partidas globales. Es crear otro Presupuesto especial o es dar sobresueldos a los funcionarios anteriores

Señor Presidente: en un Parlamento, esto es inadmisible. No podemos dar para que se siga girando en blanco los sueldos: los debemos fijar en el Presupuesto. Hacemos cuarenta y seis creaciones y, además damos $ 10 800 00 para que se creen a espaldas del Parlamento una serie de cargos más.

Alguien podrá pensar que son jornales. No señor porque a renglón seguido tenemos para jornales $ 44 649 00, que los elevan a $ 48 000.00. ¿Por qué y para qué?

Fíjense, señores Diputados que estas cosas son un poco raras y me llaman profundamente la atención.

Por eso he dicho y sigo sosteniendo que este Presupuesto, lógicamente, no podría pasar salvo que el señor miembro informante dé una explicación detallada y precisa de todos estos rubros y la marcha de los mismos de esos aumentos así, del 100 o|o de algunos funcionarios: no inferiores, del telegrafista que gana $ 65 00 aquí y que ganará allí $ 180 00, sino de aquel otro que ganaba $ 2.280.00 y lo llevan a $ 4 100.00 así como de esta partida de diez mil y pico de pesos para eventuales.

Me parece que la Cámara de ninguna manera puede votar esto, de acuerdo con el criterio que siguió al considerar el aumento a los funcionarios públicos, cuando expresó que debía suprimirse el 50 o|o de las vacantes.

El señor miembro informante cayó en esta parte en otro profundo error, error en el que pueden y suelen caer a veces los hombres cuando, obligados por las circunstancias, se ven en la necesidad de improvisar. Dijo que el Presupuesto de Radiocomunicaciones se pagaba con sus propios proventos. Si sentamos esa tesis, mañana nos va a decir el Director General de Aduanas, que el Presupuesto de la Dirección de Aduanas, se paga con sus proventos propios.

¡No señor! Es un profundo error. Las rentas, que es lo que se recauda en Radiocomunicaciones, no son proventos de Radiocomunicaciones. Si el señor miembro informante se toma el trabajo de leer, se va a encontrar con que son Rentas Generales, porque va a Rentas Generales lo que se recauda por Radiocomunicaciones. Si nosotros no tenemos en el Presupuesto General esa partida como recurso del Estado, sino como proventos propios de Radiocomunicaciones, el Director de Aduanas, con el mismo criterio, diría: "Mi oficina se paga sola. Los derechos aduaneros los cobro yo; por lo tanto puedo aumentar los sueldos y puedo quedarme, todavía, con un fondo de solvencia. Tenemos superávit y podemos girar sobre él". Pero ése no es el criterio, señor Presidente; ésas son rentas del Estado, Rentas Generales. ¡Aquí no hay presupuestos por proventos, señor miembro informante!

Además, señor Presidente, existen esas cuarenta y seis creaciones; y yo creo que me he quedado corto, que son mucho más de cuarenta y seis creaciones, porque hay un cambio tal de denominaciones que nadie puede saber cómo vienen y a dónde van.

Por ejemplo, así al azar, en la página 17 se dice: "Tres Oficiales cuartos, Inspectores Técnicos de Línea figuran como capataces". "Partida tal, personal obrero y uno como Auxiliar 1.º". Es decir, que hay un cambio de denominación de tal naturaleza, que nadie podría determinar con exactitud quién es, cómo es y para qué es.

(Interrupción del señor Diputado Cersósimo).

—Yo sé que los cargos, sobre todo del Presupuesto, no deben ser nunca personales; nunca deben tratar de contemplar una situación particular, sino que deben contemplar la función.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

No encontrándose presente el miembro de la Comisión de Asuntos Internos, señor Morales Arrillaga, se le sustituye transitoriamente, a pedido de su sector, por el señor Diputado Arrillaga Safons, a fin de que la Comisión pueda trabajar de inmediato.

Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — No quiero extenderme más...

SEÑOR CERSOSIMO. — Le vamos a explicar al señor Diputado...

SEÑOR FERRER SERRA. — Con el mayor placer voy a escuchar la explicación que me pueda dar el señor miembro informante, sobre todo de esa partida global de pesos 10.800.00, que va en contradicción con la tesis que han sentado todos los sectores de este Parlamento; no ya la tesis de un sector determinado, sino de todos los sectores. Habrá de ser sumamente interesante la explicación del señor miembro informante, cuando el Parlamento reinicia los presupuestos secretos.

Muchas cosas habría para considerar... Por ejemplo, aparece la creación de un Jardinero-Peón, con $ 1.380.00 anuales... Hay una cantidad de cosas que si me pusiera a analizarlas detenidamente, absorberían enormemente el tiempo de la Cámara y cansaría a los ya cansados legisladores, que han perdido un poco el "training" y están deseando que esta sesión termine. Pero lo he hecho obligado por la referencia del señor miembro informante.

Con esto creo que demuestro que ha pasado por la Comisión respectiva, en realidad, sin un análisis y sin un estudio detenido y por ello me parece que sería oportuno desglosar esta parte del Presupuesto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la Palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a contestar al señor Diputado Ferrer Serra. Yo creo que algo dijo, al pasar, de que se había improvisado en esta materia. Yo creo que el que está improvisando —ya lo dijo al principio que no conocía las planillas de esta dependencia y que recién ahora tomó conocimiento de ellas— es el señor Diputado Ferrer Serra.

En la página 35 se crean 20 cargos de mensajeros. Ahí tiene explicada una parte de las críticas a que ha hecho referencia y que no las había visto el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado. Si le muestro la lista verá que las tengo anotadas.

SEÑOR CERSOSIMO. — Veinte cargos de mensajeros se crean en la página 25 del repartido del anexo III. Los demás, son cargos que se regularizan.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Se regularizan 53 cargos a lo largo de todas estas planillas. Tomándose la tarea de estudiarlas, se va a encontrar eso exactamente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — La Comisión de Presupuesto es demasiado precisa al elevar las informaciones. Los señores legisladores pueden confirmar si me he equivocado o no. Los cargos que se crean tienen entre paréntesis una "c"; cuando es regularización dice entre paréntesis "situación que se regulariza". Así que creación de cargos es una cosa y regularización es otra. La regularización de cargos es para aquellos eventuales que existían en la Dirección de Radiocomunicaciones y que ahora se presupuestan, pero es otra cosa a lo que me refiero: es a la creación de cargos.

SEÑOR CERSOSIMO. — El señor Diputado está equivocado porque esa palabra "regularización" se aplica cuando se trata de eventuales; pero cuando se crean nuevos servicios, cuando se dota de un presupuesto totalmente nuevo como es el que nos ocupa, no se puede establecer entre paréntesis la palabra "regularización", sino que se crean tantos cargos como personal eventual o personal pagado por diversos gastos como haya dentro de esas planillas, que es el caso concreto de estas planillas.

Además el señor Diputado habló de que yo dije que se pagan con proventos. Yo dije que este presupuesto se financiaba con rentas propias. No son recursos que le sacamos de las otras rentas generales.

Es de las pocas veces que se da un presupuesto regularizado, que se dota de un personal mejor a la oficina para que pueda realizar un servicio más eficiente con recursos del propio organismo, sin necesidad de crear impuestos y sin que esos recursos incidan directamente en las rentas generales del Estado.

Imagínense qué ocurriría si nosotros sacáramos de las Rentas Generales del Estado estos $ 417.000.00...

Aquí damos un servicio más eficiente y mejoramos las dotaciones y robustecemos las rentas del Estado en una partida equivalente a lo que va a significar el aumento.

Además, esta partida de la página 36: "Sueldos con cargos a partidas globales" no es para alarmarse. Este personal es escaso y eso lo habrá podido comprobar hace pocos días el señor Diputado si se vió en la necesidad de mandar algún telegrama. Telegramas enviados desde el Interior han llegado a la Capital seis o siete días después, demorando, como dicen en campaña lo que demoraría "un propio".

Eso, por qué es? Por la falta de personal. Además, se trata de un personal que tiene poca asignación, que tiene que trabajar a la intemperie, que no tiene ocho horas y que debe trabajar más precisamente cuando llega la época de las fiestas, en Navidad, en primero de año, en Reyes. De manera que cuando todos se divierten, este personal es el mayormente sacrificado y es necesario tomar suplentes.

¿Y con qué se va a pagar a los suplentes, sino con esa partida global? Si se enferma un mensajero, hay que sustituirlo por otro y lo mismo si se enferma un telegrafista de cualquier localidad el Interior, hay que mandar a otro, ya sea, por ejemplo: Artigas, Rocha, Rivera, San José o a alguna pequeña población, como Caraguatá, Aiguá, Nico Pérez, tan gratas todas al señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿El señor Diputado está hablando en serio?

SEÑOR CERSOSIMO. — ¡Pero cómo no estoy hablando en serio!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que no continúen en forma dialogada.

Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Cuando hay que reemplazar a un funcionario del personal de Radiocomunicaciones, ¿con qué se sustituye, siendo como es un servicio indispensable, si no hay ningún reemplazante? Entonces, hay que poner una partida de esta índole para tomar un jornalero en días que los efectivos se enferman. El señor Diputado y toda la opinión pública reclaman mejores servicios, más rapidez, y entonces hay que sustituir al personal que se enferme o que pida licencia. No hay que olvidar lo que ya dije anteriormente, que este personal no tiene casi licencia ni feriados, ya que trabaja constantemente. Con este fin es que se establecían estas partidas, y estas partidas las encontrará el señor Diputado si revisa todas las planillas del Presupuesto, en muchas dependencias del Estado, y esto no es

un delito, es una cosa normal, que hay que admitir porque son imprecindibles para el mejor desarrollo del servicio y para el mejor desenvolvimiento de sus cometidos.

Estas son las explicaciones que le puedo dar al señor Diputado Ferrer Serra, que no conoce estas planillas de la Dirección de Comunicaciones, como no ha de conocer otras, como ser las del Tribunal de Cuentas, que también tiene un aumento en el número de funcionarios, y que le extrae a otros organismos, como la ANCAP y distintos entes industriales y autónomos del Estado, recursos, porque es precisamente el Tribunal de Cuentas, quien fiscaliza los cometidos de estos organismos, quien fiscaliza la parte presupuestal y financiera de estos institutos del Estado, y entonces, para aumentar su personal, que es personal inspectivo de contabilidad, necesita nuevos recursos, y no los va a extraer de las rentas públicas de la Nación, sino que se los va a extraer a los propios organismos que él fiscaliza.

Ahora tenemos aquí, y por eso entré en este terreno, un comunicado de la ANCAP donde hace alguna referencia a la mayor contribución que se le solicita para robustecer las rentas de este presupuesto. Pero esos organismos, señor Presidente, tienen que hacerlo. Se pretendía sacarles a los Municipios, y en el seno de la Comisión dictaminante, se entendió que los Municipios son organismos que viven languideciendo económicamente, que no tienen recursos, que no tienen entradas tan cuantiosas como tienen los organismos del Estado como la ANCAP, la UTE, estos entes industriales que pueden contribuir a robustecer las finanzas de la nación para mejorar y para dotar mejor a los funcionarios, los funcionarios inspectivos, de contralor administrativo dentro de esos organismos a que he hecho referencia.

Estas son las manifestaciones que para contestar al doctor Ferrer Serra puedo hacer en nombre de la Comisión dictaminante.

(Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Declaro que yo quisiera, para mi satisfacción, que se publicara la versión taquigráfica de la respuesta que me ha dado el señor Diputado Cersósimo. Para confirmar la verdad de mi posición alcanzaría con que se diera difusión, a todos los rincones de la República, a las palabras pronunciadas por el señor Diputado. Eso llevaría el convencimiento más pleno a todo el mundo, de que yo tengo toda la razón.

Fueron tantas las cosas que dijo, que tuve que preguntarle en determinado momento si estaba hablando en serio, porque no creo que las manifestaciones dichas por él sean las de un miembro informante que quiere justificar la creación de cargos.

(Interrupción del señor Diputado Cersósimo).

—El señor miembro informante ha querido confundir a la Cámara, tal vez porque no conoce el Presupuesto que está informando, porque como he dicho, las creaciones se ponen con una "c", y le puedo dar los renglones y las páginas, para que vea que yo conozco lo que digo, y cuando hago una afirmación es porque sé lo que digo.

En la página 10, cuando habla del personal técnico profesional, nos encontramos con cuatro creaciones, marcadas con una "c", y encontramos muchas más en el Presupuesto, todas marcadas con una "c", como esas de los 20 peones, y también vamos a encontrarnos con que se produce una designación y no se marca. Le voy a explicar casos concretos, para que vea que yo conozco las planillas del presupuesto, que el señor miembro informante parece no conocer.

(Interrupción del señor Diputado Cersósimo).

—Por ejemplo, en la página 21, cuando se habla de los guarda hilos, al final dice que dos se regularizan, y en la misma página, cuando habla de dos albañiles, dice de dónde vienen, y dice que uno se regulariza, lo cual demuestra que cuando yo hice las afirmaciones anteriores de que no hay que confundir creaciones con regularizaciones, tenía toda la razón del mundo, y no así el señor miembro informante.

Tengo para mí la plena certidumbre —y ya para terminar esta discusión, porque no creo necesario discutir más— de que el señor miembro informante no tiene razón cuando habla de que no se retraen rentas a Rentas Generales, que es del producido del propio servicio.

Sí, señor. El servicio produce, pero ¿dónde va esa renta? ¿qué destino tiene? Ese producido va a Rentas Generales.

(Interrupciones).

—De lo contrario, el Director de Aduanas, el Director de Impuestos Directos, el Director de Impuestos Internos, dirían que lo principal es atender sus servicios.

(Interrupciones).

—Dirían que de los impuestos que se cobran una parte deben ir a Rentas Generales y otra para sus propios funcionarios. Me parece que esa no puede ser la tesis que sentamos, porque tan servicio como las radiocomunicaciones son los servicios de Aduana, y otros servicios muchos que presta el Estado.

(Interrupciones).

—Sé perfectamente lo que es un impuesto, y conozco lo que es un provento, o lo que puede ser esto que se llama provento.

Pero la explicación que da el señor miembro informante hay que considerarla bien, porque hay proventos del Estado que casi podríamos decir que son tasas mas que proventos.

(Interrupción del señor Diputado Guimaraens).

—Es una prestación de un servicio que se paga, que va a Rentas Generales, que se vuelca al tesoro general y hay otros que por disposición de leyes especiales no se vierten, quedan en el propio instituto, como es el caso, del Instituto de Química, y de los Institutos Penales.

(Interrupciones. Campana de orden).

—Esto es lo que da origen a los presupuestos secretos, ocultos. Lo recaudado en esos Institutos, en el Instituto de Química, en los Institutos Penales, queda en el propio instituto y es administrado por quienes los dirigen, mientras que estos otros no, son rentas propias del Estado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero hacer uso de la palabra nuevamente al solo efecto de no dejar en pie las manifestaciones del señor Diputado Ferrer Serra.

Cuando he hablado de esto, lo he hecho en nombre de la Comisión y con la seriedad que impone la consideración de un presupuesto. Cuando he dicho, señor Presidente, que se necesitan partidas para reemplazantes en las diversas localidades del país, y cité algunas al pasar, es una cosa que el señor Diputado Ferrer Serra dice que no es seria. Porque si se enferma un telegrafista de una localidad, como el personal está constituido por uno o dos funcionarios, a lo sumo, en algunas localidades de mayor importancia, no parecería admisible que se suspendiera el servicio si no se pudiera mandar allí un reemplazante. Eso no sería serio, eso sería lo único que no sería serio: que se suspendiera un servicio porque el Estado no puede pagar a un reemplazante.

No he hablado de proventos. He dicho que si este servicio de telegrafistas no fuera pagado por el público, el Estado tendría que hacerlo igual, porque es la prestación de un servicio público, como se hace con el servicio de correos y otros, donde se cobra una tasa pequeña frente al servicio que costaría mucho más. Si el Estado no cobrara por esto, si tuviera que dotar mejor a su personal, si tuviera que realizar mejor estos servicios, tendría que hacerlo igual a costa de las rentas del Estado. Y he dicho, también para aclarar mejor que nosotros, mientras dotamos mejor al personal, vertemos en Rentas Generales una suma mayor quizá por los recursos que les damos, sacados de este propio instituto que cobra por la prestación de sus servicios. Quiere decir, que esto no incide directamente sobre las rentas generales de la Nación. Eso es lo que he dicho.

Después, si he hablado de que se regularizaban 99 cargos, estén establecidos o no, se entiende que el buen criterio del administrador, del que administra estos servicios del Estado, ha de hacer que ese personal que cuenta con muchos años, a veces, de actividad en un servicio, cuando se crea el cargo es para regularizar su situación e incorporarlo a las planillas permanentes presupuestales generales. Eso es lo que he dicho.

Lo que pasa, señor Presidente, es que el señor Diputado Ferrer Serra tiene necesidad de hacer un poco su juego político en estas cosas y entonces lo quiere hacer a costa mía, pero está muy equivocado si cree que él me va a poner a mí en situación difícil frente a la Cámara y que no pueda contestarle. Puedo hablar hasta mañana si la Cámara lo desea...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...sobre el presupuesto o cualquier otro tema y puedo hablar con seriedad y precisión diciendo a la Cámara la verdad de las cosas. No voy a embarullar el asunto y no voy a plantear situaciones personales porque no es mi modalidad. Cuando estudio un presupuesto en la Comisión que integro, lo hago siempre en forma impersonal; hay otros que van a la Comisión a plantear situaciones personales y podría señalarlo a la Cámara; pero yo no, tomo una planilla global y todo se regulariza y en todo se hace justicia para todos o para nadie. Yo no voy a pedir que se le dé tal o cual beneficio a tal o cual funcionario, como otros acostumbran hacerlo.

Por eso quiero dejar bien establecido que yo procedo en forma impersonal, amplia y generosa para todos los funcionarios públicos. Este es mi modo de actuar y no es

el señor Diputado Ferrer Serra el que me ha de colocar a mí en situación difícil frente a la Cámara ni ante el país. Que se reparta la versión taquigráfica por todos los rincones de la República, de lo que dije y de lo que ha dicho el señor Diputado Ferrer Serra, que ningún daño me va a producir a mí ni ningún beneficio le va a causar a él tampoco; que se reparta, señor Presidente, y que se haga si se quiere hacer un debate político. Ya he dicho, que no me interesaba la marcha del gobierno, que no era oficialista, ni me interesa serlo. Siempre estuve frente a esas cosas. Estoy cumpliendo aquí un mandato de la Comisión de Presupuesto y lo estoy haciendo lealmente y a conciencia como procedo en todos mis actos.

Eso era lo que quería decirle al señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra el debate.

(Se vota: **28 en 30. — Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo de la Comisión, con las correcciones hechas por la misma, y en caso de que fuera negativa, entonces se votaría con las enmiendas propuestas por los señores Diputados Guimaraens y D'Amado.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Las modificaciones propuestas por el señor Diputado D'Amado la Comisión las acepta, porque, evidentemente, se trata de un error en que se ha incurrido; no, en cambio, la otra propuesta por el señor Diputado Guimaraens, ya que la Comisión no ha tenido tiempo de cambiar ideas, y por tratarse de una enmienda de esa naturaleza.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido que se vote por partes; en algunas de ellas se hace referencia a distintos Institutos y a algunos de ellos les voy a prestar mi voto porque entiendo que son situaciones que hay oportunidad de contemplar; no sucede así en otros; si no se votara por partes, me vería obligado a votar negativamente todo el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente, la Mesa tiene que dividir la votación; pero tendría que indicar el señor Diputado la forma de división del artículo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Que se vote por separado lo que se refiere al ítem 3.28, de la foja 10: Dirección General de Comunicaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con las enmiendas aceptadas por la Comisión, y con abstracción del ítem a que se refería el señor Diputado Ferrer Serra, que se votará después.

SEÑOR GUIMARAENS. — De manera, señor Presidente, que para que tenga andamiento la proposición formulada por mí, ¿el artículo tendría que ser votado negativamente?

SEÑOR MARTINEZ. — No, señor Diputado; se vota después.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone el señor Diputado Martínez: pero reglamentariamente no se puede seguir ese procedimiento, porque quedan rechazadas todas las enmiendas.

SEÑOR MARTINEZ. — Cómo no se va a poder, señor Presidente, votar primero el artículo de la Comisión, aprobándolo, sin perjuicio de poner a consideración de la Cámara, y a su votación, las modificaciones que posteriormente se presenten?...

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede, señor Diputado. Léase la disposición reglamentaria pertinente.

(Se lee:).

"Artículo 47. — Si la Comisión Informante, o el autor en su caso, aceptaren las enmiendas propuestas a un artículo, se votará en esa forma. Si nos las aceptaren se votará en la forma propuesta por la Comisión o por el autor si el proyecto no hubiera sido informado, y sucesivamente las demás fórmulas presentadas, por su orden, teniéndose por desechadas todas las sustitutivas de la que se aprueba.

Art. 48. — Igualmente se considerarán desechadas todas las enmiendas presentadas a un artículo, si éste fuera aprobado sin ellas".

—El artículo es terminante; además no conduce a nada la discusión.

Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota: **13 en 41. — Negativa**).

—Se va a votar el artículo con las enmiendas propuestas por el señor Diputado Guimaraens.

(Se vota: **31 en 42. — Afirmativa**).

—Se va a votar la parte qeu había quedado en suspenso, de acuerdo con el pedido formulado por el señor Diputado Ferrer Serra, para que se dividiera la votación.

(Se vota: **37 en 42. — Afirmativa**).

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Yo, señor Presidente, he votado afirmativamente por entender que no puedo perjudicar a los numerosos servidores de Radiocomunicaciones; pero debo declarar que cuando se trató este presupuesto yo no concurrí al seno de la Comisión por razones especialísimas. De haber estado presente en ella, no hubiera dejado pasar algunos errores para mí insalvables, de los cuales el señor Diputado Ferrer Serra acaba de hacer su exposición.

En lo que respecta a los sueldos menores estoy de perfecto acuerdo sobre los aumentos realizados; no así con respecto a los sueldos superiores, de los cuales algunos, sin causa justificada han sido elevados en forma desmedida.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que habríamos hecho un beneficio efectivo al personal de Radiocomunicaciones si este Presupuesto hubiera sido estudiado detenidamente. He dicho, y repito, que no me puedo negar, en ningún instante, a mejorar los sueldos bajos, pero cuando se plantea la reorganización de un servicio como se ha pretendido plantear la de Radiocomunicaciones, es preciso estudiarla detenidamente, y creo que el mayor beneficio que podríamos haber hecho a Radiocomunicaciones habría sido sacarla del Ministerio de Defensa Nacional. Por ahí debíamos haber empezado; haberle sacado, señor Presidente, ese carácter de militar que le quiero dar el Ministerio de Defensa Nacional, que se permite arrestar por varios y determinados días a los funcionarios civiles de la Nación. En esa forma habríamos hecho obra efectiva. Con estas ideas, si se hubiese podido informar este Presupuesto, estoy seguro de que en aquel momento habría tenido la mayoría de la Cámara. No se habrían dicho, discursos grandilocuentes, y si hubiéramos realizado un bien al personal modesto de Radiocomunicaciones.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Deseo dejar constancia de mi voto afirmativo a este artículo del proyecto y también de que entiendo que el Presupuesto de Radiocomunicaciones era hora de que fuera votado. Sé que hay muchas injusticias. Por eso me he resuelto a votar afirmativamente este presupuesto de Radiocomunicaciones.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra, para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — He votado afirmativamente el artículo que acaba de sancionar la Cámara. Quiero dejar constancia de dos cosas, en respuesta un poco lateral a lo afirmado en Cámara respecto del Presupuesto de Radiocomunicaciones.

En realidad, el Servicio de Trasmisiones de Radiocomunicaciones está, desde hace un tiempo, recibiendo una verdadera transformación en nuestro país, y a eso se debe en gran parte el cambio de denominaciones que presenta este Presupuesto, y las creaciones que son absolutamente necesarias para cumplir con eficiencia los servicios que estan encomendados a esa importante repartición.

En lo que respecta a lo que se ha dicho aquí, de la jurisdicción en que se mueve Radiocomunicaciones, que es el Ministerio de Defensa Nacional, debo recordar a la Cámara que cuando se discutió el Presupuesto del año 1944, afirmé en Cámara la necesidad de concentrar todos los servicios de comunicaciones del país en un Ministerio de Comunicaciones o en un Consejo Central de Comunicaciones.

Resulta realmente absurdo que el Servicio de Trasmisiones o Radiocomunicaciones esté bajo la superintendencia del Ministerio de Defensa Nacional, que el servicio de Correos esté dentro de la órbita del Ministerio de Industrias; que el servicio de teléfonos dependa de la Usina Eléctrica; que el servicio de ferrocarriles esté en la jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas y que, finalmente se haya constituído una sociedad de economía mixta que trabaja por su lado, en forma independiente.

Creo que es necesario, para perfeccionar y hacer más eficiente las comunicaciones del país, para mejorar los servicios, abaratarlos y darle al personal justas retribuciones, concentrar todas las comunicaciones en un gran Consejo Central de Comunicaciones, o en un Ministerio de Comunicaciones, a fin de realizar el bien que el país espera de servicios tan importantes.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo tengo que hacer algunas observaciones, por lo menos a dos incisos de este artículo 2.o

En primer término, al inciso a), por el cual se incorpora a las disposiciones de este Presupuesto prorrogado, un proyecto incluído en un mensaje enviado por el Ejecutivo hace un tiempo al Parlamento. Se subvenciona un curso de Psicología y Psicopatología Diferencial, a cargo del profesor Radecki que funcionará en las aulas de la Facultad de Medicina.

Yo considero que esta actitud de la Cámara es inconveniente. Me consta que la Facultad de Medicina no ha solicitado en ningún momento esta incorporación, siquiera sea eventual, de esta enseñanza. Ni siquiera la ha declarado conveniente.

Según mis informes, cuando del Poder Ejecutivo se solicitaron informes de la Facultad, ésta se limitó a certificar que este profesor había dictado un curso para el cual se le había cedido un salón en la Facultad de Medicina, y a referirse asimismo al número de discípulos que habían concurrido a este curso. Creo que después el expediente pasó a informe del Consejo Universitario, y no sé la suerte que corrió.

Por otra parte, me parecería inadecuada la Facultad de Medicina. Sería un curso para Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Me resulta, por otra parte, chocante, señor Presidente, que votemos una subvención de cinco mil pesos para un curso, que ni siquiera ha pedido la Facultad de Medicina, que ni siquiera considera conveniente la Facultad de Medicina; mientras los profesores universitarios ganan cien pesos mensuales, este señor ganaría cerca de quinientos.

En consecuencia, hasta por una noción de la que el Parlamento debe ser muy cuidadosa, que es el respeto a la autonomía técnica de las casas de estudio, y dado que no hay la menor iniciativa de la casa de estudio aquí involucrada, en el sentido de solicitar, yo creo que lo mejor sería que este inciso pasara nuevamente a Comisión, y en ese sentido yo formulo moción.

Ya que estoy en el uso de la palabra, señor Presidente, yo deseo observar también el inciso d) de este mismo artículo, por el cual se destinarían cincuenta y cinco mil pesos para compra y adaptación de un edificio para sede del Club Naval.

(Apoyados).

—Yo declaro que no hago esta objeción por una prevención contra los militares ni contra los marinos en este caso. Ya lo he dicho otras veces, que nosotros no somos enemigos de los militares en cuanto los militares cumplen con la función que tienen que cumplir en el estado actual de la evolución social del mundo y de las naciones. Contra lo que estamos es contra los privilegios que se quiere otorgar a los militares, y me parece que sería realmente un privilegio, también chocante, como el otro a que hacía referencia, el que hiciéramos una excepción para votar fondos públicos con destino a un club de los marinos de nuestro país.

(Apoyados).

—Me parece que esto puede tener otra solución hasta más decorosa, más elegante y más digna para los propios marinos.

Observo, pues, estos dos incisos, y propongo que pasen a Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GALLINAL. — Coincido, señor Presidente, con el doctor Cardoso en esa observación tan atinada que se refiere a la creación o a la subvención de un curso de Psicología y Psicopatología Diferencial, a cargo de determinado Profesor, que habría de funcionar en el recinto de la Facultad de Medicina, pero, sin la iniciativa, ni conocimiento de esta Facultad.

Además de las razones que ha dado el señor Diputado Cardoso, que son enteramente valederas, y que la Cámara no puede dejar de considerar, debemos de recordar que cuando se estudió en Comisión el nuevo Presupuesto de la Facultad de Medicina hubo un intento de incorporar un laboratorio de Psicología Experimental, éste sí a cargo del catedrático de Psiquiatría de la Facultad de Medicina, como docencia permanente de su cátedra y para ilustrar a los jóvenes médicos que se especializaran en esa disciplina científica.

Por lo tanto, en cuanto a la finalidad, a la función y a la categoría y a la jerarquía de quien había de desempeñar el cargo, no había observación alguna que hacer. Sin embargo, aquella proposición no tuvo éxito en el seno de la Comisión de Presupuesto. Es una razón de más para considerar que sería verdaderamente injusto el que se creara este curso al margen de los deseos, iniciativas y posibilidades de la Facultad de Medicina, afectando moralmente su autonomía.

Era lo que tenía que decir, señor Presidente.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Dos palabras, señor Presidente, para decir que voy a acompañar al doctor Cardoso en su proposición, para que pasen a Comisión los incisos A) y D)

En cuanto al inciso a) no soy fuerte en la materia, pero los argumentos que han expuesto los señores diputados Cardoso y Gallinal me han convencido. En lo que tiene relación con el inciso d), para la compra y adaptación de un edificio para sede del Club Naval, por la suma de $ 55.000.00 y mediante el arrendamiento de $ 60.00 mensuales, me parece que no puede ser. Entiendo que es un verdadero privilegio que se le daría a los marinos de nuestro país. No estoy en contra de los marinos ni de los militares, pero sí estoy en contra de cualquier privilegio cual significa este que se proyecta.

Por eso voy a adherir a la moción del señor Diputado Cardoso, para que pasen a Comisión estos incisos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Voy a adherir igualmente a la proposición del señor Diputado Cardoso, y creo que en esa materia es útil sentar con carácter permanente en el Parlamento el criterio defendido por el doctor Cardoso en esta oportunidad.

Es evidente que la designación de cargos técnicos —este es un cargo docente, de extraordinaria importancia dentro de un centro de enseñanza—, debe ser de la competencia absoluta del propio centro de enseñanza. Por lo demás, si hay algo sobre lo cual se ha sentado posición y que se consustancia con las mejores tradiciones democráticas del país, es aquello que se refiere precisamente a la autonomía universitaria, autonomía universitaria capaz de prevenir la ingerencia política de la función docente y del gobierno interior y de la administración de la propia universidad.

Respecto a la segunda proposición, voy a adherir simplemente sin fundamentación.

SEÑOR PARAVIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARAVIS. — Señor Presidente: respecto a la primera proposición formulada por el señor Diputado Cardoso, yo estoy obligado a hacer una pequeña aclaración: soy médico e integrante de la Comisión de Presupuesto y he votado la subvención propuesta creyendo, —estaba absolutamente convencido— que la Facultad de Medicina había sido consultada al respecto. Ahora que el señor Diputado Cardoso asegura que no es así, me rectifico adhiriéndome a la moción del Dr. Cardoso. Desde ahora soy de los que creen que hay que negarla rotundamente, pasándola a Comisión o utilizándo cualquier otro procedimiento adecuado para rechazarla.

Respecto a la segunda parte, a la que hace relación con el otorgamiento o concesión de un local adecuado para el Club Naval, hay que hacer una pequeña aclaración. No es un regalo que se le hace al Club Naval.

Los marinos, todos los marinos del mundo, realizan su gestión desde el punto de vista profesional y, además, tienen especiales convencionalismos y obligaciones sociales que respetar, las que en general, son dignamente respetadas, no solamente en nuestro país sino en todos los países que nuestros marinos visitan.

Ellos necesitan recibir a sus camaradas de otros países, a veces los más distinguidos, en locales aparentes. El número de asociados que tiene el Club Naval es restringido, no es ni siquiera similar al del Club Militar.

Es de buena política, me parece, buscar soluciones prácticas y económicas para esos compatriotas que tratan de representarnos en distintas circunstancias, y sobre todo en lo social, de manera adecuada y de acuerdo con las costumbres que nosotros debemos estimular.

Yo creo que darles un local para que ellos lo paguen sin mayores sacrificios, no es de ninguna manera un regalo.

(Interrupciones).

—Se le alquila un local para que lo paguen en forma más fácil, por un precio que se fija en su máximo, para que lo puedan pagar sin mayores sacrificios. Eso no es cosa que pueda avergonzar a nadie ni que pueda parecer mal a ningún señor Representante.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Estas dos incorporaciones, la del inciso a) y la del inciso d), responden a mensajes elevados por el Poder Ejecutivo en oportunidad. La primera data de mucho tiempo atrás y la segunda de poco.

Yo pediría que se diera lectura por Secretaría a algunos de los fundamentos de esos mensajes.

En cuanto al asunto del inciso a), referente a la incorporación de esta partida de $ 5.000.00. El Presidente de la Comisión, doctor Retamoso, consultó en forma telefónica al Decano de la Facultad de Medicina, sobre los cometidos que realizaba allí el Profesor Radecki, que se menciona.

Según manifestaciones que el doctor Retamoso me hiciera, parece que allí no se conocía mayormente la actividad que realizaba este señor Profesor, que no tenía contralor sobre la actividad que desempeñaba. No obstante esto, y como el Poder Ejecutivo volviera a insistir, se incluyó esta partida.

De manera que estos son los breves fundamentos que yo puedo dar sobre el conocimiento que tengo de este asunto.

En lo referente a la incorporación de los $ 55.000.00, inciso d), hay un mensaje, del que pediría que se leyeran por Secretaría algunos de sus fundamentos. Se trata de proyectos que se han incorporado respondiendo a pedidos del Poder Ejecutivo. No tienen nacimiento directo en la Comisión ni han sido incluídos caprichosamente. Se deben a pedidos reiterados del Poder Ejecutivo, y esa es la consecuencia de que estos asuntos se encuentren incorporados a las planillas presupuestales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar por su orden. En primer término si vuelve a Comisión el inciso a), sin detener el andamiento del proyecto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Permítame, señor Presidente.

En el artículo 1.o se padeció una omisión, y por lo tanto los miembros de la Comisión hemos presentado otro artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que reconsiderar el artículo 1.o. Vamos a terminar con la votación del artículo 2.o.

SEÑOR FUSCO. — No es reconsideración; es una adición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero hay que reconsiderar el artículo para tratar esa adición. Se está discutiendo el artículo 2.o. Para volver sobre el artículo 1.o, por cualquier vía que sea, tiene que ser por la reconsideración.

Se va a votar, si pasa a Comisión, sin detener el andamiento del proyecto, el inciso a) que se refiere a un curso de Psicología y Psicopatología Diferencial.

(Se vota: **33 en 35. Afirmativa**).

—Se va a votar si pasa a Comisión el inciso d): "Compra y Adaptación de un edificio para sede del Club Naval".

(Se vota: **16 en 34. Negativa**).

—Continúa la discusión del artículo 2.o.

Se va a votar si se cierra el debate sobre este artículo.

(Se vota: **28 en 34. Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 2.o, **con la exclusión del inciso a)**.

(Se vota: **30 en 34. Afirmativa**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo, para que se reconsidere el artículo 1.o.

(Se vota: **(32 en 34. Afirmativa**).

—Léase la disposición aditiva al **artículo 1.o, propuesta por la Comisión.**

(Se lee):

"Item 6.23. — Consejo del Niño

Donde dice:				
"Partida 38. - 36 maestros a $ 1.500 c|u.	$	54.000.00		
Debe decir:				
35 Maestros a $ 1.500 c|u.	"	—	$	52.500.00
1 Maestro Redactor de la Ficha Pedagógica	"	—	"	1.500.00
y donde dice:				
"Partida 190. - 2 Auxiliares 2.os a $ 1.380 c|u.	"	2.760.00	"	—
Debe decir:				
1 Auxiliar 2.o	"	—	"	1.380.00
1 Intendente	"	—	"	1.380.00

Item 10.04. — Asilo Luis Piñeyro del Campo

Donde dice:			
"Partida 26. - 52 Sirvientes a $ 1.020 c|u. (1 [illegible] pasa a la partida 4) ..	$	53.040.00	
Debe decir:			
51 Sirviente a $ 1.020 c|u.		"	52.020.00
y donde dice:			
"Partida 4. - 10 Escribientes a $ 1.020 c|u.		"	10.200.00
Debe decir:			
11 Escribientes a $ 1.020 c|u. (1 viene de partida 26)		"	11.220.00"

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 1.º, con la modificación propuesta.

(No habiendo observaciones, se vota: **40 en 44. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.º

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observaciones, se vota: **42 en 44. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.º.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: sólo voy a decir dos palabras para fundar mi absoluta oposición al artículo 4.º.

No he de repetir lo que ya he dicho en otras oportunidades respecto al decreto-ley 10.214; me remito a ello, pero creo por completo inconveniente otorgar de nuevo para el Ministerio del Interior la partida de $ 32.000.00, monto a que creo asciende esa cantidad de que podría disponer el Ministerio del Interior, a los efectos de pagar sueldos y gastos de una serie de funcionarios.

Tengo para mí que, lógicamente, cuando la Comisión de Actividades Antinacionales terminó su mandato, de acuerdo con lo dispuesto en ese decreto-ley, y entregó todo su archivo a la Suprema Corte de Justicia, lo razonable era que ese archivo hubiera venido aquí, a la Cámara de Representantes, pues esa Comisión era en su origen pura y exclusivamente parlamentaria. Luego, en el período del Gobierno de facto del General Baldomir, por circunstancias especiales emergentes de ese Gobierno de facto, hubo que resolver que continuara esa Comisión, y la endosaron a la Suprema Corte de Justicia. Hoy, las actividades realizadas por esa Comisión las ejerce y las realiza el Ministerio del Interior.

No tendría inconveniente de ninguna especie en que el archivo, si tiene elementos de natural valía, hubiera quedado en el Ministerio del Interior; pero lo que me parece absolutamente inconveniente es que se sigan dando rubros para gastar, sin saberse concretamente en qué forma se gastan.

Sé que hay funcionarios que ganan $ 200.00 y pesos 250.00 mensuales; sé que hay funcionarios que, además del sueldo que ganan en otras oficinas del Estado, tienen un sobresueldo a cargo de ese rubro, y me parece completamente ilógico que eso suceda.

Por eso, señor Presidente, sin extenderme más, estimo inconveniente la sanción de este artículo 4.º.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero hacer dos breves manifestaciones sobre este asunto.

La primera no tiene una relación muy directa con el proyecto, pero me complazco en dejar una constancia, y es con referencia a los fondos de esa Comisión.

Ya que el señor Diputado Ferrer Serra hizo mención, y así era exactamente, a que esos fondos se administraban sin necesidad de dar cuenta de la forma como eran invertidos, de acuerdo con el decreto-ley respectivo, debo dejar constancia que aquella Comisión, que tuve el honor de integrar...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Diputado?...

SEÑOR CARDOSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Quiero rectificar... Hay una mala interpretación. Creo que aquella Comisión dió intervención al Tribunal de Cuentas de sus inversiones, y que el Tribunal de Cuentas las aprobó.

SEÑOR CARDOSO. — Eso era lo que iba a decir.

La Comisión dió los informes por triplicado. Rindió cuentas ante el Tribunal de Cuentas, ante la Contaduría General de la Nación y ante la suprema Corte de Justicia y, al final de su gestión, dejó un superávit de varios miles de pesos.

Mi reserva con respecto a este artículo, señor Presidente, no tiene tanto que ver con el aspecto económico.

Yo quiero decir, para que no se interprete mal mi pensamiento, que si tuviera la seguridad de que los funcio-

narios que van a intervenir, que intervendrían, que continuarían las gestiones aquellas usando este rubro, fuesen aquellos mismos funcionarios que trabajaron con nosotros —hombres correctos y con una cabal comprensión de sus misiones— yo no tendría inconveniente en acompañar con mi voto la creación, con carácter permanente, de esta partida. Pero declaro que en mi espíritu nace una resistencia, ante la posibilidad de crear, como una dependencia del Ministerio del Interior —y miro para el futuro; no tanto para el presente— una especie de policía política, que no estaría controlada, como estaba aquella, por hombres representantes de casi todos los partidos políticos del país.

Por esta reserva, pero haciendo el debido honor a los funcionarios que desempeñaron aquella misión, voy a dar mi voto negativo a este artículo.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo, señor Presidente, voy a votar también negativamente este artículo. La creación de la Comisión de Actividades Antinacionales tuvo una finalidad concreta, determinada por las condiciones excepcionales de la guerra contra el nazismo.

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

—La labor de esta Comisión podía ser examinada en el sentido de su eficacia o podía ser examinada sobre la órbita de su acción.

Yo no voy a ocuparme precisamente de eso. Creemos que una vez concluída la labor de esa Comisión de Actividades Antinacionales, nosotros no podemos entregar libremente una partida de fondos al Ministerio del Interior para mantener un servicio de investigaciones incontrolado cuyo límite y cuyo alcance no es posible determinar.

Es conocido que internacionalmente, los Ministerios del Interior en muchas oportunidades tienen determinados fondos que se destinan a una labor que degenera a menudo en el espionaje y la provocación respecto al movimiento obrero.

Recientemente, uno de los más sonados asuntos en Francia, fué el descubrimiento de la degeneración de un servicio de este tipo que actuaba junto al General De Gaulle, hasta transformarse en un verdadero centro de provocación contra el movimiento obrero y contra las fuerzas democráticas francesas.

Es tradicional la acción de los servicios de provocación, servicios de provocación que más de una vez han aparecido en las crónicas internacionales en los más sonados procesos.

Al dejar librada de esta manera una partida global, sin contralor ni destino en manos del Ministerio del Interior, nosotros estaríamos abriendo la posibilidad, posibilidad también incontrolada, de que se repitiera en nuestro país un caso similar.

Si la Cámara mañana resolviera designar una Comisión para investigar determinada labor de espionaje movido por capitales extranjeros, movido por fuerzas similares a las del nazismo, sería cosa de ponerse a considerar por la Cámara la votación de fondos. Pero no en un caso así, sin límite de ninguna especie, como ha sido señalado ya en esta propia Cámara.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Voy a dejar constancia, señor Presidente, que no daré mi voto al artículo en discusión.

Este artículo rompe o choca con una espléndida tradición uruguaya.

(Interrupción del señor Diputado Arismendi).

—En el Presupuesto del Uruguay no hay partidas a fondo secreto. Quizá sea el único presupuesto del mundo en el cual el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio del Interior y el Minsterio de Relaciones Exteriores, no gozan de partidas para disponer, por el titular o por el jerarca, sin especificación o previsión presupuestal.

Por eso creo que el precedente que se sentaría sería muy grave, y que en un tema de tal riesgo no podemos entrar a dar solución votando este artículo en esta forma.

Se dirá que estas palabras chocan con la realidad de la existencia de la Comisión que tuvo a su cargo una labor para la cual el país debe tener gratitud. La labor cumplida por esa Comisión fué patriótica y fué eficaz. Pero creo que no se puede asimilar el carácter extraordinario, la competencia que tenía la Comisión y la constitución del Organismo, con fijar una partida presupuestaria para disponerla por un Ministerio para gastos de personal o gastos de otra índole, que por la propia disposición presupuestaria yo los califico como partida de gastos, secreta.

Por estas razones, señor Presidente, no voy a dar mi voto a este artículo, aunque creo, sí, que desgraciadamente aun, en este país y en otros países, es necesario vivir alertas y vigilantes sobre movimientos de orden político internacionales, que pueden comprometer nuestras instituciones y nuestra soberanía, como en estos últimos años pasados sucedió en este país y dió mérito a la existencia de esta benemérita Comisión, a que me he referido. Lo dicho, tampoco se opone a que se estudie la creación del organismo pertinente, para el cumplimiento de las funciones que realiza esta Comisión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo quiero dejar constancia, señor Presidente, de que este asunto no salió con la unanimidad de votos de la Comisión. Yo me opuse también a la incorporación de esto asunto en las planillas presupuestales. Primero se pensó considerarlo como ley separada. Como este asunto demorara mucho en la Comisión, y no hubiera mayores posibilidades de sacarlo como ley separada, se incluyó en las planillas presupuestales.

Quiero dejar constancia de que no contó con mi voto la incorporación en estas planillas.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo creo que incurren en un error los que piensan que con no votar este artículo se eliminaría esta partida del Presupuesto General de Gastos y se concluiría con la erogación a que ella se refiere La partida figura — yo tengo entendido porque así lo determinó el decreto-ley N.o 10214 — en lo que podría llamarse la parte permanente del Presupuesto General de Gastos...

SEÑOR CARDOSO. — No, señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. —...y lo único que se hace por este artículo....

SEÑOR CARDOSO. — La partida era para mientras durara la guerra.

SEÑOR FUSCO. — Yo no me atrevo a hacer una afirmación absoluta, pero creo que estoy en lo cierto.

SEÑOR CARDOSO. — Lo que hace esta disposición ahora, es volver a revivir aquella partida cuya vigencia ya caducó.

SEÑOR FUSCO. — Insisto en decir que, a mi juicio, la partida sigue estando autorizada. El hecho mismo de que el señor Diputado Cardoso expresa que el decreto-ley establecía la erogación por el término de duración de la guerra, indicaría que la partida sigue en pie, porque todavía no se ha decretado, por los organismos internacionales correspondientes a cuya acción deberemos dar después nuestro asentimiento, por vías legales, el término de la gran contienda que sacudió al mundo hasta fecha muy reciente.

Lo que se hace en este artículo es transferir su administración de un organismo a otro. Creo que de la Suprema Corte de Justicia al Poder Ejecutivo.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Puede tener la seguridad el señor Diputado que el servicio era transitorio y que la afectación también era transitoria. Pueden caber interpretaciones distintas en cuanto a si la guerra ha terminado o no. La propia Comisión entendió que aún cuando el Tratado de paz no hubiera sido firmado, la guerra en realidad había terminado, y ella misma se apresuró a dar por terminadas sus funciones. Al terminar las funciones de la Comisión, terminó la existencia del rubro.

SEÑOR FUSCO. — Lo que yo sé positivamente, señor Presidente, es que esta cantidad establecida aquí, el Poder Ejecutivo se propone destinarla al manejo y mantenimiento en condiciones de perfecta utilidad, de un valioso archivo formado a raíz de las investigaciones de aquella Comisión. Ese archivo, que se refiere principalmente a las actividades de organismos o personas de nacionalidad extranjera que actuaban en nuestro medio, con las finalidades que son notorias, y que tanta resonancia alcanzaron en su día, puede seguir prestando utilidad a tal punto que no han de desconocer los señores Diputados que en fecha muy reciente se descubrió que aún desde su retiro carcelario, algunas de las personas que se encontraban procesadas y detenidas por este género de actividades, seguían en manejos de la misma índole, no ya con vistas a propiciar la transformación de nuestro país en una colonia de campesinos regida por el Fuherer, porque ya no existe el Fuherer ni existe tampoco la nación que el Fuherer regía, pero con otras finalidades no menos peligrosas y que serían un poco inocente dejar de

tomar en consideración por el hecho de que no conozcamos concretamente sus posibilidades y los riesgos que esas posibilidades encierran.

Yo tengo entendido que ese Archivo puede seguir siendo útil, y que sería por tanto de conveniencia colectiva mantenerlo en condiciones de aprovechamiento eficaz en cualquier momento. No creo que esto implique uno de los gastos secretos a que aludía el señor Diputado Payssé Reyes. Si así fuera, no sería yo partidario de su mantenimiento, pero en su esencia esta actividad no difiere de las que realizan los organismos policiales, y a nadie se le ha ocurrido pensar que las actividades de los organismos policiales constituyan las actividades de espionaje a que generalmente se aplican los fondos secretos de los viejos gobiernos europeos y de muchos modernos gobiernos americanos, también.

Yo creo, por lo tanto, que esta suma — dada además su exiguidad — puede ser mantenida, y puede disponerse que su administración se haga en la forma establecida en este artículo.

He terminado

SEÑOR PARAVIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARAVIS. — Yo quiero declarar que me resulta un poco ilógica la posición mental de los señores Diputados que impugnan este artículo. Ellos reconocen la calidad, la idoneidad y los méritos que adornan a estos funcionarios ejemplares. Sin embargo, en momentos ellos votan la ley del Presupuesto General de Gastos de 1946 del año que pasó, quieren negar recursos para remunerar servicios prestados a estos funcionarois que actuaron durante todo el año pasado, sin cobrar.

(Interrupciones).

—A mí me parece lógico que se buscara la manera de que este rubro no vuelva a aparecer en la Ley de Presupuesto del año venidero, pero debe aceptarse en la Ley de Presupuesto del año 1946 Me parece totalmente injusto que se le niegue la paga, el derecho a cobrar, a funcionarios que han trabajado normalmente

Por lo dicho voy a votar este artículo del proyecto, y creo que, aclaradas así las cosas no tendrán inconveniente en votarlo también los señores Diputados.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En primer término, hay que decir que la redacción es mala. El artículo 32 del decreto-ley no existe. El decreto-ley apenas tiene cuatro artículos, incluído el de orden Además, es bien claro y terminante. Mismo lo que dice el señor Diputado Paravís, si esos funcionarios a quienes no conozco continuaron trabajando, me parece que es más ilegal aún la situación creada, pues el artículo 3.° dice: "Destínase una partida global de $ 30.000.00 anuales para atender los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión".

Yo no sé si estoy equivocado o no, pero en esta Sala se sienta el doctor Cardoso, que integraba esa Comisión, y creo que dió por terminadas sus tareas a fines del año pasado.

SEÑOR CARDOSO. — El 31 de diciembre de 1945.

SEÑOR FERRER SERRA. — El 31 de diciembre de 1945. Por lo tanto, los funcionarios que trabajan a la orden de esa Comisión, no podían trabajar más, y está bien, porque el artículo 4.° decía que la Comisión podría funcionar hasta terminar la guerra mundial. La Comisión, como lo explicó el doctor Cardoso, consideró que la guerra había terminado y dió por terminadas sus funciones. Ilegalmente, el Ministerio del Interior ha nombrado funcionarios, y nosotros no podemos de ninguna manera reditar el error del Ministerio del Interior.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Este asunto ya tuvo informe favorable de la Comisión de Presupuesto hace algunos meses como proyecto de ley independiente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, señor Diputado no niego que haya tenido informe. Si hubiese tenido informe, tenga la plena seguridad el señor Diputado que haría las mismas consideraciones que hago y que las amplío con las atinadas manifestaciones hechas por el señor Diputado Cardoso y con las que acaba de hacer el señor Diputado Payssé Reyes. Me parece que la Cámara no está de ninguna manera en condiciones de votar este artículo. Habría que tener, por lo menos, una mayor explicación de la distribución de los rubros en forma. Porque fíjense que en esta partida de $ 30.000.00, el 75 o|o de ella podrá invertirse con autonomía y juzgando discrecionalmente la oportunidad, conveniencia y destino del gasto. Eso es lo que se dice en el artículo 3.o. Esto daría verdadera razón al señor Diputado Payssé Reyes de que se crea un fondo secreto y para una policía política, como decía muy bien el señor Diputado Cardoso.

Por todas estas consideraciones, me parece que la Cámara no puede, de ninguna manera, votar el artículo 4.° tal como ha sido propuesto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Me hago cargo de la observación que hace el señor Diputado Paravís y declaro que acompañaré con mi voto, en oportunidad, un proyecto que traiga el Poder Ejecutivo pidiendo un fondo especial para retribuir los servicios de las personas que han hecho trabajar, sin entrar a discutir, en este momento, si se hizo bien o no en mantenerlas en función luego que la Comisión renunció. Porque si el hecho cierto es que un grupo de personas ha trabajado para el servicio de la cosa pública, es lógico que el Estado lo pague. Pero debe ser por una ley especial, en la cual venga explicado qué es lo que se debe, qué es lo que se paga. Así habrá que liquidar este asunto, pero no solucionarlo en esta forma tan borrosa e imprecisa, en la ley de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4.°.

(Se vota: 16 en 36. — Negativa).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 24 en 49. — Negativa).

—Léase el artículo 5.°, que pasa a ser 4.°.

(Se lee:)

"Artículo 4.° El impuesto de Faros se percibirá con arreglo a las siguientes disposiciones:

A) El impuesto que cobrará el Estado a la navegación de ultramar por tonelada de registro neto, fijado por el Lloyds Register, o a falta de éste el de arqueo oficial de nacionalidad del buque o el de las autoridades nacionales, para los buques que operen con cargas, sean éstas en tránsito, trasborde, alije o removido, será de cinco centésimos ($ 0.05) y sólo de dos centésimos ($ 0.02) para los que conduzcan exclusivamente pasajeros, inmigrantes o polizón, por vía de entrada y salida (viaje redondo).

B) Los buques de toda clase que arriben a los puertos de la República al sólo efecto de proveerse de combustible o víveres o para tomar tripulantes o para esperar órdenes o para efectuar reparaciones, o para tomar o dejar Práctico, pagarán un centésimo ($ 0.01) por tonelada

C) Quedan exonerados del impuesto, los buques nacionales de cabotajes o de ultramar que satisfagan las condiciones establecidas en el artículo 2.° de la ley de 11 de enero de 1912 y pertenezcan a capitalistas que sean ciudadanos de la República y estén radicados en ella

D) La percepción del impuesto de Faros se hará por la Dirección General de la Recaudación y Fiscalización del Impuesto de Faros y por las Prefecturas de Puertos o sus dependencias en los puertos del litoral, con arreglo de las instrucciones que les trasmitirá la expresada Dirección.

E) Las Prefecturas de Puertos depositarán diariamente en las Sucursales del Banco de la República, Cuenta Especial, el importe de lo recaudado por el Impuesto de Faro, cuyo importe será transferido mensualmente a la cuenta de la nombrada Dirección la que a su vez controlará debidamente la percepción del impuesto y llevará la contabilidad con arreglo a las disposiciones vigentes.

F) Del producido total del Impuesto de Faros, se destinará la suma de $ 43.500.00 para cubrir los aumentos del Item 3.12. El remanente se destinará al mejoramiento de sueldos en la forma que se establece en el apartado siguiente, —y si hubiera sobrante,— será empleado en la adquisición y mejoras de los materiales correspondientes al Servicio de Iluminación y Balizamiento.

G) El personal de Faros de Cabo Polonio, José Ignacio, Isla de Lobos, Pontón Faro Inglés y La Panela, percibirán un suplemento del 25 o|o de su sueldo durante el término en que efectivamente permanezcan en sus puestos, quedando el contralor de esta disposición a cargo de la Inspección General de Marina, a los efectos de las liquidaciones mensuales que correspondieran.

H) Autorízase al Servicio de Iluminación y Balizamiento, para pagar con cargo a esta ley, un radiotelegrafista suplente mientras estén ausentes de sus puestos los titulares de los Radiofaros".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR PARAVIS. — Pido la palabra, para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARAVIS. — El Ministro de Salud Pública, trabaja, conjuntamente con la Comisión de Presupuesto, y la Subcomisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, en la confección de un proyecto de aplicación de presupuesto de ese Ministerio.

La Cámara lo sabe. Pues bien: de aceptarse ese nuevo presupuesto, se resolverían una serie de problemas, algunos de carácter realmente urgente. Sería por lo tanto penoso que en estas sesiones extraordinarias no se llegara a estudiar ese presupuesto, que es muy importante y a dar solución a los problemas aludidos.

Como ese presupuesto puede ser incluído, como un apéndice del Presupuesto General de Gastos, querría ver si se puede, una vez terminado el estudio de éste, pasar a cuarto intermedio hasta el viernes de la semana entrante, con el propósito de dar tiempo a la Subcomisión a confeccionar el informe correspondiente; considero que es necesario aprovechar esta oportunidad, porque me consta que el proyecto cuenta con el número de votos suficientes para ser aprobado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene que ser declarado grave y urgente.

SEÑOR PARAVIS. — Pero como se trata de un apéndice del Presupuesto General de Gastos, puede ser estudiado a continuación del Presupuesto General de Gastos. Se dejaría la parte que trata problemas de Salud Pública, para la oportunidad que la Cámara determine, que podría ser la sesión del viernes de la semana próxima.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo que se ha leído.

(Se vota: **50 en 51. Afirmativa).**

11

SEÑOR PARAVIS. — Propongo que el asunto a que he hecho referencia, relacionado con el presupuesto complementario de Salud Pública, sea declarado grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el presupuesto complementario de Salud Pública...

SEÑOR SILVA. — Yo había hecho moción para que fuese tratado de inmediato lo que tiene relación con la "Conaprole".

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto relativo al presupuesto complementario no se puede tratar en la sesión de hoy porque no ha vencido el término para las enmiendas.

Se va a votar si se declara grave y urgente y se incorpora en el orden del día, a continuación de los otros asuntos, el presupuesto complementario de Salud Pública.

(Se vota: **49 en 51. Negativa).**

SEÑOR ROSSI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Pido que se rectifique la votación, pero haciendo pesar bien de lo que se trata, porque tengo entendido que algunos señores Diputados de la bancada herrerista no se dan cuenta del carácter de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación de la declaratoria de urgencia del proyecto del presupuesto de Salud Pública, para incluirlo en el orden del día a continuación de los asuntos que figuran en él.

(Se vota: **48 en 51. Negativa).**

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo no sé si puede rectificarse nuevamente la votación. Voy a pedir que se haga así. Entiendo que no puede haber ningún argumento serio, de peso, que impida a ningún señor legislador votar afirmativamente esta declaratoria de urgencia, sobre todo cuando el asunto no se va a tratar a continuación del que se está tratando, sino que se fijará la fecha para considerarlo oportunamente.

Tengo noticias de varios Centros de Salud Pública del Interior del país —y me dicen que lo mismo ocurre en Montevideo —de que la situación es realmente angustiosa. No tienen para prestar la asistencia más elemental a los enfermos. Hay Centros de Salud Pública de ciudades importantes del interior del país que tienen servicios fundamentales de asistencia sin médico que los atienda, y hay una enorme cantidad de poblaciones pequeñas de la República, diseminadas en nuestra campaña, que tampoco tienen médico porque, por las exiguas retribuciones que actualmente se pagan, no hay médico que quiera ir. Creo que esto es un problema fundamental y que nosotros podemos votar, sin ninguna violencia, absolutamente todos, la declartoria de gravedad y urgencia, para considerarlo cuando la Cámara lo crea oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota: **47 en 50. Negativa).**

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — He votado por la negativa la declaratoria de gravedad y urgencia de este asunto, primero, porque entiendo que no es serio ni corre de nuestra responsabilidad lo que está sucediendo con estos presupuestos, presupuestos y angustias económicas y de Salud Pública que se sienten y cuya urgencia en resolverlos se recuerda cuando ya termina un Gobierno que en cuatro años de su actuación no se ha acordado de llegar en tiempo hacia el Parlamento para dar soluciones económicas viables y justas.

Además, señor Presidente, si se me dijera que ya es de conocimiento de los señores Diputados el repartido de un presupuesto como este de Salud Pública, donde podamos tener pie para saber qué clase de justicia se hace, estaría mi voto para declararlo grave y urgente.

Además, si se trajera a la Cámara, un presupuesto conocido por ellos que fuera a dar solución no burocráticamente sino verdadera solución a los problemas que se plantean de necesidad de servicios de urgencia y de servicios de asistencia médica en distintas localidades del país, estaría mi sufragio para declararlo grave y urgente, pero no cuando por intermedio de esto, que es censurable, se quieren conseguir los votos de los señores Diputados y junto a ello se incluyen estos problemas que ya hemos visto en este presupuesto que estamos tratando: la creación de nuevos puestos, el aumento de la burocracia, con el cuento de que se va a cumplir con angustiosas necesidades públicas.

Por estas circunstancias me reservo el elemental derecho, como Diputado, cuando voy a dar mi sufragio para que se declare grave y urgente el asunto, de saber, por lo menos, de qué trata ese asunto: si es como lo dice algún señor Diputado o como lo indica la realidad, que no es sólo el problema de los Centros que no tienen asistencia pública, sino el problema de ubicar a algunos cuantos en el presupuesto.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Si hay un caso en que no debe hablarse para nada del problema de burocracia —como no sea para tomarlo como un estribillo, sin valor de ninguna especie, pretendiendo con ello fundamentar una argumentación— es en el caso del estudio y aprobación urgente y necesaria del presupuesto de Salud Pública.

El señor Ministro ha hecho comparecencia en esta Sala varias veces; ha explicado con detallismo realmente plausible para conocimiento de la causa, cuál es la situación general, el estado general de esa rama administrativa que presta al país servicios tan intensos. Pero claro es que si nosotros queremos crear policlínicas y queremos aumentar los servicios hospitalarios de algunos de los sectores del interior de la República, no lo vamos a hacer sin poner al frente de ellos, el lógico personal que le hace falta. Si se dijera que en alguna de esas policlínicas a crearse hay lujo de personal, perfectamente bien!: pero en todas partes y en todas oportunidades se ha sido modesto, se han consultado las necesidades más inmediatas, se ha puesto al frente de la dirección de esos institutos regionales, a un enfermero inmediato, único y solo, respecto del cual yo voy a decir nuevamente, como en el caso de los mensajeros a que aludía hace un instante el señor miembro informante, que cuando el único miembro del personal de estos institutos médicos que se van a crear en campaña, se enferme, pues habrá que cerrar la policlínica, rechazar a las personas, ya que tan modestamente ha sido considerada la situación burocrática en cada uno de estos institutos.

No se puede hablar así, ligeramente. Además, el proyecto de presupuesto complementario está en nuestras manos hace próximamente un mes. Ha habido tiempo de ver si hay exceso de burocracia o no. Efectivamente, para honor del Ministro de Salud Pública, que nos ha enviado un proyecto de presupuesto perfectamente estudiado, no existe nada de eso, sino que se atienden las necesidades más inmediatas.

En esta Cámara, en toda oportunidad se han levantado voces atacadas de delirio reclamando el aumento de los servicios sanitarios para los Departamentos del interior y aún para la Capital y siempre se invoca la sensibilidad del Poder Ejecutivo. Este es un caso de sensibilidad.

Es necesario que votemos de una vez este presupuesto para cumplir con las más inmediatas necesidades de Salud Pública.

SEÑOR PARAVIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARAVIS. — Yo, señor Presidente, como fundamento de voto, debo decir que me resulta realmente lamentable y triste el espectáculo que están dando ciertos señores Diputados presentando las cosas en un terreno al que no creí que se pudiera llegar.

Se ha hablado de grandes creaciones de cargos; que el repartido que se nos proporcionó, no hace un mes, que hace ya cuatro o cinco meses...

(Interrupciones).

—Me rectifico... El repartido tiene fecha 26 de diciembre.

Y ya que es el señor Diputado Fernández Crespo quien increpa por adelantado mis palabras, (porque todavía no he dicho nada) le voy a contestar a él directamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado debe dirigirse a la Mesa.

SEÑOR PARAVIS. — Perfectamente.

El señor Diputado Fernández Crespo cuando adopta su posición posiblemente ignora cuál es el espectáculo que se presenta en estos instantes, en muchos servicios de Salud Pública del país. Si él fuera —yo sé que es una persona de bien y de grandes sentimientos— una sola vez a alguno de los servicios que yo podría indicarle: si él viera en el Departamento que yo represento, en un nosocomio, en el sótano de uno de esos hospitales, los enfermos tuberculosos sufriendo estibados, —porque ni siquiera puede decirse alojados allí;— si él viera un rato a su alrededor, o alrededor de sus familiares a esos niños atacados de tuberculosis ósea que tanto se beneficiaría con el clima de Punta Ballena y con los servicios que se les puede brindar en el Hospital Marítimo que está en condiciones de ser habilitado hoy mismo, si el Parlamento le votara recursos, etc., comprendería todo lo que se puede hacer en favor de esa clase de enfermos, y otros, si sus intereses de índole política no lo movieran a negar esos recursos, que se desea crear.

Estoy en condiciones de enumerar muchos problemas que se resolverán en el preciso instante en que este presupuesto pueda ser aceptado por la Cámara, si interesara. No lo haré. Sólo deseo agregar en cuanto se refiere a la cantidad de empleados que van a entrar en la Administración, que el número está indicado en el informe. Son cincuenta empleados para campaña y ciento diecinueve para la Capital. Es de destacar que los Directores de todos los servicios del país pidieron cientos y cientos de empleados, los que son tan necesarios como la luz, como el pan y como el agua para el buen funcionamiento de esos establecimientos. Ellos no pueden marchar ya en las condiciones en que lo están haciendo si no se les dota de inmediato de los elementos necesarios para hacerlo.

Por eso insisto y recurro a los buenos sentimientos del señor Diputado Fernández Crespo y de quienes se han opuesto a esta iniciativa mía, para pedirles que vuelvan sobre sus pasos, y nos den su apoyo así habrán de sentirse reconfortados consigo mismo, al votar en forma que permitan solucionar este problema.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado preopinante —y no lo voy a nombrar porque vamos a seguir con las alusiones en los fundamentos de voto, ha hecho referencias concretas a que yo he expresado que se creaba una burocracia en este presupuesto de Salud Pública. Yo no he dicho tal cosa. Conozco un repartido que se hizo sin informe de la Comisión; pero, desgraciadamente, o felizmente, hace unos años que estoy en esta Cámara y sé muy bien que se atienden los pedidos de determinados Diputados que se pasan los cuatro años solicitando puestos de asistencia para diversas poblaciones, y resulta al final que aunque el Ministro no haya tenido voluntad de crear muchos de esos puestos, finalmente vienen creados. Yo no he hecho la afirmación de que haya muchas creaciones en este repartido; pero cuando un Diputado conoce qué es lo que se va a tratar, sobre qué base se va a tratar, entonces, sí, puede dar su voto afirmativo. Es la defensa que puede tener quien no tiene otra para poder evitar el mal camino: que con pocos votos se apruebe un proyecto al que somos contrarios, después que nosotros hemos contribuído a que se declare grave y urgente.

Además, el 15 de febrero empieza otra Legislatura. Es pensar un poco en quimeras en este apresuramiento, que se pueda obtener de ésta o de la otra Cámara la sanción de tantos asuntos de importancia que se están incluyendo en la orden del día.

Me parece que con 15 días o menos quizá, no van a arreglarse o a empeorarse las situaciones afligentes, que nos duelen a todos, de que habló el señor Diputado preopinante, y la nueva Cámara y el nuevo Gobierno podrán hacer la obra de acuerdo con los lineamientos generales de la organización que se establezcan.

Por todas estas circunstancias, señor Presidente, me afirmo en mi posición de que podrán rectificarme, cuando conozca el repartido con informe de la Comisión, y tenga entonces la certeza de que vamos a tratar algo concreto al respecto y de necesarias soluciones sociales.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Deseo manifestar, señor Presidente, que en el seno de la Comisión de Presupuesto ya se habló de este problema, y se oyó una exposición del señor Ministro de Salud Pública, y que todos los sectores asistentes a la Comisión estuvieron de acuerdo en la consideración de este proyecto de Presupuesto. Se designó después una Subcomisión para su estudio y esa Subcomisión, al empezar a considerar este problema, tuvo en cuenta la financiación. Se desechó por parte de la Subcomisión, que la integran todos los sectores de la Comisión de Presupuesto, la financiación que traía ese proyecto, del impuesto del 1 o|o a los funcionarios públicos, cuyas dotaciones sean superiores a $ 140.00. Esa decisión le fué trasmitida al señor Ministro de Salud Pública, por el señor Diputado Paravis, y al día siguiente se planteó el problema en el Consejo de Ministros, y se encomendó a los Ministros de Hacienda y de Salud Pública, que buscaran una nueva financiación al proyecto de presupuesto de Salud Pública.

El único escollo que ha habido es ese. Todos los sectores, vuelvo a repetir, están contestes en que este presupuesto sea considerado a la brevedad. Tan es así, que en la tarde de hoy, hablando con algunos miembros de la Comisión, habíamos convenido en pedir que este asunto se tratara en una sesión especial del viernes próximo con informe de la Comisión.

Ese es el estado de este asunto actualmente. No hay problema en cuanto a su consideración. Y en cuanto a la financiación, que era donde podía escollar el asunto, se traerá una nueva financiación, eliminando la que existe, que establecía un impuesto a los sueldos de los funcionarios públicos.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Tenemos interés, señor Presidente, en dejar constancia de nuestro voto afirmativo a que fuera tratado con urgencia el presupuesto de Salud Pública. Tenemos interés en esta constancia, porque consideramos grave que la Cámara haya rechazado este propósito de estudiar un asunto de tal trascendencia, como el que se refiere a la salud del pueblo y su asistencia.

Todos conocemos las enormes deficiencias de nuestra asistencia. No es necesario recurrir a considerar la situación de los centros de asistencia en el interior del país: los tenemos aún en la Capital al alcance de la vista. Y no podemos demostrar indiferencia cuando hay el propósito de mejorar esos servicios ante la proposición de estudiar como grave y urgente el problema.

Había dicho el doctor Chiarino, hace pocos minutos, una frase de Reguies, que expresaba una directiva en esta materia de presupuesto: que lo importante es gastar bien; que no nos debemos preocupar por gastar más, pero sí asegurarnos de gastar bien; y no podemos pensar que es otra cosa que gastar bien el dinero, gastarlo en asunto de salud pública.

No se trataba ya de votar a libro cerrado ninguna clase de presupuesto; se trataba únicamente de declarar el estudio del asunto como grave y urgente, y lo que realmente es grave es que la Cámara rechace el con[illegible]

12

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: tengo entendido que la Comisión de Asuntos Internos ya ha deliberado y tomado resolución con relación a varias proposiciones que se hicieron en la Sala durante la tarde de hoy, para retribución extraordinaria del personal.

Solicitaría, aprovechando la presencia de cincuenta Diputados en Sala, se tratara de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes, en la cantidad estrictamente necesaria para remunerar con la suma equivalente a un mes de sueldo, a todos los empleados que no hayan recibido retribuciones extraordinarias por el trabajo de las Comisiones Investigadoras y Especiales, completándose hasta dicho equivalente a los que hayan cobrado una cantidad menor.

Sala de la Comisión, enero 10 de 1947.

Roberto Ferrería Ferla — Amador Sánchez — José Luis Morales Arrilaga — Luis Alberto Grause".

—En discusión.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: en una de las últimas sesiones que realizó la Cámara, yo había propuesto que se diera una remuneración extraordinaria a los funcionarios que actuaron en las Comisiones Investigadoras durante este período, incluyendo, desde luego, a la Comisión Investigadora sobre Expedición de Vales de Nafta.

Quería dejar constancia de que la proposición que hice en aquella oportunidad, aprobado por la Cámara, era en el entendido de que la retribución sería igual a la de todos los funcionarios que ayudaron en las distintas comisiones investigadoras. Para que la Comisión tome debida nota de esto, quiero dejar esta constancia de cuál fué mi intención en el momento de presentar la proposición.

Nada más.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?... ¿Este asunto, se puede tratar reglamentariamente, sin declararlo grave y urgente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un asunto de carácter interno y se puede tratar en cualquier momento. Cada señor Diputado no puede hablar más de cinco minutos.

SEÑOR CHIARINO. — Hacía esta pregunta para ver si la Cámara, después de no declarar grave y urgente el presupuesto de Salud Pública, iba a declarar éste como grave y urgente. Pero si no se necesita este requisito, ya está la contestación dada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba el proyecto de resolución leído.

(Se vota: 48 en 50. Negativa).

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicito que se rectifique la votación.

(Se vota: 50 en 52. Afirmativa).

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — Desearía preguntar al señor miembro informante de la Comisión de Asuntos Internos en qué queda la promesa que hicieron cuando se desglosó de un proyecto aprobado por la Cámara, la parte correspondiente a sueldos de algunos empleados de la Cámara, después de esta resolución que hemos tomado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión de Asuntos Internos estaba citada hoy, con la de Presupuesto integrada, para tratar ese asunto y no tuvo número.

SEÑOR ROSSI. — De manera que ese asunto puede venir después a la Cámara?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado, puede venir.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — He dado mi voto afirmativo cuando la Cámara acaba de votar ese proyecto por el cual se gratifica especialmente a los miembros del Cuerpo que han trabajado extraordinariamente, y aprovecho la oportunidad para deplorar, para lamentar, que paralelamente a esa predisposición espiritual de todos los sectores aquí presentes en gratificar esos servicios, que me parece muy bien —parece que estuviéramos influenciados por la presencia de las personas a quienes hemos de beneficiar— no tengamos la misma preocupación para solucionar la terrible situación de los enfermos de campaña, a los cuales no vemos y cuya situación, por no tenerlos en presencia nuestra, parece que no nos interesara.

(Apoyados).

—La dolencia de los rancheríos de la frontera señor Presidente, —habitualmente la prensa de esta Capital habla de la entrada al país de toda clase de pestes— no se tiene a la vista: pero si estuviéramos allí, con más fervor posiblemente, defenderíamos la solución de esos problemas, como suelen hacer algunos señores Diputados cuando hacen mociones de mejoramientos para Cajas de Compensación —que también me parecen legítimas— fundamentándolas en la miseria y en la lamentable vida económica de los trabajadores.

Sería necesario, en un momento dado traer toda la deplorable miseria y todo el hondo dolor del interior de la campaña y ponerlo aquí, en una especie de macabra exposición, para que estos señores Diputados se sientan tocados en la intimidad de su sensibilidad, que tan habitualmente manifiestan y exponen aquí, como bandera de sus actuaciones y de sus luchas.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del Presupuesto General de Gastos.

Léase el artículo 6.° que pasa a ser 5.°.

(Se lee:)

"Artículo 5.o El Tribunal de Cuentas de la República se regirá, por la siguiente Planilla de Presupuesto que sustituye al Item 20.01 del Presupuesto General del Estado:

ITEM 20.01

TRIBUNAL DE CUENTAS

Tribunal

	Vigente	Proyectado
1) 5 Ministros del Tribunal a $ 5.543.40 (Vigente) a $ 7.826.04 cada uno (Proyectado)	$ 27.717.00	$ 39.130.20
2) 1 Secretario de la Presidencia y Sala	" 2.220.00	" 2.460.00

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Secretaría General.

	Vigente	Proyectado
3) 1 Secretario General	4.860.00	—
1 Director, Secretario General	—	" 5.580.00
1 Asesor Letrado (C)	—	" 4.140.00
4) 1 Prosecretario	" 2.220.00	" 2.460.00
5) 2 Oficiales 1os. a $ 1.980.00 c|u. (1 pasa con i|d. y $ 2.220.00 a División A. Sección A)	" 3.960.00	
1 Oficial 1.o	—	" 2.220.00
1 Oficial 2.o (Figuraba como Auxiliar 1.o con $ 1.740.00 en Partida 16)	—	" 1.980.00
6) 2 Auxiliares 2os. a $ 1.500.00 c|u.	" 3.000.00	—
4 Auxiliares 1os. a $ 1.740.00 c|u. (2 de la Partida 6; 1 de la Partida 20 y 1 C)	—	" 6.960.00
2 Auxiliares 2os. a $ 1.380.00 c|u. (Figuraban como Auxiliares 3os. con $ 1.260.00, en Partida 18)	—	" 2.760.00

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION Y CONTRALOR

Dirección General.

7)	1 Director General, Contador	$ 4.860.00	$ 5.580.00
	3 Contadores Inspectores, a $ 4.140.00 c|u. (Figuraban como C Auditores de 2.a, con $ 2.700.00 c|u. en Partida 12)	—	" 12.420.00
8)	1 Secretario Estenógrafo	" 1.740.00	" 2.220.00
9)	1 Tesorero	" 1.740.00	" 2.460.00
	1 Auxiliar 3.o (C)	—	" 1.260.00

DIVISION A

Administración Central.

10)	1 Contador (Del Personal Adscripto) (Al vacar se transforma en Contador Auditor General, Categoría II, Grado 13)	$ 4.140.00	Suprimido
11)	3 Contadores Auditores de 1.a a $ 3.180.00 c|u. (Pasan como Jefes Contadores, con $ 4.140.00, de las Divisiones A, B y C de este Departamento)	" 9.540.00	—
	1 Jefe Contador (de Partida 11)	—	" 4.140.00
12)	3 Contadores Auditores de 2.a, a $ 2.700.00 c|u. (Pasan como Contadores Inspectores con $ 4.140.00 de la Dirección General	" 8.100.00	—
13)	2 Jefes de Sección a $ 2.700.00 c|u. (Pasan como Auditores, con pesos 3.180.00 de este Departamento: 1 a la Sección B Gastos, de esta División y 1 a la División B)	" 5.400.00	—
14)	1 Jefe Adjunto (Pasa como Auditor con $ 3.180.00 de la División C de este Departamento)	" 2.220.00	—
15)	6 Ayudantes de Contadores Auditores de 1.a a $ 1.980.00 c|u. (Pasan como Ayudantes, con $ 2.220.00: 1 a la Sección A; 2, a la Sección B; 1, a la Sección C, Pagos fijos; 1 a Pagos Variables, de la misma Sección y 1 a la División B de este Departamento)	" 11.880.00	—
16)	4 Auxiliares 1os. a $ 1.740.00 c|u. (Pasan como Oficiales 2os. con pesos 1.980.00: 1 a Secretaría General; 1 a División A, Sección B, Gastos; 1 a Sección C Pagos de la misma División y 1 a División C, Entes Autónomos)	" 6.960.00	—
17)	1 Auxiliar 2.o (Pasa como Auxiliar 1.o con $ 1.740.00, a División C de este Departamento)	" 1.500.00	—
18)	4 Auxiliares 3os. a $ 1.260.00 c|u. (Pasan como Auxiliares 2os. con pesos 1.380.00, 2 a Secretaría General y 2 a Sección A Ingresos, de esta División)	" 5.040.00	—

Sección A. — Ingresos.

1 Ayudante (Figuraba con i|d y $ 1.980.00 en Partida 15)	—	" 2.220.00
1 Oficial 1.o (Figuraba con i|d y $ 1.980.00 en Partida 5)	—	" 2.220.00
2 Auxiliares 2os. a $ 1.380.00 c|u. (Figuraban como Auxiliares 3os. con $ 1.260.00 en Partida 18)	—	" 2.760.00
1 Auxiliar 4.o (C)	—	" 900.00

Sección B. — Gastos.

1 Auditor (Figuraba como Jefe de Sección, con $ 2.700.00 en Partida 13)	—	" 3.180.00
2 Ayudantes, a $ 2.220.00 c|u. (Figuraban con i|d y $ 1.980.00 en Partida 15)	—	" 4.440.00
1 Oficial 2.o (Figuraba como Auxiliar 1.o. con $ 1.740.00, en Partida 16)	—	" 1.980.00
1 Auxiliar 4.o (C)	—	" 900.00

Sección C. — Pagos. A) Fijos.

1 Ayudante (Figuraba con i|d y $ 1.980.00 en Partida 15)	—	" 2.220.00
1 Oficial 2.o (Figuraba como Auxiliar 1.o con $ 1.740.00, en Partida 16)	—	" 1.980.00

B) Variables

1 Ayudante (Figuraba con i|d y $ 1.980.00, en Partida 15)	—	" 2.220.00
3 Auxiliares 4os. a $ 900.00 c|u. (C)	—	" 2.700.00

DIVISION B

Gobiernos Departamentales.

1 Jefe Contador (Figuraba como Contador Auditor, con $ 3.180.00 en Partida 11)	—	" 4.140.00
4 Contadores, a $ 3.180.00 c|u. (C)	—	" 12.720.00
1 Auditor (Figuraba como Jefe de Sección con $ 2.700.00, en Partida 13)	—	" 3.180.00
1 Ayudante (Figuraba con i|d y $ 1.980.00, en Partida 15)	—	" 2.220.00
5 Ayudantes de 2.a a $ 1.980.00 c|u. (C)	—	" 9.900.00
2 Auxiliares 4os. a $ 900.00 c|u. (C)	—	" 1.800.00

DIVISION C

Entes Autónomos.

1 Jefe Contador (Figuraba como Contador Auditor, con $ 3.180.00 en Partida 11)	—	" 4.140.00
3 Contadores, a $ 3.180.00 c|u. (C)	—	" 9.540.00
1 Auditor (Figuraba como Jefe Adjunto, con $ 2.220.00 en Partida 14)	—	" 3.180.00
3 Ayudantes de 2.a a $ 1.980.00 c|u.	—	" 5.940.00
1 Oficial 2.o (Figuraba como Auxiliar 1.o con $ 1.740.00 en Partida 16)	—	" 1.980.00
1 Auxiliar 1.o (Figuraba como Auxiliar 2.o con $ 1.500.00 en Partida 17)	—	" 1.740.00
2 Auxiliares 3os. a $ 1.260.00 c|u. (C)	—	" 2.520.00

Personal de Servicios.

19) 1 Conserje	" 1.740.00	" 1.980.00
20) 2 Porteros a $ 1.380.0 c|u (1 pasa a Auxiliar 1.o de Secretaría, con pesos 1.740.00)	" 2.760.00	—
1 Oficial de Sala	—	" 1.500.00
2 Porteros a $ 900.00 c|u. (C)	—	" 1.800.00
1 Mensajero (C)	—	" 900.00
	$ 111.597.00	$ 192.670.20

RETRIBUCION DE SERVICIOS VARIOS

Grupo 2.00.

21) 2.02 Locomoción y viáticos	" 1.420.00	" 1.800.00
22) 2.09 Gastos generales de Oficina	" 3.900.00	" 5.100.00
Gastos de representación del señor Presidente	—	" 1.800.00
Alquiler de casa	—	" 6.000.00
Gastos de instalación (por una sola vez)	—	" 5.000.00
	$ 5.320.00	$ 19.700.00

RESUMEN

Total de sueldos	$ 111.597.00	$ 192.670.20
Total de gastos	" 5.320.00	" 19.700.00
	$ 116.917.00	$ 212.370.00"

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 42 en 47. — Afirmativa.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Dejo constancia de que he votado negativamente este artículo.

Hay aumentos de sueldo que no me parecen razonables y aún una creación de cargos — treinta y tantos cargos nuevos — que tampoco me parece bien realizarla mediante estos Presupuestos de prórroga. Cuando se estudie un presupuesto total, sería la oportunidad para encarar estos problemas.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Quería dejar constancia de que he votado negativamente este artículo, por razones similares a las señaladas por el señor Diputado Payssé Reyes.

Aquí se señala una suba de sueldos ya considerables, superiores a los $ 450.00, con un criterio que no hemos visto seguir en el resto del presupuesto con los pequeños funcionarios.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Quiero dejar constancia de nuestro voto negativo, porque estas modificaciones y creaciones no sabemos si están debidamente justificadas.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero dejar constancia que he votado negativamente el artículo 6.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 7.o, que pasa a ser 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Los Entes Autónomos Comerciales e Industriales verterán anualmente en el Tesoro Nacional con destino a los "Recursos del Presupuesto General del Estado como retribución al pago del "Item" precedente, los aportes que se establecen a continuación:

Banco de la República Oriental del Uruguay	$ 17.900.00
Banco de Seguros del Estado	" 17.900.00
Banco Hipotecario del Uruguay	" 17.900.00
Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland	" 17.900.00
Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado	" 17.900.00
	$ 89.500.00

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 38 en 47. — Afirmativa).

—Léase el artículo 8.º que pasa a ser 7.º.

(Se lee:)

"Artículo 7.º Auméntase en la cantidad de ciento veinte mil pesos ($ 120.000), a tomarse de Rentas Generales, el rubro 2.03 "Alimentación de Personas" (Servicio Contratado o Pago en Metálico) del Item 6.23 (Consejo del Niño), con destino a elevar a $ 15 la asignación mensual que insume la tenencia de niños en colocación familiar en hogares sustitutos y en hogares colectivos".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 42 en 47. — Afirmativa).

—Léase el artículo 9.º, que pasa a ser 8.º.

(Se lee)

"Artículo 8.º Manténense vigentes hasta el Ejercicio 1946 inclusive, las contribuciones extraordinarias dispuestas por el artículo 5.º de la ley de 23 de febrero de 1945. Elévase la contribución extraordinaria de la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, por el año 1946, en un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000).

—En discusión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Me voy a oponer a la sanción del artículo 9.o.

No es posible que queramos, por un lado, que los entes industriales del Estado resuelvan y defiendan los problemas de producción y de economía nacional y que, por otro lado, mientras ellos trabajan, desde el Parlamento le administemos sus fondos.

(Apoyados).

—Ir en estos momentos contra las disponibilidades de la ANCAP es correr el riesgo de cortarle los brazos. Está empeñada en una obra intensísima, dirigida al fomento de la producción y a la defensa de nuestra economía. Acaba de tomar compromisos, seguramente fundada en sus disponibilidades para la compra de dos petroleros, que representarán economías millonarias para el país y para su propia administración, a la vez que asegurará el stock permanente de combustible en la República.

Están empeñados en llevar adelante, con una especial colonización muy bien dirigida, la explotación de la caña de azúcar, ampliando en forma intensa y rápida todas las plantaciones. Están apresurando la instalación de la planta de combustibles en Paysandú y debe haberse firmado el contrato en estos días —y esto se sabe por la simple lectura de los diarios— para la adquisición de la nueva columna de cracking para la destilación de petróleo en el país.

No es posible que, frente a esto, votando así un artículo de una ley de presupuesto, le echemos encima una extracción que va a llegar, por lo que se dice aquí, a alrededor de los seis millones de pesos.

De manera que mientras la ANCAP, disponiendo de lo que tiene obtenido, que según sus balances no puede decir-

se que haya alcanzado a cantidades exageradas en su actividad industrial destinando fuertes sumas, como lo ha hecho por ejemplo con los concursos de los cultivos de maíz y otras actividades; por el estilo, no es lógico que se le aparezca ahora con una extracción de seis millones de pesos de la que no tenía noticias y que no podía esperar de ninguna manera.

Está muy bien y acepto, aunque no soy partidario de ello, de que se le mantenga en el presupuesto la contribución del millón y medio de pesos que desde hace varios años aporta, y que ya lo tiene contado en su presupuesto como destinado a reforzar el Presupuesto General de Gastos.

Yo no admito, y me opondré de todas maneras, a que se le vote ninguna extracción mayor que ésta.

SEÑOR LISSIDINI. — El señor Diputado admite que se prorrogue el artículo 5.° de la ley de 23 de febrero de 1945?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El que le saca nada más que el millón y medio de pesos, sí. Porque hay otra ley que intentaba sacarle tres millones de pesos.

Ahora, con ese millón y medio que se le quiere sacar por este artículo, son tres millones, y la cuota del año pasado que se le contabiliza en éste, son cuatro millones y medio de pesos. De manera que estamos muy próximos a los seis millones de pesos.

No sé si este millón y medio de pesos se suma a los otros. Y ahora acaba de firmar contrato por varios millones de pesos para la compra de dos petroleros. Está teniendo que utilizar un petrolero de menor calado, argentino, cuando se lo prestan, para hacer el transporte de los aprovisionamientos del Norte, Río Negro hasta Paysandú.

Y cuando está en ese tren de actividad, con una corrección que no ha merecido críticas de nadie hasta ahora, no es posible que así, de un saque, se le retiren seis millones de pesos de sus cajas, o se le haga contraer esa obligación, por lo menos.

Los balances de la ANCAP no han dado hasta ahora ninguna disponibilidad de utilidades no aplicadas a fines reproductivos que pasen de un millón trescientos mil a un millón y medio de pesos. Lo demás, todo lo ha ido aplicando en forma reproductiva, y nosotros no podemos paralizar un instituto que está marchando de esa manera si no queremos conspirar contra el afianzamiento de la economía y de la riqueza nacional.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo, señor Presidente, en principio, comparto y conozco los motivos que informan la opinión que ha emitido el señor Diputado Carbonell y Migal, pero entiendo, sin embargo, que la Cámara debe votar, aunque sea parcialmente, lo proyectado en este artículo 9.°

Este artículo se compone de dos partes. La primera establec la prórroga de una ley votada para financiar el Presupuesto del año 1945, y la segunda, eleva la contribución de la ANCAP en la suma de $ 1:500.000.

Parece de toda lógica que si estamos tratando una ley de prórroga presupuestal, tengamos la previsión de prorrogarla en todas sus partes. No solamente en el planillado, sino en los recursos con que se sirven los distintos servicios previstos en el Presupuesto.

Si no elimináramos esta primera parte, desde luego estaríamos votando una ley de presupuesto que ya sabríamos, de antemano, que no está perfectamente financiada. La lógica del propio nombre de la ley "Prórroga del Presupuesto", indica que debemos votar sin ninguna vacilación esta primera parte del artículo 9.°

En cuanto a la segunda parte, señor Presidente, yo no tengo una opinión muy decidida en ninguno de los sentidos. Yo tuve oportunidad de escuchar, en el seno de una Comisión informante a miembros de la ANCAP y al Gerente de la misma, atendiendo las razones por las cuales ella se niega a suministrar recursos para Rentas Generales, razones, precisamente, que ha percibido y ha emitido ahora el señor Diputado Carbonell y Migal.

Por tanto, señor Presidente, yo propongo que este artículo 9.° se vote separadamente. En primer término, lo que se refiere exclusivamente a la prórroga del artículo 5.° de la ley de 23 de febrero de 1945.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—La ley de 23 de febrero de 1945 estableció como recurso para el Presupuesto de ese año, la contribución a Rentas Generales, de distintos entes autónomos, entre los cuales estaba la ANCAP. Si es una ley de prórroga, debemos de prorrogarla con los recursos previstos.

Pero además, señor Presidente, habría, para justificar en el Parlamento, y yo estaba leyendo recién un repartido que nos han hecho llegar las autoridades de la ANCAP, para justificar esta posición, el hecho de que la ANCAP no pudo desconocer que estábamos frente a la perspectiva de una prórroga presupuestal, y que esa perspectiva le señalaba ya a ella, la previsión, por la posibilidad de que la prórroga viniera con la financiación anterior, de su contribución de acuerdo con la ley de 1945.

De manera que al votar esa prórroga, no sorprendemos a la ANCAP, salvo que la ANCAP se haya dejado sorprender; pero con toda seguridad los otros entes autónomos, obligados por esa disposición legal, han previsto que tenían que contribuir a Rentas Generales, en la misma forma que contribuyeron en 1945.

Esa es la razón que me lleva a sostener que es de perfecta lógica votar, cuando menos, sin vacilaciones, la primera parte de la disposición proyectada, y ser lógicos también al pedir que se divida la votación.

Nada más.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo estoy de acuerdo, señor Presidente, con la proposición del señor Diputado Lissidini, en cuanto a que se divida la votación del artículo en dos incisos. Voy a dar mi voto al inciso 1.°, por las razones que ha expresado el doctor Lissidini, pero acompaño al señor Diputado Carbonell y Migal en sus observaciones sobre el aumento de contribución de la ANCAP en pesos 1:500.000.00.

Yo sé, señor Presidente: primero, que los entes autónomos no son un fin en sí. Segundo, creo que hay que seguir una política de abatimiento de impuestos, mediante los recursos que el Estado pueda conseguir en el cumplimiento de los fines secundarios.

SEÑOR LISSIDINI. — Apoyado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero tercero, señor Presidente: estos organismos son entes autónomos, y nosotros defendemos las autonomías. El organismo ente autónomo dejará de ser tal, si el legislador, en esta forma, entra a saco en su economía, estableciendo en leyes de esta naturaleza presupuestal o en otras, contribuciones sin el acuerdo del propio ente autónomo. La cuarta y última observación la concreto estableciendo que los entes autónomos tienen que abaratar el servicio que realizan o el precio de sus productos. Y contra ello atenta el sacarles todos los rendimientos.

A mí me ha causado profunda impresión el memorándum que la Dirección de ANCAP hoy ha puesto en manos de los señores Diputados, y me parece que sería un acto de verdadera imprudencia legislativa el que nosotros cometeríamos, votando esta tarde o esta noche, esta contribución extraordinaria, resistida por el Directorio, resistencia fundamentada en razones de peso.

Yo no tengo un criterio definitivo para afirmar que la ANCAP no pueda dar esta contribución extraordinaria que se proyecta; pero tengo, sí, un convencimiento radical de que nosotros no estamos habilitados para votar esta contribución sin estudiar el asunto y sin escuchar a la ANCAP.

Yo no sé si todos los gastos que hacen los entes autónomos son de naturaleza reproductiva, como decía el señor Diputado Carbonell y Migal. Admito que la Administración de estos organismos, en algunos casos, puedan haber realizado una política de inmovilización de capitales de carácter hasta suntuario. En el caso de la ANCAP, por ejemplo, yo celebro el magnífico aspecto y lo agradable que resultan, ciertas estaciones de servicio de nafta, pero admito que, en realidad, pueda observarse su inusitado lujo. Consigno el hecho, sin entrar a su análisis en este momento, ni a su crítica.

He tenido el placer de visitar otros países del mundo, entre ellos Estados Unidos, y yo no he visto estaciones de nafta tan extraordinarias en su presentación y en su servicio como son la de Carrasco en Montevideo, y la que se acaba de inaugurar en Punta del Este, y que dicen que ha costado medio millón de pesos.

(Interrupciones).

—Lo que digo es que aunque todas las inversiones que hagan los entes autónomos no sean de naturaleza absolutamente reproductiva, como dice el señor Diputado Carbonell y Migal, lo mismo de parte del Parlamento los entes autónomos deben merecer el respeto a su autonomía. Por lo tanto es una equivocada política nuestra, de orden financiero y administrativo, entrar a disponer de un fondo que a veces no es de disponibilidades, sino que puede ser un fondo de reservas.

Termino diciendo que daré mi voto a la primera parte del artículo 9.°, y que negaré mi voto a la segunda parte del artículo 9.°. Y creo que el Parlamento no procedería bien esta noche si votara este artículo sin escuchar previamente al ente autónomo.

Nada más.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo voy a mantener en nombre de la Comisión en mayoría el artículo tal cual viene redactado. Cuando ocurrió el aumento a los empleados públicos, el año pasado, también se solicitaba una contribución a la ANCAP, creo que de un millón y medio de pesos, sobre las ventas de nafta, con las mismas consideraciones que ahora. El Senado, después, aplicó mayor cantidad al impuesto votado por la Cámara, y la ANCAP aceptó. Ahora acaba de distribuir entre sus funcionarios medio millón de pesos. Quiere decir que las finanzas de este ente del Estado han de ser bastante florecientes.

(Interrupciones).

—Ocurre, también lo de las estaciones de nafta suntuosas, como decía el señor Diputado Payssé Reyes. La ANCAP, además, sin desconocer que ha hecho una verdadera transformación industrial en el país, tiene muchos recursos, y tiene muchas fuentes de donde sacar recursos.

De manera que esta contribución que le solicita el Estado para financiar y nivelar su presupuesto, no es una cosa que haga tambalear las finanzas de este organismo.

Además, esto es por un año. El próximo año la Cámara tiene facultades bastantes para no mantener esta contribución, si advierte que este organismo ha tenido dificultades económicas.

Por estas consideraciones, yo me inclino a mantener el artículo tal cual viene de la Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Seré muy breve.

Voy a votar el artículo de la Comisión, porque he observado que este Ente Autónomo, además de esas distribuciones generosas que hace entre sus funcionarios, también gasta —como observaba el señor Diputado Payssé Reyes— sumas muy importantes en la construcción de las estaciones de nafta. Pero hace algo más: yo no la he visto, pero parece que ha construído una casa de apartamientos en Punta del Este.

Yo no sé en virtud de qué disposición puede construír una casa de apartamentos. Yo no sé cómo puede gastar el dinero que es del Estado, si bien es cierto que tienen autonomía en su administración, para hacer lo que quieran.

Lo lógico es que si el Estado la protege con leyes especiales, dándole el monopolio en muchos renglones, el dinero que se gana con esos monopolios venga a Rentas Generales. No es posible que sigamos tirando el dinero haciendo palacetes en Punta del Este, que valen quinientos, seiscientos o setecientos mil pesos.

SEÑOR GUIMARAENS. — Es una estación de servicios.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con casa de apartamientos arriba y una serie de cosas así.

Por eso me parece oportuno mantener la disposición establecida en el proyecto de la Comisión de Presupuesto que, por otra parte, creo que es originario del Ministro de Hacienda. Y no es nuevo, sino que es viejo y hace mucho tiempo que está a consideración de este Parlamento. Está a consideración desde el 28 de febrero de 1946 y recién hoy se acuerda la ANCAP de hacer la objeción. No nos parece serio, señor Presidente, y, por lo tanto, vamos a votar el artículo de la Comisión.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — A manera de fundamento de voto pero previamente a la votación, nosotros queremos fijar también nuestra posición en este asunto.

Estamos conformes con que se divida la votación. Por las razones expuestas por el señor Diputado Lissidini, nos parece razonable, en una prórroga de Presupuesto, mantener los recursos que ya regían anteriormente. Pero nos parece también que el sistema de hacer recaer las ganancias de los entes autónomos en Rentas Generales, sólo está bien como solución de emergencia para graves problemas, angustiosos, pero no puede ser un recurso ordinario del Presupuesto nacional. Porque es evidente que de esta manera perturbaríamos la economía y todo el sistema de los entes autónomos, incluso sus fines sociales. Estabilizaríamos por exigencia del Presupuesto, por ejemplo, los altos precios que los entes autónomos tendrían que cobrar para mantener el servicio a Rentas Generales en el caso de que en una situación cualquiera estos precios pudieran ser rebajados. Creemos, precisamente que en los fines sociales de los entes autónomos está el devolver, en las rebajas de las tarifas, a la población lo que pueda ser ganancia excesiva. De ninguna manera podría justificarse el mantenimiento de precios altos para asegurar una nueva entrada a Rentas Generales, lo que sería un impuesto disfrazado a la población.

Creemos que son justas las críticas que se les [illegible] tos entes autónomos cuando ellos capitalizan [illegible] que no son precisamente justificadas. Tal vez haya [illegible] de parte de la ANCAP en los gastos que ha hecho en Punta del Este y en algunas otras estaciones excesivamente lujosas. Pero hay algo que también debe ser recalcado por nosotros en este momento. La ANCAP por fin ha puesto sus ojos en la necesidad de crear la marina petrolera del país...

(Apoyados).

—...y esto debe merecer una atención y un aplauso de parte de la Cámara.

(Apoyados).

—Nuestro país está pasando por un momento único en su historia. En este momento nuestro país debe crear su marina de ultramar; y esa marina de ultramar debe crearse, en primer término, por aquello que tenemos asegurado en materia de fletes, que es nuestro abastecimiento de petróleo. Nuestro país puede mantener una marina de petroleros, de seis a ocho petroleros nacionales, que además de llevar la bandera nacional por los mares, asegure nuestra independencia en el abastecimiento de combustibles, especialmente en los casos de conflictos internacionales, y que aún pueda prestar una colaboración eficaz a la causa de la democracia y de la libertad del mundo, en los momentos de un conflicto armado.

Necesitamos crear nuestra marina nacional. Es el momento de hacerlo, y, la ANCAP, por fin, ha sabido responder a esta responsabilidad que le está fijada en su Carta Orgánica, poniendo sus ojos en la creación de una marina petrolera.

Cremos que en atención a estas circunstancias, debemos considerar los reclamos de la ANCAP y no aumentar sus cargos; pero haciéndole saber igualmente que vemos con simpatía el empleo de su capital, no en cosas inútiles, sino en cosas que van a asegurar la independencia económica del país y que van a prestigiar al país, como esa flota petrolera que en estos momentos, miramos con franca y total simpatía.

De acuerdo con estos fundamentos, vamos a votar dividido el artículo, manteniendo los recursos anteriores, pero no aumentándolos.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es un poco extraño, señor Presidente —depende de cómo se miren las cosas, para determinar el grado de extrañeza—, que se critique a la ANCAP porque haya hecho la estación que construyó en Punta del Este, que no es propia, y que lo que hace es seguir en ella la competencia que está obligada a seguir en Montevideo y en todas las ciudades del país, contra el lujo de las estaciones privadas.

En los demás Departamentos va a hacer estaciones también, y va a utilizar las estaciones para que sirvan de centros de llegada de los autobuses que hacen los servicios de pasajeros, para que no tenga que verse el cuadro que se ve en todas las ciudades de la República: que en un café, en una confitería, o en una agencia, que tiene una sola pieza, bajo lluvia o sin ella, con buen tiempo o con mal tiempo, tienen que bajar los pasajeros que llegan del movimiento de los autobuses que están facilitando la movilidad de la República.

La agencia de Punta del Este no la explota la ANCAP: está arrendada a una de las explotaciones de lujo que hay allí; y lo que se ha hecho es ponerse en consonancia con el medio; porque si queremos pretender que hagamos aquí capital de turismo y hagamos ciudades de turismo instalando boliches por medio de institutos que dependen del Estado, estamos conspirando contra el florecimiento de este turismo, y contra el enriquecimiento del país.

(Apoyados).

—No se puede llevar a Punta del Este un galpón para estación de nafta, porque no lo llevan los particulares, como se libran muy bien de llevarlo los particulares. Y si no, no hay más que ir a pocas cuadras de aquí, y veremos estaciones hechas por las empresas particulares en la calle Agraciada, algunas de las cuales no pueden ser igualadas, no digo ya superadas, por los que durante mucho tiempo consideramos chalets de lujo en Montevideo: y hay estaciones en Montevideo que no son igualadas por esas construcciones.

Es la competencia del negocio, es la clase del negocio lo que lo exige, y si nosotros empezamos a criticar el que se ponga en consonancia con sus funciones y con sus competidores, no haremos otra cosa que fomentar críticas que aprovecharán a otros, sobre la acción de la ANCAP.

Además, ésa es una de las explotaciones que podemos decir que no es la más importante par la economía nacional, que realiza la ANCAP. El interés de la ANCAP está, por ejemplo, en su planta de distribución de combus-

tibles que ha puesto en Paysandú; estará en las destilerías que se establezcan en cuanto estén las carreteras prontas en las zonas de Zapicán y del Norte, de gran fertilidad, y que están hasta ahora sin producir nada a la República; porque levará primero la destilería, para que después se cultive el maíz, o la papa, o cualquiera de los productos que pueden ser explotados para producir alcohol.

Está la producción de la caña de azúcar, con la que ocurrirá lo que nos ha pasado con el arroz; discutiendo 20 años si el país podía producir arroz, y recién ahora nos convencemos de que podemos exportar arroz, y que podríamos exportar mucho más si no fuera por la ambición de riqueza de los que explotan particularmente esa industria.

Y lo mismo nos va a pasar con el azúcar y con muchas otras de las industrias que está planteando la ANCAP.

En cuanto a los sueldos de los empleados se puede decir lo que se dice si se ignora lo que está pasando con los gerentes y los jefes de sección, que son llevados por las empresas particulares, con sueldos mucho más altos que los que la ANCAP paga, y no sólo para la República, sino hasta para el extranjero. Estamos acostumbrados a que los sueldos sean los de los empleados públicos, y las empresas industriales, sobre todo cuando vienen capitales a establecerse en la República no van a tener empleados con los suelditos que se pagan aquí: y pasará lo que pasa hasta al Banco de la República, que le están sacando todos sus gerentes especializados para la gerencia de las Bancos particulares, porque pagan más sueldos que el Banco de la República.

Habría que racionalizar lo que ganan los empleados de acuerdo con lo que rinden; pero no hay que criticar a un instituto porque dé un sueldo de aguinaldo a los empleados, cuando en este momento le sacan cuatro jefes de división, y cuando no hace un año le sacaron el gerente general, pagándole mucho más sueldo que el que le pagaba la ANCAP.

Estas críticas se pueden hacer únicamente por desconocimiento.

Transo, como dije al principio, con que pague la cuota anual que se había establecido por la ley del 23.

Pero creo que es un absurdo, además de una orientación completamente mal dirigida, que se aumentan las extracciones de la ANCAP sin hacérsele la previsión de que se reclamarán mayores contribuciones para el Estado.

Es lo que quería decir.

(Murmullos).

SEÑOR LISSIDINI. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 34 en 36. Afirmativa).

—Léase la primera parte del artículo 9.o, que pasa a ser 8.o, que se va a votar.

(Se lee:).

"Artículo 8.o — Manténense vigentes hasta el ejercicio 1946 inclusive las contribuciones extraordinarias dispuestas por el artículo 5.o de la ley de 23 de febrero de 1945."

—Se va a votar.

(Se vota: 38 por la Afirmativa. — Unanimidad).

—Léase ahora la segunda parte del mismo artículo.

(Se lee:).

"Elévase la contribución extraordinaria de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por el año 1946, en un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000).

—Se va a votar.

(Se vota: 9 en 38. — Negativa).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa por las razones expuestas anteriormente, y es preciso ya que el señor Diputado Carbonell y Migal ha hecho una incursión, destacar en Cámara las ilegalidades abiertas que ha cometido la ANCAP en este último tiempo.

La ANCAP tiene una Carta Orgánica. Sus fines están especificados en esa Ley Orgánica y de esa Ley Orgánica no puede salirse de ninguna manera. La ANCAP la ha violado abiertamente, señor Presidente. Un caso típico de violación de esa Carta Orgánica es la construcción de un edificio en Punta del Este para arrendar. ¿De dónde, señor Presidente, la ANCAP se ha puesto a constructora de edificios para renta? ¿En virtud de qué disposición puede entrar a hacer la explotación directa de la tierra? ¿Hay algún artículo de la Carta Orgánica que la habilite para eso? No, señor Presidente: la Carta Orgánica de la ANCAP, como la Carta Orgánica del Banco de la República, como la del Banco de Seguros, como la de todos los entes autónomos del Estado, determina específicamente cuáles son los fines para que ha sido creado ese instituto. La ANCAP la ha violado abiertamente; ha sido digna de este gobierno de derecho.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 10, que pasa a ser 9.o.

(Se lee:).

"Artículo 9.o — Restablécense para el año 1946 las disposiciones de la ley de 22 de noviembre de 1940, Art. 7.o y posiciones de la ley de 22 de noviembre de 1940, Art. 7.o y del decreto-ley de 13 de febrero de 1943, artículo 2.o, que autorizaron al Poder Ejecutivo a reforzar los recursos presupuestales en cinco millones quinientos mil pesos con beneficios provenientes de las diferencias de cambio, pero reducido el monto de esa disponibilidad, para dicho año en la suma de tres millones quinientos mil pesos ($ 3:500.000) como máximo".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 35 en 37. — Afirmativa).

—Léase el artículo 11, que pasa a ser 10.

(Se lee:).

"Artículo 10. — Los cambios de denominación que se establecen en la presente ley, no afectan la actual situación administrativa ni jerárquica de los funcionarios titulares de los cargos modificados de cualquier naturaleza que ellos sean".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 35 en 37. — Afirmativa.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Deseo proponer un artículo aditivo, a continuación del artículo 11. Creo que hubo el espíritu de considerarlo ya en la Comisión de Presupuesto, pero como no figura en este proyecto, quiero proponerlo ahora.

Diría así: "Los funcionarios técnicos del Ministerio de Salud Pública que a la fecha de la sanción de esta ley hayan prestado funciones de esta naturaleza por el término de más de tres años, serán confirmados en los cargos que actualmente ocupan".

Creo que corresponde incluir este artículo a continuación del artículo 11 porque considero que cumpliría la función de dar tranquilidad a una gran cantidad de funcionarios que, indudablemente, tienen la preocupación de que se estabilice su situación frente a la posibilidad de dificultades que ellos podrían tener si se mantuviera la situación actual. Por eso pido que se ponga a consideración este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 11. aditivo, propuesto por la señora Diputado Arévalo de Roche.

(Se lee:)

"Artículo 11. Los funcionarios técnicos del Ministerio de Salud Pública que a la fecha de la sanción de esta ley hayan prestado funciones de esta naturaleza por el término de más de tres años, serán confirmados en los cargos que actualmente ocupan".

—Está a consideración de la Cámara el artículo leído.

SEÑOR PARAVIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARAVIS. — Yo, señor Presidente, quería hacer una aclaración que ya personalmente se la he hecho a la señora Diputado Arévalo de Roche.

Este artículo desvirtuaría totalmente el espíritu que orienta la Reglamentación de Salud Pública respecto a los puestos ganados a concurso. Cuando ese asunto se planteó en la Comisión de Presupuesto, inmediatamente se pudo interiorizar la Comisión de que eso iba a ser motivo de grandes pleitos y discusiones, y por lo mismo prefirió que este artículo se estudiara en el momento de considerar el Presupuesto Complementario de Salud Pública. Creo que hay muchas razones, razones de índole administrativa y, hasta un poco, técnicas y un poco morales, que nos obligan a proceder en este caso con extrema cautela. Hay muchos intereses en juego en este asunto y yo pediría a la Cámara que adoptara el mismo criterio que adoptó la Comisión de Presupuesto, es decir, que este asunto se deje para ser tratado recién en instantes, en que se estudie el Presupuesto complementario del Ministerio de Salud Pública. Y así lo propongo.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Comparto totalmente los conceptos vertidos por el señor Diputado Paravis.

Tengo la firme convicción —no ya la esperanza— de que el Presupuesto complementario de Salud Pública, a pesar de las objeciones que determinaron la no aproba-

tion en el día de hoy de su tratamiento, pueda ser considerado en una sesión próxima. Me reservo para esa oportunidad emitir mi opinión respecto al artículo aditivo que propone la señora Diputada, que comparto en gran parte, por cuanto estimo que no ya la antigüedad de tres años en las funciones técnicas, sino la simple intervención como tales, basta para que ello configure derecho a la posesión del cargo. Me reservo para esa oportunidad hacerlo extensivo a otros aspectos de funciones técnicas, que lamentablemente en el proyecto de Presupuesto complementario de Salud Pública, no son debidamente considerados.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Paravís hace moción para que el artículo pase a Comisión?

SEÑOR PARAVIS. — Pido que se aplace el asunto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Este artículo figuraba en el proyecto que tuvimos a consideración días pasados, cuando debió tratarlo la Cámara y que volvió a Comisión para que fuera informado. Como coincidió esa vuelta a Comisión de este asunto con la iniciación del estudio, por parte de la Comisión de Presupuesto, del proyecto de Presupuesto complementario de Salud Pública, se estimó que era más específicamente de esas planillas presupuestales o de disposiciones presupuestales que pudieran regir en aquel Presupuesto, y se desglosó entonces de aquí para que se incorporara más tarde al Presupuesto de Salud Pública, que iba a considerarse en la Comisión.

Ya en un Presupuesto del año 1939 o 1940 rigió una disposición análoga en el Presupuesto de Salud Pública, que ya hizo su efecto y que fué derogada por otras leyes posteriores. Ese es el motivo por el cual se desglosó este asunto de estas planillas para incorporarlo al Presupuesto de Salud Pública; pero no hubo ninguna objeción, señor Presidente, en el sentido de que esto pudiera traer muchos conflictos ni litigios. Algo de eso se señaló en el seno de la Comisión, porque se dijo que para algunos de estos puestos, que iban a ser motivo de incorporación definitiva por disposición de este artículo, ya se había llamado a concurso, y que en algunos casos el concurso ya se estaba realizando, de tal manera que la persona que hubiera obtenido ya el triunfo en el concurso podría reclamar frente a la disposición que incorporaba a las planillas definitivas el cargo que había sido ganado por concurso por otra persona que no era la que se incorporaba por esta disposición.

No obstante eso, como este asunto ha vuelto a plantearse en la tarde de hoy por parte de algunos miembros de la Comisión, y la Cámara insiste en él, nosotros no nos hemos de oponer, por cuanto tanto daría que apareza en este Presupuesto como más tarde en el complementario de Salud Pública. El mismo efecto va a causar y el mismo trastorno o los mismos beneficios puede aparejar esta disposición.

Nada más.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Cuando yo proponía este artículo, lo hacía defendiendo una posición de principios. Es la de tratar de buscar la forma de asegurar a los funcionarios públicos la estabilidad en los puestos frente a las posibles dificultades que se les crea de acuerdo al criterio que tienen los dirigentes de estos servicios públicos.

Es una cuestión que está en el ánimo de muchos señores Diputados, cuál es el criterio en este sentido, del señor Ministro de Salud Pública. Por eso mismo, entendiendo así este asunto, yo proponía que se incluyera en el Presupuesto General de Gastos, porque creo que el señor Ministro de Salud Pública, cuando venga a discutir aquí el Presupuesto de Salud Pública, no sé si será accesible a considerar necesario, incluir en ese Presupuesto un artículo que contemple la situación de meritorios funcionarios que tienen años y años en el desempeño de sus funciones y que pueden ver peligrada la posibilidad de continuar frente a las nuevas exigencias y disposiciones que serán muy legales pero que no garantizan en un todo la estabilidad de estos modestos funcionarios.

Por eso teníamos la pretensión de que este artículo fuera incluído en el Presupuesto General de Gastos, no solamente para contemplar, como en este caso, la situación del personal de un determinado Ministerio, sino con el espíritu de que sea contemplado todo el personal de todos los Ministerios de la Administración Pública en general.

Por eso seguimos entendiendo que ese artículo debía ser votado en este Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción de pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo voy a votar la proposición del señor Diputado Paravís.

Creo que esta disposición no debe ser incorporada a este Presupuesto ni al de Salud Pública. Esta disposición, como lo recordaba el señor Diputado Cersósimo, tiene un antecedente en el año 1939. En el Presupuesto de Salud Pública de 1939 se incorporó un artículo que creo que es exactamente igual al que se propone ahora, mediante el cual resultaron consagradas una serie de violaciones de la ley, porque ésa es la realidad. Quizás muchos señores Diputados, y la propia señora Diputado mocionante, sostienen esta proposición porque olvidan un detalle esencial. Los funcionarios técnicos de Salud Pública se eligen por concurso de méritos o de oposición. La proposición de este artículo, en consecuencia, ¿qué quiere decir? Que hay una serie de funcionarios que han sido designados con violación de la ley, y entonces el agregado de este artículo consagraría la violación legal.

Es una cosa evidente, imagínense qué grado alcanzaría la gravedad de esto, porque significaría que el Parlamento cada pocos años consagra la impunidad para que los Ministros que quieran hacer designaciones en el personal técnico con violación de la ley, si cada tanto tiempo el Parlamento va a legalizar aquellas designaciones hechas de esta manera. Pero, con este otro agravante, como lo decía el señor Diputado Cersósimo: para algunos de esos cargos, para los cuales quedarían designados en forma definitiva sus actuales ocupantes, se ha llamado ya a concurso, y esto ha de dar lugar hasta a una acción contra el Estado. Y yo puedo decir a la Cámara que hace pocos días acaba de fallarse un juicio contra el ex Ministro de Salud Pública, doctor Blanco Acevedo que ha sido fallado en realidad contra el Estado, iniciado por un grupo de médicos entre los que estaba yo, por un hecho exactamente igual a éste: por dejar sin efecto un concurso al que se había llamado y hacer las designaciones en forma directa.

(Interrupción de la señora Diputado Arévalo de Roche).

—No se trata aquí de una incorporación de cargos al Presupuesto. Los cargos están en el Presupuesto. Se trata de nombramientos de personas para esos cargos, y para esos nombramientos están establecidos los procedimientos por concurso de méritos o por concurso de oposición.

Yo llamo a la reflexión a los señores Diputados, sobre la gravedad que tiene el hecho de que el Parlamento empiece a consagrar nombramientos de personal técnico de Salud Pública, hechos con violación de la ley.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Muñequeos...

SEÑOR CARDOSO. — Hay muñequeos para muchas cosas, ya lo sabemos bien; pero no consagremos nosotros otros muñequeos de esta manera.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — La culpa no la tienen los funcionarios.

SEÑOR CARDOSO. — La culpa no la tienen los funcionarios, exactamente; la culpa la tienen los jerarcas que violan la ley. Pero nosotros no podemos tener en cuenta solamente a esos que por influencias o por lo que fuere lograron designaciones, sino que debemos tener espectativas legítimas para llegar a esos cargos por la vía del concurso.

Por eso yo apoyo la moción del señor Diputado Paravís.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Paravís, para que el punto en debate pase a Comisión.

(Se vota: **30 en 35. — Afirmativa**).

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo he votado para que este asunto pase a Comisión, porque creo que él debe considerarse nuevamente en el momento que se trate el Presupuesto de Salud Pública, cuando estoy segura encontraremos la razón para asegurar en la realidad la estabilidad de estos funcionarios que corren peligro frente a nuevas maniobras, aunque sea dentro de los concursos de oposición o de méritos, que los puede dejar en una situación de desamparo en un momento que eso convenga a determinados intereses.

SEÑOR PARAVIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para fundar el voto.

SEÑOR PARAVIS. — Tomo la palabra, más para hacer una manifestación aclaratoria que para fundamentar el voto.

Debo decir, primeramente, a la Cámara que el señor Ministro me ha autorizado a declarar que él se va a oponer terminantemente a la aceptación de este artículo, porque piensa, como he dicho, que desvirtúa las más elementales normas que orientan la reglamentación vigente en Salud Pública.

Además, quería hacer notar a la señora Diputado Arévalo de Roche, que no quedan desamparados los empleados a quienes se les exige que acepten estrictamente dichas reglamentaciones. Los concursos, como dijo muy bien el señor Diputado Cardoso, son de oposición y de méritos. Quien haya ejercido durante años una función determinada, tiene en su haber una serie de puntos que se le contabilizan en el instante en que se va a hacer el concurso. Por otra parte y en oposición a lo que ella prevé, afirmo que, a muchos más muñequeos estarían expuestas, más maniobras se podrían realizar dentro del Ministerio, si se autorizara al Ministro a disponer así, discrecionalmente, de puestos que todos los técnicos desean para sí, sobre todo los que se inician en la carrera. Los aspiran ellos, vehementemente, porque en su ejercicio cimentan su prestigio y porvenir profesional.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 12 del proyecto, que pasa a ser 11.

(Se lee:)

"Artículo 11. Mientras no se apruebe el presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura, autorízase al Poder Ejecutivo para tomar mensualmente de Rentas Generales las sumas necesarias para abonar sus actuales sueldos al personal extrapresupuesto que a la sanción de esta ley preste servicios en dicho Ministerio".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 30 en 32. — **Afirmativa**).

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — También aquí yo quería proponer dos artículos para ser agregados a continuación del 12, y que tienen relación con los funcionarios eventuales de la Administración Pública.

El primero de esos artículos diría: "Todos los funcionarios eventuales, sin discusión de categorías, que presten servicios personales remunerados en la Administración Pública, sin excepción alguna, luego de dos años de trabajo ininterrumpido o de tres de trabajo alternado, pasarán automáticamente a revistar en forma definitiva y permanente en carácter de funcionario público presupuestado".

Y el segundo artículo diría así: "Las dotaciones que correspondan a los funcionarios públicos cuya situación presupuestal se regulariza por lo establecido en el artículo anterior, serán atendidas por simples trasposiciones de rubros hasta tanto se elabore el nuevo Presupuesto General de Gastos".

Estos dos artículos creo que corresponde tratarlos a continuación. Vienen a llenar esa necesidad que sienten miles y miles de obreros que no están comprendidos en el Presupuesto y que permanentemente están en peligro de que no se disponga de los recursos necesarios. Existen obreros muy meritorios con muchos años de trabajo que deben tener la tranquilidad necesaria de que los rubros respectivos son permanentes.

En estos últimos tiempos se ha presentado un hecho significativo, y es la amenaza y la angustia con que veían este mismo peligro cientos de obreros y empleados del Ministerio de Ganadería y Agricultura, cuya situación contempla el artículo 12 de este Presupuesto, creándoles condiciones de tranquilidad inmediata.

Proponemos en esos artículos, que cuando los obreros desempeñen sus funciones durante un plazo prudencial, se les considere como funcionarios permanentes del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el primero de los artículos propuestos por la señora Diputado Arévalo de Roche, que llevaría el número 12.

(Se lee:)

"Artículo 12. Todos los funcionarios eventuales, sin distinción de categorías, que presten servicios personales remunerados en la Administración Pública, sin excepción alguna, luego de 2 años de trabajo ininterrumpido o de 3 años de trabajo alternado, pasarán automáticamente a revistar en forma definitiva y permanente en carácter de funcionario público presupuestado".

—En discusión.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo tengo la impresión de que el artículo propuesto es inconstitucional. Pero, además, quiero hacer notar a la Cámara los peligros que se correrían en el caso de que por una resolución de esta naturaleza, improvisada aquí en Sala, si pudiera hacerse constitucionalmente —cosa que no creo— nosotros obligáramos la presupuestación de funcionarios que pueden haber estado prestando funciones con carácter permanente durante dos años, pero que pueden no ser necesarios en forma permanente, en realidad. Yo creo que esos artículos, como los anteriormente propuestos por el sector comunista, pueden pasar a Comisión para ser considerados en el momento que se estime oportuno. Pero entiendo, y desde ya lo digo, que esos artículos son inconstitucionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Tejera, para que los dos artículos propuestos por la señora Representante Arévalo de Roche pasen a Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 28 en 30. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 13 del proyecto, que pasa a ser 12.

(Se lee:)

"Artículo 12. Derógase el inciso final del artículo 3.º de la ley de 23 de febrero de 1945 y demás disposiciones que se opongan a la presente ley".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 27 en 30. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 14, que pasa a ser 13.

(Se lee:)

"Artículo 13. El aumento de $ 25.00 mensuales dispuestos por la ley de 27 de julio de 1946 que corresponda a los funcionarios administrativos, técnicos y jornaleros cuyas asignaciones se pagan con cargo a recursos autorizados para vialidad y obras públicas, serán íntegramente cubiertos con los recursos asignados para dichas obras. Si estos recursos resultaran insuficientes el Poder Ejecutivo ampliará la emisión de las deudas autorizadas en la cantidad necesaria para cubrir dicho aumento, previo informe de la Contaduría General de la Nación. Esta disposición es aplicable para los aumentos que deben cubrirse por el Tesoro de Vialidad".

—En discusión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la Palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La lectura de este artículo me inspira alguna observación. Por él se establece cómo ha de financiarse el aumento de $ 25.00 mensuales dispuesto por la ley de julio de 1946 para los funcionarios administrativos, técnicos y jornaleros que tienen que ver con el cumplimiento de los planes de obras públicas y de vialidad.

Yo tenía entendido que cuando se dictó la ley de 27 de julio de 1946 se financió este aumento. Se previó el aumento para todos los funcionarios públicos y allí se dieron los recursos necesarios para pagar esos $ 25.00 de aumento. De manera que en principio me parece una disposición innecesaria, superflua o superabundante.

En segundo término, se incluyen también a los jornaleros y no hay ninguna ley que haya determinado el aumento de $ 25.00 para los jornaleros. Lo que se hizo fué fijar un nuevo jornal; se aumentó el jornal de los obreros de obras públicas, no hay ningún aumento de $ 25.00 para los jornaleros, y también tengo la seguridad de que se financió ese aumento, porque se autorizó a ampliar la emisión de deuda del Plan de Obras Públicas de 1944, en la cantidad necesaria para pagar el aumento que se votaba entonces.

Parecería también innecesaria esta disposición.

Y en tercer término, como otra objeción más a este artículo, se me ocurre lo siguiente: aquí se concluye diciendo que queda dada la autorización para ampliar las diversas Deudas de Obras Públicas — las diversas deudas — a fin de pagar el aumento determinado por las obras autorizadas por esas deudas.

Todos sabemos que se están construyendo obras públicas con diversas deudas, por lo que va a resultar que, de acuerdo a este artículo, se autoriza a ampliar diversas deudas y algunas en cantidades insignificantes. No parece cosa seria que se autorice la ampliación de deudas públicas por cantidades insignificantes o poco importantes, por lo menos.

Estas tres observaciones que hago, así al pasar, que me parecen son exactas, me inducirían a proponer que se aplace este artículo y se pase a Comisión, sin detener la marcha del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a Comisión el artículo que se ha leído.

(Se vota: 29 en 31. — Afirmativa).

—Léase el artículo 15, que pasa a ser 13.

(Se lee):

"Artículo 13. El servicio de amortización de los bonos de Defensa Nacional, emitidos y que se emitan de acuerdo con las leyes de 26 de junio de 1940 y de 18 de junio de 1943 será de (uno por ciento) 1 o|o anual acumulativo a la par, a partir del año 1946. Los tenedores de bonos de Defensa Nacional podrán aceptar la nueva forma de amortización o requerir el reembolso de su valor, en dinero efectivo a la par, dentro del plazo que señalará, a ese efecto el Poder Ejecutivo.

A los tenedores de bonos que no se presenten dentro del plazo a solicitar el reintegro se les tendrá por aceptantes de la cuota de amortización establecida en este artículo.

La Dirección de Crédito Público procederá al canje o a la emisión de nuevos bonos en sustitución de los que se conviertan, conforme a las disposiciones reglamentarias que expedirá el Poder Ejecutivo.

Las cuotas amortizadas en el año 1946 antes de la promulgación de esta ley, se considerarán como presentadas al reembolso".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 28 en 31. — Afirmativa).

—Léase el artículo 16, que pasa a ser 14.

(Se lee):

"Artículo 14. Se autoriza al Instituto de Radiología y Ciencias Físicas a retener e invertir los proventos que recauden, en las mejoras necesarias para el buen funcionamiento de sus servicios".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 30 en 31. — Afirmativa).

—Léase el artículo 17, que pasa a ser 15.

(Se lee):

"Artículo 15. Autorízase al Poder Ejecutivo a enajenar, previa Licitación Pública, el inmueble destinado actualmente en la Avenida 8 de Octubre a asiento del Instituto de Radiología Padrón N.o 88-0-16.

El producido de la venta será destinado por el Ministerio de Salud Pública a la habilitación y alhajamiento de ese Instituto, en el nuevo edificio del Hospital de Clínicas".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 30 en 31. — Afirmativa).

—Léase el artículo 18, que pasa a ser 16.

(Se lee):

"Artículo 16. La impresión de valores será realizada y fiscalizada por la Imprenta Nacional. La Contaduría General de la Nación intervendrá solamente en su distribución a los efectos de formular los respectivos cargos".

—En discusión

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Señor Presidente: este artículo está mal incluído en la ley de Presupuesto. En primer término, no es de orden presupuestal y, en segundo lugar, tiene una vigencia que supera a la del año por el cual debe regir esta ley.

Se me ocurre que este artículo debe ser desglosado de acuerdo con disposiciones constitucionales que establecen que en las leyes de Presupuesto no pueden ir disposiciones ajenas al mismo ni disposiciones que tengan vigencia por un plazo mayor al del propio Presupuesto que se autoriza.

Por estas razones, voy a pedir que se pase este artículo también a Comisión, sin detener la marcha del proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a Comisión el artículo que se ha leído.

(Se vota: 27 en 29. — Afirmativa).

SEÑOR MARTINEZ. — Hay otros dos artículos que figuran en la página 56 del segundo repartido, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán por su orden.

—Léase el artículo 19 del proyecto, que pasa ahora a ser 16.

"Artículo 16. Deróganse las disposiciones que autorizan al Servicio de Trasmisiones a disponer del excedente de Rentas en la forma que determina el artículo 6.o de la ley N.o 9.538 de 31 de diciembre de 1935".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 27 en 29. — Afirmativa).

—Léase el artículo 20, que pasa a ser 17.

(Se lee):

"Artículo 17. Las dotaciones establecidas para los cargos que figuran en las planillas del presente Presupuesto, en lo que modifiquen las vigentes con anterioridad a la sanción de esta ley, serán liquidadas a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del cúmplase de la misma".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 27 en 29. — Afirmativa).

—El artículo 21, que pasa a ser 18, es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárานse vigentes hasta el 31 de diciembre de 1946, el Presupuesto General de Gastos aprobado por la ley de 23 de febrero de 1945, así como las disposiciones relacionadas con la ejecución del mismo que expresamente no hayan sido derogadas y las demás leyes aditivas o complementarias anteriores o posteriores a dicha fecha, dictadas hasta la sanción de la presente ley, con las siguientes modificaciones:

I) Item 3.01 Incorpóranse al Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional" los siguientes cargos:

1 Auxiliar 3.o, Categoría IV, Grado 4, sueldo anual	$ 1.260 00
1 Auxiliar 4.o, Categoría IV, Grado 3, sueldo anual	" 1.140.00
2 Auxiliares 5os. a $ 1.020.00 cada uno, Categoría IV, Grado 2. Partida anual	" 2.040.00

II) Item 3.02 La partida "Combustibles y Lubricantes" del Item 3.02 "Dirección General de Aeronáutica Militar" queda fijada en ciento cincuenta mil pesos, ($ 150.000.00) anuales.

III) Item 3.12 Sustitúyense del Item 3.12, las planillas de sueldos y gastos de los servicios de "Iluminación y Balizamiento" y "Meteorológico", por los siguientes:

ITEM 3.12

INSPECCION GENERAL DE MARINA Y SUS DEPENDENCIAS

SERVICIO DE ILUMINACION Y BALIZAMIENTO

(Desglosado del Item. 3.12)

		Vigente	Proyectado
Personal Técnico y Profesional.			
8)	5 Oficiales 4.os (1 Encargado de Usina de Boyas, 1 Radiotelegrafista y 3 Radiofaristas), a $ 1.980 c|u	$ 9.900.00	—
	1 Jefe de 4.a (Técnico General S. I y B.)	—	$ 3.180.00
	4 Oficiales 1.os (Radiofaristas), a $ 2.700 c|u.	—	" 10.800.00
9)	1 Auxiliar 2.o (Radiotelegrafista)	" 1.380.00	—
	1 Oficial 5.o (Radiotelegrafista)	—	" 1.740.00
Personal Administrativo.			
10)	1 Oficial 4.o	" 1.980.00	—
	2 Oficiales 1.os (1 Jefe de Almacenes y 1 Secretario), a $ 2.700 c|u (1C)	—	" 5.400.00

		Vigente	Proyectado
11)	1 Oficial 5.o	„ 1.740.00	—
	1 Oficial 2.o (2.o Jefe de Almacenes)	—	„ 2.460.00
12)	1 Auxiliar 1.o	„ 1.500.00	—
	1 Oficial 3.o (Encargado de la Sección de Contabilidad)	—	„ 2.220.00
13)	1 Auxiliar 3.o	„ 1.260.00	—
	1 Oficial 5.o	—	„ 1.740.00
	Personal obrero.		
14)	2 Oficiales 4.os, a $ 1.980 c|u.	„ 3.960.00	—
	2 Oficiales 1.os (1 Patrón del C-9 y 1 Maquinista del C-9, a $ 2.700 c|u.	—	„ 5.400.00
15)	2 Oficiales 5.os, a $ 1.740 c|u.	„ 3.480.00	—
	2 Oficiales 2.os (1 Capataz y 1 Mecánico Ajustador), a $ 2.460 c|u.	—	„ 4.920.00
16)	1 Auxiliar 1.o	„ 1.500.00	—
	1 Oficial 4.o (Mecánico)	—	„ 1.980.00
17)	11 Auxiliares 2.os, a $ 1.380 c|u.	„ 15.180.00	—
	11 Oficiales 5.os (Obreros especializados), a $ 1.740 c|u.	—	„ 19.140.00
	1 Oficial 5.o (Soldador Autógena) (C)	—	„ 1.740.00
18)	15 Auxiliares 3.os, a $ 1.260 c|u.	„ 18.900.00	—
	15 Auxiliares 1.os (Obreros especializados en general), a $ 1.500 c|u.	—	„ 22.500.00
19)	22 Auxiliares 4.os, a $ 1.140 c|u.	„ 25.080.00	—
	22 Auxiliares 2.os (Obreros generales), a $ 1.380 c|u.	—	„ 30.360.00
	1 Auxiliar 2.o (Ayudante soldador) (C)	—	„ 1.380.00
	Personal de Vigilancia o Servicio.		
20)	3 Oficiales 4.os, a $ 1.980 c|u.	„ 5.940.00	—
	3 Oficiales 1.os (Encargados de Faros), a $ 2.700 c|u.	—	„ 8.100.00
21)	11 Oficiales 5.os, a $ 1.740 c|u.	„ 19.140.00	—
	11 Oficiales 3.os (Encargados y 2.os Encargados de Faros), a $ 2.220 c|u.	—	„ 24.420.00
22)	9 Auxiliares 1.os, a $ 1.500 c|u.	„ 13.500.00	—
	9 Oficiales 4.os (1 Encargado de Faro; 5 2.os Encargados; 1 Encargado Sirena de Lobos; 1 Encargado Sirena P. B. Inglés y 1 Encargado Sirena La Panela), a $ 1.980 c|u.	—	„ 17.820.00
23)	1 Auxiliar 2.o	„ 1.380.00	—
	1 Oficial 5.o (Ayudante de la Sirena de Lobos)	—	„ 1.740.00
24)	7 Auxiliares 3.os, a $ 1.260 c|u.	„ 8.820.00	—
	7 Auxiliares 1.os (Peones de Faros), a $ 1.500 c|u.	—	„ 10.500.00
25)	16 Auxiliares 4.os, a $ 1.140 c|u.	„ 18.240.00	—
	4 Auxiliares 2.os (2 Serenos y 2 Peones), a $ 1.380 c|u.	—	„ 5.520.00
	12 Auxiliares 3.os (Peones) a $ 1.260 c|u.	—	„ 15.120.00
	Aumento de este Servicio $ 45.300.00.	$ 152.880.00	$ 198.180.00

SERVICIO METEOROLOGICO DEL URUGUAY

		Vigente	Proyectado
	Personal Técnico y Profesional.		
	1 Jefe de 4.a (Inspector Técnico) C.	—	$ 3.180.00
	2 Oficiales 2.os (Jefe de División) a $ 2.460 c|u. C.	—	„ 4.920.00
	2 Oficiales 3.os (Predictores) a $ 2.220 c|u. C.	—	„ 4.440.00
	1 Oficial 3.o (Radiotelegrafista Jefe) C.	—	„ 2.220.00
	2 Oficiales 4.os (Ayudantes Predictores) a $ 1.980 c|u. C.	—	„ 3.960.00
	1 Oficial 4.o (Radiotelegrafista) C.	—	„ 1.980.00
	1 Oficial 5.o (Radiotelegrafista) C.	—	„ 1.740.00
	1 Oficial 5.o (Auxiliar Técnico) C.	—	„ 1.740.00
	1 Oficial 5.o (Técnico de Laboratorio) C.	—	„ 1.740.00
	1 Oficial 5.o (Encargado de Estación) C.	—	„ 1.740.00
26)	1 Auxiliar 1.o (Encargado Estación Meteorológica Punta del Este)	„ 1.500.00	—
	8 Auxiliares 1os. a $ 1.500 c|u. (2 Auxiliares Técnicos; 1 Radiotelegrafista; 1 Auxiliar de Comunicaciones; 1 Dibujante Fotógrafo; 1 Inspector de Red; 1 Mecánico Aparatista y 1 Técnico Radio Sonda)	—	„ 12.000.00
27)	3 Auxiliares 2.os (1 Fotógrafo Dibujante; 1 Relojero Oficial y 1 Ayudante) a $ 1.380 c|u	„ 4.140.00	—
	1 Auxiliar 2.o (Semaforista)	—	„ 1.380.00
28)	4 Auxiliares 3.os a $ 1.260 c|u. (3 Auxiliares y 1 Encargado del Archivo y Servicio Pluviométrico)	„ 5.040.00	—
	9 Auxiliares 3 os a $ 1.260 c|u. (6 Observadores Computadores; 1 Auxiliar Técnico; 1 Encargado de Estación y 1 Observador Met. Semaforista)	—	„ 11.340.00
29)	5 Auxiliares 4.os a $ 1.140 c|u. (1 Observador; 1 Encargado Estación Meteorológica de Montevideo y 3 Ayudantes de Estación Meteorológica)	„ 5.700.00	—
	6 Auxiliares 4.os a $ 1.140 c|u. (5 Observadores Computadores y 1 Mecánico Relojero	—	„ 6.840.00
30)	1 Auxiliar 5.o (Ayudante Servicio Hora Oficial)	„ 1.020.00	—
	6 Auxiliares 5.os a $ 1.020 c|u. (4 Observadores Computadores y 2 Operadores Telegrafistas y Telefónicos)	—	„ 6.120.00
31)	4 Auxiliares 6.os a $ 900 c|u. (Encargados Estaciones Meteorológicas de Campaña)	„ 3.600.00	—
	3 Auxiliares 6.os a $ 900 c|u. (Observadores Computadores)	—	„ 2.700.00
	Personal Administrativo.		
32)	1 Oficial 1.o	„ 2.700.00	—
	1 Oficial 4.o (Secretario)	—	„ 1.980.00
33)	1 Oficial 5.o	„ 1.740.00	—
	1 Oficial 5.o (Encargado de Sección Contabilidad)	—	„ 1.740.00
	1 Auxiliar 1.o (Encargado Sección Economía)	—	„ 1.500.00
34)	1 Auxiliar 2.o	„ 1.380.00	—
35)	1 Auxiliar 3.o	„ 1.260.00	—
36)	1 Auxiliar 4.o	„ 1.140.00	—

		Vigente	Proyectado
	1 Auxiliar 4.o (Bibliotecario)	—	" 1.140.00
	1 Auxiliar 5.o (Encargado del Archivo)	—	" 1.020.00
	1 Auxiliar 5.o (Auxiliar de Secretaría)	—	" 1.020.00
	1 Auxiliar 6.o (Telefonista)	—	" 900.00
	Personal de Vigilancia y Servicio.		
	1 Auxiliar 3.o (Conserje)		" 1.260.00
37)	1 Auxiliar 4.o	" 1.140.00	—
	1 Auxiliar 4.o (Portero)	—	" 1.140.00
38)	2 Auxiliares 5.os a $ 1.020.00 c|u.	" 2.040.00	—
	1 Auxiliar 6.o (Portero)	—	" 900.00
		$ 32.400.00	$ 80.640.00

Aumento: $ 48.240.00.

GASTOS

Grupo 1.00. Retribución de Servicios Personales.

Clase A. Rubro 1.09. Partida 78 Retribuciones varias (Comisiones, etc.)

		Vigente	Proyectado
6)	Para Servicio Meteorológico (1)	$ 4.500.00	$ 22.920.00
	Grupo 2.00. Retribución de Servicios Varios		
	Clase A. Rubro 2.02. Part, 80 Locomoción y Viáticos.		
8)	j) Para Servicio Meteorológico	" 1.000.00	" 1.200.00
	Rubro 2.04. Partida 82. Impresos y Encuadernaciones.		
10)	e) Para Servicio Meteorológico	" 1.000.00	" 1.200.00
	Rubro 2.06. Partida 84. Alumbrado, energía eléctrica, gas, agua y afines (cuando no son gastos generales de oficina)		
12)	b) Para Servicio Meteorológico	" 800.00	" 1.200.00
	Rubro 2.08. Partida 86. Arrendamientos.		
14)	c) Para Servicio Meteorológico	" 240.00	" 240.00
	Rubro 2.09. Partida 87. Gastos Generales de Oficina.		
15)	b) Para Servicio Meteorológico	" 300.00	" 360.00
	Rubro 2.10. Partida 88. Servicios Diversos.		
16)	d) Para Servicio Meteorológico	" 1.000.00	" 5.516.00
	Grupo 3.00. Utiles y materiales de consumo y equipamiento		
	Rubro 3.04. Utiles y materiales de oficina		" 900.00
	Rubro 3.06. Partida 91. Material informativo, educacional y científico.		
19)	c) Para Servicio Meteorológico	" 2.226.40	" 2.400.00
	Rubro 3.10. Partida 92. Efectos de higiene y limpieza.		
20)	d) Para Servicio Meteorológico	" 300.00	" 480.00
	Rubro 3.12. Combustibles y lubricantes	—	" 480.00
	Rubro 3.15. Partida 94. Equipos y materiales varios.		
22)	d) Para Servicio Meteorológico	" 500.00	" 1.440.00
	Grupo 8.00. Gastos Varios y Especiales		
	Rubro 8.03. Partida 100. Gastos diversos no especificados bajo otros rubros.		
28)	d) Para Servicio Meteorológico	" 6.350.00	" 420.00
	Para adquisición de instrumentos e instalaciones (por una sola vez)	—	" 50.000.00
		$ 18.216.40	$ 88.756.00

(1) Rubro 1.09. Retribuciones varias (Comisiones, etc.). Se proyecta así:

Estaciones de Protección al vuelo y Sinópticas.

5 Encargados Estación (Colonia, Treinta y Tres, Melo, Rivera y Salto), a $ 900 cada uno	$ 4.500.00
6 Observadores Meteorológicos (Colonia, Treinta y Tres, Melo, Rivera, Salto y Paysandú, a $ 600 c|u.	" 3.600.00

Estaciones Climatológico - Sinópticas.

3 Observadores Meteorológicos (Artigas, San José y Santa Isabel), a $ 900 c|u.	" 2.700.00

Estaciones Climatológicas.

3 Observadores Meteorológicos (Rocha, Minas y Mercedes), a $ 900 c|u.	" 2.700.00

Estaciones Pluviométricas Departamentales.

18 Encargados de los Servicios Pluviométricos Departamentales, a $ 120 c|u.	" 2.160.00

Oficina Central.

2 Técnicos Contratados, a $ 1.200 c|u.	" 2.400.00
1 Mensajero	" 600.00

Observatorio del Prado.

1 Peón Jardinero	" 1.020.00
1 Sirviente	" 360.00

Estación Meteorológica de Carrasco.

1 Encargado de Vigilancia y Limpieza .. " 720.00

Estación Meteorológica de Punta del Este.

1 Sirviente .... " 360.00

Escuela de Meteorología.

5 Profesores, a $ 360 cada asignatura ... " 1.800.00

$ 22.920.00

III (A) — Item 3.12. — Inspección General de Marina

En la Partida 77. — Rubro 1.08. — Compensaciones y complementos varios. — (Gastos de representación, quebrantos de caja, etcétera).

Donde dice: U) Equipo del Inspector General de Marina, $ 144.00.

Debe decir: U) Equipo del Inspector General Marina, $ 40.00.

Y en la Partida 80. — Rubro 2.02. — Locomoción y Viáticos

Donde dice: B) Para Inspección General de Marina .... " 40.00

Debe decir: B) Para Inspección General de Marina .... " 1.624.00

IV) — Item 3.12

La asignación de la partida "Combustibles y Lubricantes" del Item 3.12 "Inspección General de Marina y sus dependencias" queda fijada en cincuenta mil pesos (pesos 50.000.00).

IV (A) — Item 3.19. — Servicio de Sanidad Militar

Donde dice:

Partida 5. — 9 Oficiales 3os. (5 Médicos Cirujanos, 2 Subjefes de Laboratorio Químico y Bacteriológico (al vacar médicos cirujanos) y 2 farmacéuticos) a $ 2.220.00 cada uno $ 19.380.00.

Debe decir:

Partida 5. — 8 Oficiales 3os. (4 médicos cirujanos, 2 Subjefes de Laboratorio Químico y Bacteriológico (al vacar médicos cirujanos) y 2 farmacéuticos) a $ 2.220.00 cada uno .... $ 17.660.00

Y donde dice:

Partida 4. — 24 Jefes de 4.a (15 médicos cirujanos, 1 Jefe de Laboratorio Químico y Bacteriológico (al vacar médico cirujano) 2 odontólogos, 1 farmacéutico, 1 Jefe de Clínica de Niños, 1 Jefe de Clínica de Profilaxis y Sífilis, 1 Jefe del Servicio de Tisiología, 1 Jefe de Clínica Obstétrica y Ginecológica y 1 Jefe del Servicio de Traumatología y Ortopedia, a $ 3.180.00 c|u. $ 76.320.00.

Debe decir:

Partida 4. — 25 Jefes de 4.a (16 médicos cirujanos, 1 Jefe de Laboratorio Químico y Bacteriológico, (al vacar médico cirujano) 2 odontólogos, 1 farmacéutico, 1 Jefe de Clínica de Niños, 1 Jefe de Clínica de Profilaxis y Sífilis, 1 Jefe del Servicio de Tisiología, 1 Jefe de Clínica Obstétrica y Ginecológica y 1 Jefe del Servicio de Traumatología y Ortopedia), a $ 3.180.00 cada uno .... " 79.500.00

V) — Item 3.28. — Servicio de Transmisiones

Sustitúyese el Item 3.28. Servicio de Transmisiones, por el siguiente:

ITEM 3.28

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

Servicio de Transmisiones.

	Vigente	Proyectado
Dirección General.		
1.00. Retribución de servicios personales.		
1) 1 Director General (Oficial superior)	Item 3.16 o 3.17	Item 3.16 o 3.17
2) 1 Subdirector General (Jefe)	Item 3.16 o 3.17	Item 3.16 o 3.17
3) 1 Secretario General (Jefe u Oficial)	Item 3.16 o 3.17	Item 3.16 o 3.17
Secretaría General (Vigente).		
Personal Técnico Profesional (Vigente).		
4) 1 Director de la Escuela Telegrafistas Radio (Jefe u Oficial)	Item 3.16 o 3.17	Item 3.16 o 3.17
1 Director División "Transmisiones Militares" (Jefe) (C)	—	Item 3.16
1 Director División "Policía Radioeléctrica del Aire" (Jefe u Oficial) (C)	—	Item 3.16, 3.17 o 26.02
1 Director División Técnica (Jefe) (Siempre que este cargo sea desempeñado por un civil, , deberá ser ingeniero especializado en Radiotécnica y Electricidad y le corresponderá Categoría I, Grado 15, $ 405.00) (C)	—	Item 3.16 o 3.17
1 Jefe Estación Cerrito (Jefe) (Figuraba igual — Jefe u Oficial — en Partida 13 en División Radiocomunicaciones)	—	Item 3.16 o 3.17
1 Jefe Sección Personal (Oficial) (C)	—	Item 3.16, 3.17 o 26.02
Secretaría General. — I Personal Técnico y Profesional.		
5) 1 Oficial 2.o, Médico	" 2.460.00	—
1 Jefe de 4.a Médico	—	" 3.180.00
6) 2 Oficiales 8os., Radiogoniometristas, a $ 1.740.00 c|u. (Pasan a Oficiales 4os. (Radiotelegrafistas-goniometristas, con $ 1.980.00 c|u., en División Policía Radioeléctrica del Aire)	" 3.480.00	—
7) 2 Oficiales 8os., Radiotelegrafistas, a $ 1.740.00 c|u. (Pasan con los anteriores en una misma partida)	" 3.480.00	—
8) 2 Auxiliares 1os. Radiotelegrafistas, a $ 1.500.00 c|u. (Pasan a continuación de los anteriores, como Oficiales 5os. Radiotelegrafistas-goniometristas, con $ 1.740.00 c|u.	" 3.000.00	—
9) 1 Auxiliar 2.o (Traductor)	" 1.380.00	—
1 Oficial 5.o (Traductor)	—	" 1.740.00
10) 5 Auxiliares 3os. Radiotelegrafistas, a $ 1.260.00 c|u. (Pasan: 1 como Oficial 5.o Radiotelegrafista-goniometrista, con $ 1.740.00; 3, como Auxiliares 1.os Radiotelegrafistas-goniometristas, con $ 1.500.00 c|u. y 1 como Auxiliar 2.o, Radiotelegrafista-goniometrista, con $ 1.380.00 los 5 en División Policía Radioeléctrica del Aire)	" 6.300.00	—
11) 2 Auxiliares 4os. Radiotelegrafistas, a $ 1.140.00 c|u. (Pasan como Au-		

Partida	Concepto	Vigente	Proyectado
	...xiliares 3os. Radiotelegrafistas-goniometristas, con $ 1.260.00 c|u., de la División Policía Radioeléctrica del Aire)	" 2.280.00	—

Secretaría General.

I. Personal Técnico y Profesional.

Partida	Concepto	Vigente	Proyectado
	1 Jefe de 4.a (C)	—	" 3.180.00
	1 Oficial 4.o (C)	—	" 1.980.00
	1 Oficial 5.o (C)	—	" 1.740.00
41)	1 Auxiliar 2.o (Pasa como Auxiliar 1.o con $ 1.500.00, a División Radiocomunicaciones)	" 1.380.00	—
42)	3 Auxiliares 3os. a $ 1.260.00 c|u. (2 pasan a la siguiente Partida y 1 como Auxiliar 2.o con $ 1.380.00 en esta planilla)	" 3.780.00	—
	2 Auxiliares 1os. a $ 1.500.00 c|u. (Figuraban en Partida 42)	—	" 3.000.00
43)	2 Auxiliares 4os. a $ 1.140.00 c|u.	" 2.280.00	—
	4 Auxiliares 2os. a $ 1.380.00 c|u. (Figuraban: 1, como Auxiliar 3.o en Partida 42; 2 como Auxiliares 4os., con $ 1.140.00 c|u. en Partida 43 y 1, como Auxiliar 3.o con $ 1.260.00, en Partida 62, División Administrativa, Vigente)	—	" 5.520.00
44)	13 Auxiliares 5os., a $ 1.020.00 c|u. (Pasan: 5 como Auxiliares 4os. con $ 1.140.00; 1 como Auxiliar 5.o, con $ 1.020.00, en esta Planilla; 2 con i|d e i|s al Item 3.01, Ministerio de Defensa Nacional; 1 como Oficial 5.o (cintista) con $ 1.740.00 de Radiocomunicaciones)	" 13.260.00	—
	4 Auxiliares 3os. a $ 1.260.00 c|u. (Figuraban en Partida 44)	—	" 5.040.00
	6 Auxiliares 4os a $ 1.140.00 c|u. (Figuraban: 5 como Auxiliares 3os. con $ 1.260.00 en Partida 44 y 1 como Auxiliar 4.o con $ 1.140.00, Partida 111 de Personal de Servicio de la Secretaría General)	—	" 6.840.00
45)	3 Auxiliares 6os. a $ 900.00 c|u.	" 2.700.00	—
	8 Auxiliares 5os. a $ 1.020.00 c|u. (Figuraban: 3 en la Partida anterior; 1 con i|d e i|s en Partida 44; 1 como Portero 2.o, con $ 900.00 en Partida 112; 1 como Auxiliar 6.o con $ 900.00 en Partida 76 y 2 C)	—	" 8.160.00
	6 Auxiliares 6os., a $ 900.00 c|u. (Figuraban: 2 con i|d e i|s en Partida 76; 1 con i|d e i|s en Partida 115; 1 cuya situación se regulariza y 2 C)	—	" 5.400.00

Personal de Vigilancia y Servicio.

Partida	Concepto	Vigente	Proyectado
104)	1 Conserje	" 1.380.00	—
105)	1 Peón 1.o (Pasa como Portero, con i|s en esta misma Planilla)	" 1.380.00	—
106)	1 Chófer (Pasa como Chófer de 1.a con $ 1.500.00 en esta Planilla)	" 1.260.00	—
107)	3 Porteros 1os. a $ 1.260.00 c|u. (Pasan: 1 como Conserje 2.o, con pesos 1.500.00; 1 como Portero, con $ 1.380.00 y 1 a Portero Sereno, con $ 1.260.00, los tres en esta Planilla)	" 3.780.00	—
108)	2 Peones 2os. a $ 1.260.00 c|u. (1 pasa como Chófer de 1.a con pesos 1.500.00 y 1 como Peón de Limpieza, con i|s, en esta Planilla)	" 2.520.00	—
109)	2 Auxiliares 3os., a $ 1.260.00 c|u. (Pasan 1 como Portero Sereno, con i|s en esta Planilla y 1 como Chófer de Cuadrillas, con $ 1.380.00 en Personal Obrero de la División Técnica)	" 2.520.00	—
110)	1 Sereno (Pasa como Portero Sereno, con $ 1.260.00, en esta Planilla)	" 1.140.00	—
111)	15 Auxiliares 4os. a $ 1.140.00 c|u. (Pasan: 5 como Porteros con pesos 1.140.00; 4 como Porteros Serenos, con $ 1.260.00 c|u.; 3 como Peones de Limpieza, con $ 1.260.00 c|u. en esta Planilla; 1 como Auxiliar 4.o con $ 1.140.00 en Secretaría General, y 2 como Peones de Limpieza con i|s).	" 17.100.00	—
	1 Conserje 2.o (Figuraba como Portero 1.o, con $ 1.260.00, Partida 107)	—	" 1.500.00
	2 Choferes de 1.a a $ 1.500 c|u. (Figuraban: 1 como Chófer, con pesos 1.260.00 en Partida 106 y 1 como Peón 2.o, con $ 1.260.00, Partida 108)	—	" 3.000.00
	2 Porteros, a $ 1.380.00 c|u. (Figuraban: 1 como Peón 1.o, con i|s., Partida 105 y 1 como Portero 1.o con $ 1.260.00, Partida 107)	—	" 2.760.00
	2 Choferes de 2.a, a $ 1.380.00 c|u. (Figuraban: 1 como Auxiliar 3.o, con $ 1.260.00, Partida 126, Personal de Servicio del Telégrafo Nacional y 1 como Mecánico Chófer, con $ 1.140.00, Partida 99, Personal Obrero de División Telégrafos)	—	" 2.760.00
	1 Portero Sereno (Figuraba como Guardahilos, con $ 1.380.00, Partida 96, Personal Obrero de División Telégrafo Nacional)	—	" 1.380.00
	1 Peón de Limpieza (Figuraba como Auxiliar 3.o con pesos 1.260.00, Partida 126, Personal de Servicio del Telégrafo Nacional)	—	" 1.380.00
	2 Porteros a $ 1.260.00 c|u. (Figuraban como Auxiliares 3os. con i|s., Partida 126, Personal de Servicio, División Telégrafo Nacional)	—	" 2.520.00
	9 Porteros Serenos, a $ 1.260.00 c|u. (Figuraban: 1 como Portero 1.o con i|s. Partida 107; 1 como Auxiliar 3.o, con i|s. Partida 109, 1 como Sereno, con $ 1.140.00, Partida 110; 4 como Auxiliares 4os. con $ 1.140.00 c|u., Partida 111, todos de esta Planilla; 1 como Auxiliar 4.o, con $ 1.140.00, Partida 128, Personal de Servicio División Telégrafo Nacional, y 1 regularización)	—	" 11.340.00
	2 Choferes de 3.a, a $ 1.260.00 c|u. (Figuraban: 1, como Auxiliar 4.o, con $ 1.140.00, Partida 117, Personal de Servicio de la División Radio y 1 regularización)	—	" 2.520.00
	5 Peones de Limpieza a $ 1.260.00 c|u. (Figuraban: 1 como Peón 2.o con i|s., Partida 108, 3 como Auxiliares con $ 1.140.00 c|u. Partida 111 de esta Planilla y 1 como Auxiliar 3.o con i|s., Partida 116 de Personal de Servicio de División Radiocomunicaciones)	—	" 6.300.00
	8 Porteros a $ 1.140.00 c|u. (Figuraban: 5 como Auxiliares 4.o con i|s en Partida 111 de esta Planilla, 1 como Sereno con i|s. Partida 127, 2 como Auxiliares 4.os con i|s., Partida 123 de Personal de Servicio de la División Telégrafo Nacional)	—	" 9.120.00

Partida	Cant.	Concepto	Vigente	Proyectado
	17	Peones de Limpieza a $ 1.140.00 c|u (Figuraban: 2 como Auxiliares 4os. con i|s Partida 111 de esta Planilla, 5 de Auxiliares 4os. con i|s. Partida 117, Personal de Servicio de la División Radiocomunicaciones, 1 como Auxiliar 4.o con i|s Partida 124 de Personal de Servicio de División Administrativa, 7 de Auxiliares 4os. con i|s Partida 128 de Personal de Servicio de Telégrafo Nacional y 2 se regularizan)	—	" 19.380.00
	1	Telefonista (Figuraba como Auxiliar 5.o con $ 1.020, Partida 113 de esta Planilla)	—	" 1.140.00
112)	5	Porteros 2os. a $ 1.020.00 c|u. (Pasan: 1 como Mensajero con i|s Personal de Vigilancia c Servicio del Telégrafo Nacional, 1 como Auxiliar 5.o con i|s Personal Administrativo de esta Planilla, 1 como Auxiliar 5.o con i|s Personal Administrativo Telégrafo Nacional y 2 como Peones de Limpieza con i|s de esta Planilla)	" 5.100.00	—
113)	3	Auxiliares 5os. a $ 1.020.00 c|u. (Pasan: 1 como Telefonista con pesos 1.140.00 y 2 como Peones de Limpieza con i|s de esta Planilla)	" 3.060.00	—
	6	Peones de Limpieza a $ 1.020.00 c|u. (Figuraban: 2 como Porteros 2os. con i|s Partida 112; 2 como Auxiliares 5os. con i|s Partida 113 de esta Planilla; 1 como Portero con i|s, Partida 119 y 1 como Auxiliar 5.o con i|s Partida 122, de Personal de Servicio de la División Radiocomunicaciones)	—	" 6 120.00
	3	Telefonistas a $ 1.020.00 c|u. (Figuraban: 1 como Auxiliar 5.o con i|s Partida 125 de Personal de Servicio de la División Administrativa; 1 como Auxiliar 5.o con i|s Partida 130 de Personal de Servicio de la División Telégrafo Nacional y 1 como Auxiliar 5.o con i|s Partida 52 de Personal Administrativo de la División Radiocomunicaciones)	—	" 3.060.00
	1	Telefonista (C)	—	" 900.00
114)	1	Peón 2.o (Pasa como Peón idóneo en construcción de líneas con pesos 1.380.00, Personal Obrero de la División Técnica)	" 900.00	—
115)	3	Auxiliares 6os. a $ 900.00 c|u. (Pasan: 1 como Auxiliar 6.o con i|s de Personal Administrativo de la División Telégrafo Nacional; 1 como Chófer de Cuadrillas con $ 1.500.00 y 1 como Peón idóneo en construcción de líneas con $ 1.380.00 de Personal Obrero de la División Técnica) ..	" 2.700.00	—

División Administrativa.

I. Personal Técnico y Profesional.

Partida	Cant.	Concepto	Vigente	Proyectado
26)	1	Oficial 3.o (Director-Contador) (Pasa como Jefe de 2.a (Director-Contador) a la Partida siguiente)	" 2.220.00	—
	1	Jefe de 2.a (Director-Contador)	—	" 4.140.00
	1	Jefe de 3.a (Subdirector-Contador) (Figuraba como Jefe de 4.a con $ 3.180.00, Partida 54 de Personal Administrativo de esta Planilla) ..	—	" 3.660.00
27)	1	Oficial 4.o (Contador) (Pasa como Jefe de 4.a (Contador) a la Partida siguiente)	" 1.980.00	—
	1	Jefe de 4.a (Contador)	—	" 3.180.00

II. — Personal Administrativo.

Partida	Cant.	Concepto	Vigente	Proyectado
54)	1	Jefe de 4.a (Pasa como Jefe de 3.a a (Subdirector-Contador) con pesos 3.680.00 de Personal Técnico y Profesional de esta Planilla)	" 3.180.00	—
55)	1	Oficial 1.o (Pasa como Jefe de 4.a a la Partida siguiente)	" 2.700.00	—
	1	Jefe de 4.a	—	" 3.180.00
56)	1	Oficial 3.o (Pasa como Oficial 1.o a la Partida siguiente)	" 2.220.00	—
	1	Oficial 1.o	—	" 2.700.00
57)	1	Oficial 4.o (Pasa como Oficial 2.o a la Partida siguiente)	" 1.980.00	—
	1	Oficial 2.o	—	" 2.460.00
	1	Oficial 3.o (C)	—	" 2.220.00
58)	1	Oficial 5.o (Se suprime)	" 1.740.00	—
59)	1	Oficial 5.o (Se suprime)	" 1.740.00	—
60)	1	Auxiliar 1.o (Pasa como Oficial 4.o con $ 1.980.00, de esta Planilla)	" 1.500.00	—
61)	6	Auxiliares 2os. c|u. 1.380.00. (Pasan 2 como Oficiales 4os. con pesos 1.980.00 c|u. y 4 como Oficiales 5os. con $ 1.740.00 c|u. de esta Planilla)	" 8.280.00	—
	3	Oficiales 4.os c|u. $ 1.980.00. (Figuraban: 1 como Auxiliar 1.o con pesos 1.500.00, Partida 60 y 2 como Auxiliares con $ 1.380.00 c|u. Partida 61 de esta Planilla)	—	" 5.940.00
	5	Oficiales 5os. c|u. 1.740.00, (Figuraban: 4 como Auxiliares 2os. con $ 1.380.00, Partida 61 y 1 como Auxiliar 3.o con $ 1.260.00, Partida 62 de esta Planilla)	—	" 8.700.00
62)	8	Auxiliares 3.os c|u. $ 1.260.00 (Pasan: 1 como Oficial 5.o con pesos 1.740.00; 5 como Auxiliares 1os. con $ 1.500.00 c|u. de esta Planilla; 1 como Auxiliar 2.o con $ 1.380.00, de Personal Administrativo de Secretaría General y 1 pasa igual al Item 3.01, Ministerio de Defensa Nacional)	" 10.080.00	—
	6	Auxiliares 1os. c|u $ 1.500.00; (5 figuraban como Auxiliares 3os. con $ 1.260.00, Partida 62 de esta Planilla y 1 C)	—	" 9.000.00
63)	11	Auxiliares 4os. c|u $ 1.140.00, (Pasan: 6 como Auxiliares 2os. son pesos 1.380.00 c|u; 3 como Auxiliares 3os. con $ 1.260.00 c|u. de esta Planilla; 1 como Impresor con $ 1.380.00 de Personal Obrero de la División Técnica y 1 como Auxiliar 4.o con i|s al Item 3.01, Ministerio de Defensa Nacional)	" 12.540.00	—
	6	Auxiliares 2os. c|u. $ 1.380.00 (Figuraban como Auxiliares 4os. con pesos 1.140.00 c|u, Partida 63 de esta Planilla)	—	" 8.280.00
	8	Auxiliares 3os. c|u. $ 1.260.00 (Figuraban: 3 como Auxiliares 4os con $ 1.140.00 c|u., Partida 63; 4 como Auxiliares 5os. con $ 1.020.00 c|u. Partida 64 de esta Planilla y 1 como Auxiliar 4.o con $ 1.140.00, Partida 124 de Personal de Servicio de esta Planilla)		" 10.080.00
64)	37	Auxiliares 5os. c|u. $ 1.020.00 (Pasan: 4 como Auxiliares 3os. con pesos 1.200.00 c|u.; 28 como Auxiliares 4os. con $ 1.140.00 c|u.; 4 como Auxiliares 5os. con i|s c|u. de esta Planilla y 1 a Impresor con pesos 1.500.00 de Personal Obrero de División Técnica)	" 37.740.00	—
	28	Auxiliares 4os c|u $ 1.140.00 (Figuraban en la Partida anterior) ...	—	" 31.920.00

	Vigente	Proyectado
65) 20 Auxiliares 6os. c|u. $ 900.00 (Pasan 18 como Auxiliares 5os con pesos 1.020.00 c|u. y 2 quedan con igual cargo y sueldo)	$ 18.000.00	—
22 Auxiliares 5os. c|u $ 1.020.00 (Figuraban: 4 con igual cargo y sueldo de Partida 64, y 18 como Auxiliares 6os. con $ 900.00 c|u., Partida 65 de esta Planilla)	—	$ 22.440.00
5 Auxiliares 6os. c|u. $ 900.00 (Figuraban 2 con igual cargo y sueldo de Partida 65 de esta Planilla y 3 son creaciones)	—	$ 4.500.00
91) 1 Auxiliar 5.o (Pasa como Impresor con $ 1.260.00 de Personal Obrero División Técnica)	$ 1.020.00	—
124) 2 Auxiliares 4os. c|u. $ 1.140.00 (Pasan: 1 como Auxiliar 3.o con pesos 1.260.00 de Personal Administrativo de esta Planilla y 1 como Peón de Limpieza con i|s de Personal de Servicio de Secretaría General)	$ 2.280.00	—
125) 1 Auxiliar 5.o (Pasa como Telefonista con i|s de Personal de Servicio de Secretaría General)	$ 1.020.00	—

División Policía Radioeléctrica del Aire.

I. Personal Técnico y Profesional.

	Vigente	Proyectado
1 Oficial 2.o (Radiotelegrafista-goniometrista) (C)	—	$ 2.460.00
4 Oficiales 4os. (Radiotelegrafistas-goniometristas) c|u. $ 1.980.00 (Figuraban: 2 como Oficiales 8os. Radiogoniometristas con $ 1.740.00 c|u. Partida 6, y 2 como Oficiales 8os. Radiotelegrafistas, con $ 1.740.00 cada uno, Partida 7)	—	$ 7.920.00
3 Oficiales 5os. (Radiotelegrafistas-goniometristas) c|u. $ 1.740.00 (Figuraban: 2 como Auxiliares 1os. Radiotelegrafistas con $ 1.500.00 c|u. Partida 8, y 1 como Auxiliar 3.o Radiotelegrafista con $ 1.260.00, Partida 10, de Personal Técnico y Profesional de Secretaría General) ...	—	$ 5.220.00
3 Auxiliares 1os. (Radiotelegrafistas-goniometristas) c|u. $ 1.500.00 (Figuraban como Auxiliares 3os. Radiotelegrafistas con $ 1.260.00 c|u. Partida 10 de Personal Técnico y Profesional de Secretaría General) ..	—	$ 4.500.00
3 Auxiliares 2os. (Radiotelegrafistas-goniometristas) c|u. $ 1.380.00 (Figuraban: 1 como Auxiliar 3.o Radiotelegrafista con $ 1.260.00 Partida 10 Personal Técnico y Profesional de Secretaría General y 2 como Auxiliares 5os. con $ 1.020.00 Partida 52 Personal Administrativo de la División Radiocomunicaciones)	—	$ 4.140.00
5 Auxiliares 3os. (Radiotelegrafistas-goniometristas) con $ 1.260.00 c|u. (Figuraban: 2 como Auxiliares 4os. Radiotelegrafistas con $ 1.140.00 c|u. Partida 11 Personal Técnico y Profesional de Secretaría General y 3 se regularizan)	—	$ 6.300.00

II. Personal Administrativo.

	Vigente	Proyectado
1 Oficial 2.o (C)	—	$ 2.460.00
2 Auxiliares 1os. c|u. $ 1.500.00 (Figuraban: 1 como Auxiliar 5.o, Telegrafista Auxiliar, con $ 1.020.00 Partida 39 de Personal Técnico y Profesional de División Telégrafo Nacional y 1 como Auxiliar 4.o con pesos 1.140.00 Partida 51 de Personal Administrativo de División Radiocomunicaciones)	—	$ 3.000.00
2 Auxiliares 2os. c|u. $ 1.380.00 (C)	—	$ 2.760.00
4 Auxiliares 3os. c|u. $ 1.260.00 (Figuraban como Auxiliares 5os. con pesos 1.020 c|u. Partida 52 de Personal Administrativo de División Radiocomunicaciones)	—	$ 5.040.00
3 Auxiliares 4os. c|u. $ 1.140.00 (Figuraba 1 como Auxiliar 6.o con $ 900.00 Partida 53 de Personal Administrativo de División Radiocomunicaciones y 2 regularizaciones)	—	$ 3.420.00
6 Auxiliares 5os. c|u. $ 1.020 (figuraba: 1 como Auxiliar 6.o con $ 900.00 Partida 52 de Personal Administrativo de División Radiocomunicaciones, 2 de Auxiliares 6os. con $ 900.00, Partida 76 de Personal Administrativo de División Telégrafo Nacional y 3 se regularizan)	—	$ 6.120.00
3 Auxiliares 6os. c|u. $ 900.00 (C)	—	$ 2.700.00

División Técnica.

I — Personal Técnico y Profesional

	Vigente	Proyectado
1 Jefe de 4a. (Electrotécnico) (figuraba con igual cargo y sueldo Partida 25 de Personal Técnico y Profesional de División Telégrafo Nacional)	—	$ 3.180.00
1 Jefe de 4.a (Insp. Técnico de Líneas) (figuraba como Jefe de 4.a con i|s Partida 67 de Personal Administrativo de División Telégrafo Nacional	—	$ 3.180.00
1 Oficial 1.o (Radiotécnico) (C)	—	$ 2.700.00
1 Oficial 3.o (Electrotécnico) (figuraba con igual cargo y sueldo. Partida 33 de Personal Técnico y Profesional de División Telégrafo Nacional) ..	—	$ 2.220.00
1 Oficial 3.o (Radiotécnico) (figuraba como Auxiliar 1.o con $ 1.500 Partida 83 de Personal obrero de la División Radiocomunicaciones)	—	$ 2.220.00
1 Oficial 3.o (figuraba como Oficial 4.o con $ 1.980. Partida [illegible] de Personal Administrativo de División Telégrafo Nacional)	—	$ 2.220.00
1 Oficial 4.o (Electrotécnico) (figuraba con igual cargo y sueldo. Partida 16 de Personal Técnico y Profesional de División Radiocomunicaciones)	—	$ 1.980.00
1 Oficial 4.o (Radiotécnico) (C)	—	$ 1.980.00
3 Oficiales 4.os (Inspectores Técnicos de Líneas, c|u. $ 1.980). (Figuraban 2 como Capataces con $ 1.740 c|u. Partida 93 de Personal obrero de División Telégrafo Nacional y 1 como Auxiliar 1.o con $ 1.500, Partida 71 de Personal Administrativo de División Telégrafo Nacional)	—	$ 5.940.00
2 Oficiales 5.os (Técnicos Computistas) c|u $ 1.740 (figuraba 1 como Auxiliar 3.o con $ 1.260. Partida 98 de Personal Obrero de División Telégrafo Nacional y 1 Creación)	—	$ 3.480.00
1 Oficial 5.o (Electrotécnico) (figuraba como Mecánico con $ 1.500 Partida 94 de Personal Obrero de División Telégrafo Nacional)	—	$ 1.740.00
1 Oficial 5.o (Dibujante) (figuraba como Auxiliar 1.o —Dibujante— con $ 1.500. Partida 20 de Personal Técnico y Profesional de la División Radiocomunicaciones)	—	$ 1.740.00

	Vigente	Proyectado
1 Oficial 5.o (Radiotécnico) (figuraba como 1 Aux. 1.o —Radiotécnico— con $ 1.500 Partida 18 de Personal Técnico y Profesional de la División Radiocomunicaciones)	—	" 1.740.00
1 Auxiliar 1.o (Dibujante) (figuraba como Auxiliar 3.o —Dibujante— con $ 1.260 Partida 88 de Personal Técnico y Profesional de División Telégrafo Nacional)	—	" 1.500.00
3 Auxiliares 1.os (Radiotécnicos) c|u. $ 1.500 (figuraba 1 como Auxiliar 2.o con $ 1.380 Partida 72 Personal Adm. División Telégrafo Nacional, 1 como Auxiliar 2.o —Radiotelegrafista— con $ 1.380 Partida 21 de Personal Técnico y Profesional de División Radiocomunicaciones y 1 de Auxiliar 3.o con $ 1.260 Partida 85 de Personal Obrero de División Radiocomunicaciones)	—	" 4.500.00
3 Auxiliares 1.os (Electrotécnicos) c|u $ 1.500 (figuraban 2 como Auxiliares 2.os con $ 1.380 c|u. Partida 84 Personal Obrero de División Radiocomunicaciones y 1 de Auxiliar 5.o con $ 1.020 Partida 103 de Personal Obrero de División Telégrafo Nacional)	—	" 4.500.00
II. Personal Administrativo.		
4 Oficiales 5os $ 1.740 c|u. (figuraba 1 como Auxiliar 1.o (Radiotécnico) con $ 1.500 Part. 18, 1 como Auxiliar 1.o —Radiotelegrafista— con $ 1.500, Partida 19 de Personal Técnico y Profesional de la División Radiocomunicaciones, 1 como Oficial 5.o —Telegrafista— con i|s Partida 35 Personal Técnico y Profesional de División Telégrafo Nacional y 1 Oficial 5.o con i|s. Partida 70 de Personal Administrativo de División Telégrafo Nacional)	—	" 6.960.00
1 Auxiliar 1.o (figuraba como Auxiliar 2.o con $ 1.380 Partida 72 de Personal Administrativo de División Telégrafo Nacional)	—	" 1.500.00
1 Auxiliar 2.o (figuraba como Auxiliar 3.o con $ 1.260 Partida 73 de Personal Administrativo de División Telégrafo Nacional)	—	" 1.380.00
1 Auxiliar 3 o (figuraba como Auxiliar 4.o con $ 1.140 Partida 128 de Personal de Servicio de División Telégrafo Nacional).	—	" 1.260.00
2 Auxiliares 4.os $ 1.140 c|u. (figuraba 1 como Auxiliar 5.o con $ 1.020 Partida 52 Personal Administrativo de la División Radiocomunicaciones y 1 como Auxiliar 5.o con $ 1.020 Partida 75 de Personal Administrativo de División Telégrafo Nacional)	—	" 2.280.00
2 Auxiliares 5.os $ 1.020 c|u (figuraban como Auxiliares 6.os con $ 900 c|u. Partida 76 de Personal Administrativo de Div. Telégrafo Nacional)	—	" 2.040.00
2 Auxiliares 6.os c|u $ 900 (C)	—	" 1.800.00
III. Personal Obrero		
1 Mecánico Jefe (Figuraba como Mecánico, con $ 1.980, Partida 79 de personal obrero de la División Radiocomunicaciones)	—	" 2.460.00
1 Capataz General (figuraba como Carpintero Capataz, con $ 1.380.00, partida 95, de personal obrero de la División Telégrafo Nacional)	—	" 2.460.00
1 Electricista (Fig. como Capataz, con i|s, Partida 92, de personal obrero de la División Telégrafo Nacional)	—	" 1.980.00
2 Electricistas, a $ 1.740.00 c|u. (Figuraban: 1 como Electricista con i|s. partida 80 de personal obrero de la División Radiocomunicaciones y 1 como Mecánico, con $ 1.500.00, Partida 94 de personal obrero de la División Telégrafo Nacional).	—	" 3.480.00
1 Carpintero Jefe (Figuraba como Carpintero con $ 1.140.00, Partida 86, de personal obrero de la División Radiocomunicaciones)	—	" 1.740.00
1 Capataz (Figuraba como Guarda-Hilos, con $ 1.380, Partida 96, de personal obrero de la División Telégrafo Nacional	—	" 1.740.00
4 Capataces de Cuadrillas, a $ 1.740.00 cada uno. (Fig. como Guarda-Hilos con $ 1.380.00, Partida 96, de personal obrero de Div. Tfo. Nal.)	—	" 6.960.00
1 Herrero (Figuraba como Mecánico con igual sueldo Partida 82, de personal obrero de la División Radiocomunicaciones)	—	" 1.500.00
2 Mecánicos, a $ 1.500.00 c|u. (Regularizaciones)	—	" 3.000.00
1 Impresor (Figuraba como Auxiliar 5.o con $ 1.020, Partida 64, de Personal Administrativo de División Administrativa)	—	" 1.500.00
3 Electricistas, a $ 1.500.00 c|u. (Figuraban: 2 como Mecánicos Electricistas con igual sueldo Partida 81 y 1 como Auxiliar 1.o con igual sueldo, Partida 83 de personal obrero de la División Radiocomunicaciones) ...	—	" 4.500.00
4 Chóferes de Cuadrillas, a $ 1.500.00 c|u. Figuraban: 1 como Auxiliar 6.o con $ 900.00, Partida 115 personal de servicio de Secretaría General, 2 como Chóferes con $ 1.020.00 c|u. Partida 118 Personal de Servicio División Radiocomunicaciones y 1 como Auxiliar 3.o con $ 1.260.00, Partida 126 Personal de Servicio División Telégrafo Nacional)	—	" 6.000.00
1 Albañil (Figuraba como Auxiliar 3.o con $ 1.260.00, Partida 77, de personal obrero de Secretaría General)	—	" 1.380.00
1 Herrero (Figuraba con igual cargo, con $ 1.020.00, Partida 89, de personal obrero de División Radiocomunicaciones)	—	" 1.380.00
1 Impresor (Fig. como Aux. 4.o con $ 1.140.00 Partida 63 personal adm. de División Administración)	—	" 1.380.00
1 Mecánico (Fig. como Aux. 3.o con $ 1.260.00 Partida 85 personal obrero de la División Radiocomunicaciones).	—	" 1.380.00
3 Electricistas, a $ 1.380.00 cada uno. (Fig.: 1 como Aux. 3.o con pesos 1.260.00, Partida 35 personal obrero de División Radioc., 1 como Guarda-Hilos con i|s. Partida 96 y 1 como Aux. 3.o con $ 1.260.00, Partida 98. Personal obrero División Tfo. Nal.)	—	" 4.140.00
9 Peones idóneos en construcción de líneas, a $ 1.380.00 cada uno. (Fig.: 1 como Guarda-Hilos con i|s., Partida 96, personal obrero de Div. Tfo. Nal., 1 como Peón 2.o con $ 900.00, Partida 114, 1 como Aux. 6.o con $ 900.00, Partida 115, Personal de Servicio de Secretaría General, 1 como Aux. 6.o con $ 900.00, Partida 132, Personal de Servicio de Tfo. Nal., 3 regularizaciones y 2 (C.)	—	" 12.420.00
1 Jardinero Peón (C.)	—	" [illegible]

		Vigente	Proyectado
	1 Chófer de Cuadrillas (Fig. como Aux. 3.o con $ 1.260.00, Partida 109 de Personal de Servicio de Secretaría General)	—	» 1.380.00
	43 Guarda-Hilos, a $ 1.380.00 cada uno. (Fig.: 40 con 1|cargo y sueldo, Partida 96 y 3 con 1|cargo y $ 1.260.00 cada uno. Partida 97, personal obrero de la División Telégrafo Nacional)	—	» 59.340.00
	35 Guarda-Hilos, a $ 1.260.00 cada uno. (Fig.: 18 con 1|cargo y sueldo, Partida 97, 11 como Aux. 3.os con 1|s. Partida 98, 1 como Aux. 4.o con $ 1.140.00, Partida 100, 1 con 1|cargo con $ 1.020.00, Partida 101 de personal obrero de Div. Tfo. Nal., 2 como Aux. 4.os con $ 1.140.00, Partida 128 de Pers. de Serv. de Div. Tfo. Nal. y 2 se regularizan ..	—	» 44.100.00
	4 Electricistas, a $ 1.260.00 cada uno. (Fig.: 1 con 1|cargo con pesos 1.020.00, Partida 88, 2 como Aux. 5.os con $ 1.020.00 cada uno. Partida 90 de personal obrero de Div. Radioc. y 1 como Aux. 4.o con pesos 1.140.00, Partida 128 de Pers. de Serv. Div. Tfo. Nal.	—	» 5.040.00
	2 Albañiles, a $ 1.260.00 cada uno. (Fig.: 1 con 1|cargo con $ 1.020.00, Partida 102, Pers. Obrero Div. Tfo. Nal. y 1 se regulariza)	—	» 2.520.00
	1 Pintor (Fig. como Aux. 6.o con $ 900.00, Partida 132 Pers. de Serv. de Div. Tfo. Nal.)	—	» 1.260.00
	1 Mecánico (Fig. como Aux. 5.o con $ 1.020.00, Partida 90 de Pers. Obrero de Div. Radioc.)	—	» 1.260.00
	3 Impresores, a $ 1.260.00 cada uno. (Fig.: 1 como Aux. 5.o con pesos 1.020.00, Partida 78, Personal Obrero de Secretaría General; 1 como Aux. 4.o con $ 1.140.00, Partida 128, Pers. de Serv. de Div. Tfo. Nal. y 1 como Aux. 5.o con $ 1.020.00, Partida 91, Pers. Obrero de Div. Adm)	—	» 3.780.00
	3 Carpinteros, a $ 1.260.00 cada uno. (Fig.: 1 como Aux. 3.o con 1|s. Partida 77, Personal Obrero de Secretaría General, 1 como Aux. 4.o con $ 1.140.00, Partida 87, Pers. Obrero de Div. Radioc. y 1 como Aux. 5.o con $ 1.020.00, Partida 122, Personal de Servicio de División Radiocomunicaciones).	—	» 3.780.00

DIVISION RADIOCOMUNICACIONES

1 — Personal Técnico y Profesional.

		Vigente	Proyectado
12)	1 Director (Jefe) (Siempre que este cargo sea desempeñado por un Técnico Civil le corresponderá Categoría II, Grago 14) (Pasa a 1 Jefe de 2.a Director).	Item 3.16 ó 3.17	—
	1 Jefe de 2.a (Director) (Viene de Partida 12). Siempre que este cargo sea desempeñado por un Militar le corresponderá Item 3.16 ó 3.17 ..	—	$ 4.140.00
	1 Jefe de 4.a (Radiotelegrafista) (Viene de 1 Jefe de 4.a Partida 46 con $ 3.180.00 Pers. Adm. de esta Planilla)	—	» 3.180.00
13)	1 Jefe de Estación Cerrito (Jefe u Oficial) (Pasa a la Dirección Gral) ..	Item 3.16 ó 3.17 $ 7.380.00	» 7.380.00
14)	3 Oficiales 2.os. (Radiotelegrafistas) con $ 2.460.00 cada uno		
15)	2 Oficiales 4.os (Radiotelegrafistas) con $ 1.980.00 cada uno. (Pasan a Oficiales 3.os de esta planilla con $ 2.220.00 cada uno)	» 3.960.00	—
16)	1 Oficial 4.o (Electrotécnico) (Pasa a Oficial 4.o (Electrotécnico) con pesos 1.980.00 Pers. Técno. y Prof. de la Div. Técnica)	» 1.980.00	—
	6 Oficiales 3.os (Radiotelegrafistas), cada uno a $ 2.220.00 (Vienen. 2 de Oficiales 4.os (Radiotelegrafistas), Partida 15, con $ 1.980.00 cada uno y 4 de Oficiales 5.os (Radiotelegrafistas), Partida 17, con pesos 1.740.00 cada uno, de esta Planilla)	—	» 13.320.00
17)	15 Oficiales 5.os (Radiotelegrafistas), a $ 1.740.00 cada uno. (Pasan: 2 a Oficiales 3.os (Radiotelegrafistas) con $ 2.220.00 cada uno, 10 a Oficiales 4.os (Radiotelegrafistas), con $ 1.980.00 cada uno, Pers. Téc. y Prof. de esta Planilla y 1 a Oficial 4.o (Telegrafista), con $ 1.980.00 Pers. Téc. y Prof. de Div. Telégrafo Nacional)	» 26.100.00	—
	10 Oficiales 4.os (Radiotelegrafistas), a $ 1.980.00 cada uno. (Vienen de Oficiales 5.os (Radiotelegrafistas), Partida 17 con $ 1.740.00 c|u. ..	—	» 19.800.00
18)	2 Auxiliares 1.os (Radiotécnicos), a $ 1.500.00 cada uno. (Pasan: 1 a Oficial 5.o (Radiotécnico), con $ 1.740.00, Prs. Téc. y Prof. y 1 a Oficial 5.o con $ 1.740.00, Pers. Adm. de Div. Téc.)	» 3.000.00	—
19)	5 Auxiliares 1.os (Radiotelegrafistas) a $ 1.500.00 cada uno. (Pasan: 4 a Oficiales 5.os (Radiotelegrafistas), a $ 1.740.00 cada uno y 1 a Oficial 5.o con $ 1.740.00 Pers. Adm. de Div. Téc.)	» 7.500.00	—
	10 Oficiales 5.os (Radiotelegrafistas), a $ 1.740.00 cada uno, (Vienen: 4 de Aux. 1.os (Radiotelegrafistas), Partida 19, con $ 1.500.00 cada uno; 1 de Aux. 2.o (Radiotelegrafista), Partida 21 con $ 1.380.00; 1 de Aux. 3.o (Radiotelegrafista), Partida 22 con $ 1.260.00; 1 de Aux. 4.o (Radiotelegrafista), Partida 23 con $ 1.140.00, de Pers. Téc. y Prof. de esta Planilla; 2 de Aux. 3.os (Telegrafistas-Auxiliares) Partida 37, a $ 1.260.00 cada uno, Pers. Téc. y Prof. Div. Tfo. Nal. y 1 Regularización)	—	» 17.400.00
	4 Oficiales 5.os (Cintistas Sistema Record) con $ 1.740.00 cada uno. (Vienen: 1 de Aux. 5.o Partida 44, con $ 1.020.00, Pers. Adm. Secret. Gral.; 2 de Aux. 5.os Partida 52 con $ 1.020.00 cada uno y 1 de Aux. 6.o, Partida 53 con $ 900.00 de Pers. Adm. de esta Planilla)	—	» 6.960.00
20)	1 Auxiliar 1.o (Dibujante) (Pasa a Oficial 5.o (Dibujante) con pesos 1.740.00 Pers. Téc. y Prof. de Div. Técnica)	» 1.500.00	—
21)	2 Auxiliares 2.os, (Radiotelegrafistas) a $ 1.380.00 cada uno. (Pasan: 1 a Oficial 5.o (Radiotelegrafista) con $ 1.740.00, Pers. Téc. y Prof. de esta Planilla y 1 a Aux. 1.o (Radiotécnico), con $ 1.500.00. Pers. Téc. y Prof. de Div. Técnica)	» 2.760.00	—
22)	4 Auxiliares 3.os, (Radiotelegrafistas) a $ 1.260.00 cada uno. (Pasan: 1 a Oficial 5.o (Radiotelegrafista) con $ 1.740.00 y 3 a Aux. 1.os (Auxtelegrafistas), con $ 1.500.00 cada uno de esta Planilla)	» 5.040.00	—

Partida	Concepto	Vigente	Proyectado
	4 Auxiliares 1.os (Aux.-Radiotelegrafistas) a $ 1.500.00 cada uno. (Vienen: 3 de Aux. 3.os (Radiotelegrafistas) Partida 22, a $ 1.260.00 cada uno y 1 de Aux. 5.o (Radiotelegrafista) Partida 24, con $ 1.020.00)	—	6.000.00
23)	1 Auxiliar 4.o (Radiotelegrafista) (Pasa a Oficial 5.o (Radiotelegrafista) con $ 1.740.00)	1.140.00	—
24)	1 Auxiliar 5.o (Radiotelegrafista) (Pasa a Aux. 1.o (Aux.-Radiotelegrafista) con $ 1.500.00).	1.020.00	—
	3 Auxiliares 2.os (Aux.-Radiotelegrafistas), a $ 1.380.00 cada uno. (Vienen: 1 de Aux. 3.o (Telegrafista-Aux.), Partida 37, con $ 1.260.00 y 2 de Aux. 5.os (Telegrafistas-Auxiliares), Partida 39, con $ 1.020.00 cada uno de Pers. Téc. y Prof. de División Telégrafo Nacional)	—	4.140.00
	2 Auxiliares 3.os (Aux.-Radiotelegrafistas), a $ 1.260.00 cada uno. (Regularización)	—	2.520.00
25)	1 Auxiliar 6.o (Radiotelegrafista) (Pasa a Aux. 4.o (Aux.-Radiotelegrafista) con $ 1.140.00)	900.00	—
	2 Auxiliares 4.os (Aux.-Radiotelegrafistas) con $ 1.140.00 cada uno. (Vienen: 1 de Aux. 6.o (Radiotelegrafista), Partida 25, con $ 900.00, Pers. Téc. y Profesional y 1 de Mensajero, Partida 123, con $ 900.00, de Pers. de Vigilancia o Serv. de Div. Radiocomunicaciones)	—	2.280.00

II — Personal Administrativo.

Partida	Concepto	Vigente	Proyectado
46)	1 Jefe 4.o (Pasa a Jefe de 4.a (Radiotelegrafista con $ 3.180.00, Pers. Téc. y Profesional de esta Planilla)	3.180.00	—
47)	1 Oficial 2.o	2.460.00	2.460.00
48)	1 Oficial 3.o (Pasa a 1 Oficial 3.o (Telegrafista) con $ 2.220.00, Personal Técnico y Profesional de División Telégrafo Nacional)	2.220.00	—
	1 Oficial 5.o (Viene de 1 Aux. 1.o Partida 49 con $ 1.500.00)	—	1.740.00
	2 Auxiliares 1.os a $ 1.500.00 cada uno (Vienen de 1 Aux. 1.o Partida 49 con $ 1.500.00, Personal Administ. División Radio y 1 Aux. 2.o Partida 41, con $ 1.380.00 de Personal Administ. de Secretaría General)	—	3.000.00
49)	2 Auxiliares 1.os a $ 1.500.00 cada uno. (Pasan: 1 a Oficial 5.o con pesos 1.740.00 y 1 a Aux. 1.o con $ 1.500.00)	3.000.00	—
50)	2 Auxiliares 3.os a $ 1.260.00 cada uno. (Pasan: 1 a Aux. 2.o con pesos 1.380.00, Personal Administ. División Radio y 1 a Aux. 3.o con pesos 1.260.00 Personal Administ. de División Telégrafo Nacional)	2.520.00	—
	1 Auxiliar 2.o (Viene de 1 Aux. 3.o Partida 50 con $ 1.260.00)	—	1.380.00
51)	1 Auxiliar 4.o (Pasa a 1 Aux. 1.o con $ 1.500.00 Personal Administ. de División Policía Radioeléctrica del Aire)	1.140.00	—
52)	12 Auxiliares 5.os con $ 1.020.00 cada uno. (Pasan: 1 a Aux. 3.o con pesos 1.260.00; 1 a Aux. 4.o con $ 1.140.00 Personal Administ. de esta planilla; 2 a Oficiales 5.os con $ 1.740.00 cada uno. (Cintistas sistema Record) Personal Técnico y Profesional de esta planilla; 1 a Aux. 4.o con $ 1.140.00 Personal Administ. de División Técnica; 1 a Telefonista con $ 1.020.00 Personal de Vigilancia o Servicio de Secretaría General; 4 a Auxs. 3.os con $ 1.260.00 cada uno. Personal Administ. División Policía Radioeléctrica del Aire y 2 a Auxs. 2.os (Radiotelegrafistas-Goniometristas) con $ 1.380.00 cada uno. Personal Técnico y Profesional de Div. Policía Radioeléctrica del Aire)	12.240.00	—
	1 Auxiliar 3.o (Viene de 1 Aux. 5.o Partida 52 con $ 1.020.00)	—	1.260.00
	1 Auxiliar 4.o. (Viene de 1 Aux. 5.o Partida 52 con $ 1.020.00)	—	1.140.00
53)	5 Auxiliares 6.os con $ 900 c|u. Pasan: 2 a Auxiliares 5.os con $ 1.020 c|u. Personal Administrativo de esta planilla; 1 a Auxiliar 4.o con $ 1.140; 1 a Auxiliar 5.o con $ 1.020 Pers. Adminis. de División Policía Radioeléctrica del Aire y 1 a Oficial 5.o (Cintista sistema Record) con $ 1.740 Personal Técnico y Profesional de esta Planilla)	4.500.00	—
	4 Auxiliares 5.os con $ 1.020 c|u. (Vienen: 2 de Auxiliares 6.os Partida 53 con $ 900 c|u. Personal Administrativo de esta planilla y 2 (Reg.)	—	4.080.00
	1 Auxiliar 6.o (C.)	—	900.00

De la Partida 79 a 90, este Personal pasa a la División Técnica con la denominación que se detalla.

Partida	Concepto	Vigente	Proyectado
79)	1 Mecánico (Pasa a 1 Mecánico Jefe con $ 2.460)	1.980.00	—
80)	1 Electricista (Pasa a 1 Electricista con $ 1.740)	1.740.00	—
81)	2 Mecánicos Electricistas con $ 1.500 c|u. (Pasan a 2 Electricistas con $ 1.500 c|u.	3.000.00	—
82)	1 Mecánico (Pasa a 1 Herrero con $ 1.500)	1.500.00	—
83)	2 Auxiliares 1.os con $ 1.500 c|u. (Pasan: 1 a Oficial 3.o con $ 2.220 (Radiotécnico), y 1 a Electricista con $ 1.500)	3.000.00	—
84)	2 Auxiliares 2.os con $ 1.380 c|u. (Pasan a Auxiliares 1.os con $ 1.500 cada uno (Electrotécnicos)	2.760.00	—
85)	3 Auxiliares 3.os con $ 1.260 c|u. (Pasan: 1 a Auxiliar 1.o (Radiotécnico) con $ 1.500; 1 a Electricista con $ 1.380 y 1 a Mecánico con $ 1.380)	3.780.00	—
86)	1 Carpintero (Pasa a 1 Carpintero Jefe con $ 1.740)	1.140.00	—
87)	1 Auxiliar 4.o (Pasa a 1 Carpintero con $ 1.260)	1.140.00	—
88)	1 Electricista (Pasa a 1 Electricista con $ 1.260)	1.020.00	—
89)	1 Herrero (Pasa con íd. con $ 1.380)	1.020.00	—
90)	3 Auxiliares 5.os con $ 1.020 c|u. (Pasan: 2 a Electricistas con $ 1.260 c|u. y 1 a Mecánico con $ 1.260)	3.060.00	—
116)	1 Auxiliar 3.o (Pasa a 1 Peón de Limpieza con $ 1.260 Personal de Vigilancia o Servicio de Secretaría General)	1.260.00	—
117)	6 Auxiliares 4.os con $ 1.140 c|u. (Pasan: 1 a Chófer 3.o con $ 1.260 y 5 a Peones de Limpieza con $ 1.140 c|u. Personal de Vigilancia o Servicio de Secretaría General)	6.840.00	—
118)	2 Choferes con $ 1.020 c|u. (Pasan a Chóferes de Cuadrilla con $ 1.500 c|u. Personal Obrero de División Técnica)	2.040.00	—
119)	1 Portero (Pasa a 1 Peón de Limpieza con $ 1.020 Personal de Vigilancia o Servicio de Secretaría General)	1.020.00	—

Partida	Detalle	Vigente	Proyectado
120)	2 Peones con $ 1.020 c|u. (Se suprimen)	$ 2.040.00	—
121)	1 Mensajero (Pasa a Mensajero con $ 1.020 Personal de Vigilancia o Servicio de División Telégrafo Nacional)	" 1.020.00	—
122)	6 Auxiliares 5.os con $ 1.020 c|u. (Pasan: 2 a Mensajeros con i|s. c|u. Personal de Vigilancia o Servicio de División Telégrafo Nacional; 1 a Peón de Limpieza con i|s. Personal de Vigilancia o Servicio de Secretaría General; 1 a Auxiliar 5.o con i|s. Personal Administrativo División Telégrafo Nacional; 1 a Carpintero con $ 1.260 Personal Obrero División Técnica y 1 se suprime)	" 6.120.00	—
123)	1 Mensajero (Pasa como Auxiliar 4.o (Auxiliar - Radiotelegrafista con pesos 1.140 de Personal Técnico y Profesional de Div. Radiocomunicaciones)	" 900.00	—
	6 Mensajeros con $ 1.020 c|u. (Figuraban: 1 como Mensajero de 2.a con $ 900 Partida 131; 4 como Auxiliares 6.os con $ 900 c|u. Partida 132 de Personal de Servicio de Telégrafo Nacional y 1 se regulariza)	—	" 6.120.00

DIVISION TELEGRAFO NACIONAL

I — Personal Técnico y Profesional

Partida	Detalle	Vigente	Proyectado
28)	1 Jefe de 3.a (Telegrafista)	$ 3.660.00	—
	1 Jefe de 3.a (Telegrafista e Inspector)	—	" 3.660.00
29)	1 Jefe de 4.a (Electrotécnico) (Pasa con igual cargo y sueldo a Personal Técnico y Profesional de División Técnica)	$ 3.180.00	—
	1 Jefe de 4.a (Telegrafista) (Viene de 1 Jefe de 4.a con igual sueldo Partida 67, Personal Administrativo de esta Planilla)	—	" 3.180.00
30)	1 Oficial 1.o (Telegrafista)	" 2.700.00	—
	2 Oficiales 1.os (Telegrafistas) a $ 2.700 c|u. (Figuraban: 1 en Partida 30 y 1 como Oficial 2.o Partida 31)	—	" 5.400.00
31)	4 Oficiales 2.os (Telegrafistas) a $ 2.460 c|u. (Pasan: 1 como Oficial 1.o (Telegrafista) con $ 2.700 y 3 con i|d. e i|s. en la siguiente Partida proyectada	" 9.840.00	—
32)	4 Oficiales 3.os (Telegrafistas) a $ 2.220 c|u.	" 8.880.00	—
	7 Oficiales 2.os (Telegrafistas) a $ 2.460 c|u. (Figuraban: 3 en Partida 31 y 4 en Partida 32)	—	" 17.220.00
33)	1 Oficial 3.o (Electrotécnico) (Pasa con i|s. y cargo a Personal Técnico y Profesional de División Técnica)	" 2.220.00	—
34)	13 Oficiales 4.os (Telegrafistas) a $ 1.980 c|u. (Pasan a la Partida siguiente con $ 2.220 c|u.)	" 25.740.00	—
	14 Oficiales 3.os (Telegrafistas) a $ 2.220 c|u. (Vienen: 13 de Oficiales 4.os (Telegrafistas) con $ 1.980 c|u. Partida 34 de esta Planilla y 1 de igual cargo y sueldo Partida 48 de Personal Administrativo de Div. Radio)	—	" 31.080.00
35)	93 Oficiales 5.os (Telegrafistas) a $ 1.740 c|u. (Pasan: 52 a Oficiales 4.os (Telegrafistas) con $ 1.980 c|u.; 40 a Oficiales 5.os (Telegrafistas) con $ 1.740 c|u de esta Planilla y 1 a Oficial 5.o con igual sueldo, Personal Administrativo de División Técnica)	" 161.820.00	
	53 Oficiales 4.os (Telegrafistas) a $ 1.980 c|u. (Vienen: 52 de Oficiales 5.os (Telegrafistas) con $ 1.740 c|u. Partida 35 de esta misma Planilla y 1 de Oficial 5.o (Radiotelegrafista) con $ 1.740 Partida 17, Personal Técnico y Profesional de la División Radio)	—	104.940.00
36)	1 Auxiliar 2.o (Telegrafista - Auxiliar) (Pasa a 1 Oficial 5.o (Telegrafista) con $ 1.740 de esta Planilla)	" 1.380.00	—
	41 Oficiales 5.os (Telegrafistas) a $ 1.740 c|u. (Vienen: 40 con i|s. y cargo Partida 35 y 1 de Auxiliar 2.o (Telegrafista) con $ 1.380 Partida 36 de esta Planilla)	—	" 71.340.00
37)	51 Auxiliares 3.os (Telegrafistas - Auxiliares) a $ 1.260 c|u. (Pasan: 2 a Oficiales 5.os (Radiotelegrafistas) a $ 1.740 c|u.; 1 a Auxiliar 2.o (Auxiliar - Radiotelegrafista) con $ 1.380, Personal Técnico y Profesional de División Radio; 21 a Auxiliares 1.os (Auxiliares - Telegrafistas) a $ 1.500 c|u. y 27 a Auxiliares 2.os (Auxiliares - Telegrafistas a $ 1.380 c|u. de esta misma Planilla)	" 64.260.00	—
38)	1 Auxiliar 3.o Dibujante (Pasa a 1 Auxiliar 1.o Dibujante con $ 1.500, Personal Técnico y Profesional de la División Técnica)	" 1.260.00	—
	21 Auxiliares 1.os, Auxiliares Telegrafistas con $ 1.500 c|u. (Vienen de Partida 37 con $ 1.260 c|u)	—	" 31.500.00
	27 Auxiliares 2.os, Auxiliares Telegrafistas con $ 1.380 c|u. (Vienen de Partida 37)	—	" 37.260.00
	2 Auxiliares 2.os, Operadores Telefonistas a $ 1.380 c|u. (Vienen de partida 72)	—	" 2.760.00
	5 Auxiliares 3.os. Operadores Telefonistas a $ 1.260 c|u. (Vienen de Par. 73)	—	" 6.300.00
39)	46 Auxiliares 5.os, Telegrafistas Auxiliares con $ 1.020 c|u. (Pasan 24 a Auxiliares 3.os, Auxiliares Telegrafistas con $ 1.260 c|u; 19 a Auxiliares 4.os, Auxiliares Telegrafistas, c|u. a $ 1.140, Personal Técnico y Profesional de esta planilla; 1 a Auxiliar 1.o con $ 1.500 Personal Administrativo de la División Policial Radioeléctrica del Aire y 2 a Aux. 2.os Auxiliares Radiotelegrafistas con $ 1.380 c|u, Personal Técnico y Profesional de la División Radiocomunicaciones)	" 46.920.00	—
40)	15 Auxiliares 6.os, Telegrafistas Auxiliares a $ 900 c|u. (Pasan a Auxiliares 4.os. Auxiliares Telegrafistas con $ 1.140 c|u. de esta planilla	" 13.500.00	—
	24 Auxiliares 3.os, Auxiliares Telegrafistas a $ 1.260 c|u. (Vienen de Auxiliares 5.os Telegrafistas, Auxiliares con $ 1.020 Partida 39)	—	" 30.240.00
	37 Auxiliares 4.os, Auxiliares Telegrafistas a $ 1.140 c|u. (Vienen de 19 Auxiliares 5.os Telegrafistas Auxiliares con 1.020 c|u. Partida 39; 15 de Auxiliares 6.os Telegrafistas Auxiliares con $ 900 c|u. Part. 40 y 3 Reg)	—	" 42.180.00
	1 Auxiliar 4.o Operador Telefonista (Viene de partida 74 i|s|d)	—	" 1.140.00
	1 Auxiliar 5.o Operador Telefonista (Viene con i|s|d Partida 75)	—	" 1.020.00
	4 Auxiliares 6.os Operadores Telefonistas con $ 900 c|u. (Vienen de Auxiliares 6.os con i|s Partida 76)	—	" 3.600.00

II — Personal Administrativo

Partida	Descripción	Vigente	Proyectado
66)	1 Jefe Principal Director (Al vacar pasa a Jefe de 1.a Director Categoría I Grado 15)	$ 5.580.00	$ 5.580.00
67)	2 Jefes de 4.a con $ 3.180 c|u. (Pasan: 1 a Jefe de 4.a Telegrafista con i|s. Personal Técnico y Profesional de esta planilla y 1 a Jefe de 4.a Inspector Técnico de Líneas con i|s, Personal Técnico y Profesional de la División Técnica)	$ 6.360.00	—
68)	3 Oficiales 3.os con $ 2.220 c|u. (Pasan: 1 a Oficial 2.o con $ 2.460 y 2 a Oficiales 3.os con $ 2.220 c|u. de esta planilla)	$ 6.660.00	—
	1 Oficial 2.o (Viene de 1 Oficial 3.o con $ 2.220 Partida 68	—	" 2.460.00
	2 Oficiales 3.os, a $ 2.220 c|u. (Vienen con i|s|d Partida 68)	—	" 4.440.00
	1 Oficial 4.o (C)	—	" 1.980.00
69)	1 Oficial 4.o (Pasa a Oficial 3.o Inspector Técnico de Líneas con $ 2.220 Personal Técnico y Profesional de la División Técnica)	$ 1.980.00	—
70)	3 Oficiales 5.os a $ 1.740 c|u. (Pasan 2 con i|s| y d. en esta planilla y 1 con i|s y d. a Personal Administrativo División Técnica)	$ 5.220.00	—
	4 Oficiales 5.os a $ 1.740 c|u. (Vienen 2 con i|s y d. de Partida 70 y 2 de Auxiliares 1.os con $ 1.500 c|u. Partida 71)	—	" 6.960.00
71)	6 Auxiliares 1.os a $ 1.500 c|u. (2 pasan a Oficiales 5.os Personal Administrativo de esta planilla con $ 1.740, 1 como Oficial 4.o Inspector Técnico de líneas con $ 1.980 de Personal Técnico y Profesional de División Técnica)	$ 9.000.00	—
	4 Auxiliares 1.os a $ 1.500 c|u. (Vienen 3 con i|s y d. de Partida 71 y 1 de Auxiliar 2.o con $ 1.380 Partida 72)	—	" 6.000.00
72)	7 Auxiliares 2.os a $ 1.380 c|u. (Pasan 2 a Auxiliares 2.os Operadores Telefonistas con i|s, Personal Técnico y Profesional de esta planilla; 1 a Auxiliar 1.o (Radiotécnico) con $ 1.500, Personal Técnico y Profesional de División Técnica; 1 a Auxiliar 1.o con $ 1.500 Personal Administrativo de División Técnica; 1 a Auxiliar 1.o con $ 1.500 de esta planilla)	$ 9.660.00	—
	6 Auxiliares 2.os a $ 1.380 c|u. (Vienen 2 con i|d y s. Partida 72 y 4 de Auxiliares 3.os con $ 1.260 c|u. Partida 73)	—	" 8.280.00
73)	24 Auxiliares 3.os a $ 1.260.00 cada uno. (Pasan 1 a Auxiliar 2.o con pesos 1.380.00, Pers. Adm. de la Div. Técnica; 5 a Auxiliares 3.os con $ 1.260.00 cada uno. Operadores Telefonistas Personal Técnico y Profesional de esta planilla; 4 a Auxiliares 2.os con $ 1.380.00 cada uno	$ 30.240.00	—
	15 Auxiliares 3.os a $ 1.260.00 cada uno. (Vienen 1 con i|s. y d. de Partida 50 Pers. Adm. de Div. Radio y 14 con i|s. y d. de Partida 73)	—	" 18.900.00
74)	2 Auxiliares 4.os a $ 1.140.00 cada uno. (1 pasa como Auxiliar 4.o Operador Telefonista con i|s. Pers. Técnico y Profesional de esta planilla	$ 2.280.00	—
75)	51 Auxiliares 5.os a $ 1.020.00 cada uno. (Pasan 14 a Auxiliares 4.os con $ 1.140.00 cada uno; 1 a Auxiliar 4.o con $ 1.140.00 Pers. Adm. de la Div. Técnica y 1 a Auxiliar 5.o con $ 1.020.00. Operador Telefonista Pers. Téc. y Prof. de esta planilla	$ 52.020.00	—
	16 Auxiliares 4.os a $ 1.140.00 cada uno. (Vienen 14 de Auxiliares 5.os a $ 1.020.00 cada uno. Partida 75, 1 de i|c. y sueldo Partida 74 y 1 (C)	—	" 18.240.00
	47 Auxiliares 5.os a $ 1.020.00 cada uno. (Vienen 35 de i|c. y sueldo Partida 75; 6 de Auxiliares 6.os con $ 900.00 cada uno. Partida 76; 1 de Portero 2.o con i|s. Partida 112; 1 de i|c. y sueldo Partida 122 y 4 se regularizan)	—	" 47.940.00
76)	39 Auxiliares 6.os a $ 900.00 cada uno. (Pasan 6 a Auxiliares 5.os con pesos 1.020.00; 1 a Auxiliar 5.o con $ 1.020.00 Pers Adm. 2 con i|d. y sueldo a Pers. Adm. de Secretaría General; 2 a Auxiliares 5.os con pesos 1.020.00 cada uno. Pers. Adm. de Div. Técnica; 2 a Auxiliares 5.os con $ 1.020.00 cada uno. Pers. Adm. de la Div. Policía Radioeléctrica del Aire y 4 a Auxiliares 6.os. Operadores Telefonistas con i|s. Pers. Téc. y Prof. de esta planilla)	$ 35.100.00	—
77)	2 Auxiliares 3.os a $ 1.260.00 cada uno. (Pasan 1 como albañil con pesos 1.380.00 y 1 como carpintero con i|s, ambos a Personal Obrero de la Div. Técnica)	$ 2.520.00	—
78)	1 Auxiliar 5.o (Pasa como Impresor, con $ 1.260.00 a Personal Obrero de Div. Técnica)	$ 1.020.00	—
	24 Auxiliares 6.os a $ 900.00 cada uno. (Vienen 22 de i|d. y sueldo, Partida 76; de i|d. y sueldo Partida 115 y 1 se regulariza)	—	" 21.600.00
92	1 Capataz con $ 1.980.00 (Pasa a 1 Electricista con i|s. Personal Obrero de la División Técnica)	$ 1.980.00	—
93)	2 Capataces con $ 1.740.00 cada uno. (Pasan a 2 Oficiales 4.os con pesos 1.980.00 cada uno. Inspect. Téc. de Línea Pers. Téc. y Prof. de la División Técnica)	$ 3.480.00	—
94)	2 Mecánicos con $ 1.500.00 cada uno. (Pasan a 1 Oficial 5.o Electrotécnico con $ 1.740.00 Pers. Téc. y Prof. y 1 a Electricista con $ 1.740.00, Personal Obrero de División Técnica)	$ 3.000.00	—
95)	1 Carpintero Capataz (Pasa a 1 Capataz General con $ 2.460.00, Personal Obrero de División Técnica)	$ 1.380.00	—
96)	48 Guarda-Hilos con $ 1.380.00 cada uno. (Pasan: 1 a Portero Sereno con i|s. Personal de Vigilancia o Servicio de Secretaría General; 4 a Capataces de Cuadrilla con $ 1.740.00 cada uno y 43 a Guarda-Hilos con i|s. Personal Obrero de División Técnica)	$ 66.240.00	—
97)	21 Guarda-Hilos con $ 1.260.00 cada uno. (Pasan: 3 con i|d.: a pesos 1.380.00 y 18 a Guarda-Hilos con i|s. y d. Personal Obrero de División Técnica)	$ 26.460.00	—
98)	13 Auxiliares 3.os con $ 1.260.00 cada uno. (Pasan: 1 a Electricista con $ 1.380.00; 11 a Guarda-Hilos con i|s. a Personal Obrero y 1 a Oficial 5.o Técnico Computista con $ 1.740.00 a Pers. Téc. y Prof. de la Div. Técnica)	$ 16.380.00	—
99)	1 Mecánico Chófer (Pasa a 1 Chófer de 2.a con $ 1.380.00 Personal de Vigilancia o Servicio de Secretaría General)	$ 1.140.00	—
100)	1 Auxiliar 4.o (Pasa a 1 Guarda-Hilos a $ 1.260.00. Personal Obrero División Técnica)	$ 1.140.00	—

		Vigente	Proyectado
101)	1 Guarda-Hilos. (Pasa a 1 Guarda-Hilos con $ 1.260.00; Personal Obrero de División Técnica)	" 1.020.00	—
102)	1 Albañil. (Pasa con igual cargo y $ 1.260.00; Personal Obrero de la División Técnica)	" 1.020.00	—
103)	1 Auxiliar 5.o. (Pasa a 1 Auxiliar 1.o Electrotécnico con $ 1.500.00; Personal Técnico y Profesional de la División Técnica)	" 1.020.00	—
	IV — Personal de Vigilancia o Servicio.		
126)	5 Auxiliares 3.os a $ 1.260.00 cada uno. (Pasan: 1 a Peón de Limpieza con $ 1.380.00; 1 a Chófer de 2.a con $ 1.380.00; 2 a Porteros con i|s. a Personal de Vigilancia o Servicio de Secretaría General y 1 a Chófer de Cuadrilla con $ 1.500.00 Personal Obrero de División Técnica)	" 6.300.00	—
127)	1 Sereno. (Pasa a 1 Portero con i|s. Personal de Vigilancia o Servicio de Secretaría General)	" 1.140.00	—
128)	15 Auxiliares 4.os a $ 1.140.00 cada uno. (Pasan 2 a Porteros con i|s. 1 a Portero Sereno con $ 1.260.00; 7 a Peones de Limpieza con i|s. a Personal de Vigilancia o Servicio de Secretaría General; 1 a Auxiliar 3.o con $ 1.260.00, Pers. Adm.; 2 a Guarda-Hilos con $ 1.260.00 cada uno; 1 a Electricista con $ 1.260.00 cada uno; y 1 a Impresor con $ 1.260.00 Personal Obrero División Técnica)	" 17.100.00	—
129)	27 Mensajeros con $ 1.020.00 cada uno. (Pasan con i|s. y d. a esta planilla)	" 27.540.00	—
130)	2 Auxiliares 5.os a $ 1.020.00 cada uno. (Pasan 1 a Mensajero con i|s. Personal de Vigilancia o Servicio de esta planilla y 1 a Telefonista con i|s. Personal de Vigilancia o Servicio de Sección General)	" 2.040.00	—
	32 Mensajeros a $ 1.020.00 cada uno. (Vienen 27 de i|d. y sueldo Partida 129 y 1 de Auxiliar 5.o con i|s. Partida 130 1 de Portero 2.o con i|s. Partida 112 Personal de Vigilancia o Servicio de Sección General, 1 de i|d. y sueldo Partida 121 y 2 de Auxiliares 5.os con i|s. Partida 122)	—	" 32.640.00
131)	138 Mensajeros de 2.a a $ 900.00 cada uno. (Pasan: a 137 Mensajeros con i|s. Personal de Vigilancia o Servicio de División Telégrafo Nacional y 1 a Mensajero con $ 1.020.00. Personal de Vigilancia o Servicio de División Radiocomunicaciones)	" 124.200.00	—
132)	46 Auxiliares 6.os a $ 900.00 cada uno. (Pasan 39 a Mensajeros con i|s. en esta planilla, 1 a Peón (Idóneo en Construcción de Líneas) con $ 1.380.00; 1 a Pintor con $ 1.260.00 Personal Obrero de Div. Técnica; 1 a Auxiliar 5.o con $ 1.020.00, Personal Administrativo de Secretaría General y 4 a Mensajeros con $ 1.020.00 cada uno de Personal de Vigilancia o Servicio de División Radiocomunicaciones)	" 41.400.00	—
	196 Mensajeros con $ 900.00 cada uno. (Vienen 137 de Mensajeros de 2.a con i|s. Partida 131; 39 de Auxiliares 6.os con i|s. Partida 132 y 20 (C.)	—	" 176.400.00
		$ 1:195.740.00	$ 1:399.860.00

GASTOS

		Vigente	Proyectado
	Retribución de Servicios Personales.		
	1.02 Sueldos con cargo a partidas globales	—	$ 10.800.00
133)	1.04 Jornales	$ 44.649.00	" 48.000.00
134)	1.08 Compensaciones y complementos varios (Gastos de representación, quebrantos de caja, compensaciones agregadas al sueldo, etc.)	" 7.020.00	" 9.600.00
	2.00 — Retribución de Servicios Varios		
135)	2.01 Transporte de cosas	" 6.240.00	" 2.400.00
136)	2.02 Locomoción y viáticos	" 5.346.00	" 12.000.00
	2.04 Impresiones y Encuadernaciones	—	" 6.000.00
137)	2.08 Arrendamientos	" 20.000.00	" 39.600.00
	2.09 Gastos Generales de Oficina		" 24.000.00
138)	2.10 Servicios diversos	" 10.440.00	" 14.400.00
	3.00 — Utiles y materiales de consumo y equipamiento.		
139)	3.03 Mobiliario y enseres diversos	" 900.00	" 3.600.00
140)	3.04 Utiles y materiales para oficinas	" 6.000.00	" 19.200.00
141)	3.09 Vestuario y artículos afines	" 3.135.00	" 6.000.00
142)	3.10 Efectos de higiene y limpieza	" 600.00	" 1.200.00
143)	3.12 Combustibles y lubricantes	" 2.250.00	" 8.400.00
	3.15 Equipos y materiales varios	—	" 100.800.00
	4.00 — Inmuebles y construcciones.		
	4.01 Inversiones inmobiliarias	—	" 12.000.00
	5.00 — Reparaciones y modificaciones.		
	5.02 De Inmuebles	—	" 3.600.00
144)	5.04 De maquinarias, equipos e instalaciones	" 1.944.00	" 36.480.00
	6.00 — Pasividades del Estado.		
145)	6.06 Obligaciones diversas del Estado	" 39.142.00	—
	8.00 — Gastos varios y especiales.		
	8.01 Gastos eventuales o extraordinarios	—	" 480.00

	Vigente	Proyectado
8.02 Gastos diversos no especificados bajo otros rubros (Actividades colombófilas)	—	" 2.000.00
	$ 147.666.00	$ 360.560.00

RESUMEN DE ESTE ITEM

	Vigente	Proyectado
SUELDOS:	$ 1:195.740.00	$ 1:399.860.00
GASTOS.	" 147.666.00	" 360.560.00
TOTAL DEL ITEM:	$ 1:343.406.00	$ 1:760.420.00

V (a) Sustitúyense en la planilla de gastos del Item 4.04 las siguientes partidas:

4 04 — Dirección General de Aduanas.

GASTOS —

Partida.

	Vigente	Proyectado
1) Rubro 1.01 — 1 Director General	$ 6.300.00	$ 12.000.00
90) Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios (Gastos de representación; quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.)		
A) Quebrantos de Caja para el Jefe de la División Tesorería	" 259.20	" 259.20
B) Quebrantos de Caja para los Recaudadores Generales	" 259.20	" 259.20
C) Quebrantos de Caja, para el Recaudador de Diversos Rubros	" 86.40	" 86.40
D) Gastos para el Jefe de la División Resguardo	" 604.80	" 604.80
E) Compensación para 14 funcionarios liquidadores o quienes realicen la función de tales, cualquiera sea la categoría de los mismos a pesos 360.00 cada uno	—	" 5.040.00
91) Rubro 1.09 — Retribuciones varias (Comisiones, etc.)		
A) Gastos para las Comisiones Aforadoras	" 518.40	" 518.40
B) Retribución de tareas extraordinarias y contratación de servicios urgentes, de índole diversa	—	" 3.800.00
92) — **Rubro 2.02.** Locomoción y Viáticos.		
a) Gastos de locomoción para el Director General	" 864.00	" 864.00
b) Gastos de locomoción para el Director Adjunto	" 864.00	" 864.00
c) Gastos de locomoción para el Jefe de la División Depósitos	" 172.80	" 172.80
d) Gastos de viaje y locomoción Receptorías Primera y Segunda Clase	" 1.347.30	—
d) Locomoción y Viático para 12 Receptores, a $ 103.44 c|u.	—	" 1.241.28
e) Gastos de viaje y locomoción para los Inspectores de Resguardo y Sub - Receptorías	" 1.615.68	—
e) Locomoción y Viáticos para 12 Inspectores de Resguardo y Receptorías, a $ 146.88 c|u.	—	" 1.762.56
f) Gastos de locomoción para el Vista y Contador de Fray Bentos	" 207.36	" 207.36
g) Gastos de locomoción para el Distribuidor de Avisos de Vencimientos	" 129.60	—
g) Locomoción y Viáticos para 20 funcionarios que prestan servicios especiales en las divisiones Contaduría, Escribanía, Intendencia, Análisis y Visturía, a $ 67.20 c|u.	—	" 1.344.00
h) Gastos de locomoción para el Notificador de la Escribanía	" 86.40	—
h) Locomoción y Viáticos para un funcionario de la División Visturía Exterior, Encargado de dar cumplimiento a la copia N.o 3 de los permisos	—	" 96.00
i) Gastos de locomoción	" 542.60	—
i) Gastos de locomoción para varios Ordenanzas		" 360.00
j) Fondo permanente para gastos de Inspectores de la Inspección General de Receptorías	—	" 2.400.00
k) Locomoción y Viático para el Conserje de la Receptoría de Paysandú	—	" 60.00

Nota. — Las partidas que se distinguen con las letras i) y j) quedan exceptuadas del pago de montepío que establece la ley de 26 de diciembre de 1941, Art. 16, por no corresponder las mismas a partidas de carácter personal

	Vigente	Proyectado
Rubro 2.04. Impresiones y Encuadernaciones	—	" 30.000.00
93) — **Rubro 2.08.** Arrendamientos	" 13.500.00	" 13.500.00
94) — **Rubro 2.09.** Gastos generales de oficina	" 60.000.00	" 60.000.00
Rubro 3.05. Material médico y de laboratorio	—	" 6.000.00
95) — **Rubro 309.** Vestuarios y artículos afines	" 13.000.00	" 35.000.00
Rubro 3.10. Efectos de Higiene y Limpieza	—	" 3.000.00
96) — **Rubro 3.12.** Combustibles y lubricantes	" 10.080.00	" 25.000.00
97) — **Rubro 3.13.** Manutención de animales (para Receptorías y Guardas de Servicios Exteriores)	" 9.600.00	" 13.920.00
Rubro 3.15. Equipos y materiales varios	—	" 12.000.00
Rubro 5.03. Mobiliarios y Enseres	—	" 1.200.00
99) — **Rubro 5.04.** De maquinarias, equipos e instalaciones	" 9.600.00	" 15.000.00
	$ 129.637.74	$ 246.560.00

Aumento .... $ 116.922.60

Item 4.05. — Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

	Vigente	Proyectado
6 bis) **Rubro 8.03.** (Gastos diversos no especificados bajo otros rubros)		
a) Para perfeccionamiento del catastro fiscal de Montevideo y Adquisición de material necesario	$ 15.000.00	$ 20.000.00
b) Para trabajos complementarios de catastro fiscal de centros urbanos y suburbanos de la propiedad rural, realización del catastro fiscal		

	Vigente	Proyectado
de los nuevos núcleos poblados, útiles necesarios y cumplimiento del Art. 7.o del Código Rural.	" 45.000.00	" 27.600.00
c) Para conservación del catastro urbano y suburbano y rural del litoral e interior el que podrá hacerse por Administración y Contratación de útiles necesarios	" 7.600.00	" 15.000.00
d) Para compensaciones por despacho de expedientes extraordinarios de contribución inmobiliaria de la Capital, sucesorios, inspecciones y útiles	" 15.000.00	" 20.000.00
Totales	$ 82.600.00	$ 82.600.00
VII) Item 4.11. — Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.		
Sustitúyase la Partida 2 en la forma siguiente:		
2) 1 Subdirector (Se suprime al vacar)	$ 4.800.00	
1 Subdirector	—	$ 4.800.00
VIII) Item 4.11.		
Suprímese del Item 4.11 "Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas", el siguiente cargo:		
29) 1 Inspector General de Servicios. (Se suprime al vacar)	$ 3.660.00	—
Incorpórase al Item 9.02 "Legaciones" el siguiente cargo:		
1 Inspector General	—	$ 3.660.00
y modifícase la siguiente partida de gastos del mismo Item:		
Donde dice: Servicios Diversos	$ 68.909.00	—
Debe decir: Servicios Diversos	—	" 67.709.00
a) Compensación para el Inspector General	—	" 1.200.00
IX) Item 5.02 Diario Oficial		
Donde dice: Partida 12, Rubro 1.07 Compensaciones Sujetas a Montepío.		
a) Compensación del cobrador del "Diario Oficial"	$ 1.200.00	—
Aumento por ley 27 de julio de 1946 para el funcionario	" 300.00	—
Debe decir: 1 Cobrador	—	$ 1.500.00
X) Item 6.06. Dirección General del Registro del Estado Civil.		
26) Gastos Generales de Oficina	$ 3.630.00	$ 2.430.00
23) Locomoción y Viáticos	" 3.160.00	" 4.360.00
	$ 6.790.00	$ 6.790.00
XI) Item 6.08. — Fiscalía de Corte.		
Donde dice:		
"Partida 4 - 1 Auxiliar 1.o (Al vacar estudiante de Derecho)	$ 1.980.00	—
Debe decir:		
1 Auxiliar 1.o	—	" 1.980.00
Donde dice:		
"Partida 6 - 1 Auxiliar 3.o	" 1.500.00	—
Debe decir:		
"Partida 6 - 1 Auxiliar 3.o (Estudiante de Derecho)	—	" 1.500.00
XII) Item 6.23 Consejo del Niño		
Donde dice:		
"Educación Corporal"		
Partida 29 - 1 Jefe	$ 3.180.00	—
Partida 32 - 1 Escribiente	" 900.00	—
Debe decir:		
"División de Educación y Trabajo Corporal"		
1 Director (Figuraba como Jefe en Partida 29)	—	" 3.180.00
1 Auxiliar de Educación Corporal (Figuraba como Escribiente en Part. 32)	—	" 900.00
XIII) Item 6.23 "Consejo del Niño"		
Donde dice:		
Partida 106 - 47 Sirvientes o Peones a $ 1.020 c|u. (1 pasa como Auxiliar con 1|s)	$ 47.940.00	—
Debe decir:		
Partida 106 46 Sirvientes o Peones a $ 1.020 c|u.	—	" 46.920.00
1 Auxiliar	—	" 1.020.00
XIII A) Item 4.23. — Consejo del Niño.		
Donde dice:		
"Partida 38 - 36 Maestros a $ 1.500 c|u	" 54.000.00	—
Debe decir:		
35 Maestros a $ 1.500.00 c|u.	—	" 52.500.00

		Vigente		Proyectado
1 Maestro Redactor de la Ficha Pedagógica		—	"	1.500.00
y donde dice:				
Partida 190 - 2 Auxiliares 2.os $ 1.380 c|u.	"	2.760.00		—
Debe decir:				
1 Auxiliar 2.o		—	"	1.380.00
1 Intendente		—	"	1.380.00

XIV) Item 10.02. Secretaría General (Departamento de Personal).

		Vigente		Proyectado
Donde dice:				
Partida 54 - 2 Oficiales 1.os a $ 1.740 cada uno	"	3.480.00		—
Debe decir:				
Partida 54 - 1 Oficial 1.o (1 pasa al Item 10.41 con i|s)		—	"	1.740.00

Item 10.41 (División Administración Contaduría)

		Vigente		Proyectado
Incorpórase el siguiente cargo:				
1 Encargado de la Sección Presupuesto		—	"	1.740.00

XV) Item 10.02 (Secretaría General).

		Vigente		Proyectado
Donde dice:				
Partida 30 10 Escribientes a $ 1.140.00 cada uno	"	11.400.00		—
Debe decir:				
Partida 30 9 Escribientes a $ 1.140.00 cada uno (1 Pasa al Item 10.60 con igual sueldo).		—	"	10.260.00

Item 10.60. (División Higiene. — Inspección de Farmacias).

		Vigente		Proyectado
Incorpórase el siguiente cargo:				
1 Inspector		—	"	1.140.00

XVI) Item 10.03. Administración de Lotería.

		Vigente		Proyectado
Donde dice:				
Partida 71 24 Ayudantes a $ 900.00 c|u.	"	21.600.00		—
Debe decir:				
Partida 71 23 Ayudantes a $ 900.00 c.u.		—	"	20.700.00
1 Inspector de 2.a		—	"	900.00

XVII) Item 10.04. Asilo Luis Piñeiro del Campo.

		Vigente		Proyectado
Donde dice:				
Partida 26 52 Sirvientes a $ 1.020 c|u. (1 pasa a Partida 4 como Escribiente, con i|s y 1 al Item 10.44, Hospital Pasteur con i|s como Auxiliar de Policlínica).	"	53.040.00		—
y Partida 4 10 Escribientes a $ 1.020.00 c|u.	"	10.200.00		—
Debe decir:				
Partida 26 50 Sirvientes a $ 1.020 c|u. (1 pasa a Partida 4 como Escribiente y 1 al Item 10.44, como Auxiliar de Policlínica).		—	"	51.000.00
y Partida 4 11 Escribientes a $ 1.020.00 c|u. (1 Figura en Partida 26 con i|s.)		—	"	11.220.00

XVIII) Item 10.05 Dirección de Arquitectura.

		Vigente		Proyectado
Donde dice:				
Partida 29 3 Carpinteros a $ 1.380.00 c|u.	"	4.140.00		—
Debe decir:				
Partida 29 1 Capataz		—	"	1.380.00
2 Carpinteros a $ 1.380.00 c|u.		—	"	2.760.00

XIX) Item 10.35.

		Vigente		Proyectado
La Partida de $ 360.00 asignada para "Locomoción" y Viático del Item 10.35 (Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos) deberá expresar:				
Locomoción para el Intendente		—	"	360.00

XX) Item 10.40. Asistencia de Alienados.

		Vigente		Proyectado
Donde dice: Personal Administrativo.				
Partida 12 6 Escribientes a $ 1.020.00 c|u.	"	6.120.00		—
Personal Secundario y de Servicio.				
Partida 31 337 Guardianes a $ 1.020.00 c|u	"	343.740.00		—
Debe decir: Personal Administrativo.				
Partida 12 7 Escribientes a $ 1.020.00 c|u.		—	"	7.140.00

	Vigente	Proyectado
Personal Secundario y de Servicio.		
Partida 31 336 Guardianes a $ 1.020.00 c|u.	—	" 342.720.00

XXI) Item 10.44. Hospital Pasteur.

	Vigente	Proyectado
Suprímese la partida 22.		
1 Médico Adjunto de Radiología a $ 1.500.00 (Pasa con el mismo sueldo y denominación, al Item 10.56)	—	" 1.500.00
Incorpórase el cargo de "1 Auxiliar de Policlínica a $ 1.020.00. (Figura en Partida 26, del Item 10.04 con igual sueldo)	—	" 1.020.00

Item 10.56. Instituto de Cirugía para Post-Graduados.

	Vigente	Proyectado
Incorpórase el siguiente cargo:		
1 Médico Adjunto de Radiología		00

Item 10 45.

XXII). Item 10.45. Suprímese del Item 10.45:

	Vigente	Proyectado
Partida 6) 1 Auxiliar 1.o. .... (pasa al Item 10.41 como Inspector)	" 1.500.00	—
Incorpórase al Item 10.41 (División Administración Oficinas de Recaudación, etc.) 1 Inspector	—	1 500.00

XXIII) Item 10.46. Hospital Vilardebó.

	Vigente	Proyectado
Partida 32) 2 Auxiliares de Laboratorio a $ 1.020.00 c|u.	" 2.040.00	—
3 Auxiliares de Laboratorio a $ 1.020.00 c|u.	—	" 3.060.00
85) 146 Guardianes a $ 1.020.00 c|u.	" 148.920.00	—
145 Guardianes a $ 1.020.00 c|u.	—	" 147.900.00

XXIV) Item 10.47. Hospital Pedro Visca.

	Vigente	Proyectado
Servicio Antidiftérico e Infecto-Contagioso.		
Donde dice:		
Partida 45 7 Nurses de Sala a $ 1.260.00 c|u.	" 9.120.00	—
Debe decir:		
6 Nurses de Sala a $ 1.260.00 c|u. .... (1 se transforma en Auxiliar 2.o del Personal Administrativo con igual sueldo)	—	" 7.560.00
Personal Administrativo		
1 Auxiliar 2.o a $ 1.260.00. (Viene de Partida 45. Servicio Antidiftérico e Infecto-Contagioso, Nurse de Sala con $ 1.260.00 donde se suprime).	—	" 1.260.00

XXV) Personal Secundario y de Servicio.

	Vigente	Proyectado
Donde dice:		
Partida 65 6 Sirvientes a $ 1.020.00 c|u.	" 6.120.00	—
Debe decir:		
5 Sirvientes a $ 1.020.00 c|u.	—	" 5.100.00
Personal Administrativo.		
Donde dice:		
Partida 5 7 Escribientes a $ 1.020.00 c|u.	" 7.140.00	—
Debe decir:		
8 Escribientes a $ 1.020.00 c|u. .... (1 Viene de Partida 65 con igual sueldo).	—	" 8.160.00

XXVI — Item 15.01

La asignación establecida para "compensaciones sujetas a montepío", Item 15.01, Rubro 1.07 A (Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal queda fijado en ciento noventa y cuatro mil seiscientos veintidós pesos, con noventa y dos centésimos. ($ 194.622.92).

XXVII — Item 17.05

El rubro 1.02 (Sueldos con cargo a partidas Globales" del Item 17.05 (Facultad de Derecho y Ciencias Sociales), queda fijado en cuarenta y dos mil trescientos noventa pesos ($ 42.390.00).

XXVIII — Item 24.03

Elévase a cincuenta mil pesos ($ 50.000), la suma a que hace referencia el artículo 1.º de la ley 6.192, de 16 de julio de 1918.

Art. 2. Autorízase al Poder Ejecutivo paro disponer de Rentas Generales, por una sola vez, de las siguientes cantidades, con el destino que a continuación se indica:

A) Para solventar las gastos ocasionados en la organización de la Exposición Agropecuaria e Industrial de Santa Rosa, realizada recientemente $ 1.500.00.

B) Para la adquisición de mil ejemplares de la Obra del Dr. Alberto Boerger, titulada "Agronomía - Consejos Metodológicos" $ 6.000.00.

C) Para compra y adaptación de un edificio para sede del Club Naval que el Poder Ejecutivo podrá cederle en arrendamiento por una suma no menos de $ 60.00 mensuales $ 55.000.00.

D) Para la Corte Electoral, con destino a refuerzo de la partida asignada por ley de 13 de setiembre de 1943 y destinado a gastos electorales $ 56.500.00

E) Para gastos extraordinarios y extra-presupuesto de movilización de unidades y desplazamiento de tropas, motivados por la elección del 24 de noviembre de 1946 $ 12.000.00.

Art. 3.° Autorízase a la Corte Electoral a disponer del sobrante de la partida asignada para sueldos por el Artículo 2.° de la ley número 10.654 de 25 de setiembre de 1945, hasta la cantidad de $ 10.000 para pago de jornales de tipógrafos, peones y serenos destinados a prestar servicios en la Oficina Nacional Electoral y Junta Electoral de Montevideo.

Art. 4.° El impuesto de Faros se percibirá con arreglo a las siguientes disposiciones:

A) El impuesto que cobrará el Estado a la navegación de ultramar por tonelada de registro neto, fijado por el Lloyds Register, o a falta de éste, el de arqueo oficial de nacionalidad del buque o el de las autoridades nacionales, para los buques que operen con cargas, sean éstas en tránsito, trasborde, alije o removido, será de cinco centésimos ($ 0.05) y sólo de dos centésimos ($ 0.02) para los que conduzcan exclusivamente pasajeros inmigrantes o polizón, por vía de entrada y salida (viaje redondo).

B) Los buques de toda clase que arriben a los puertos de la República al solo efecto de proveerse de combustible o víveres, o para tomar tripulantes, o para esperar órdenes o para efectuar reparaciones, o para tomar o dejar Práctico, pagarán un centésimo ($ 0.01) por tonelada.

C) Quedan exonerados del impuesto los buques nacionales de cabotajes o de ultramar que satisfagan las condiciones establecidas en el artículo 2.° de la ley de 11 de enero de 1912 y pertenezcan a capitalistas que sean ciudadanos de la República y estén radicados en ella.

D) La percepción del impuesto de Faros se hará por la Dirección General de la Recaudación y Fiscalización del Impuesto de Faros y por las Prefecturas de Puertos o sus dependencias en los Puertos del Litoral con arreglo de las instrucciones que les trasmitirá la expresada Dirección.

E) Las Prefecturas de Puertos depositarán diariamente en las Sucursales del Banco de la República, Cuenta Especial, el importe de lo recaudado por el Impuesto de Faro, cuyo importe será transferido mensualmente a la cuenta de la nombrada Dirección la que a su vez controlará debidamente la percepción del impuesto y llevará la contabilidad con arreglo a las disposiciones vigentes.

F) Del producido total del Impuesto de Faros, se destinará la suma de $ 43.500.00 para cubrir los aumentos del Item 3 12. El remanente se destinará al mejoramiento de sueldos en la forma que se establece en el apartado siguiente, —y si hubiera sobrante,— será empleado en la adquisición y mejoras de los materiales correspondientes al Servicio de Iluminación y Balizamiento.

G) El personal de Faros de Cabo Polonio, José Ignacio, Isla de Lobos, Pontón Faro Inglés y La Panela, percibirán un suplemento del 25 o|o de su sueldo durante el término en que efectivamente permanezcan en sus puestos, quedando el contralor de esta disposición a cargo de la Inspección General de Marina, a los efectos de las liquidaciones mensuales que correspondieran.

H) Autorízase al Servicio de Iluminación y Balizamiento, para pagar con cargo a esta ley, un radiotelegrafista suplente mientras estén ausentes de sus puestos los titulares de los Radiofaros.

Art. 5.o El Tribunal de Cuentas de la República se regirá, por la siguiente Planilla de Presupuesto que sustiye al Item 20.01 del Presupuesto General del Estado:

ITEM 20.01

TRIBUNAL DE CUENTAS

		Vigente	Proyectado
	Tribunal		
1)	5 Ministros del Tribunal a $ 5.543.40 (Vig.) a $ 7.826.04 c|u. (Proy.)	$ 27.717.00	$ 39.130.20
2)	1 Secretario de la Presidencia y Sala	" 2.220.00	" 2.460.00
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO		
	Secretaría General.		
3)	1 Secretario General	$ 4.860.00	—
	1 Director, Secretario General	—	" 5.580.00
	1 Asesor Letrado (C.)	—	" 4.140.00
4)	1 Prosecretario	" 2.220.00	" 2.460.00
5)	2 Oficiales 1.os a $ 1.980.00 cada uno (1 pasa con 1|d. y $ 2.220.00 a División A, Sección A)	" 3.960.00	—
	1 Oficial 1.o	—	" 2.220.00
	1 Oficial 2 o (figuraba como Auxiliar 1.o con $ 1.740.00 en Partida 16)	—	" 1.980.00
6)	2 Auxiliares 2.os a $ 1.500.00 cada uno	" 3.000.00	—
	4 Auxiliares 1.os a $ 1.740.00 cada uno (2 de la Partida 6; 1 de la Partida 20 y 1 C)	—	" 6.960.00
	2 Auxiliares 2.os a $ 1.380.00 cada uno (figuraban como Auxiliares 3.os, con $ 1.260.00, en Partida 18)	—	" 2.760.00
	DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION Y CONTRALOR		
	Dirección General.		
7)	1 Director General, Contador	" 4.860.00	" 5.580.00
	3 Contadores Inspectores, a $ 4.140.00 cada uno (figuraban como C. Auditores de 2.a, con $ 2.700.00 cada uno en Partida 12)	—	" 12.420.00
8)	1 Secretario Estenógrafo	" 1.740.00	" 2.220.00
9)	1 Tesorero	" 1.740.00	" 2.460.00
	1 Auxiliar 3.o (C.)	—	" 1.260.00
	DIVISION A		
	Administración Central.		
10)	1 Contador (Del Personal Adscripto) (Al vacar se transforma en Contador Auditor General, Categoría, II, Grado XIII)	" 4.140.00	Suprimido
11)	3 Contadores Auditores de 1.a a $ 3.180.00 cada uno (Pasan como Jefes Contadores, con $ 4.140.00, de las Divisiones A, B y C de este Depto.)	" 9.540.00	—
	1 Jefe Contador (de Partida 11)	—	" 4.140.00
12)	3 Contadores Auditores de 2.a a $ 2.700.00 cada uno. (Pasan como Contadores Inspectores con $ 4.140.00 de la Dirección General)	" 8.100.00	—

		Vigente		Proyectado
13)	2 Jefes de Sección a $ 2.700.00 cada uno. (Pasan como Auditores, con $ 3.180.00 de este Departamento: 1 a la Sección B Gastos, de esta División y 1 a la División B)	" 5.400.00		—
14)	1 Jefe Adjunto (Pasa como Auditor con $ 3.180.00 de la División C de este Departamento)	" 2.220.00		—
15)	6 Ayudantes de Contadores Auditores de 1.a a $ 1.980.00 cada uno. (Pasan como Ayudantes, con $ 2.220.00: 1 a la Sección A; 2, a la Sección B; 1, a la Sección C, Pagos fijos; 1 a Pagos Variables, de la misma Sección y 1 a la División B de este Departamento)	" 11.880.00		—
16)	4 Auxiliares 1.os a $ 1.740.00 cada uno. (Pasan como Oficiales 2.os con pesos 1.980.00: 1 a Secretaría General; 1 a División A, Sección B, Gastos; 1 a Sección C. Pagos de la misma División y 1 a Div. C, Entes Autónomos)	" 6.960.00		—
17)	1 Auxiliar 2.o. (Pasa como Auxiliar 1.o con $ 1.740.00, a División C. de este Departamento)	" 1.500.00		—
18)	4 Auxiliares 3.os a $ 1.260.00 cada uno. (Pasan como Auxiliares 2.os con $ 1.380.00. 2, a Secretaría General y 2, a Sección A Ingresos, de esta División)	" 5.040.00		—
	Sección A. — Ingresos.			
	1 Ayudante (Fig. con i|d. y $ 1.980.00 en Partida 15)	—	"	2.220.00
	1 Oficial 1.o (Fig. con i|d. y $ 1.980.00 en Partida 5)	—	"	2.220.00
	2 Auxiliares 2.os a $ 1.380.00 cada uno (Fig. como Auxiliares 3.os con $ 1.260.00 en Partida 18)	—	"	2.760.00
	1 Auxiliar 4.o (C.)	—	"	900.00
	Sección B. — Gastos.			
	1 Auditor (Fig. como Jefe de Sección, con $ 2.700.00 en Partida 13)	—	"	3.180.00
	2 Ayudantes, a $ 2.220.00 cada uno (Fig. con i|d. y $ 1.980.00 en P. 15)	—	"	4.440.00
	1 Oficial 2.o (Fig. como Auxiliar 1.o con $ 1.740.00, en Partida 16) ..	—	"	1.980.00
	1 Auxiliar 4.o (C.)	—	"	900.00
	Sección C. — Pagos — A) Fijos.			
	1 Ayudante (Fig. con i|d. y $ 1.980.00 en Partida 15)	—	"	2.220.00
	1 Oficial 2.o (Fig. como Auxiliar 1.o con $ 1.740.00, en Partida 16)	—	"	1.980.00
	B) Variables.			
	1 Ayudante (Fig. con i|d. y $ 1.980.00, en Partida 15)	—	"	2.220.00
	3 Auxiliares 4.os a $ 900.00 cada uno (C.)	—	"	2.700.00
	DIVISION B			
	Gobiernos Departamentales.			
	1 Jefe Contador (Fig. como Contador Auditor, con $ 3.180.00 en P. 11)	—	"	4.140.00
	4 Contadores, a $ 3.180.00 cada uno (C.)	—	"	12.720.00
	1 Auditor (Fig. como Jefe de Sección con $ 2.700.00, en Partida 13)	—	"	3.180.00
	1 Ayudante (Fig. con i|d. y $ 1.980.00, en Partida 15)	—	"	2.220.00
	5 Ayudantes de 2.a a $ 1.980.00 cada uno (C.)	—	"	9.900.00
	2 Auxiliares 4.os a $ 900.00 cada uno (C.)	—	"	1.800.00
	DIVISION C.			
	Entes Autónomos.			
	1 Jefe Contador (Fig. como Contador Auditor, con $ 3.180.00 en P. 11)	—	"	4.140.00
	3 Contadores, a $ 3.180.00 cada uno (C.)	—	"	9.540.00
	1 Auditor (Fig. como Jefe Adjunto, con $ 2.220.00 en Partida 14)	—	"	3.180.00
	3 Ayudantes de 2.a a $ 1.980.00 cada uno	—	"	5.940.00
	1 Oficial 2.o (Fig. como Auxiliar 1.o, con $ 1.740.00 en Partida 16)	—	"	1.980.00
	1 Auxiliar 1.o (Fig. como Auxiliar 2.o con $ 1.500.00 en Partida 17) ...	—	"	1.740.00
	2 Auxiliares 3.os, a $ 1.260.00 cada uno (C.)	—	"	2.520.00
	Personal de Servicios.			
19)	1 Conserje	" 1.740.00	"	1.980.00
20)	2 Porteros a $ 1.380.00 cada uno (1 pasa a Auxiliar 1.o de Secretaría, con $ 1.740.00)	" 2.760.00		—
	1 Oficial de Sala	—	"	1.500.00
	2 Porteros a $ 900.00 cada uno (C.)	—	"	1.800.00
	1 Mensajero (C.)	—	"	900.00
		$ 111.597.00	$	192.670.20

RETRIBUCION DE SERVICIOS VARIOS

Grupo 2.00.

		Vigente		Proyectado
21)	2.02 Locomoción y viáticos	$ 1.420.00	$	1.800.00
22)	2.09 Gastos generales de Oficina	" 3.900.00	"	5.100.00
	Gastos de Representación del señor Presidente	—	"	1.800.00
	Alquiler de Casa	—	"	6.000.00
	Gastos de Instalación (por una sola vez)	—	"	5.000.00
		$ 5.320.00	$	19.700.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Total de Sueldos:	$ 111.597.00	$ 192.670.20
Total de Gastos:	" 5.320.00	" 19.700.00
	$ 116.917.00	$ 212.370.00

Artículo 6.º Los entes autónomos comerciales e industriales verterán anualmente en el Tesoro Nacional con destino a los "Recursos" del Presupuesto General del Estado como retribución al pago del "Item" precedente, los aportes que se establecen a continuación:

Banco de la República Oriental del Uruguay	$ 17.900.00
Banco de Seguros del Estado	" 17.900.00
Banco Hipotecario del Uruguay	" 17.900.00
Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland	" 17.900.00
Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado	" 17.900.00
	$ 89.500.00

Art. 7.º Auméntase en la cantidad de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00), a tomarse de Rentas Generales, el Rubro 2.03 "Alimentación de Personas" (Servicio contratado o pago en metálico) del Item 6.23 (Consejo del Niño), con destino a elevar a $ 15.00 la asignación mensual que insume la tenencia de niños en colocación familiar en hogares sustitutos y en hogares colectivos.

Art. 8.º Mantiénense vigentes hasta el ejercicio 1946 inclusive las contribuciones extraordinarias dispuestas por el artículo 5.º de la ley de 23 de febrero de 1945.

Art. 9.º Restablécense para el año 1946 las disposiciones de la ley de 23 de noviembre de 1940, artículo 7.º y del decreto-ley de 13 de febrero de 1943, artículo 2.º, que autorizaron al Poder Ejecutivo a reforzar los recursos presupuestales en cinco millones quinientos mil pesos (pesos 5.500.000.00), con beneficios provenientes de las diferencias de cambio, pero reducido el monto de esa disponibilidad, para dicho año en la suma de tres millones quinientos mil pesos ($ 3:500.000.00) como máximo.

Art. 10. Los cambios de denominación que se establecen en la presente ley, no afectan la actual situación administrativa ni jerárquica de los funcionarios titulares de los cargos modificados de cualquier naturaleza que ellos sean.

Art. 11. Mientras no se apruebe el presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura, autorízase al Poder Ejecutivo para tomar mensualmente de Rentas Generales las sumas necesarias para abonar sus actuales sueldos al personal extrapresupuesto que a la sanción de esta ley preste servicios en dicho Ministerio.

Art. 12. Deróganse el inciso final del artículo 3.o de la ley de 23 de febrero de 1945 y demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 13. El servicio de amortización de los bonos de Defensa Nacional, emitidos y que se emitan de acuerdo con las leyes de 26 de junio de 1940 y de 18 de junio de 1943 será de (uno por ciento) 1 o|o anual acumulativo a la par, a partir del año 1946. Los tenedores de bonos de Defensa Nacional podrán aceptar la nueva forma de amortización o requerir el reembolso de su valor, en dinero efectivo a la par, dentro del plazo que señalará, a ese efecto el Poder Ejecutivo.

A los tenedores de bonos que no se presenten dentro del plazo a solicitar el reintegro se les tendrá por aceptantes de la cuota de amortización establecida en este artículo.

La Dirección de Crédito Público procederá al canje o a la emisión de nuevos bonos en sustitución de los que se conviertan, conforme a las disposiciones reglamentarias que expedirá el Poder Ejecutivo.

Las cuotas amortizadas en el año 1946 antes de la promulgación de esta ley, se considerarán como presentadas al reembolso.

Art. 14. Se autoriza al Instituto de Radiología y Ciencias Físicas a retener e invertir los proventos que recauden, en las mejoras necesarias para el buen funcionamiento de sus servicios.

Art. 15. Autorízase al Poder Ejecutivo a enajenar, previa licitación pública, el inmueble destinado actualmente en la Avenida 8 de Octubre a asiento del Instituto de Radiología Padrón N.o 88-0-16.

El producido de la venta será destinado por el Ministerio de Salud Pública a la habilitación y alhajamiento de ese Instituto, en el nuevo edificio del Hospital de Clínicas.

Art. 16. Deróganse las disposiciones que autorizan al Servicio de Trasmisiones a disponer del excedente de rentas en la forma que determina el artículo 9.o de la ley N.o 9.538 de 31 de diciembre de 1935.

Art. 17. Las dotaciones establecidas para los cargos que figuran en las planillas del presente Presupuesto, en lo que modifiquen las vigentes con anterioridad a la sanción de esta ley, serán liquidadas a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del cúmplase de la misma.

Art. 18. Comuníquese, etc.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a hacer una moción que tiene relación con el Presupuesto General de Gastos.

Para que el proyecto aprobado se pueda comunicar, será necesario realizar una nueva sesión, porque no hay en este momento número para votar la comunicación inmediata.

Voy a pedir que se realice una nueva sesión el próximo lunes, para continuar considerando la misma orden del día de hoy.

Entonces, con el número de señores Diputados que haya — y veinticinco podrán ser suficientes — se podrá comunicar la ley.

En ese sentido formulo moción, señor Presidente.

(Interrupciones).

—Repito, señor Presidente: en concreto, propongo que celebremos una sesión extraordinaria el lunes próximo, a las 17 horas, con la misma orden del día fijada para la sesión de hoy y que quedó sin considerar, sin perjuicio de que, si hubiese número suficiente, se decida considerar algún otro asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se realiza una sesión extraordinaria el lunes próximo, a las 17 horas, para considerar los asuntos que figuran en la orden del día y que no sean considerados en la sesión de hoy.

(Se vota: **21 en 25. — Afirmativa**).

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva, para que se altere el orden del día y se trate de inmediato el asunto que figura en cuarto término: "Conaprole. (Fijación de volúmenes-base para los casos de descuentos en las cantidades de leche)".

(Se vota: **23 en 25. — Afirmativa**).

—Está a consideración de la Cámara el asunto que figura en cuarto término de la orden del día de hoy: "Conaprole. (Fijación de volúmenes-base para los casos de descuentos en las cantidades de leche)".

(Antecedentes).

" PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Cuando la Conaprole tenga que hacer descuentos en las cantidades de leche que entrega a los repartos y locales de ventas en general, tomará como volúmenes-base y por el término de un año a partir de la promulgación de la presente ley, los litros entregados en sus planchadas o lugares de concentración el día tres (3) de enero de 1946. Si al vencimiento de este plazo se mantuvieran las causales del racionamiento, seguirían en vigencia los mismos volúmenes-base hasta treinta días después que se normalicen las entregas de leche, tomándose como base en lo sucesivo, el promedio de los últimos quince (15) días que precedan a cada escasez.

Se entiende que los descuentos no deben aplicarse a las cantidades asignadas por la ley N.o 10707 al Ministerio de Salud Pública, Intendencia Municipal y Consejo del Niño.

Art. 2.o — Compete a la Junta de Contadores creada por la ley 10707 en su artículo 6.o, la fiscalización del cumplimiento estricto de lo establecido en el artículo 1.o de esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 24 de 1946.

Humberto Badano, Representante por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Nuestro punto de vista respecto a la materia motivo de este proyecto, fué claramente expuesto en la exposición de motivos de nuestro proyecto anterior, el cual fuera sancionado en esta Cámara y en la de Senadores en el correr del año en curso, y que recientemente fuera devuelto con observaciones por el Poder Ejecutivo.

Teniendo en cuenta las dificultades que habría que vencer para levantar dichas observaciones y en el afán de hacer justicia en la medida de lo posible al reclamo del gremio de repartidores, hemos recogido las observaciones del Poder Ejecutivo, poniéndonos en el terreno transaccional que pueda conducirnos a una solución aceptada por las partes en pugna, si se considera ecuánime y más justa.

Montevideo, diciembre 24 de 1946.

Humberto Badano, Representante por Artigas".

SEÑOR SILVA. — Pido que se llame a Sala, señor Presidente, porque entiendo que este asunto de la Conaprole tiene gran importancia.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

Léase el proyecto.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de entrar a la discusión del asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se aplace la consideración de este proyecto de ley.

Ya manifesté anteriormente que iba a hacer moción para aplazar la consideración de este asunto. Y digo más: que este proyecto no va a ser posible aplicarlo, en caso de ser aprobado.

Por otro lado, en la tarde de hoy, en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, la Comisión estaba precisamente estudiando este problema y, además, es justo que la Comisión de Fomento de la Producción lo trate antes de traerlo a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede votar esa moción porque la Cámara ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 22 horas y 13 minutos).

JUAN F. GUICHON
Presidente

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Prosecretario.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

8.ª SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 13 DE 1947

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON JUAN F. GUICHON (PRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes Magdalena Antonelli Moreno, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Emilio L. Besonart, Celestino H. Bianchi, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Florencio Core, Gabriel José D'Amado, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferreria Ferla, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Arturo Lussich, Félix Nogueira, Ernesto F. Paravís, Oscar M. Pérez, Ventura Puig, César I. Rossi, Ramón M. Salgado, Silvio H. Silva, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Ramón Viña y Herminio Zunino.

Asisten, fuera de hora, los señores Representantes Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Luis Alberto Brause, José A. Capozzoli, José A. Gallinal, Juan A. Lorenzi, José Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, José Olivera Ubios, Héctor Payssé Reyes, José V. Ruibal, Antonio Valiño y Sueiro y Alberto F. Zubiría.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Rodney Arismendi, Juan Vicente Chiarino y Julia Arévalo de Roche.

Con aviso, el señor Representante Efraín González Conzi.

Sin aviso, los señores Representantes Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorín Sánchez, C. Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Luis Batlle Berres, Oscar P. Calleriza, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, José M. Damboriarena, Eofelio de Devitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Mauro García da Rosa, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Omar Goyenola, Sofildo Hernández, Juan A. Maldonado, Enrique D. Martínez, Toribio Olaso, Luis Oliú, Enrique Oribe Coronel, José María Penco, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, José A. Quadros Arturo Reyes Cabrera, José Rosa Giffuni, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera, Raúl Terra, Marcelino Urioste y Miguel Vieyte.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 15 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:

LICENCIAS

De los señores Representantes doña Julia Arévalo de Roche y don Rodney Arismendi, por el día de hoy.

Del señor Representante doctor Juan Vicente Chiarino, por el corriente mes.

—Se votarán oportunametne.

COMUNICACIONES GENERALES

El Ministerio de Hacienda acusa recibo del proyecto de resolución de la Cámara, por el que se modifican rubros de gastos del Presupuesto de Sala y Secretaría.

—Archívese.

EXPOSICIONES GENERALES

Exposicón de la Federación Rural, relacionada con el proyecto de coordinación de trasportes y homologación de tarifas.

—A sus antecedentes.

3

Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 10:

Con aviso: González Conzi.

Sin aviso: Amighetti, Amorim Sánchez, Arrarte Corbo, Astiazarán, Brena, Core Cutinella, Chouhy Terra, Damboriarena, De la Fuente, Espalter, Fischer García Da Rosa, García Pintos, Gaudín Gilmet, Gómez Gavazzo, González, Guerrero Flores, Hernández, Lussich, Maldonado, Morales Arrillaga, Ois, Olaso, Oliú, Olivera Ubios, Oribe Coronel, Pérez, Penco, Puig Spangenberg, Reyes Cabrera, Rosa Giffuni, Santos, Secco Ellauri, Silvera, Sosa Aguiar, Terra, Urioste y Vieyte".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

4

Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Representantes Arévalo de Roche y Arismendi por el día de hoy, y por el señor Representante Chiarino por las sesiones que realice la Cámara en el corriente mes.

(Se vota: 25 en 28. — Afirmativa).

5

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para un asunto de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRÉR SERRA. — Los otros días un compañero de sector, el señor Diputado Ramón Viña, solicitó al Ministerio de Salud Pública unos informes relativos al monopolio virtual que existe de venta de billetes de lotería.

Es preciso, señor Presidente, recalcar la importancia que tienen estos hechos. A raíz de un contrato celebrado en el año 1880, podemos decir que el tercio de la lotería de la República cae en manos de una sola firma comercial, y esta firma comercial recibe por eso una comisión del siete por ciento, que distribuye, en parte, con otras personas de campaña. Pero se da este juego raro: mientras en la ciudad de Montevideo hay una cantidad de agencieros que tienen el reparto de la lotería en forma completamente desigual, — lo que ha provocado numerosas protestas, y algunos tienen repartos de billetes de lotería sin tener en realidad abierta una agencia de lotería, sino que entregan otra vez a otros agencieros, obteniendo por esta especie de intermedio inexplicable unas ganancias bastante apreciables, — sucede que en el Interior de la República, en los dieciocho Departamentos del Interior de la República, no puede vender nada más que una sola firma comercial, y esa firma comercial obtiene por este medio ganancias extraordinarias.

Se hacen llegar las ganancias obtenidas en el último año a una suma aproximada a los $ 200.000.00.

Nos parece, señor Presidente, que es necesario acabar con este privilegio que existe en favor de esa firma o de otras firmas, no es cosa de personalizar, pero es preciso que esta renta — porque la lotería, al fin y al cabo es una renta pública — no permita las ganancias elevadas innecesariamente.

Si en la Capital de la República los agencieros reciben el 5 o|o o el 6 o|o, no se explica por qué a los agencieros de todo el resto de la República, que llevan un tercio aproximadamente de la lotería, les van a dar 7 o|o, que no tienen, como tienen los agencieros de Montevideo, instaladas sus casas con personal, lo que aumenta considerablemente los gastos generales de la casa. La firma a que me refiero que tiene agentes en toda la República, no paga absolutamente nada y obtiene beneficios de alrededor de $ 200.000.00. En la última lotería del 31 de diciembre se hace llegar el beneficio obtenido por esta firma, a la suma de $ 40.000, y todo ¿Por qué? Por ir a buscar a la Administración de Lotería los billetes y remitirlos a las ciudades del Interior o al Exterior de la República. Solamente por eso, obtiene una utilidad de $ 40.000. Es un privilegio, señor Presidente, como otra serie de privilegios que existen en la República, con los que es necesario terminar de una vez por todas. Hay que terminar con ese otro privilegio que existe inexplicablemente en nuestro país, sobre registros de hipotecas. No puede ser que con servicios públicos, haya personas que, innecesariamente, estén obteniendo fortunas en desmedro de la propia renta nacional.

Con estas palabras, señor Presidente, quiero hacer notar que es necesario que esos informes lleguen cuando antes, y quiero dar mi voz de alerta, para evitar que se pueda consumar una maniobra que se está preparando. Es leal decirlo: el Ministro de Salud Pública actual, ha denunciado ese contrato que había con la firma Vidiella, pero sé que se esta preparando el ambiente para evitar que se consuma esa denuncia. Es necesario que se mantenga y es preciso hacer una distribución justa de los billetes de lotería.

Mis palabras llevan el propósito, señor Presidente, de evitar que se consuma esa maniobra y se vuelva a otorgar de nuevo ese privilegio a esa firma comercial.

6

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: con una profunda emoción recibí hoy la noticia de la muerte de Carlos Nogués. En esta emoción se manifiestan más que los sentimientos personales de amistad, que fueron hondos y cordiales, los sentimientos de angustia frente a una verdadera pérdida nacional.

Yo nocecí a Nogués en momentos de hondo dolor patrio. Fuerzas extrañas a nuestra democracia y a nuestras instituciones, actuaban con rara libertad en el seno de nuestra vida civil. Alguien dió la voz de alarma, que fué recogida en este Parlamento por el doctor José Pedro Cardoso. Una Comisión Parlamentaria fué designada, con el fin de que se averiguaran las actividades de organizaciones que estaban actuando al margen de nuestro derecho.

Yo recuerdo las palabras que pronunció Nogués cuando le llamamos a colaborar en el seno de esa Comisión Investigadora:

"Lo que yo deseo es que ustedes triunfen; pondré al servicio de la Comisión Investigadora todo lo que sé y toda mi experiencia, para que el Parlamento pueda obtener los datos que le permita descubrir a los culpables y la justicia castigarlos en forma condigna":

Nogués actuó en esa Comisión, señor Presidente, cumpliendo su palabra; puso al servicio de la investigación parlamentaria toda su ciencia en investigaciones policiales, que era mucha, pero más que su ciencia y más que su experiencia, puso al servicio de la Comisión y del Parlamento, su fe democrática, sus hondos sentimientos patrióticos y un afán de indeclinable sacrificio al servicio de nuestros más grandes ideales.

En la vida de Nogués es fácil distinguir, en cuanto se refiere a la investigación policial, tres etapas: la primera, cuando él actuó como Jefe de la Policía de Investigaciones, actuación brillante, actuación caballeresca. Tiene como timbre principal el haber realizado aquella búsqueda difícil y angustiosa de los asaltantes al Cambio "Messina" y una simple pista, la más sencilla que puede figurar en el más feliz anecdotario de Sherlock Holmes — aquello de que en una casa de la calle tal se compra más carne y más pan que de costumbre — sirvió a Nogués para hilvanar su investigación, donde él actuó en la primera línea, como era su costumbre y como cuadraba a su estampa varonil, bien plantada, siempre en el seno más amenazado del peligro.

La segunda etapa, en la Comisión Parlamentaria de 1940 y la tercera etapa en el año 1942 y años posteriores como Jefe de la Policía Auxiliar de la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales.

Sus informes precisos y completos; sus averiguaciones que nunca fracasaron, le dieron una especial jerarquía, que solamente terminó cuando los últimos culpables fueron encerrados detrás de las rejas de nuestras cárceles nacionales.

Yo creo que el país le debe un homenaje a este hombre que le rindió servicios relevantes. Actuó en la investigación policial, pública y privada, sin tener en cuenta el interés, sin tasar sus servicios; lo ofreció todo con indeclinable amor democrático y patriótico.

Me parece que en momentos en que han desaparecido grandes peligros en el país, en que ha terminado la guerra, la ciudadanía nacional no debe olvidar estos servicios realizados en horas oscuras para los destinos nacionales.

Por consiguiente, señor Presidente, creo que la Cámara debe pasar la versión taquigráfica de los discursos que seguramente aquí se pronunciarán, al Poder Ejecutivo, con el objeto de que se le rinda homenaje de Jefe de Policía y se pague o sufraguen los gastos del entierro.

Sé, finalmente, que él no está oyendo las palabras mías, no porque su espíritu esté muerto, sino que vive en una región de luz y de paz y lo pido, desde el fondo de mi creencia fervorosamente para él, que sirvió de una manera tan intachable como heróica los intereses de la democracia y los intereses del país.

(Muy bien!)

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Es, señor Presidente, con mi más profundo pesar, que cumplo con el deber de hacerme eco de la muerte de Nogués. Acompaño sin una reticencia las manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado Brena; ellas han sido concluyentes, y casi nada podría agregarse.

Deseo solamente destacar, como el doctor Brena lo ha hecho, en la trayectoria de Nogués, su colaboración extraordinaria en defensa de la democracia, que comenzó como el compañero de Cámara lo recordaba; con la Comisión parlamentaria del año 1940. Tengo el deber de decir que muchos de los datos y de los informes que me dieron base para proponer a la Cámara entonces la investigación parlamentaria me fueron proporcionados por Carlos Nogués. Después, terminada aquella etapa parlamentaria, por sucesos políticos de aquella epoca él actuó como Jefe de la Oficina Técnica de la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales.

Nos inspiraba absoluta confianza; pero no solamente confianza en su capacidad técnica — y quiero señalar eso especialmente cuando nos referimos a funciones de tipo policial, — sino confianza en su sentido de responsabilidad, en su sentido humano, en su delicadeza, en su caballerosidad, como decía el doctor Brena. Eso le granjeaba el respeto de todo el mundo, y desde luego de quienes tenían que dirigir esas funciones: el respeto y afecto de sus

subordinados, pero también el respeto —estoy seguro de ello— de todos aquellos cuyas actividades él tenía que investigar.

Puedo afirmar, sin temor de exageraciones, que seguramente sin él, sin su colaboración, las tareas de la investigación antinazi no hubieran podido realizarse con el éxito que lograron.

Fué un hombre de bien, un hombre generoso, un hombre valiente; fué un demócrata auténtico, y el más noble de los amigos.

Adhiero, repito, sin reticencias, a las palabras del doctor Brena y a su proposición.

(¡Muy bien!)

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Nuestro sector no puede dejar pasar este hecho sin la constancia de nuestro pesar por el fatal desenlace producido.

Nogués, que fué todo lo que se ha dicho de él, y además un amigo leal y sincero de aquellos que merecieron esta condición junto a él, fué también una cosa que generalmente no se dice con la palabra exacta: fué un demócrata patriota, un hombre que sentía profundamente la aspiración y el deseo de una gran dignidad para su país. Y así, no solamente en hechos como los que se ha referido, sino en acontecimientos políticos en los que él se vió también perseguido, mostró ante todo, en su energía, en su labor, en sus aspiraciones y reivindicaciones justicieras, ese alto sentido de la dignidad nacional que podía aparecer empañada — y lo apareció en algunos momentos — por violaciones de la Constitución, de la Ley, ataques a la libertad y otros hechos de no peor jerarquía que los que acabo de mencionar.

Sin embargo, ni en esos tiempos en que se conspiraba — podemos decirlo con palabra justa, — y se trataba de reivindicar el dominio de la justicia y de la ley para el país, ni en los momentos en que se defendía patrióticamente la libertad de la República contra conspiraciones de sistemas extranjeros perturbadores; ni en su función de investigador policial, nunca, nadie, pudo decir ni encontrar en Nogués, ni la jactancia de su acción, ni la jactancia de su competencia, sino, simplemente, la hombría de bien y la rectitud de los hombres que saben cumplir con un deber impuesto por él mismo sobre todas las otras obligaciones.

Y esto, señor Presidente, que por desgracia no es corriente en todos los hombres, el actuar con ese sentimiento de dignidad propia y de cumplimiento del deber cuando está favoreciendo el bienestar de todos y la libertad de todos, es una virtud que merece darle relieve en momentos como éste.

Creo que Nogués merece muy bien este homenaje, y por eso nuestro sector se adhiere a todas las manifestaciones hechas y a lo propuesto, como reconocimiento de tan altas virtudes ciudadanas y profesionales.

(Muy bien!

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR TEJERA. — Ha sido, señor Presidente, con profunda emoción que me he enterado en Sala del fallecimiento de Carlos Nogués.

Tuve el honor de cultivar su trato; fuí su amigo en todas las horas; conocí profundamente sus sentimientos y sus ideas; sabía de qué manera reaccionaba frente a la injusticia, se produjera ella donde quiera que fuere. Era un hombre de alma grande, corazón generoso, pensamiento claro y recta conciencia. Actuó en todos los instantes de su vida poniendo por encima de todos los intereses particulares o privados, el interés social, el interés general del país, y por ello sufrió persecución y dolor, en horas oscuras para la democracia de esta tierra, y por ello también, cuando las hordas del totalitarismo desencadenado sobre el mundo amenazaba aplastar la civilización, él dió todo lo que de sí podía dar, su inteligencia y su valor y su esfuerzo, para evitar que en nuestro país se asentara la garra de la barbarie.

La pérdida de un hombre de esta jerarquía debe necesariamente conmover profundamente a nuestra sociedad, porque él lo dió todo en su beneficio.

Nuestro sector, que supo avaluar en él a uno de los varones más firmes y resueltos en la lucha en favor de la democracia, dentro y fuera de fronteras, adhiere fervorosamente a los homenajes que aquí se han propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, la proposición del señor Diputado Brena, para que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas, se pase al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ROSSI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo agregaría, señor Presidente: y a la familia del señor Nogués.

(Apoyado).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Brena, con el agregado del señor Diputado Rossi.

(Se vota: **29 por la Afirmativa.** — Unanimidad).

7

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Dipstado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo sé, señor Presidente, que en estos momentos no hay en Sala y ni siquiera en la Casa, cincuenta Diputados para poder declarar grave y urgente un proyecto de ley que yo considero de gran importancia, y al que me he referido en varias oportunidades en esta Cámara. Sin embargo, como parece que vamos a realizar algunas otras sesiones en el mes de enero, de acuerdo con algunos datos que yo he recogido, voy a proponer que para la sesión próxima figure en al orden del día, previa declaración de grave y urgente, el proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo sobre la creación del "Departamento Financiero para la Habitación" en el Banco Hipotecario.

Mucho se ha hablado, señor Presidente, en esta Cámara, de la necesidad de abordar el problema de la construcción o de las construcciones de viviendas modestas. Esfuerzo grande costó ya al Parlamento votar la iniciativa del doctor Acevedo Alvarez por la que se dedicaban $ 20:000.000 para construcciones económicas en la República. Pero esta iniciativa, que hace más de un año que está informada por la unanimidad de los membros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, por distintas circunstancias no ha podido ser votada en Cámara, apesar de que en el mes de junio le dedicamos casi enteramente una sesión a su discusión.

Fué interrumpida la deliberación a raíz del pedido de varios señores Diputados de distintas bancadas, para que se tuviera en cuenta en la aprobación de este proyecto, a las personas, pequeños inversionistas, que habían sido dañados o perjudicados por las maniobras fraudulentas de algunas casas llamadas de capitalización. El asunto volvió a Comisión, y nuevamente volvió a la Cámara con un nuevo proyecto agregado al anterior, que se estudiaría por separado, tendiente a reparar a esos pequeños inversionistas que habían sido estafados por aquellas compañías. Desgraciadamente, señor Presidente, en estos momentos en que se está dando el caso de que infinidad de familias pobres son desalojadas de sus viviendas y no encuentran donde ir a vivir, porque no existe vivienda suficiente y los precios baratos, viviendas adonde ellos puedan ir a alojarse, me parece que es de sumo interés aprobar ese proyecto de Departamento Financiero para la Habitación en el Banco Hipotecario, que si bien es cierto que no voy a creer que resuelva el problema de la habitación en Montevideo y el resto de la República, verdad es que es también una seria colaboración para la solución de este problema.

Yo pido, entonces, señor Presidente, aun cuando no existan los cincuenta votos para declarar de inmediato como grave y urgente este asunto que en la próxima sesión figure en la orden del día, con el paréntesis de previa declaración de grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin número, señor Diputado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 45 minutos).

JUAN F. GUICHON,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dafort y Alvarez,
Prosecretario.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.



PROYECTOS SANCIONADOS

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV LEGISLATURA. — 4.º PERIODO

(del 15 de marzo de 1946 al 15 de febrero de 1947)

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(PRIMER PERIODO DE LA XXXV.a LEGISLATURA)

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. A. Carlos Cutinella
Secretario: D. Ciro Ciompi
Dr. Wáshington Beltrán
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. José G. Lissidini
D. César Palomeque
Dr. Guillermo Stewart Vargas
Dr. Gabriel Terra

Secretario: D. Alfredo Urioste

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. José Antonio Quadros
Secretario: D. Felipe Amorim Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Venancio Flores
Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos V. Mora Otero
D. Ventura Pírez

Secretaria: Sra. Dora Lanzaro de Bengoa

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. Gabriel José D'Amado
Secretario: Dr. José L. Morales Arrillaga
D. Francisco Areco
D. Carmelo R. González
D. José E. Urrutia Serrato

Secretario: D. Juan P. Bruno

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.45 hs.

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio Gustavo Fusco
Secretario: Dr. Saúl Pérez Casas
Dr. Juan Vicente Chiarino
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Esc. Juan Gregorio González
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Héctor Payssé Reyes
Dr. José Antonio Quadros
Dr. Euclides Sosa Aguiar

Secretario: D. José P. Isasa

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, de 17 a 19 hs.

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Francisco Goyén
Secretario: D. Manuel T. Pérez
D. Mario Sadí Barbé
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eduardo Eyherachar

Secretario: D. Angel A. Vignoli

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: D. Alfredo Dupetit Ibarra
Secretario: D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. Humberto Badano
D. Humberto Bianchi Altuna
Dr. José Pedro Cardoso
D. Fernando Fariña
D. Carlos L. Fischer
D. Mauro García da Rosa
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos M. Mattos
Dr. Toribio Olaso
D. Ventura Puig
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Antonio Richero
Dr. Alfredo J. Solares

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Mateo Legnani
Secretario: Dr. José Olivera Ubios
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Oscar Bonilla García
D. Lisandro Cersósimo

Secretaria: Srta. Adela Cabrera

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Juan T. Quilici
Secretaria: Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Elio García Austt
D. Polonio Garicoits
Dr. Juan C. López
Da. Margarita Abreu de Machado
D. Héctor Rodríguez
D. Fermín Sorhueta
Arq. Horacio Terra Arocena

Secretario: D. Pedro C. Nogueira

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Juan Angel Lorenzi
Secretario: D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Eduardo Bottinelli
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
Dr. Arturo J. Dubra
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
Dr. Efraín González Conzi
D. Carlos María Giuria
D. Arturo Lezama
D. Carlos B. Moreno
Da. Zulma Soto F. de Otamendi
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Enrique Rodríguez
D. Silvio H. Silva

Secretario: D. Andrés M. Mata

Días de sesión: Tres 1.os jueves de cada mes, de 17 a 19.30 hs.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: D. J. Florentino Guimaraens
Secretario: Esc. Julio Trías Du Pré
D. Esteban Arosteguy
Esc. Esteban J. Bacigalupi
Dr. Javier Barrios Amorín
D. José M. Damboriarena
D. Carlos Leone
Dr. Luis Oliú
Dr. César A. Piffaretti
Ing. Manuel Rodríguez Correa
D. Gastón R. Rosa.

Secretario: D. Enrique Berhau

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 hs.

PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: D. Martín M. Ois
Esc. Atilio Arrillaga Safons
D. Lisandro Cersósimo
D. Wáshington Fernández
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Fermín Sarmiento
D. Adolfo Tejera
D. Miguel Vieyte

Secretario: D. Gonzalo de Salterain

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.30 hs.

Montevideo, 12 de Marzo de 1947.

GUIA DE LEYES

(Para facilitar la búsqueda en los tomos *)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos - Leyes)

Año 1943
Del número 10.306 al 10.468

Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
(Incluídos los Decretos - Leyes)

Año 1945
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946
Del número 10.695 al 10.882

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos", y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 167 — Montevideo, Viernes 16 de Mayo de 1947 — Núm. 12167

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1942)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .. " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la construcción e instalación de un ascensor en el local del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros", calle Yi N.o 1316, 3.er piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (5.o piso) el día 21 del corriente mes a la hora 16.
(Cuenta corriente) My.10-21293-v.my.21.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 11

La Imprenta Militar llama a licitación pública para proveer a sus talleres de una máquina guillotina cuyas características especiales y esenciales se detallan en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la oficina de esta Imprenta, en los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará ante los interesados llenando todos los requisitos de la ley el día 4 de Junio a las 14 y 30 horas en esta Imprenta. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.15-21348-v.my.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir lamparillas eléctricas, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 24 de Mayo de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1947.
(Cuenta corriente) My.3-21319-v.my.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 54
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 54 para adquirir: buzos para marinero, brin kaki, cretona, cinta de hilera, paño negro azulado, forro negro, entretela, percalina, acolchado, loneta blanca N.o 8, brin azul, paño chaquetón, satinet, popelina, cheviot, trencilla de algodón, brin blanco, botones ancla doardos, botones corozos, hormillas, hebillas, broches, argollitas para botones, con destino a Talleres, Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1947.
(Cuenta corriente) My.12-21313-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 51, Asunto N.o 24|4235
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 51 para adquirir: jabón de coco, jabones de tocador, coladores para caldo, coladores para pasta, escupideras esmaltadas, parrillas con pico, tablas para lavar, tablas para picar carne, repuestos internos para termos de medio litro, repuestos internos para termos de un litro, relojes despertadores, chinches, plumas con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1947.
(Cuenta corriente) My.7-21249-v.my.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCIO DQUISICIONES
Licitación pública N.o 55
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 55 para adquirir: forro yerba mate, forro azul, sarga azul, con destino a la Sastrería de Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 23 de Mayo de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, [illegible] de 1947.
(Cuenta corriente) My.12-21315-v.my.22.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932 (*)

		Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	60.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 56
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 56 para adquirir: toallas comunes, toallas para baño, bufandas, camisas fantasía, cinta de hilera, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1947.
(Cuenta corriente) My.12-21314-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 36
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 36 para adquirir: lengua de vacuno, ciruelas, arroz buena calidad, garbanzos buena calidad, whisky, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Mayo de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1947.
(Cuenta corriente) My.12-21316-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir: camineros de coco, alfombras de lana, tinteros dobles, papeleras de alambre, carpetas para escritorio, secafirmas, saliveras, felpudos de coco, felpudos de alambre, tusor o popelina, con destino al Batallón de Infantería N.o 7, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Mayo de 1947 a las quince horas — Montevideo, Mayo 3 de 1947.
(Cuenta corriente) My.7-21246-v.my17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 52. Asunto N.o 84|4236
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 52 para adquirir: pavita en rodajas, pollo en escabeche, garbanzos al natural, porotos de manteca al natural, chauchas al natural, crema de dulce de batatas, mostaza tipo Savora o similar, sal fina fideos en paquetes, lentejones, papel de astraza, sal fina Celebos o similar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de ste Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 18 y 20 a 13 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1947.
(Cuenta corriente) My.7-21247-v.my.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 105. Asunto N.o 191
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 105 para adquirir: escritorio bibliotecas, sillas, plataforma para estrado, armarios, toilet para peluquería, estanterías mesas, asientos de roble o cedro, balanza, esterilizador eléctrico, mesas para 4 alumnos, mesa carambola con juego 10 tacos, mesa de casin, mesa de Carolina sillones americanos de peluquería, plafones fluorescentes, relojes eléctricos, saliveras, radio receptor de 8 válvulas, tarimas sencillas de hierro y alambre, ventiladores espejos portátil de pie flexible, sables-floretes y espadas de esgrima, caretas y guantes para esgrima, panoplias, pedanas de material flexible, lamparillas eléctricas con destino a la Base Aeronáutica N.o 1 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 19 de Mayo de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1947.
(Cuenta corriente) My.7-21249-v.my.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 117. Asunto N.o 164|227
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 117 para adquirir: enjaretados de alambre, felpudos, saliveras de aluminio, papeleras de alambre, alfombras de lana, escritorios mesas, bibliotecas, sillas, muebles archivo, butacas, ficheros matrices mimeógrafo, mesa grande, ficheros mesas ovaladas sofá mesas chicas percha de pie, mueble cristalería, muebles ropería, bancos, arañas de 4 y 3 picos, estufas eléctricas, ventiladores eléctricos, perchas de pared mesas para máquinas de escribir rejillas cama de bronce, ropero de cedro, mesa luz, pizarrones con caballete borradores para pizarrón, con destino al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Mayo de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1947.
(Cuenta corriente) My.6-21242-v.my.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 20. Asunto N.o 280|157
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 20 para adquirir: aceite liviano (S.A.E. 20), aceite semi denso (S.A.E. 40), aceite mediano (S.A.E. 30), aceite pesado (S.A.E. 50), aceite extrapesado (S.A.E. 60) con destino a stock de almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Mayo de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1947
(Cuenta corriente). My.6-21244-v.my.16.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de herrajes, destinados a las obras del Parque Central del Ejército y Batallón Custodia, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269, hasta el día 20 de Mayo próximo. Las propuestas serán presentadas en esta Oficina el día 20 de Mayo de 1947, a la hora 15, en sobre cerrado y lacrado, labrándose el acta respectiva. — Montevideo 16 de Abril de 1947. —El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ab.18-21032-v.my.20.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|25

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de lamparillas eléctricas y lámparas fluorescentes de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los interesados que concurran el día 4 de Junio de 1947 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central. — Montevideo, 9 de Mayo de 1947.
(Cuenta corriente) My.15-21349-v.my.20.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|24

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de 1.100 kilos de hilo de cáñamo de diversos tipos y 3.000 kilos de hilo para coser bolsas, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran el día 2 de Junio de 1947 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Mayo 8 de 1947.
(Cuenta corriente) My.13-21330-v.my.17.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 237
Muebles de madera

Llámase a licitación pública para la construcción de muebles de madera destinados a la Biblioteca del Banco de Seguros deleta a la Biblioteca del Banco, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 22 de Mayo de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, 9 de Mayo de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.12-21317-v.my.16.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 225
Esterilizador de colchones
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para el suministro y colocación de un esterilizador de colchones en la Central de Servicios Médicos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos respectivos que están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Río Negro número 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día 21 de Mayo de 1947 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.12-21296-v.my.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de camisas y zapatos

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 69 pares de zapatos de gunn-metal, planillados, y 138 camisas blancas con dos cuellos cada una, para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con los informes y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas de los zapatos se realizará el día martes 27 del corriente a la hora 16 y la de las camisas el mismo días a las 16 y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.15-21353-v.my.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión de 34.000 fichas

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 34.000 fichas impresas, color verde especiales para máquinas de contabilidad, correspondientes al primer renglón de la licitación realizada el día 6 del corriente, de acuerdo con la memoria descriptiva, modelos originales y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el viernes 23 del corriente a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.13-21334-v.my.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión del Boletín Oficial

Llámase a licitación para la impresión de doce números del "Boletín" Oficial del Instituto, cuyo tiraje mínimo será de 3.500 ejemplares de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Publicidad y Ediciones" del Banco (piso 3.o) durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día miércoles 21 de Mayo a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.10-21291-v.my.17.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 13|47

Llámase a licitación pública para el suministro de: Alambre de cobre endurecido y manguitos para empalme tipo "Mac Intire" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30

a 18.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Setiembre de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.15-21351-v.jn.2. Jn.3-v.jn.6.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 12|47

Llámase a licitación pública para el suministro de rieles usados, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Mayo de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.9-21286-v.my.17.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. — SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 20|47

Llámase a licitación pública para el suministro de: provisión e instalación de 7 equipos de comunicaciones para servicio fijo y móvil en autos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, Sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Mayo de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.29-21179-v.my.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 483
Segundo llamado

Llámase a licitación para el suministro de chapas y tachuelas de cobre y composición, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día dieciséis de Julio de 1947 a la hora quince. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — El Gerente de Administración.
Cuenta corriente) My.14-21342 v.my.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 493
Segundo llamado

Llámase a licitación para el suministro de cinco mil kilos de minio en polvo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día veintisiete de Junio de 1947 a la hora quince. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) My.14-21343-v.my.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 497

Llámase a licitación para el suministro de 15 (quince) metros de corcho media caña, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día veintiséis de Mayo de 1947 a la hora quince. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) My.14-21347-v.my.19.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de 10.000 ms.3 de pedregullo para las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 22 de Mayo de 1947 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) My.12-21311-v.my.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a Concurso para la provisión de los siguientes cargos:
Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Salud Pública en Batlle y Ordóñez, oposición, con una asignación mensual de $ 95.00.
Médico del Servicio de Higiene Sexual de Tranqueras (oposición). Asignación mensual $ 105.00.
Médico de Higiene y Asistencia (médico de medicina y cirugía) del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas (oposición). Asignación mensual $ 125.00.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Mansavillagra, con policlínica en Las Chircas (oposición). Asignación mensual $ 115.00.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Mataojo (Departamento de Salto) (méritos). Asignación mensual pesos 105.00.
Farmacéutico del Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros (méritos). Asignación mensual $ 105.00.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Chuy (méritos). Asignación mensual $ 105.00.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Polanco del Yí (méritos). Asignación mensual $ 115.00.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Yacaré (méritos). Asignación mensual $ 105.00.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Paso del Cerro (méritos). Asignación mensual $ 105.00.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Sarandí de Arapey (méritos), con una asignación mensual de $ 105.00.
Farmacéutico del Centro Auxiliar de Salud Pública de Minas de Corrales (méritos). Asignación mensual $ 105.00.
Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud, del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas (méritos). Asignación mensual $ 115.00.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en 19 de Abril (méritos). Asignación mensual $ 115.00.
El Reglamento que para estos concursos rige, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892 (planta baja).
Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 9 de Junio a la hora 15. — Montevideo, Mayo 7 de 1947.
(Cuenta corriente) My.15-21306 v.my.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONVOCATORIA A LOS PRACTICANTES EXTERNOS

El Ministerio de Salud Pública convoca a los señores practicantes externos del concurso realizado en el corriente año, para concurrir al acto de elección de cargos, que se realizará en el Salón de Actos del Ministerio de Salud Pública, 1.er piso, el próximo día viernes 16 del actual, a las 16 horas. Se recuerda que es obligatoria la presencia en dicho acto.
(Cuenta corriente) My.14-21345-v.my.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para proveer artículos de higiene y limpieza a estos Institutos, durante el ejercicio en curso.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 22 de Mayo en curso a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.13-21332-v.my.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para la adquisición de un millón trescientas mil (1:300.000) unidades de naranjas.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 23 del corriente mes a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.13-21336-v.my.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SECCION ARQUITECTURA ESCOLAR

Llámase a licitación pública para la instalación de un molino a viento a instalarse en el predio de la Escuela Granja N.o 24 "Pago de la Paja" Departamento de Maldonado. Las bases pueden retirarse en la Sección Arquitectura del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, calle Rincón 436 en horas de oficina (de 13 y 15 a 18 y 15) excepto sábados de 8 a 12. Las propuestas serán presentadas en la oficina Sección de Arquitectura el día 19 del corriente en hora 16.
(Cuenta corriente) My.7-21264-v my.17

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Venta de un automóvil usado marca "Ford" Doble Phaeton, modelo 1929

Llámase a licitación pública para la venta de un automóvil usado marca "Ford", Doble Phaeton, modelo "A" 1929, propiedad del Instituto de Química Industrial, de 20 H. P., padrón número 61765 matrícula oficial número 1434 de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
Las propuestas deberán presentarse el día martes 27 de Mayo corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.15-21354-v.my.20.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Azufres molidos para sarnifugo y para viña

Llámase a licitación pública para la provisión de 400 (cuatrocientas toneladas de azufre molido para sarnífugo y 50 (cincuenta) toneladas de azufre molido para viña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
Las propuestas deberán presentarse el día jueves 5 (cinco) de Junio próximo a las 15 (quince) horas en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.15-21355-v.my.23.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Compra de un automóvil con carrocería del tipo "Rural"

Llámase a licitación pública para la adquisición de un automóvil con carrocería del tipo comúnmente llamado "Rural", con destino al Instituto de Química Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
Las propuestas deberán presentarse el día viernes 30 de Mayo corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.15-21356-v.my.20.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Plomo químico en plancha

Llámase a licitación pública para la provisión, con destino al Instituto de Química Industrial, de plomo químico en planchas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia No 3797 de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
Las propuestas deberán presentarse el día Martes 3 (tres) de Junio próximo a las 15 (quince) horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 2 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.7-21262-v.my.15.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

El Instituto Geológico del Uruguay llama a licitación pública para la ejecución de cinco casillas de madera desarmables, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Secretaría calle Julio Herrera y Obes N.o 1239.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de Mayo a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la sede del Instituto Geológico del Uruguay calle Julio Herrera y Obes N.o 1239. — La Secretaría General.
(Cuenta c[illegible]) My[illegible]

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA VENTA DE PAPEL USADO
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la venta de papel usado existente en el Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 26 del mes en curso a las 15 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) My.14-12346-v.my.24.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 251
Segundo llamado
Compra de estopas de algodón

Se llama a licitación para la provisión de 26.000 kilogramos de estopa de algodón blanca y de color, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, Avenida 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso). Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 30 de Mayo de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.14-21341-v.my.19.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en acogerse a los beneficios otorgados por el decreto-ley de fecha 9 de Octubre de 1942, que se halla abierto el registro de inscripciones para participar en el sorteo de las viviendas que componen el Barrio Z. I. G-1 de la ciudad de Artigas —sustitutivas de las emplazadas en la zona inundable— en la Secretaría de la Intendencia Municipal del referido Departamento venciendo el plazo fijado al efecto el 21 de Junio próximo. — Montevideo, Mayo 14 de 1947.
(Cuenta corriente) My.15-21364-v.my.26.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Convocase a licitación pública por primera vez para la construcción de cercos en el barrio E. Z. I. 1., sustitutivo de viviendas ubicadas en zona inundable de Melo (Tiririca) Departamento de Cerro Largo, con fondos de las leyes 18|10|40 y 9|10|42 de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto Avda. 18 de Julio N.o 1546, y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 3.00 el juego.

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Mayo próximo a las 14 y 30, horas, debiendo presentarse en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.2-21206 v.my.13.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2686
Venta de chatarra y papel

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el 17 del corriente la venta de 150.000 kilos de chatarra y 10.000 kilos, aproximadamente de papel proveniente de recortes, archivos, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.12-21308-v.my.16.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1372. Compra de barras de acero perfilado. Apertura: 9 de Junio de 1947, a las 16 horas.

Licitación N.o 1373. Compra de perchas metálicas. Apertura: 11 de Junio de 1947, a las 16 horas.

Licitación N.o 1374. Compra de cuellos, camisas, etc. Apertura: 19 de Mayo de 1947, a las 16 hora.

Licitación N.o 1375. Compra de zapatos, zuecos, botines etc. Apertura: 22 de Mayo de 1947, a las 16 horas.

Licitación N.o 1376. Compra de bandas de aluminio. Apertura: 20 de Mayo de 1947, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.9-21283-v.my.17.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1377

Llámase a licitación pública para la compra de jabones, creolinas y otros productos para limpieza.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 29 de Mayo de 1947 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.13-21331-v.my.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"LUIS SEGUNDO SCARONE, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Rivera N.o 2840, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las fotografías de un nuevo modelo de ficha (para uso en electricidad), de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares, en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Juan Silva Vila, Director".
$3.00 My.15-5032-v.my.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ELEUTERIO MAURIN y EDUARDO ZUBIRI, uruguayos, industriales, con domicilio a estos efectos, en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1445, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos de una "Nueva horma artística anatómica para la confección de calzados", de lo que se declaran autores habiéndose depositado en esta Oficina los dibujos y memorias descriptivas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Juan Silva Vila, Director".
$3.00 My.14-4999-v.my.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OCTAVIO RANGUIS y RENE ANTONIO ARRELLAGA, uruguayos, médico y empleado, respectivamente, domiciliados a estos efectos en la calle Isla de Flores número 1867, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de propaganda sobre la base de avisos impresos en una almohadilla confeccionada en papel dibujado, etc., etc., de lo cual se declaran autores, habiendo depositado los dibujos en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 19 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.12-4895-v.my.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CHABALGOITY, uruguayo, dactiloscópico, domiciliado a estos efectos en la Plaza Libertad número 1140 (piso 5.o), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un folleto titulado "La sangre humana capta y fija imágenes", del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 10 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.12-4896-v.my.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FERNAN SILVA VALDES y SALVADOR GRANATA, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Soriano número 1030, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación legal de que está investida, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras de las que son autores miembros de esta entidad. Han depositado dos ejemplares de cada una, firmadas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Marinosio Frigueiros Filho, brasileño músico, domiciliado en esta ciudad, Ciudadela número 1440, declárase único autor de música y letra de la obra titulada "Album N.o 1".

Luis Cluzeau Mortet y Fernán Silva Valdés, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad Félix Olmedo 3524 y Juan M. Ferrari 1414, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, del album musical titulado "Tríptico Criollo".

Horacio Susena, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, 18 de Julio número 1670, declárase único autor de la música y letra de album titulado "Seis canciones populares".

Gerónimo Yorio, uruguayo, literato, domiciliado en esta ciudad Durazno 1186 declárase único autor de la letra "Encontramos a Zazá" (marcha-tarantela).

Orlando Romanelli y René Federico Silva Iraluz, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, B. Pereyra de la Luz 1268 y Tacuarembó 1388, declaránse únicos autores de la música y letra de "Vamos a rumbear" (rumba).

Orlando Romanelli y Gerónimo Yorio, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, B. Pereyra de la Luz 1268 y Durazno 1186, declaránse únicos autores de la música y letra de "Quién te digo", corrido.

Ciro Aloiso, uruguayo, literato, domiciliado en esta ciudad, Maciel 1272, declárase único autor de la letra de "Duerme", canción; "Primavera y amor", fox.

Julio César Comesaña y Agustín A. Mancuso, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Maldonado 1470 y Chaná 2125, declaránse únicos autores de la música de "Indiana", característica, y el primero de los nombrados de la música de "Bailando swing", fox.

Jorge Van Ploeg, belga, músico domiciliado en esta ciudad, Rondeau 1455, declárase único autor de la música de "Buenas, pero muy buenas noches", marcha; "Muñequinha", samba.

Aribel Puente uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, 18 de Julio 2166, declárase único autor de la música de "Otoño", vals.

Juan Bauer, uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad, Soriano 1160, declárase único autor de la música y letra de "Compases de amor (Montiel)", tango.

Pedro Rafael Tabares uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Juan A. Rodríguez 1426, declárase único autor de la música y letra de "Ay... va la comparsa", guaracha, de la música de "Nostalgia (Meu violón amigo)", charo.

José María Núñez, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Juncal 1373, declárase único autor de la música y letra de "Cubana-can" conga;; "Ecoero (El)", pregón.

Eduardo Emilio Gutiérrez Cortinas, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Eduardo Acevedo 1395, declárase único autor de la música y letra de "Despedida", canción-bolero; "Sonambulito (El)" guaracha.

Oscar Vicente Desándalo, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, García de Zúñiga 3444, declárase único autor de la música de "Llanto", vals.

Julio Carressons, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Rivera 2779, declárase único autor de la música y letra de "Dudas de amor", canción.

Horacio Castellanos Alves y Héctor Angel Sapelli Marrero, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Joaquín Requena 1658 y Avelino Miranda 2541 declaránse únicos autores de la música y letra de "Farol de peligro", tango.

Antonio Miranda D'Ambrosio y Carlos Mario Fleitas, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Mercedes 931 y 25 de Mayo 529, declaránse únicos autores de la música y letra de "Estampa de barrio", tango milonga.

Alberto Carboni Córdoba y Alberto Tomás Cabrera Cejas uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, San Fructuoso 1078, y Canelones 1244 declaránse únicos autores de la música y letra de "Anoche", tango.

Vicente Senatore Bello, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Juan Spikerman 2176, declárase único autor de la música y letra de "Cuándo, negra", milonga batucada.

Luis Mario Pommerenck, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Bartolomé Mitre número 1578, declárase único autor de la música y letra de "Melodías de mi barrio", tango.

Genaro Gatto, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Propios 1821, declárase único autor de la música y letra de "Por qué tomás" candombe.

Isidro Germán Pellejero, español, músico, domiciliado en esta ciudad, Soriano 1392, declárase único autor de la música de "Mi soledad", choro.

Jorge García Rivas, Donato Racciatti y Luis A. Fleitas, argentino, italiano y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, San José 1225 y Valmaca 4362, declaránse únicos autores de la música y letra de "Promesa de ayer", vals, y el primero de los nombrados de la música y letra de "Murió mi fe", tango.

Julio Guadalupe y Alberto Britos, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Nicaragua 1293, declaránse únicos autores de la música y [illegible] "[illegible]ndombe", milongón.

José María Vázquez y Luis Caruso, uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Cuareim 1135 declaránse únicos autores de la letra y música de "Hilito de agua", tango.

Gerónimo Yorio, uruguayos, músicos y literato, domiciliados en esta ciudad, Soriano 1060, B. Pereyra de la Luz 1268 y Durazno 1186, declaránse únicos autores de la música y letra de "A patada do bicho", samba, y los dos primeros nombrados de la música y letra de "La conga del siete velo" conga.

Orestes Mario Nicoli, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad Miguelete 1876, declaránse únicos autores de la música de "Swing del cochecito (El)", fox-trot.

José Budano y Romeo Cernuschi Mastrrángelo, uruguayos músicos domiciliados en esta ciudad, Vilardebó 1627 e Ibicuy 1235, declaránse únicos autores de la música de "Cristina", vals, y el primero de los nombrados de la música de "Meu tesourinho" choro.

Landolfo García Soria y Máximo Guarga Morcate, uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Juan Paullier 1724 y Cnstituyente 1550, declaránse únicos autores de la música y letra de "Triste regreso" vals.

Roberto López Cuenca, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Juan Paullier 1476 (apto. 20), declárase único autor de la música "Amoríos" (Si alguna vez te enamoras), vals.

Daniel Julio Buenseñor uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad Médanos 1787 (apto 4), declárase único autor de la música "Canción de cariño" tango; "Don Dan el's", característica.

Romeo Cernuschi Mastrángelo y Alicia Iglesias de Cala, uruguayo y argentina, músico y literata, domiciliados en esta ciudad, Ibicuy 1235 (apto. 4), y Andes 1318, declaránse únicos autores de la música y letra de "Mi perdón", tango, y el primero de los nombrados de la música de "Mi negrita", milonga.

Angel Agustín Mancuso y Julio César Comesana, argentino y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Chaná 2125 (apto. 5) y Maldonado 1470 (apto. 22), declaránse únicos autores de la música de "Paseando", fox-trot; "Embolada", choro; "Mis favoritos blues" fox-trot; "Indecisión", fox-trot.

Emérito Sheppard, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Soriano 1126, declárase único autor de la música de "All America", marcha.

Eduardo Emilio Gutiérrez Cortinas, músico, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, Eduardo Acevedo 1398, declárase único autor de la música y letra de "Corazón herido", bolero.

Pedro Félix Casella y Félix Ramón Laurenz Torres uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Enrique Arrascaeta 1392 (apto. 2) y Uruguay 1822, declaránse únicos autores de la música de "Di Sarli" tango.

Orlando Romanelli y Carmelo Imperio Bove, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Basilio Pereyra de la Luz 1268 y Soriano 1060, declaránse únicos autores de la música y letra de "Los pregoneros" rumba"; Lula lula" canción negra.

Francisco Reinares y Héctor Scelza, uruguayos, músicos y literato, domiciliados en esta ciudad, Bergues 2398, declaránse únicos autores de la música y letra de "No vendrás", tango.

Rolando Donato Cavioli Fraquia, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Joaquín Requena 1254, declárase único autor de la música de "El campeón", milonga.

Oscar Vicente Desándalo, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, García Zúñiga 244, declárase único autor de la música de "La calle 6" tango.

Timoteo Rica Lemos, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Ituzaingó 1272, declárase único autor de la música y letra de "Canción gaucha", milonga.

Donato Racciatti Enrique Aníbal Soriano y Enrique Liste, italiano y uruguayos, músico y literatos, domiciliados en esta ciudad Valparaíso 1262 y Reconquista 316, declaránse únicos autores de la música y letra de "Mi esperanza" (Esperanza), tango.

Federico Silva Iraínz y José Kaplan, uruguayos, literato y músico, domiciliados en esta ciudad, Tacuarembó 1358 (apto. 7) declaránse únicos autores de la música y letra de "Tal vez recuerdes", tango.

Pedro Rodríguez Riquero y Alicia Iglesias de Cala, uruguayo y argentina, músico y literata, domiciliados en esta ciudad, Juan Ramón Gómez 3176 y Andes 1318, declaránse únicos autores de la música y letra de "Cacique el manisero", guaracha.

Eugenio Francolino y Joaquín Gonzalo de Freitas, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Leandro Gómez 1085, declárase único autor de la música de "La noche del adiós", tango.

José Bernardino Coronel y Salvador Izquierdo, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, José B. Freire 225 y Arapey 1812, declaránse únicos autores de la música y letra de "Recuerdos a mi madre", vals, y el primero de los nombrados de la música de "Después de mucho rodar", tango.

Emérito Sheppard, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Soriano 1126, declárase único autor de la música le "Murmullos del bosque" (En el bosque), fox-trot.

Romeo Cernuschi Mastrángelo y Raúl Duranté, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Ibicuy 1235 (apto. 4), declaránse únicos autores de la música y letra de "La vida no espera", tango.

Horacio Castellanos Alves, uruguayo, músico y literato, domiciliado en esta ciudad, Joaquín Requena 1658, declárase único autor de la música y letra de "La Lola" guaracha.

Juan Antonio Capobianco, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, Clara 4629, declárase único autor de la música de "La yunta", polka.

Saturnino Gallo y Renée Carmen Díaz, uruguayos, músico y literata, domiciliados en esta ciudad, Municipio 2260 (apto 1) y Arenales 1266, declaránse únicos autores de la música y letra de "Sobre el barro", tango.

Rogelio Coll y Oscar Nelson, argentino y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad avenida Italia 3265 (apto. 2), declaránse únicos autores de la música y letra de "Mi obsesión", tango.

$67.00 My.6-4596-v.my.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RODOLFO MEZZERA ALVAREZ uruguayo abogado domiciliado en la calle Caraé número 528, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Curso de derecho marítimo" de lo cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Juan Silva Vila, Actuario.

$3.00 My.8-4729-v.my.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA [illegible]EDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50355. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Ekco Products Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

EKCO

para las clases 6 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My 7-4669-v.my.17.

ACTA N.o 50411. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Con esta fecha Pedro H. Tournier, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 8 (menos hidrófugos para morteros de cal y de portland). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 My.14-4983-v.my.24.

ACTA N.o 50122. — Montevideo, Abril 11 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Cassiols, en representación del señor Ernesto Schauricht, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 My 6-3519-v.my.16.

ACTA N.o 50350. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Snia - Viscosa Società Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado la renovación de la marca "SUPERLENA" para distinguir artículos de la clase 4 (fibra textil artificial en mechón opaca). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.8-4709-v.my 19.

ACTA N.o 50329. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Towmotor Corporation, con domicilio en la ciudad de Cleveland (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

TOWMOTOR

para distinguir artículos de la clase 24 (camiones industriales de poder). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.8-4704-v my.19

ACTA N.o 50361. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wyeth Incorporated con domicilio en la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "CONESTRON" para distinguir artículos de la clase 9 (una preparación estrogénica) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 My 8 4711 v my 19

ACTA N.o 50348. — Montevideo Mayo 2 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Snia - Viscosa Società Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado la renovación de la marca "LANITAL" para distinguir artículos de la clase 3 (lana sintética obtenida de la caseína). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 My.8-4710 v my 19

ACTA N.o 50367 — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — Con esta fecha Industria Tartárica Uruguaya S. A (Intarsa), de Montevideo, solicita registrar la marca "CAICOSA", para las clases 6 y 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 My.8-4715 v my 19.

ACTA N.o 50362. — Montevideo Mayo 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith Kline y French Laboratoires, con domicilio en la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ESKAY

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My 8-4712-v my.19.

ACTA N.o 50351. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Bouchacourt con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VITAMINOFTAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.8-4708 v.my 19

ACTA N.o 50312. — Montevideo Abril 28 de 1947 — Con esta fecha Arturo Olazarri (Montevideo), solicita registrar la marca "CEIBAL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.8-4741-v my 19

ACTA N.o 50337 — Montevideo Abril 30 de 1947 — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Torcuato Legnani (Montevideo, solicita registrar la marca "ELECTROSPRAY", para las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My 8 4742 v my 19

ACTA N.o 50354. — Montevideo Mayo 2 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Imperial Chemical Industries Limited de Londres (Inglaterra), solicitan registrar la marca "MOULDRITE", para las clases 6 y 9 (sid.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.7-4670-v.my.17.

ACTA N.o 50392. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Zonite Products Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca,

Zonite

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.10-4835-v.my.21.

ACTA N.o 50356. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Con esta fecha Barking, Sociedad de Resp. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca

REVELATION

para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.10-4821-v.my.21.

ACTA N.o 50335. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Con esta fecha el señor Salomón Jorge Akiki, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$9.00 My.10-4822-v.my.21.

ACTA N.o 50397. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por American Cyanamid Company, del Estado de Delaware, New York (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

LEDINAC

para distinguir la clase 9 (una preparación amino ácida para uso en el tratamiento de deficiencia de aminoácidos como suplemento de nutrición). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.10-4823-v.my.21.

ACTA N.o 50393. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Easy Washing Machine Corporation, con domicilio en la ciudad de Syracusa (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

EASY

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.10-4834-v.my.21.

ACTA N.o 50369. — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — Con esta fecha Echave y Naime Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.10-4824-v.my.21.

ACTA N.o 50379. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Con esta fecha Carlos A. Rydstrom, de Montevideo, solicita registrar la marca "BRICKMASTER", para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-4826-v.my.21.

ACTA N.o 50387. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NORMAVEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.10-4836-v.my.21.

Acta N.o 50388. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "UN MOTIF", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.10-4837-v.my.21.

ACTA N.o 50298. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — Con esta fecha Compañía Uruguaya - Botones, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4 (botones en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.10-4654-v.my.21.

ACTA N.o 50396. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Con esta fecha Antonio Buzio, S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "FLEURY - BISSELL", para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-4825-v.my.21.

ACTA N.o 50365. — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — Con esta fecha Francisco Rebo-redo, de Montevideo, solicita registrar la marca "BRILLAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-4828-v.my.21.

ACTA N.o 50368. — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — Con esta fecha Echave y Naime, Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "LEY", para distinguir las clases 6, 13 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-4829-v.my.21.

ACTA N.o 50372. — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — Con esta fecha Eduardo Márquez Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "MORU", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-4830-v.my.21.

ACTA N.o 50371. — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "DESCOZOR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-4831-v.my.21.

ACTA N.o 50384. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Con esta fecha Fide Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicitan registrar la marca "VITAMINACID", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.9-4786-v.my.20.

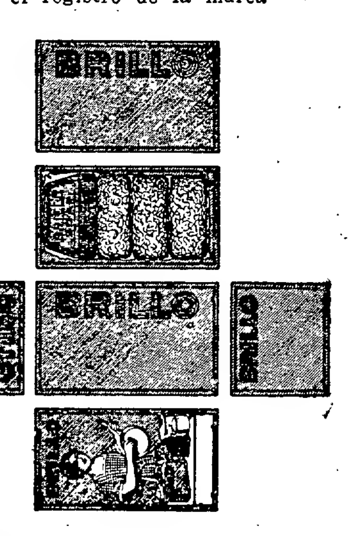
ACTA N.o 50383. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Con esta fecha Fide, Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicitan registrar la marca "MINVITAN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.9-4788-v.my.20.

ACTA N.o 50394. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "DRINALFA", para la clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.9-4804-v.my.20.

ACTA N.o 50407. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "LIMPEX", para distinguir esponjas de alambre y todos los demás artículos incluídos en la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.14-4982-v.my.24.

ACTA N.o 50441. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Con esta fecha Haydée Yolanda Castelo Verde (Montevideo), solicita registrar la marca "DEFENSA", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.15-5040-v.my.26.

ACTA N.o 50434. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Brillo Manufacturing Company, Inc., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 My.15-5028-v.my.26.

ACTA N.o 50437. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y OFarrell, por Zubirí y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, solicitan registrar la marca "CROMATON", para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.15-5008-v.my.25.

ACTA N.o 50366. — Montevideo, Mayo 4 de 1947. — Con esta fecha Eric Gimpel, de Montevideo, solicita registrar la marca

FUBAT

para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.40 My.15-4827-v.my.26.

ACTA N.o 50435. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Con esta fecha Héctor Francisco Dalfolo, de Minas (Uruguay), solicita registrar la marca "CONDOR", para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.14-4977-v.my.24.

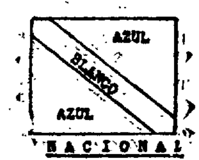
ACTA N.o 50440. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Con esta fecha Fernando Alberto Estapé, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA MEDALLA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.14-4978-v.my.24.

ACTA N.o 50423. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Con esta fecha Dom Murdoch, de Montevideo, solicita registrar la marca "GUITARE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.14-4979-v.my.24.

ACTA N.o 50424. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Con esta fecha Luis E. Arzeno, de Montevideo, solicita registrar la marca "NESOTAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.14-4980-v.my.24.

ACTA N.o 50410. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Con esta fecha Pedro H. Tournier, de Montevideo, solicita registrar la marca "CHAFER", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.14-4981-v.my.24.

ACTA N.o 50381. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Con esta fecha Berthet y Scarlatto, Soc. Com., solicita registrar la marca



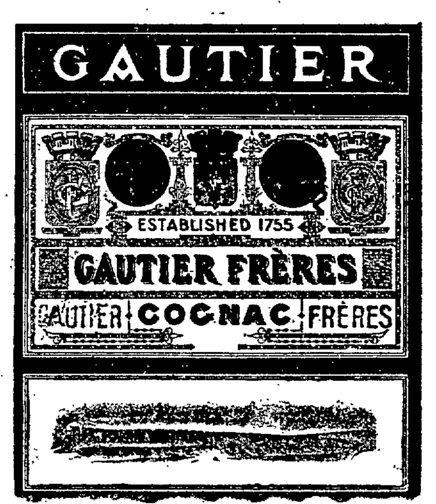
para la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.12-4899-v.my.22.

ACTA N.o 50401. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Refractories Company, con domicilio en la ciudad y condado de Filadelfia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GRCO

para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — L aDirección.
$7.00 My.12-4871-v.my.22.

ACTA N.o 50402. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gautier Freres, de Aigre, Charente (Francia), han solicitado el registro de la marca



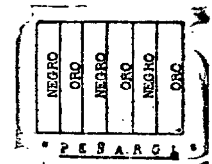
para distinguir artículos de la clase 2 (aguardientes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$19.00 My.12-4872-v.my.22.

ACTA N.o 50403. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Silverice Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SILVERICE

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 My.12-4874-v.my.22.

ACTA N.o 50382. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Con esta fecha Berthet y Scarlatto, Soc. Comercial, solicita el registro de la marca



para la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.12-4900-v.my.22.

ACTA N.o 50409 — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Con ésta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Duro Metal Products Co., de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "DURO" para las clases 6 y 11 (s.d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.12-4867-v.my.22.

ACTA N.o 50328. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Movie - Mite Corporation, con domicilio en la ciudad de Kansas (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25 (proyectores de películas cinematográficas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.8-4715-v.my.19.

ACTA N.o 50364. — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ayerst, Mckenna y Harrison, Limited, con domicilio en Rouses Point (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Beminal

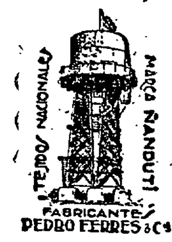
para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.8-4701-v.my.19.

ACTA N.o 50359. — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Americana de Intercambio Ltda. (S. A. I. Ltda.), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



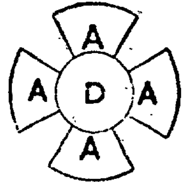
para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.8-4702-v.my.19.

ACTA N.o 50331. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Con esta fecha Pedro Ferrés y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.8-4703-v.my.19.

ACTA N.o 50363. — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ad. Auriema Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.8-4706-v.my.19.

ACTA N.o 50349. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Snia - Viscosa Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado la renovación de la marca "LANITAL", para distinguir artículos de la clase 4 (tejidos e hilados en todas sus formas, clases y naturaleza). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.8-4707-v.my.19.

ACTA N.o 50343. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Con esta fecha Brusco y Grajales, de Montevideo, solicita registrar la marca "PANAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.7-4658-v.my.17.

ACTA N.o 50352. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Con esta fecha Jones y Cía., por Genaro Nocera y Vila y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 200.000.00 m|n., de Buenos Aires; solicita registrar la maca "POMELIGO", para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.7-4659-v.my.17.

ACTA N.o 50358. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por: Aktiebolaget Addo, de Malmo (Suecia), solicita registrar la marca



para distinguir máquinas de todas clases, especialmente máquinas sumadoras clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.7-4660-v.my.17.

ACTA N.o 50353. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Ignacio Sánchez Leal Representaciones y Manufactura, S. A., de La Habana (Cuba), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (tinte y colorantes para teñir telas de todas clases). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.7-4661-v.my.17.

ACTA N.o 50343. — Montevideo, Abril de 1947. — Con esta fecha Campo Longin, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca

L'ALIMENTATION ÉQUILIBRÉE

AES

para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.7-4662-v.my.17.

ACTA N.o 50297. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — Con esta fecha Compañía Uruguaya - Botones, de Montevideo, solicita registrar la marca

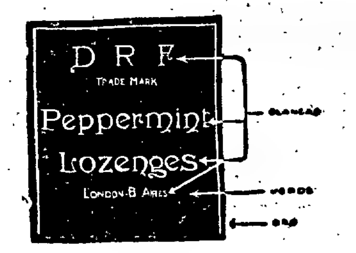


para distinguir la clase 4 (botones en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.7-4669-v.my.17.

ACTA N.o 50342. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Con esta fecha Campo Longin, Sociedad Anónima, de Montevideo y Durazno, solicita registrar la marca "CAMPO", para distinguir la clase 1 (menos galletas, galletitas, bizcochos y pan) y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.7-4656-v.my.17.

ACTA N.o 50341. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Con esta fecha Campo Longin, Sociedad Anónima de Montevideo solicita registrar la marca "COCONS" (COPOS), para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.7-4657-v.my.17.

ACTA N.o 50310. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Dario Rodríguez de la Fuente, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan renovar la marca



para la clase 1 (pastillas de menta). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 My.9-4803-v.my.20.

ACTA N.o 50383. — Montevideo, Abril 5 de 1947. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguaya Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "PARENAMINE", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.9-4787-v.my.20.

ACTA N.o 50340. — Montevdeo, Abril 30 de 1947. — Con esta fecha Campo Longin Sociedad Anónima, de Montevideo solicita registrar la marca

ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA



URUGUAYA

para distinguir las clases 1.a y 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.9-4663-v.my.20.

ACTA N.o 50408. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por La Superiora, Viñedos, Bodegas y Expendios, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la renovación de la marca "LA SUPERIORA", para las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.12-4866-v.my.22.

ACTA N.o 50405. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dewey and Almy Chemical Company, con domicilio en la ciudad de Cambridge (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DAREX

para distinguir artículos de las clases 16 y 23 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 My.12-4873-v.my.22.

ACTA N.o 50380. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Salvador Romeo (Montevideo), solicitan registrar la marca "KERO", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.13-4964-v.my.23.

ACTA N.o 50422. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Snia-Viscosa Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado la renovación de la marca "BOBOL", para distinguir artículos de la clase 4 (fibras textiles artificiales en hebras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.13-4912-v.my.23.

ACTA N.o 50421. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Snia - Viscosa, Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado la renovasión de la marca "LENAL", para distinguir artículos de la clase 4 (fibras textiles artificiales en hebras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.13-4914-v.my.23.

ACTA N.o 50332. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Con esta fecha Ayax, Sociedad Anónima de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 My.6-4621-v.my.16.

ACTA N.o 50320. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Federal Electric Company Inc. of Texas, de Chicago, Ill., Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca

Fedelco

para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.6-4622-v.my.16.

ACTA N.o 50334. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sealy Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Memphis, Tennessee, Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca

Sealy

para la clase 19 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.6-4623-v.my.16.

ACTA N.o 50357. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Con esta fecha Ghini y Talenti, de Montevideo, solicitan registrar la marca "TIMON", para las clases 1 y 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.7-4671-v.my.17.

ACTA N.o 50419. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Snia-Viscosa, Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado la renovación de la marca "AMBA", para distinguir artículos de la clase 3 (fibras textiles artificiales en mechón de alta resistencia). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.13-4915-v.my.23.

ACTA N.o 50414. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "JUNGLA", para distinguir artículos de las clases 9 y 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.13-4913-v.my.23.

ACTA N.o 50344. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Con esta fecha Montevideo Refrescos S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "MONRESA" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.6-4624-v.my.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6858. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Con esta fecha el señor David Serebrier, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema separador de borra aplicable a la clasificación de líquidos obtenibles por prensado en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.14-49[illegible]-v.my.24.

ACTA N.o 6857. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Baraquiel Calva, con domicilio en Minneapolis, Estado de Minnesota (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el procedimiento de tratar materiales filamentosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.13-4916-v.my.23.

ACTA N.o 922. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Con esta fecha Reimundo V. Menini Novo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración del producto conocido bajo el nombre de fenotiacina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 My.9-4806-v.my.31.

ACTA N.o 6851. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Con esta fecha el señor Federico García, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de cinturones para damas y caballeros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.7-4632-v.my.17.

ACTA N.o 921. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Con esta fecha el señor Luis Pujol, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cuatro años para "Fabricación de baterías de cocina (en toda la línea) y vajilla para sevicio de mesa y cocina hechos con chapa de acero inoxidable al cromo níquel), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ab.30-4382-v.my.23.

ACTA N.o 6856. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de D. H. Spangler Engineering y Sales Company, de Hamburg, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mecanismo de suspensión y compensación de carga para vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.10-4839-v.my.21.

ACTA N.o 6855. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Leroy Lincoln Salfisberg, con domicilio en South Orange, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas para fabricar y llenar paquetes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.6-4840-v.my.21.

ACT AN.o 920. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Compañía Química Limitada (en formación), de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación de carbonato de sodio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo A. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ab.25-4198-v.my.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 124|947

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de terminación de la obra: escuela rural número 29, de Arroyo La Virgen (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo N.o 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.
berá solicitarse en esa Secretaría, también.
La boleta para depositar la garantía de-

con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Mayo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) My.14-21344-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 123|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la sala de auxilios en el pueblo Chuy (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) My.13-21333-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 121|947

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de ampliación del edificio de la escuela rural N.o 20 de Arenal, Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Mayo a las 16 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 7 de Mayo de 1947. — Div. Adm. y Secret. Gral.

(Cuenta corriente) My.10-21294-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 122|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de la tercera etapa de la Colonia Educativa de Trabajo, Libertad (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 35.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) My.9-21281-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 120|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de terminación y reparación de la escuela de primer grado número 64, de Jardines del Manga (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) My.9-21282-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
EXPROPIACIONES PARA LAS OBRAS DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a quienes interesa que el Poder Ejecutivo ha designado, para ser expropiado, la siguiente fracción de campo situada en la primera sección del Departamento de Paysandú, propiedad de la señora Rosa Casalla de García, parte del padrón número 1. Superficie: 36 hectáreas 6838 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, por el término legal. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.9-21288-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 542

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo portátil de soldadura eléctrica.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 23 de Mayo a las 16 horas. — Montevideo Mayo 8 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.13-21337-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5|947

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras trozo de carretera en la Ruta 44 de Paso del Borracho a Picada de Coelho del kilómetro 0-244,61 al kilómetro 19-370,24 en el Departamento de Tacuarembó. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras 387) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 30 de Mayo próximo a la hora 15 y 30. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.8-21266-v.my.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 3|947
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras en ruta 101, del puente sobre el arroyo Carrasco, en la prolongación de la avenida Italia, en los Departamentos de Montevideo y Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 26 de Mayo corriente a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.12-21309-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6|947

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera en la Ruta 7 tramo Cerro Chato-Valentines trozo de kilómetro 0 a kilómetro 15-500, en el Departamento de Treinta y Tres. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 2 de Junio próximo a la horas 15 y 30. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.8-21267-v.my.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4 - 1947

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 toneladas de aglomerantes hidrocarburados de aplicación en frío, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente mes a las horas 15 y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.7-21251-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 3 - 1947

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 23 del corriente mes a las horas 15 y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.7-21250-v.my.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por combustibles sólidos, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (Parque Hotel) el día 20 de Mayo de 1947 a las 17 horas.

(Cuenta corriente) My.15-21361-v.my.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 340

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de alfalfa y maíz por el término de treinta días, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 17 de Mayo del corriente año a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60. — Montevideo Mayo 12 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.15-21362-v.my.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 338

Llámase a licitación pública para la adquisición de cubiertas y cámaras destinadas a camiones, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 22 de Mayo próximo a las 15 horas. Valor del pliego: $ 0.50. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.15-21357-v.my.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 342

Llámase a licitación pública para la adquisición de casimir gris para uniformes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 21 de Mayo próximo a las 15 horas. Valor del pliego: $ 0.50. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente [illegible] my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras complementarias de alcantarillado para las zonas bajas de la cuenca del arroyo Miguelete, 1.a sección, zona del arroyo Quita Calzones, que corregirán las inundaciones de las zonas limitadas por la Avenida Agraciada entre Lozano y Pablo Zufriategui, Félix Olmedo entre Valentín Gómez y Lucas Obes y Lucas Obes entre la Avenida Agraciada y Adolfo Berro. Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos pliegos de condiciones, etc., que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días, en horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas el día 4 de Junio del año en curso a la hora 15 en esta Dirección. No será válido el acto de la licitación, si no concurren por lo menos tres proponentes, en las condiciones formales previstas. — Montevideo, 3 de Mayo de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.9-21279-v.my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Carlos Alberto Correa, en su carácter de usuario del sepulcro 752 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro, los restos de María Machado de Hernández, José Aurucci, Raúl Larbeito, Juan Rodríguez, Francisco Rouco, Pedro San Juan; José Isidro Aurucci, Francisco Méndez, José Soto, Graciana Severina Méndez, María Eloísa Lista, María Celia Wals, Lilian Teresita Wals, José C. de Mello, Asunción Méndez de Rodríguez y Blanca Méndez de Pérez se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — La Jefatura.

$90.00 My.8-4686-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO J CORREA COLINA en su carácter de usuario del sepulcro N.o 20 bis del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los siguientes restos: J Vázquez Francisco Fariero, José Guitrufas, María Luisa Pinet Nicolás Falento, Armando Arnavase Juana Aguiar Serafina Fuentes de Darrus Miguel Arnavase Amabilia Silva, Francisca Fernández de Arnavase Luisa Morin Francisco P del Puerto Emilio Cernosqui Camilo Ferreira Oroño Joaquina Castro de Silva Pedro Crapita o Crapito, Pedro Crapito Luis José Gastarri Isidoro Budes Sara V Barrios Juan Eloue Dupont José Pedro Machiñena y Petrona Aquilina Machiñena se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 26 de Febrero de 1947 — La Jefatura.

$108 00 [illegible] 5-1898-v jn 27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante la repartición el señor RAMON P MIRANDA solicitando trasladar con destino al celular N.o 3628 del Cementerio del Buceo, procedentes del nicho N.o 1.100 del mismo cementerio los restos de María Lorente de Miranda, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeran con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis — La Jefatura

$54.00 Mz.17-2597-v.jl.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ROGELIO MARTINELLI, en su carácter de usuario del sepulcro 2787 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de aquel local con destino al Osario General los restos de Herminia Barreiro de López Domingo Palermo, Luis A. Micheloni Abelardo Sánchez Amelia Sánchez Valentín Ochoa, Raquel Mastrángello, Carmen Luisa Manzuelo, Rosa Piriz de Graña y Angel Rafael Scafarelli se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 14 de Febrero de 1947

$72 00 Feb 27-1703-v jn 23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor BENJAMIN CAPRIO (hijo), solicitando trasladar con destino a un nicho celula procedentes del nicho 1600 del Cementerio del Buceo, los restos de su señora madre doña Concepción Sica de Caprio, se hace pública esta petición advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Enero 14 de 1947 — La Jefatura.

$54.00 En.18-493-v.jn.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MANUEL BAUZON solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes del nicho 339 del Cementerio del Buceo, los restos de José Costa, Humberto Gonzáles, Antonio Gagliardi, Juan B. Iglesias, Ana L. I Camaño Juan Hierro, Francisco D. Gagliardo Miguel Villalo, Felicia Malopiate Adela Zulma Schirripa, Adela Gagliardi Zulma Marta Schirripa, Ramón Guillermo Schirripa y Nilda Schirripa se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen (90) noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Enero 18 de 1947 — La Jefatura.

$72 00 Feb 25-1645 v jn 20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS FOURNIER en su carácter de usuario del sepulcro 1809 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Pedro Olivera, Juan Timoteo Olivera Dolores Regueira de Sobral María Concepción Guerrolo Manuel Tejado Juan M Etchevarría Francisca P de Regueiro; María Leda de Sanguinetti, José A. Roncagliano, Yolanda Sanguinetti y Carmen Sobral de Tejado se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Febrero 5 de 1947.

$90 00 Feb 12 1222-v jn 9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION CORRALES DE ABASTO DE CARMELO - NUEVA PALMIRA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días, a contar de la fecha para la construcción de los Corrales de Abasto de Carmelo y Nueva Palmira, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas que deberán formularse en sellados de ley y de acuerdo con las especificaciones del pliego respectivo, bajo sobre cerrado y lacrado en la Intendencia Municipal el día 7 (siete) de Junio próximo a las 11 horas. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Mayo 9 de 1947 — Esteban Rostagnol Bein Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General. (Cuenta corriente) My.9-21290-v.jn.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO TITULO DE NICHO

ESTEFANIA MOTTA DE DOTTI se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho N.o 152 del Cementerio Público de Colonia que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de don Manuel Mottore. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Marzo 6 de 1947 —Esteban Rostagnol Bein Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.

$24.00 Ab.14 3638-v my.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio del pueblo de Fray Marcos, de acuerdo estricto con el pliego de condiciones y plano que a disposición de los interesados se encuentran en las Secretarías de esta Intendencia y de la Junta Local de Fray Marcos.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado en las citadas Secretarías hasta el día jueves 22 del corriente mes y año a las 14 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos. — Florida, Mayo 10 de 1947. — Dr. Alberto M. Rosselli Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) My.13-21363-v.my.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
MODIFICACION AL ARTICULO 2.o DE LA ORDENANZA QUE PROHIBE ANDAR ANIMALES SUELTOS EN LA VIA PUBLICA.

Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o de la ordenanza que prohibe andar animales sueltos por las calles de las poblaciones y caminos públicos del Departamento, el que quedará redactado así: "Artículo 2.o Todo animal suelto que sea tomado en las calles de las poblaciones urbanas o en los caminos públicos, sus dueños abonarán una multa de $ 3.00 (tres pesos) por cada uno de éstos".

Art. 2.o Pase a la Intendencia, a sus efectos, declarándose urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch Presidente. — Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Maldonado, 9 de Abril de 1947. — Visto: cúmplase publíquese en "Diario Oficial", "Tribuna Libre" y "Justicia" transcríbase a las Juntas Locales, Sección Contaduría y confecciónese 200 ejemplares: Fecho, archívese. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario. (Cuenta corriente) My.6-21239-v.jn.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA AMPLIACION DE SERVICIOS DE OMNIBUS.

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para el establecimiento de servicios de ómnibus de pasajeros en la ciudad y alrededores, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia Municipal. Las propuestas se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 16 horas del día 26 del mes presente en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Salto, Mayo 7 de 1947. — Juan H. Paiva, Intendente. — Amílcar Manera Secretario.

$8.00 My.15-5035-v.my.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
CONSTRUCCION DE UN MATADERO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE DOLORES.
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del Matadero Municipal en la ciudad de Dolores, conforme a planos, pliegos de condiciones y demás recaudos confeccionados a estos efectos, pudiendo los interesados por mayores informes recurrir a la Dirección de Arquitectura Municipal.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 24 de Mayo próximo a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El valor del juego de planos y demás recaudos ha sido fijado en la suma de $ 5.00, los cuales podrán retirarse en la Dirección de Arquitectura Municipal previo su pago en la Tesorería Municipal.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Mercedes, Abril 24 de 1047. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$18.00 My.5-4526-v.my 21.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, 15 de Mayo de 1947

9 a Sección

GREGORIO RUFINO PEREZ, 39 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Ave-

nida Garzón 1946, y TERESA FOGLIENI, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1946.
PEDRO CONRADO GARAYCOCHEA WILSON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peabody 1916, y MARIA ISABEL CAVIGLIA SOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Peabody 1916.
JUAN BAUTISTA MORA, 31 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Carve 5607, y MARIA DE LOS ANGELES PASTORINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carve 5607.

10.a Sección

GERMAN LUIS VEGA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. Etchegaray 2343, y MIRTHA JULIETA CARLOMAGNO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. Etchegaray 2339.
RUBEN A. RISSO, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado F. Laborde 2331, y ROSA GIACOIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2330.
MANUEL PEREZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3482, y SARA PINTOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3482.
SANTOS BARRIOS, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Canadá 6224, y ROSA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Cabral 3506.
ALFREDO NICOLAY, 50 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Minesota 1891, y MARIA LUISA FLORENZA, 39 años, soltera, argentina, domiciliada Minesota 1989.
JOSE EDUARDO CARAMBULA (hijo), 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minesota 2020, y BEATRIZ ORICCHIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Minesota 2020.

11.a Sección

NICOLAS KUNE, 43 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Cno. de las Instrucciones 4568, y SARA SBARBARO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. de las Instrucciones 4568.
JOSE MARIA LEON, 35 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 90, y OFELIA MESPIASEGUY, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 90.
JOSE MARIA FIGUEREDO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2657, y EDA RENEE SIERRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2657.
JOSE MAFFEZZONI, 39 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Dunant 4033, y AIDA MENDOZA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4503.
NICOLAS REY BALTASAR PONS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barros Arana 5271, y SARA ADELINA CABRERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Zumarán 5027.
MANUEL ARAUJO PEREZ, 44 años, soltero, empleado, español, domiciliado Avellaneda 4638, y MARIA DE LOS DOLORES MUÑIZ, 37 años, soltera, española, domiciliada Avellaneda 4638.
JESUS MARIA RODRIGUEZ, 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Maldonado Km. 21, y PASCUALA BARRIOS FERREIRA, 16 años, soltera, cocinera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado Km. 21.
NELSON EULOGIO SANTOS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 4988, y MIRKA NELLY FERREIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 2874.

12.a Sección

ARMANDO ACOSTA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José L. Terra 2822, y ANA MARIA MARONNA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2822.
RICARDO ERNESTO DE PALLEJA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chiavari 3094, y MARIA ISABEL TABERNE, 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Chiavari 3094.
PEDRO FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2887, y ZULMA ESTHER GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2563.
ANTONIO BLANDAMURO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2777, y GREGORIA BLANCA RUIZ, 29 años, viuda, enfermera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3192.
JOSE MARIA ALBURQUERQUE, 36 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Ramón Márquez 2883, y ANA MARIA GARRE, 29 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Ramón Márquez 2883.
RAUL BAUBETA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1776, y MARIA JULIA DENEVI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada C. Arenal 1667.

15.a Sección

EGIDIO MARIO PUGLIESE, 34 años, soltero, artista, argentino, domiciliado Charrúa 1930, y RUTH ISABEL CID, 19 años, soltera, argentina, Charrúa 1930.

17.a Sección

ALBERTO ALFONZO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Mendoza s|n., y HERMINDA REBOLEDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2518.
VICTOR ADOLFO CARDACCIO, 21 años, soltero, guarda, oriental, domiciliado Manantiales 4973, y MARIA ESTHER TRAVERSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero 4225.
APOLINARIO FELIX FERNANDEZ, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4491, y MARIA LUISA MEDINA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4491.
LEONEL CEDRES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Mendoza s|n., y ELVIRA ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Mendoza s|n.

19.a Sección

NENAD PEJICH, 48 años, viudo, peluquero, yugoeslavo, domiciliado Democracia 1812, y YOLANDA LUISA ANDRADE GALLI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 1812.
ELVIO TORTORA, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Miguelete 1739, y VIOLETA CONCEPCION VIDARTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2057.
JUAN CARLOS KERBES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Goes 2084, y NOEMI NORMA DI BELLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Goes 2084.
LUIS IGNACIO GONELLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2040, y LUISA NATALIA ZAMBRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2040.
FAUSTINO ZUÑIGA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2027, y ANA ESTHER QUARTARA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2024.

22.a Sección

OMAR MENDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Labandeira 3370, y ORFILIA ORDOQUI, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Porongos 3490.
LUIS BEROIZ, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Guillermo Tell 4019, y MERCEDES ESCRIBA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guillermo Tell 4019.
DOMINGO ALONSO ABREU, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Méndez 3832, e ISABEL HARRIS BLANCO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3882.

P|p. $2.00 v.my.17.

Montevideo, 14 de Mayo de 1947.

5.a Sección

FRANCISCO IGLESIAS MONTERO, 37 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Médano 953, y BALBINA REINOSO MERA, 35 años, soltera, española, domiciliada Médanos 953.
GUALBERTO MUÑOZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1137, y MODESTA MEDINA, 24 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Durazno 1139.

8.a Sección

JULIO CESAR CARRARA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asunción 1283, y ELIDA VIERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1283.
ROBERTO NIMO, 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Batoví 2238, y LILA ESTHER TEJERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Batoví 2238.

14.a Sección

ISAAC REIZMAN, 37 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Castillos 2569 Ap. 5, y MARIA RADINSKI, 31 años, divorciada, argentina, domiciliada Castillos 2569 Ap. 5.

16.a Sección

JOSE MARIA PIEDRABUENA, 69 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Real 12 casi J. C. Molina, y MARIA MAGDALENA MARTINEZ, 66 años, soltera, oriental, domiciliada Real 12 casi J. C. Molina.
PEDRO IRIGOYEN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Zubillaga 676, y GLADYS LOPEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada A. Zubillaga 676.
ALBERTO SILVA, 54 años, viudo, chófer, oriental, domiciliado Simón Martínez s|n. (km. 16), y LUISA VALENCIA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez s|n. (km. 16 1|2).
CIRILO VILLABONA, 22 años, soltero, galvanoplastia, oriental, domiciliado C. Tellier 23, y MARIA ESTHER HERRERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Yáñez Pinzón 4859.

18.a Sección

CARLOS MARIA NUÑEZ MAILHOS, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Chucarro 1040, y MARTHA ESTHER MUJICA SICARDI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3161.
RAUL COSTA IBERO (hijo), 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 1214 Ap. 12 y MARIA INES ARBURUA PASTORINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1212.

20.a Sección

OLVES JULIAN PEREYRA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4339, y ARLETTE EVELYNE FERRARI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4339.
BRAULIO MARTINEZ FREIRE, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 485, y MARCELINA ERASMA JUANI, 37 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 485.

21.a Sección

WILSON ADO ALBARRACIN, 27 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado José Caparroz 4778, y NELLY SOSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José Caparroz 4778.

P|p. $2.00 v.my.16.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor FRITZ (FEDERICO) HELLMUTH WEISSENBORN, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Edith Halberstam, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno y su ratificación de fecha diez de Noviembre del propio año, ante el Honorable Sir George Langton, Knight, uno de los Jueces de la Alta Corte, con sede en las Reales Cortes de Justicia de Strand, en el Condado de Middlesex (Inglaterra), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril diecinueve de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un signo. — Alberto C. Areco, Escribano.

$36.00 Ab.26-4248-v.my.31.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, dictado con fecha 7 de Marzo del año en curso en el expediente caratulado: "NETTO DE MOREIRA, ALICE. Testamentaría", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las personas que se mencionarán a continuación, para que, por sí o por medio de apoderado, comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: José María Moreira, Florinda Azevedo Moreira de Goes Monteiro, Ismar de Goes Monteiro, Francisco de Paula Moreira Leivas, Raúl Moreira de Azevedo Torres, Adolfo de Abreu Torres, María Isabel Moreira, Alice Moreira Soares, Jerónimo da Cunha Soares, Elena Azevedo Moreira y Vera, Borges Moreira, Almerinda Netto, Concepción (Conceiçao) Netto, María Antonieta Netto, Alberto Roberto Netto, Joaquín Guillermo da Costa Netto, Blanca (Branca) Netto Leal, Dorval Rosario Leal, Teresa de Almeida Netto, Luis (Luiz) de Almeida Netto y Alberto Luis Netto o de Almeida Netto. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — Francisco Zorrilla de San Martín, Secretario.

(Gestión Fiscal) My.8-21276-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 1.er TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Octubre dieciocho del corriente año dictada en autos:

"Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronad con el N.o 77006. Cobro ejecutivo de pesos 11|318". se cita llama y emplaza al o los propietardios del inmueble padrón N.o 77006 situado sobre la línea Oeste de la calle Granaderos, entre N Troya y Propios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro de término de noventa días a contar desde l.. fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Se hace consta que el bien empadronado con el N.o 77006. según inscripción N.o 1322 libro 136 año 1927 figura en la Dirección de Impuestos Directos. Sección Empadronamiento, como de propiedad de doña Mercedes Anza de Caravia. — Montevideo Octubre 28 de 1946 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.15-21358-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga, de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 20417 Cobro ejecutivo de pesos Lo. 11, F.. 436' se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 20417, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 20417 situado en el Bulevar Artigas, entre Monte Caseros y Hocquart para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 24 de Abril de 1947. — D. González Ferreira Actuario.

(Cuenta corriente) My 15-21359-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARDOSO o CARDOZO (ABEL). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 90". se cita, llama y emplaza a don Abel Cardoso o Cardozo, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80779, ubicado en la calle Criollos entre camino Burgues e Irrocay, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 24 de Abril de 1947. — D. González Ferreira Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21360-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con LOPEZ (FRANCISCO H.). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 418", se cita, llama y emplaza a don Francisco H López, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 42137, ubicado en la calle Teniente Galván entre Emancipación y Molinos de Raffo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21154-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado. "Municipio de Montevideo con GAZZOLI DE GUILIELMI (AMELIA DOLORES). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 425" se cita llama y emplaza a doña Amelia Dolores Gazzoli de Gugliélmi, o a sus sucesores a título particuar o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81371, situado en la calle Mariano Soler entre Huascar y Erlich, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21155-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con FLUGLET (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo 421". se cita, llama y emplaza a doña María Fluglet, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80882, siutado en la calle P Artigas entre Ipiranga y M. Gómez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 24 de Marzo de 1947. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.28-21156-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ESCUDER (JAIME). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo 417". se cita llama y emplaza a don Jaime Escuder, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 117185, situado en la calle Bruno Méndez, entre Granaderos y F. Romero para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que no tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21157-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MANZIONE, MENENDEZ o MENDEZ (DINORAH). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 393" se cita llama y emplaza a doña Dinorah Manzione Menéndez o Méndez, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 35974, ubicado en la calle Molina, entre Yañez Pinzón y Bauzá, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 14 de Abril de 1947. —

(Cuenta corriente) Ab.28-21153-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con DORIA (MATILDE CLAUDINA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 417" se cita, llama y emplaza a doña Matilde Claudina Doria, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera qu ese considere con derecho al bien empadronado con el N.o 158279, situado en la avenida Italia, entre Atlántico y Veracierto, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21158-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra BULLA (RODOLFO PASCUAL) y otros" Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, F.o 424), se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Pascual Bulla, o a su apoderado doña Clelia María Castelezzi, Juan Isaac Bulla, radicado en la República Argentina José Lucio Bulla (padre natural) domiciliado en camino Maldonado número 5877 (11.a sección judicial). Clelia María Castelazzi, (madre natural). Antonia Rigo o Rizo de Bulla, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier que se considere con derecho al bien empadronado con el número 81245, ubicado en la calle Huascar esquina Guillapt, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 7 de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.26-21135-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictado en el expediente caratulado: Municipio de Montevideo con PASOLINI (LUIS) y otros Cobro ejecutivo de pesos Lo. 11, Fo. 447" se cita, llama y emplaza a doña MARIA PASOLINI y MARIA MARTI DE PASOLINI, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 76392, ubicado en la calle Rafael Hortiguera esquina Basilio Araújo, para que comparezcan a escar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 14 de Abril de 1947. — D. Martínez Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.28-21159-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Mayo del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 89467. Cobro ejecutivo de pesos. 101163" se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble referenciado, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 27 de Mayo de 1946 — D. Gonzáles Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.26-22129-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Mayo del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 73916. Cobro ejecutivo de pesos. 8 252" se cita, llama y emplaza a el o los propietarios del inmueble referenciado o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 27 de Mayo de 1946. — D González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab 26-21130-v my 31

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez [illegible] Nacional de Hacienda y de [illegible] Administrativo de primer [illegible] berto C. Zubillaga de fecha [illegible] yo del corriente año dictada en [illegible] nicipio de Montevideo con propietar[illegible] inmueble empadronado con el [illegible] 80331. Cobro ejecutivo de pesos. 102[illegible] cita, llama y emplaza al propietario del [illegible]

ferido inmueble o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594; dentro del término de noventa días a contar desde de la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 30 de Mayo de 1946 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ab.26-21131-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra MANZIONE MENENDEZ (DINORAH) y otro". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, F.o 404), se cita, llama y emplaza a doña Dinorah Manzione Menéndez y Domingo Marsenaro, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 165968, ubicado en la calle Copérnico entre Carlomagno y Turín, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello: y de mandato del señor Juez de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete expido el presente que signo y firmo en Montevideo a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.
(Cuenta corriente) Ab.26-21132-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con OLARIAGA (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Folio 425" se cita, llama y emplaza a doña María Olariaga o a sus sucesores a título particular y universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77200, situado en la calle Arrascaeta entre Mahoma y Ramba Wilson, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.
(Cuenta corriente) Ab.26-21133-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MESSINA DE PERALTA (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 418", se cita, llama y emplaza a doña María Messina de Peralta, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 62184, ubicado en la calle Campoamor entre Cambay y Veracierto, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.
(Cuenta corriente) Ab.26-21134-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con REVENAZ PEDRO Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 332", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 105524 señor Pedro Revenaz, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo, situado en la calle Carabelas entre Oficial y Propios para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Actuario.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.
(Cuenta corriente) Ab.22-21085-v.my.27.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 62891. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 666), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 62891 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Juan B. Belinzon entre Patricios y vía del Ferrocarril; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 28 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21299-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PASCUAL DE FEO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 774), se emplaza a don Pascual De Feo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 130.103 situado en la calle Simón Bolívar entre Dr. Enrique Pouey y Palmar: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21300-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MANUEL GONZALEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 780), se emplaza a Manuel González, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 30217, ubicado en la calle De los Studs entre Piccioli y Corrales: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21301-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JULIO PODESTA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 779), se emplaza a don Julio Podestá, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37515 situado en la calle Calera de las Huérfanas entre Vidaurreta y Berinduague: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21302-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CHIRIC SANDULSKI. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 779), se emplaza a don Chiric Sandulski, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 165.842, situado en la calle Marcos Salcedo entre Celiar y Ombú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 11 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21303-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CHIRIC SANDULSKI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 780), se emplaza a don Chiric Sandulski a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 165.841, situado en la calle Marcos Salcedo entre Celiar y Ombú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 11 de 1947 — C Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21304-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados. "Municipio de Montevideo con ADOLFO SUERDELI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8, Fo. 279), se emplaza a doña Victoria Montaner, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 161.279 ubicado en la línea Noroeste de la calle Dielafoix entre Santos y José M. Silva: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21298-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CALABRIA LASALVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.15-5033-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CARLOS EMILIANO REBOULAZ SONDEREGGER, solicita la rectificación de sus apellidos paterno y materno, de su partida de nacimiento, pues donde éstos figuran como "Rebula" y "S. Rebula", debe decir "Reboulaz" y "Sonderegger", respectivamente. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.16-3701-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.12-4875-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO GALLART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 My.12-4876-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA ROWLEY DE MAGARIÑOS o MARIA ROWLEY SOLSONA DE MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.12-4855-v.my.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FELIPE MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.12-4856-v.my.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR DOMINGUEZ MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.12-4857-v.my.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES SUAREZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 25 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.12-4858-v.my.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO MARTIN VILLAS BOAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 My.12-4859 v.my.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MENENDEZ o PEDRO MENENDEZ LEES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.12-4860 v.my.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUCIANO SACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.10-4832-v.my.21.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en autos sucesorios de PEDRO PABLO MORATORIO, a solicitud de los señores Arturo S. Carlotta Bosch y Plácido Froilán Hernández, se ha dispuesto citar y emplazar por el término de noventa días, a Carmen Moratorio Reissig; Juan Pedro, Daniel y Enriqueta Moratorio Regules; Julio César, María Susana, Miguel Angel y Conrado Moratorio Cabris; Anita, María Isabel, María Celia, María Marta, María Elena, Federico Francisco E., Alfonso María, María Inés Margarita y Elodia Moratorio Coelho; Esther Amalia Moratorio Errasquin y Esther Errasquin de Moratorio; Berta Petronila, María Elina, Nicolás Patricio, Jorge Patricio y Cora o Coralia Fernández Moratorio; Sara, Juan Angel y Diego Guzmán Moratorio Rivera; María del Carmen, Alberto Gervasio, María Elmira y Diego Guzmán Moratorio Cardozo o a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a la escrituración solicitada por los promitentes compradores, de los solares de terreno ubicados en la undécima sección judicial de Montevideo, empadronados con los números 69.324 y 69.415 compuestos de 345 metros cuadrados y 545 metros cuadrados respectivamente teniendo su frente a calles Enrique Aguiar el primero y Osvaldo Cruz el otro. (Ley 17-VI-1931). — Montevideo, Noviembre 25 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$54.00 My.10-4816-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO BERCETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.9-4813-v.my.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FELICIANO NASCENTE, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con María Alfonsina Muniz, pues donde figura su nombre como "Santos Valentín" debe decir "Feliciano" que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Nicanor Dos Santos Actuario.
(Auxil.) $6.80 My.7-4667-v.my.23.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña ANGELA SANZ DE GARCIA, solicita la rectificación del apellido de su padre y abuelo paterno, pues donde este figura como "San" debe decir "Sanz". Además donde "dice interlineado "niño" debe ser suprimido, poniendo en lugar correspondiente "femenino" y también donde su nombre figura como "Nolverto" debe decir "Angela" que es lo verdadero. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.8-4717-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.6-4614-v.my.16.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ARON MAJER GLICBERG y BEJLA BLUM, solicitan la rectificación de sus nombres y apellidos de las partidas de nacimiento de sus hijos Esther y José Manuel pues donde aparecen como "Arom Mayer Gluksberg" o Arón Maier Glicberg" y Bela Blum o Beila Blum" debe decir "Arón Majer Glicberg" y "Bejla Blum" que son los verdaderos. — Montevideo Febrero 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.5-4380-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIA GONZALEZ DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1947.— Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 My.5-4585-v.my.15.

Apertura de sucesión
EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGATA STEPANAVICIUS o STAPANAVICIUS o STEPANAVICUTE o SZZEPANOVICZOTY DE SKEIRIS o SKEIRIENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 My.5-4534-v.jn.7.

Rectificación de partida
EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en los autos: "Sucesión de JUAN PERCIANTE" los interesados solicitan la rectificación de las partidas siguientes: de matrimonio de Juan Perciante con Angela Tripani, y las de nacimiento de: Huberto Angel, Roque Camilo y Juan Perciante Tripani, pues donde en la primera figura el apellido de la esposa y de su padre, y en las otras, el apellido de la madre y abuelo materno, como "Tripano" o "Trapani" debe decir "Tripani" que es el verdadero. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12.00 My.5-4537-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA LOPEZ DE ARDUAGA o CIPRIANA JOAQUINA LOPEZ DE ARDUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 My.2-4433-v.jn.6.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se ahce saber que EZEQUIEL DIEZ y MARIA JOSEFA BARROS, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Leda y Ezequiel, pues donde en la primer figura el nombre de la esposa y en las otras el de la madre como "Josefina Luisa" debe decir "María Josefa" que es el verdadero. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Ab.30-4379-v.jn.17.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pirmer turno, se hace saber que CHEKER M. CHEKER, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Martha Juri, y las de nacimiento de sus hijos Alberto y Carlos José, pues donde en la primera figura el apellido de la madre del esposo y en las otras el apellido de la abuela paterna como "Wahsarany" debe decir "Masarani" que es el verdadero. Además en la partida de matrimonio citada, donde figura el esposo como nacido el día "10 de Mayo de 1913" debe decir "15 de Junio de 1911". — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ab.30-4381-v.jn.17.

Rectificación de partida
EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DELFIN PATRICIO GERTRUDIS PEREYRA, solicita la rectificación de sus partidas de nacimiento y de de casamiento con Honorina Juvelina González, pues donde en ellas figura su nombre como "Patricio Gertrudis" y "Delfín Patricio" respectivamente, debe decir en ambas "Delfín Patricio Gertrudis". — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Ab.29-4211-v.my.16.

Disolución de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí dictado en autos: "Lola Abreu de Litovsky con VICTOR Litovsky. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Lola Abreu de Litovsky y Víctor Litovsky y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Ab.26-4228-v.my.20.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en autos: "Lola Abreu de Litovsky con Víctor Litovsky. Disolución de la sociedad conyugal" se cita, llama y emplaza a don Víctor Litovsky para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ab.26-4229-v.my.31.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en autos: "Juana Núñez de Martínez con GREGORIO MARTINEZ. Di-

solución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 40. Fo. 726" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juana Núñez de Martínez y Gregorio Martínez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592]943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$20.00 Ab.24-4126-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanccia en lo Civil de primer turno, dotor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "PEDRO BRAU VAZ [illegible] plaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a doña Gerónima Labanca de Marino y sus sucesores y causahabientes a cualquier título y en general a todos los que tuvieren interés sobre el siguiente bien: Un solar de terreno, edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 1092 de la novísima ciudad de esta Capital, padrón número 19366, y consta según escritura del escribano Julio Bayardo de Diciembre 30 de 1925 inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 38 del libro 129, de una superficie de 294 metros 45 decímetros, con 8 metros 51 centímetros de frente al Este a calle Juan Paullier N.o 2125 por 34 metros 60 centímetros de fondo; y según plano del agrimensor Roberto Schinca, de Abril de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 14514 el 12 de ese mismo mes, encierra un área de 295 metros 70 decímetros por 8 metros 51 centímetros de frente al Este a calle Juan Paullier N.o 2125 entre las de Hocquart y Nueva Palmira 8 metros 51 centímetros al Oeste confinando con padrón 19372; 34 metros 65 centímetros al Norte limitando con padrón 19265 y 34 metros 52 centímetros al Sur, con padrones 19367, 19370 y 19371. — Montevideo, Febrero 25 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$72.00 Ab.23-4092-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Disolución y liquidación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Julia Galieno contra HORACIO VERANI. Disolución y liquidación de bienes", Lo. 42, Fo. 640, se hace saber que por resolución de fecha once de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Horacio Verani y Julia Galleno debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Setiembre, Abril 7 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto

$20.00 My.12-4898-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre y otros con ADOLFO VILLAVERDE y JOSE VILLAVERDE. Cobro de pesos" Lo. 33, Fo. 610, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al ejecutado José Villaverde, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 My.12-4893-v.jn.14.

Disolución y liquidación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Catalina Teresa Pini contra ARTURO ANGEL MURIALDO. Disolución y liquidación de bienes. Libro 42, Folio 773", se hace saber que por resolución de fecha diecisiete de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Arturo Angel Murialdo y Catalina Teresa Pini, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$20.00 My.10-4805-v.jn.2.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saebr: Que don JUAN J. ACHUGAR, se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.00 My.10-4842-v.my.21.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: que don Lorenzo A. Cella, se ha presentado en los autos caratulados: "LORENZO A. CELLA. Quiebra" Lo. 6. Fo. 375, solicitando su rehabilitación, habiéndose dictado la siguiente resolución: "N.o 74. Montevideo, Abril 15 de 1947. Visto: Para sentencia este incidente de rehabilitación promovido por el fallido Lorenzo A. Cella. Resultando: Que la falencia de Cella fué calificada como culpable, habiéndose operado la prescripción del delito, fs. 28, 41 v. y 48 de la pieza agregada N.o 2. Que en estos autos compareció el fallido solicitando su rehabilitación, invocando al efecto los artículos 1771, 1773, 1775 y concordantes del Código de Comercio fojas 218. Se hicieron las publicaciones de ley, sin que se hubiera deducido oposición alguna, fs. 221, 225. El Ministerio Público se pronunció favorablemente a lo impetrado, fs. 226. Se llamaron autos para resolución. Considerando: Que habiéndose operado la prescripción de la acción penal, corresponde, con acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1773 del Código de Comercio, reintegrar al fallido en el ejercicio de sus derechos. Por tanto, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se resuelve: Declarar la rehabilitación del comerciante Lorenzo A. Cella. Ejecutoriada, publíquese, expídanse los testimonios que se soliciten, líbrense las comunicaciones pertinentes y archívese. — E. Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó, etc. — Luis E. Fontana.

Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1? de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$16.00 My.7-4655-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de MARIA CESTI DE GIANNECHINI donde dice: "Gianeschini" debe decir: "Giannechini"; en la de matrimonio de GUILLERMO CERVIERI y ELISA GIANNECHINI donde dice: "María Josefa" debe decir: "Elisa", en las de nacimiento de ANA ELISA CERVIERI, VICENTE FAUSTO CERVIERI y GUILLERMO JOSE CERVIERI, donde dice: "María Josefa Giannechini" debe decir "Elisa Giannechini" en la de defunción de GIUSAFATTO GIANNECHINI donde dice: "José Janiquini" debe decir: "Giusafatto Giannechini", en la de nacimiento de MARIA LUISA GIANNECHINI donde dice "José Giannechini" debe decir: "Giusafatto Giannechini" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$15.00 My.2-4451-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MANGO DE BRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 My.5-4528-v.jn.7.

Concurso necesario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado: "DE LEON HERMANOS Concurso necesario" se convoca a los acreedores de este concurso, que se crean con derecho para que concurran el día 26 de Mayo próximo a las 14 horas a la audiencia fijada presentándose con los justificativos de sus créditos previniéndose que la Junta resolverá con el número que concurra. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario.

(Costas). Ab.30-21188-v.my.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO AUGUSTO SOUBES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.14-5003-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MARCHELINO o JUAN MARCELINO o JUAN MARCELLINI y de JOSEFA RODRIGUEZ DE MARCHELINO o JOSEFA I. RODRIGUEZ DE MARCHELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.14-4997-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GONZALEZ DE CANAVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.13-4938-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FACELLI (MARCELINA). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Marcelina Facelli Trujillo en la siguiente forma: donde dice "niño" debe decir "niña" y donde dice "Marcelino" debe decir "Marcelina". — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.20 My.13-4956-v.my.23.

Cese de administración de inmueble

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Dolores Rega contra BENITO JOSE ROMERO. Divorcio. Pieza separada sobre cese de administración", se hace saber al público que por sentencia de fecha 15 de Marzo de 1947 se declaró a don Benito José Romero separado de la administración del único inmueble de propiedad del matrimonio, confiándose dicha administración al Banco Hipotecario del Uruguay. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.13-4962-v.my.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS FRANCISCO ROSARIO NOGUES, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.12-4886-v.my.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA MIRANDA DE FANTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.12-4887-v.my.2?

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARINO DE ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compa-

rezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.12-4910-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE STASI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.12-4894-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "CHORBADJIAN ARAKELIAN (ANTRANIK). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Antranik Chorbadjian Arakelian en la siguiente forma: donde dice: "Samuel Charbajian" y "Petrona Arakelian" debe decir: "Samuel Chorbadjian" y Prapion Arakelian. — Montevideo, 6 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.12-4870-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde VIRGINIA HERNANDEZ DE PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.9-4799-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ACOSTA (ADORACION). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Adoración Acosta Silvera, en la siguiente forma: donde dice: "Sexo femenino" debe decir: "sexo masculino". — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $4.20 My.9-4792-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MARIA DEL PILAR o PAULA MARIA GARCIA PUYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.8-4695-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO CALIXTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Mayo 3 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.8-4732-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ARIZAGA (CARLOS LEON). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida parroquial registrada de Carlos León Arizaga, en la siguiente forma: donde dice: "Arizola" debe decir: "Arizaga". — Montevideo, 3 Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.8-4733-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: Wigoda (Rifka) contra NEUHAUS (JULIO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Julio Neuhaus, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 29 Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 My.8-4728-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MICUCCI, CARMEN. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Micucci, en la siguiente forma, donde dice: "Micucho" debe decir "Micucci". — Montevideo, 7 de Diciembre de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $4.20 My.7-4676-v.my.17.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "JONES (ROBERTO) y MELLER (Sara). Liquidación y disolución de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha diez de Abril de mil novecientos cuarenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Roberto Jones Garantz y Sara Meller Calvidi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley del dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.00 My.7-4673-my.29.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PEREYRA, BERNARDINO, rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Bernardino Pereyra, donde dice: "Bernardino" debe decir: "Bernardino Pereyra" al margen donde dice: "Bernardino" debe decir: "Pereyra Bernardino" y en la de matrimonio donde dice: "Hijo de Salustiana Pereyra" debe decir: "Hijo de Padres Desconocidos". — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil) $8.40 My.2-4462-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictada en los autos caratulados: "Bustamante (Yolanda Bienvenida) contra SAUCES (MIGUEL) Divorcio" se cita, llama y emplaza a Miguel Sauces a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 14 de Abril de 1947 — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.17-3743-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CLERICCI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado4 — Montevideo, 11 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.16-3723-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN SOMMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.14-5001-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA TORTEROLO DE CANEPA o CANEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.14-5002-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMANDA y JUAN FERRANDO o FERRANDO PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.13-4918-v.my.2:

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURA MARGARITA VIERA o VIERA BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.12-4888-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.10-4814-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BOGAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.9-4763-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BLANCA GARCIA o GARCIA ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.8-4731-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA CASTRO DE BARQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.8-4690-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA PEREIRA o PEREYRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.8-4691-v.my.19.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado los fallidos BASILIO GARCIA y MANUEL SAN MARTIN, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.7-4677-v.my.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Cvil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de PASCUAL DEL CIOPPO y MARIA VENDITTO, donde respectivamente los contrayentes aparecen con los apellidos de: "del Chop" y "Bendito", debe decir: "Del Cioppo" y "Venditto"; B) En la de nacimiento de Orestes Francisco Del Cioppo, donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Delchoppo" debe decir: "Del Cioppo"; C) En la de nacimiento de Pedro Antonio Del Cioppo donde respectivamente los padres del inscripto aparecen con los apellidos de: "Delchopo" y "Benditto", debe decir: "Del Cioppo" y "Venditto"; D) En la de nacimiento de María Cristina Del Cioppo, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de: "del Chop", debe decir: "Del Cioppo", y, E) En

la de nacimiento de Germán Federico del Cioppo, donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "del Choppo", debe decir: "Del Cioppo". — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 My.7-4633-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MANCEBO o MANCEBO DE MONZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1947.

$6.00 My.6-4611-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO GHIA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Guia", debe decir: "Ghia". — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 My.5-4520-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público lo apertura de la sucesión de JULIA BORDONI POSSE DE BRITO DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.13-4945-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERTHA o BERTA CLAIM o CLAIN o KLEIN DE ALBERICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.13-4939-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO VILA COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.13-4941-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: ALFREDO MAGNONE, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1193, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para obtener el título de procurador, para lo cual se interrogará a los testigos que presentaré, escribano Sabino Machado y procurador Elbio Arias, por mi honradez y costumbres morales. Solicito que, previos los trámites se me expida testimonio y agregar los diarios sin necesidad de nuevo escrito. — A. Magnone". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 My.13-4940-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO EDUARDO o EDUARDO ALISERI o ALICERI o ALIZERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.12-4878-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO CANEN o ANTONIO CANEN RECHUEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.12-4879-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA CHIRICHIGNO DE DEL FORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.12-4880-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CAMMARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.12-4881 b.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO CORRADI COSIMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.12-4882-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO FRANCISCO FLOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.12-4883 b.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LEONARDO o LEONE DI SALVO y de MARIANA FRIERI DE DI SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.8-4718-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROQUE PISEYRO o PIÑEIRO y de ROGELIO PISEYRO o PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.8-4730-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS o ELIA DEY o DEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.8-4719-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO SULCA o ALBERTO SULCA OCHAT, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.8-4720-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA MARIA CATALDI DE PARNAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.8-4721-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION TABAREZ DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — C Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.8-4694-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SOLARI DE MITRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.8-4722-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA C. o ELENA CAROLINA DAL MOLIN DE FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.7-4638-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TOURIZ ARNABAL o MARIA TAURIZ ARNABAL o MARIA TAURIS ARNABA o MARIA TOURIZ ARNABA o MARIA TAURIS ARNABAL o MARIA TOURIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dento de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.7-4513-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO RAMON RABADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.6-4609-v.my 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICTORINO REINANTE CUINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que omparezcan dentro de treista días a deduir en forma sus derehos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.6-4604-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARCADIO MIRJANICS o MIRIANIC, itándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.6-4605-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público laapertura de la sucesión de DORILA o DORILA JUSTA SEGOVIA DE RIERA citándose a lo shereredos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.6-4606-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUSTA OLONDRIZ DE OLIVERA y de DELFINO o DELFINO MARTIN OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abil 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.6-4607-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERCEDES MARTINEZ BARRIOLA DE VILLARINO o MERCEDES GREGORIA MARTINEZ BARRIOLA DE VILLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.6-4608-v my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES VEIRAS o ANDRES VEIRAS SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.6-4619-v.my.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA LUISA y RINA GILDA CARDINI, estableciéndose que donde el apellido del padre de la inscripta en la primera aparece como Cordini debe decir Cardini y en la segunda, donde el apellido de la madre figura como Yachaccia debe decir Vacaccia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.6-4610-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA o MARIA MARGARITA IRIGARAY MATHIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 26 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario

$18.00 Ab.30-4397-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE PAULINO o ENRIQUE REGGIO y de ANGEL PEDRO REGGIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.29-4334-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "PASCUAL IBARRA. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Antonio Lemos, así como a todos los que se consideren con derecho en los inmuebles que a continuación se transcriben: 1.o Una fracción de campo señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Pascual Restuccia, de 25 de Enero de 1946, empadronada con el número cinco mil cuatrocientos noventa, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó; compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas 3950 metros, 42 decímetros lindando al Noreste con don José Falero y campos que fueron de don Casimiro Lemos actualmente de don Pascual Ibarra; al Suroeste con don José Penedo Netto con campos del citado señor Ibarra y con la fracción N.o 2 del plano citado, por el Noroeste linda con don Isabelino Peralta y por el Sureste con la fracción N.o 1 del plano referido. 2.o La fracción de campo señalada con el N.o 1 en dicho plano empadronada con el N.o 1742, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 8696 metros, lindando al Noreste con campo de don Pascual Ibarra, antes de don Casimiro Lemos, por el Suroeste con la fracción N.o 2 del plano citado; por el Noroeste con la fracción N.o 3 y por el Sureste con don Pascual Ibarra. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — C Walter Balleta, Actuario.

$72.00 Ab.28-4297-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "NOE CARLOS COMPAGNONI. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Marleti o a sus sucesores y a los sucesores de los esposos Juan Marta de Vargas y Josefa Maciel y de Carmen Vargas de Blancas, a título universal o particular y a toda otra persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el N.o 39728, situado en Nueva París, 20.a sección judicial de este Departamento, constituído por el solar 14 y parte del 15 de la manzana 13 del plano trazado el 20 de Octubre de 1892 por el agrimensor Demetrio Isola y que según plano del agrimensor Eduardo ... de Setiembre de 1943 se compone de un área de 511 metros ... decímetros cuadrados con 12 ms 68 cms de frente al Noreste a la calle Santa Lucía entre las de Itapé y Aldao a 31 ms 03 cms de ésta antes Marte y Orden; 40 ms 37 cms al Sudeste por donde linda con Natalia Ana C de Compagnoni; al Noroeste con Noé Carlos Compagnoni y al Sudoeste con José Varela. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos en los referidos autos, dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Abril 10 de 1947. — C Walter Balleta, Actuario

$60.00 Ab.17-3817-v my 23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA CICHERO o TERESA ANGELA o ANGELA TERESA CICHERO, citándo sea los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 13 de 1947 — C Walter Balleta Actuario.

$18.00 Ab.18-3897-v my.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDE ROSA o ROSA o ADELAIDA o ADELAIDA ROSA PODESTA DE FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 My.15-5023-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEREZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.15-5017-v.jn.18.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "SANTIAGO ELENA TORRE y CATALINA VIANESI por su menor hijo: Eduardo Elena Vianesi. Emancipación. Lo. 34. Fo. 512", se hace saber que por escritura que previa autorización del Juzgado, autorizó al señor escribano Oscar E. Franco, el 24 de Abril del corriente año, que fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia ... de segundo turno, don Santiago Elena Torre y doña Catalina Vianesi emanciparon a su hijo Eduardo Elena Vianesi autorizándolo para ejercer libremente el comercio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.14-4995-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO CASTELLS o CASTELLS CARAFI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.14-4975-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO BLAS o BENITO ALVAREZ BOCAGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4920-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA PRADO o PRADO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4922-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MIELI o MIELLI DE BOLLATINO o BOLLETINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4923-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELESTINO VENERIO DELFANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4924-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA REGNO o REIÑO DE PARAVIZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4925-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAUL SITNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4926-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se

hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS JUSTINO NOGARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.13-4927-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA AMBROSIA o GREGORIA AMBROSIA PETRONA MEDINA DE PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.13-4928-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MERCEDES ARAMENDI DE SZWEDOWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.13-4929-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PERNA DE SANTORO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.13-4930-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MELITON URIA o URIA IRULA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.13-4931-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PEDRO CORTALEZZI o CORTALEZZI PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.13-4932-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MENDEZ o MENDEZ DE LOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.13-4933-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA IDOYAGA o IDOYAGA DE DE PENA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.13-4935-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.13-4934-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRUNO LORO PIANA o BRUNO PABLO SERAFIN LORO PIANA SELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.13-4936-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de l sucesión de doña FRANCISCA LONE o LONE DE REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.13-4937-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don EUSEBIO LIZASO o LISASO y de doña ANA JOAQUINA LIZASO o LIZASO o LISASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.13-4921-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA LEONOR o LUISA PATETTA o PATETA DE LENOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.12-4903-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RUBISTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.12-4908-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMEN LUISA GONZALEZ DE MARTORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.12-4877-v.my.22.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado en el expediente de la quiebra de "CANDIDO TOURIÑO" el señor Cándido Touriño, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.12-4861-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA PRAIS DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.10-4845-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA RECALDE DE MENDARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.10-4853-v.my.21.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Mombrú, Juan Carlos contra ZENONA MARTINEZ. Disolución de la sociedad conyugal", se hace público que por resolución del 7 del mes último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Carlos Mombrú y Zenona Martínez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 My.9-4762-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Alfonso, Ruth Raquel contra JUAN PEDRO MEDINA. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Juan Pedro Medina, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bao apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.9-4811-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MELLIAN, DIKRAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Dicran Millian", debe decir: Dikran Mellian. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.9-4753-v.my.26.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que este Juzgado, por resolución de 15 de Marzo último, decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por MANUEL ABALDE y AMELIA CASTRO VAZQUEZ el día 2 de Setiembre de 1916 en Montevideo. Y a efecto de que quienes se consideren con derechos comparezcan dentro del término de sesenta días, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano
$12.00 My.9-4794-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA LEMA DE POSE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 23, sexto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.8-4687-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA BO o BO FACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

...cias a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 2 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.8-4688-v.my.19.

Auxiliatoria y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "ESQUIBEL, DOMINGO ELADIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y matrimonio, en el sentido de que, donde en la primera, el inscripto figura como "Eladio Esquivel" y en la otra partida, el contrayente aparece como "Domingo Esquibel", debe decir en ambas "Domingo Eladio Esquibel". — Montevideo, Abril 23 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.7-4647-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ARALLA DE BECERRA, TERESA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Arache", debe decir: Aralla. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 My.8-4699-v.my.24.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MANUEL REY FANDIÑO. Quiebra. Rehabilitación. Lo. 34. Fo. 25", se hace público que por resolución del 24 de Marzo del corriente año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado al fallido Manuel Rey Fandiño. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.6-4597-v.my.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber que por resolución de 11 de Marzo último, este Juzgado decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por PEDRO AMARELLE y AGAR RENEE FREITAS, en Montevideo el día 4 de Enero de 1937. Y a fin de citar a quienes tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.7-4649-v.my.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ANGEL LUISI y ESTHER DOMINGA MEDINA, solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por los nombrados el 26 de Agosto de 1946, en Montevideo. Y a fin de citar a quienes tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.7-4648-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CONDE CALVO, MANUEL y ALVAREZ DEUS DE CONDE, MARIA CLAUDIA", auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas, se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Claudio Manuel y Nelsa Raquel, pues donde en dichas partidas dice: "Claudina Alvarez Deus", debe decir: María Claudia Alvarez Deus. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $8.40 My.5-4584-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "YARTO DE SILVA, MARTA, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo de pastoreo, de 585 hectáreas sita en el paraje denominado "Cañas", sobre la margen derecha del arroyo "Tapado", en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que forma parte del inmueble empadronado con el número 3138, y 2.o) Una fracción de campo de 68 hectáreas 3888 mts2., ubicada en el mismo paraje que la anterior, y que también integra el inmueble empadronado con el número 3138. Ambas fracciones, como acaba de expresarse, integran el bien empadronado con el número 3138, compuesto de una superficie de 653 hectáreas 3888 mts2, que linda: por el Norte, mediante una cañada innominada, desde sus nacientes en la Cuchilla del Medio, hasta su desembocadura en el "Arroyo Tapado", con sucesión Toribio A. Fros, por el Sur, mediante un trozo de la citada Cuchilla del Medio hasta las nacientes de una Cañada innominada y ésta Cañada hasta encontrar una línea recta de 210 metros orientada de Sudoeste a Noreste, con la sucesión Sena, o Cena, con la fracción de campo señalada con el número 1 en el plano número 54 de los agrimensores Pedro Ríos e Ildefonso Esteves (inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Tacuarembó el 17 de Octubre de 1936), y con Filisberto López, por el Este, mediante el arroyo "Tapado", desde la desembocadura de la Cañada innominada que sirve de límite al Norte a esta misma fracción, hasta su encuentro con una línea quebrada constituída por cuatro rectas de 251.224.160 y 210 metros de extensión, respectivamente, hasta encontrar la Cañada que sirve de límite al Sur, con los doctores Pedro y Ramón P. Díaz, y por el Oeste separada por la "Cuchilla del Medio", con la sucesión Carrasco. El plano de mensura del citado inmueble, fué realizado por el agrimensor Gerardo P. Fernández, en Mayo de 1938, e inscripto con el número 65 en la Oficina de Empadronamiento de Tacuarembó el 15 de Junio del mismo año. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$102.00 Ab.26-4261-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "YARTO, ESTEBAN prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo de 150 hectáreas 8.700 mts2., sita en el paraje denominado "Tres Cruces", sobre la margen izquierda del arroyo del mismo nombre, en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Dicha fracción integra el inmueble empadronado con el número 878, señalado con el número 3 en el plano de los agrimensores Pedro M. Ríos e Ildefonso P. Esteves, realizado en Agosto de 1936, e inscripto con el número 54 en la Oficina de Empadronamiento de Tacuarembó, con fecha 17 de Octubre del mismo año, y que se deslinda como sigue: por el Norte, separada por la Cuchilla del Medio, linda con el lote número 2 del citado plano número 54 de Ríos y Esteves, con la sucesión Pedrozo, con la sucesión de Joaquina González y, finalmente, con el lote número 4 del citado plano número 54, por el Sur, el arroyo "Tres Cruces", desde el punto en que lo encuentra la línea que sigue digo: que sirve de límite con el lote número 2 hasta la desembocadura de la Cañada denominada "Sauzal de Sotto", esta misma Cañada desde su desembocadura en el arroyo Tres Cruces hasta su encuentro con la Cuchilla del Medio, y finalmente esta Cuchilla desde el punto indicado hasta el recodo que forma al doblar hacia el Norte, límites que la separan de Eleuterio Sosa, Bentos González, Artigas Rodríguez Sotto y Eduviges Fros del Sotto, por el Este, separada por la Cuchilla del Medio, con Fidelis Fros, y por el Oeste, mediante una línea recta de 3.397 metros 50 centímetros de extensión, ligeramente orientada de Sudoeste a Noreste, y camino vecinal por medio, con el lote número 2 del pre-citado plano número 54 de Ríos y Esteves. La fracción de 150 hectáreas 8.700 mts2., es a ubicar dentro del campo cuyo deslinde acaba de hacerse, y 2.o) Una fracción de campo de 5 hectáreas 5.400 mts2., sita en el paraje denominado "Tres Cruces", sobre la margen derecha del arroyo del mismo nombre, en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Esta fracción, a ubicar dentro del inmueble empadronado con el número 893, forma parte de éste inmueble, que se halla señalado con el número 5 en el plano número 54 de los agrimensores Ríos y Esteves antes mencionados, y que linda: por el Norte arroyo Tres Cruces, por medio, con los lotes números 1 y 2 del citado plano número 54 de Ríos y Esteves, que se adjudicaron a Mercedes y Dionisia Yarto, respectivamente, por el Sur, mediante una línea recta de 797 metros de extensión, con la sucesión de Manuel Alvarez, por el Este, mediante una línea recta de 1.855 metros de extensión, con Eleuterio Sosa, y por el Oeste, mediante una línea recta de 2.050 metros de extensión, con Germán Zabala, Carmela Pereda e Isidoro Martínez. Resumiendo: ambas fracciones, respecto de las cuales se tramita la declaratoria de prescripción treintenaria, son a ubicar dentro de los inmuebles de mayor área, empadronados con los números 878 y 893, e individualizados más arriba. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 Ab.26-4262-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SARLI MARIO CESAR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice "Carlo" debe decir Sarli, donde dice "Mascarino" debe decir Marcarini y donde dice "Amalio César" debe decir Mario César. — Montevideo, Abril 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.29-4355-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO o LEON AUGUSTO JOSE HOUYOUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.9-3370-v.my.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MAYO ESTEVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.14-4972-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don WENCESLAO NOBLE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella como nacido el día 28 de Setiembre de 1917 en lugar del 28 de Setiembre de 1913, que es el real y verdadero. Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $4.30 My.14-4968-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don MAXIMO DOMINGUEZ y doña ASUNCION CASTRO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Alicia Castro, por aparecer en ella con el nombre de Elisa en vez de Alicia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.14-4996-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a PABLO GASTON MESSA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Amalia Sosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My.13-4911-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ARTIGAS BIANCHI ALTIERI, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con doña Ana Clotilde Chiazzaro y las de nacimiento de sus hijos: Amelia Gladys, Artigas Walter Rivera, y Ana Myriam, en la siguiente forma: En la partida de matrimonio donde el compareciente aparece como hijo de "padre desconocido" y de "Amelia Bianchi", debe decir que es hijo legítimo de Gerónimo Bianchi y Amelia Altieri; y en la de nacimiento de los hijos, donde los abuelos paternos aparecen únicamente "Amelia Bianchi" deben decir nietos de Gerónimo Bianchi y Amelia Altieri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 My.12-4868-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ORDEIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.12-4884-v.my.22.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, dictada en autos: "Electra Gómez contra ENRIQUE DENTONE. Divorcio. Pieza: Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Enrique Dentone y Electra Gómez y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 My.12-4909-v.jn.3.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, dictado en autos: "Gonzalo Cáceres contra MARIA ANTONIETA OLIVERA DE CACERES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 32, folio 32" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Gonzalo Cáceres y María Antonieta Olivera Sala y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 11 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 My.9-4777-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ PAEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.9-4774-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FEDERICA SARA FLEISCHMANN a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Juan Steiner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 25 de 1947. — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My.7-4636-v.jn.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña JOSEFA RAO DE GALERA, asistida y con la venia de su esposo don Francisco Galera; doña ROSA RAO DE BALLETTO, viuda de don Clotilde Balletto; y don ROBERTO RAO, solicitando las rectificaciones de las partidas de sus nacimientos en la siguente forma: en la de Josefa y Roberto Rao, donde el apellido paterno figura como Rago debe decir Rao, y donde dice Parentti y Parenti, respectivamente, debe decir Parente. Y en la de Rosa Rao, donde dice Ravo, debe decir Rao. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $10.50 My.7-4672-v.my.23.

Disolución de bienes

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, dictado en autos: "Luis J. Debali contra MARIA ROSA MARESMA: liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 31, Folio 782), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Luis J. Debali y María Rosa Maresma y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hiecieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 d 1946). — Montevideo, Abril 10 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 My.5-4538-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CIRIACO PINTOS, solicitando las rectificaciones de las prtidas de su matrimonio con doña Clara Severina Amaral, y las de nacimiento de sus hijos: Alberto Nelson Juan Carlos y Julio César, por figurar en ellas con los nombres y apellidos de Juan Ciriaco Guasques, Juan Guasque, Juan Carlos Guasques y Juan Carlos Guasque, respectivamente, cuando el nombre y apellido que corresponde, por ser los reales y verdaderos, es Ciriaco Pintos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $10-50 My.5-4543-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don GERONIMA FIRPO y doña VICENTA FOULQUES DE FIRPO, solicitando las rectificaciones de las rartidas de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Emilia Rosa, María Magdalena, Juan Carlos y Sara Amanda, por figurar en ellas el nombre de la compareciente como María Vicenta, cuando el que corresponde por ser el real y verdadero es Vicenta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 10 de 1947 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 My.5-4544-v.my.21.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguirina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS MILAN, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes: Dos fracciones de campo de pastoreo que integran la propiedad empadronada con el número 757 ubicadas en Mataojo, 6.a sección judicial del Departamento de Salto compuestas en conjunto de una superficie total de 633 hectáreas 8682 metros y 6901 centímetros cuyas áreas y límites particulares son los siguientes: Una fracción o sea la señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Arsenio Nunes el 16 de Marzo de 1921 inscripto en la Inspección Técnica de Salto el 4 de Abril del mismo año, mide 399 hectáreas 919 metros 9451 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Por el Norte, arroyo Mataojo Grande que separa de la propiedad de Anastasio Martínez; por el Sudeste recta que separa de Sucesión Ferreyra; Sud y Sudeste 2 rectas frente a camino departamental de Salto a Rivera, separando de la fracción que se describirá; y por el Noroeste 2 rectas que limitan en toda su extensión con la fración uno del mismo plano, propiedad de la sucesión de Guillermo Hoeninghaus. Y la otra fracción está señalada con la letra "A" en plano del agrimensor Lauro Castrillón en Mayo de 1933 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con el N.o 101 el 16 de Agosto del mismo año mide 234 hectáreas 7762 metros 7450 centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: Norte recta de 2140 metros 40 centímetros frente al camino departamental de Salto a Rivera y que separa de propiedad de Sucesión Guillermo Hoeninghaus, y fracción descripta anteriormente; Este, recta de 270 metros que separa de la fracción "B" de dicho plano; Sudeste, recta de 1551 metros 60 centímetros que limita en parte camino a Pueblo Quintana, por medio con propiedad del señor Milán y en otra parte con propiedad de Sucesión Carballo: al Sudoeste recta de 2957 metros 20 centímetros camino por medio, con propiedad de José Milán y Juan C Milán; y al Noreste recta de 451 metros 70 centímetros que según el referido plano limita con campo en litigio. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Manuel Ferreira da Fonseca y sus herederos: María Quiteria de Souza Bueno, Pedro A. Ipar, sus antecesores causahabientes y sucesores a cualquier título y a toda otra persona que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensores de oficio — Montevideo Marzo 5 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$114.00 Mz.14-2419-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a ONDINA SEVERO NAPP a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Reinoldo Radtke, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.17-3770-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA WETHERALL DE VALLEJO solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con don Melitón Vallejo de nacimiento de sus hijos Zulma Esther Juan Marcelino Zoilo Dumas Santiago y Bernardo Américo Vallejo y de matrimonio, de Zulma Esther Vallejo con Bernabé Fugazot en la siguiente forma: donde en ellos aparece el nombre Macario y el apellido Ballejo, debe decir Melitón y Vallejo Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $10.50 My.2-4419-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ROSSO o TOMASA MARIA TERESA ROSSO o ROSO FRUMENTO o FURMENTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 10 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$19.80 My 3-4113-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA SALA DE FIGUERIDO LOIS, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Catalina en lugar de Rosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $9.00 My.8-4747-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANDRI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.18-3882-v.my.24.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña FERMINA INTROZZI, iniciando juicio por prescripción treintenaria, sobre una cuarta parte del panteón N.o 1667 ubicado en el Cementerio del Buceo de esta Capital de Montevideo. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Oráa, a doña Dominga Manguagua de Oráa, a doña Antonina Bolado de Villanueva, a don José Villanueva, a don Jacobo y Manuel Villanueva o a sus sucesores a cualquier título, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al panteón descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$42.00 Ab.21-4005-v.my.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores JUAN PARODI y HUMBERTO SCUADRONI, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un terreno con el edificio en él construido, situado en la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 70.706, compuesto de una superficie de 444 metros 15 decímetros, según plano trazado por el agrimensor Eduardo A. Alvarez, el 27 de Setiembre del año 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 16.068, el 5 de Octubre siguiente, deslindado así: 12 metros 78 centímetros de frente al Sureste a la calle Joanicó; 34 metros 50 centímetros de frente al Noreste, a la calle Gobernador Viana por formar esquina; 12 metros 89 centímetros al Noroeste, limitando con el padrón 70.705 de don Patricio Aguilera y 34 metros 71 centímetros al Suroeste, lindando con el padrón 70.707 de doña Margarita Cloca de Bianchi. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Ab.11-3487-v.my.17

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ DE ORIQUE o MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ DE ORIQUE, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$6.00 My.10-4852-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELCIA ADELA BALLAQUE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$6.00 My.6-4620-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 19 de 1947. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$4.00 My.8-4716-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de don SEGUNDO BATAGLIA, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de [illegible] apercibimiento. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Luis E. Escarzolo Travieso, Juez de Paz.

$6.00 My.9-4708-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

En autos: "Andrés S. Arregui contra ARMANDO, RICARDO y HECTOR TASTAS NOGUES. Cobro de pesos", por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se cita y emplaza a don Armando Tastas Nogués, para que comparezca ante este Juzgado, calle Mercedes N.o 1144, a estar a derecho en este juicio dentro de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.00 My.10-4817-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Avenida Agraciada 2445. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) My.14-21338-v.my.24.
(Gestión Fiscal) Jn.13-21338-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA OLIVEIRA DE ENGLUND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$4.00 My.10-4846-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO SOUST PELUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran a este Juzgado dentro de los treinta días, a deducir e nforma sus derechos. — Montevideo, Abril 28 de 1947.

$4.00 My.9-4764-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Justino González con SERAFINA MACHADO FLORA SILVA, GERONIMA SILVA, GUILLERMINA SILVA y ANTONIO SILVA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los demandados en autos y a sus sucesores y todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble ubicado en Cuaró, segunda sección judicial de Artigas, compuesto de 61 hectáreas 6383 centiáreas, 956375 ms. que lindan en mayor área: N. Heraclides Couto y más campo del actor; S. Heraclides Couto; E. Sucesión doctor Juan Garibaldi Hegui y O. Francisco Silveira Dutra; padrón N.o 2117; para que comparezcan dentro del referido término a estar a derecho en este Juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; quedando habilitada la próxima Feria Mayor a estos efectos. — Artigas, Diciembre 11 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$36.00 My.14-4988-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos: "JULIANA ARRUDA. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que tengan derechos en la sucesión de doña Natalia Arruda, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación sobre posesión notoria de estado civil como hija natural de la causante por parte de la postulante. — Artigas, Noviembre 13 de 1946. — Orestes J. Ballestrino, Actuario Interino.

$18.00 My.14-4989-v.jn.17.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don TEODORO LARA PONCIO solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice Teodoro Lara y Mendoza, debe decir: Teodoro Lara Poncio y Mendoza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Setiembre 25 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 My.14-4990-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EMETERIO CARLOS INDA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice: "Emiterio Celedonio", debe decir: Emeterio Carlos. — Artigas, Diciembre 16 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 My.14-4991-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se presentó ANANIAS RIBEIRO solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Antonia en la siguiente forma: donde dice "Antonio' debe decir Antonia y donde dice masculino debe decir femenino. — Artigas, Marzo 6 de 1947. — Higinio A. Pérez Dutra, Actuario Interino.

$9.00 My.14-4992-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ALBIN SOUZA solicitando rectificación de las partidas acompañadas en la forma siguiente: matrimonio de Sosa Albín y Bordagaray María: donde dice Albín Sosa debe decir Albín Souza y donde dice Alfredo Sosa, debe decir Alfredo Souza. Nacimiento de Sosa Blanca Guiomar; donde dice Sosa debe decir Souza; donde dice Albín Sosa debe decir Souza y donde dice Alfredo Sosa, debe decir Alfredo Souza. Nacimiento de Sosa María del Carmen; donde dice Sosa, debe decir Souza, donde dice Albín Sosa, debe decir Albín Souza y donde dice Alfredo Sosa, debe decir Alfredo Souza. — Artigas, Agosto 21 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$15.00 My.14-4993-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORTENCIO FAGUNDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 6 de 1947. — Higinio A. Pérez Dutra, Actuario Interino.

$4.00 My.14-4987-v.my.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ITELINA ADAO DE DEVESA solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Liborio Apolinario Devesa, esposo de la compareciente, en la forma siguiente: donde dice "Liborio Devesa, debe decir: Liborio Apolinario Devesa. A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas, 23 de Abril de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9.00 My.12-4897-v.my.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VIVALDINO SIMON solicitando rectificación de su partida de nacimeinto en la siguiente forma: donde dice Bibaldino debe decir: Vivaldino. — Artigas, Marzo 27 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 My.9-4785-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se ahce saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DOROTEA DOLORES SILVA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: "donde dice sexo masculino, debe decir femenino y, donde dice Doroteo Dolores debe decir Dorotea Dolores". — Artigas, Marzo 20 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9.00 Ab.30-4416-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMINDA AMARILLA DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro

de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.15-5016-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DONATO CARREÑO y FELICIANA CARREÑO DE CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Domingo Jesús Carreño, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Canelones, Marzo 21 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 My.14-4994-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BALEIRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.10-4833-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA LABORDE DE NOYA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 15 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$4.00. My.9-4781-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EULALIA HAURET DE SANGUINETTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.9-4755-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES FIGUEROA DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.
$4.00 My.9-4756-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA RODRIGUEZ DE POSE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.8-4692-my 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOGRACIA MARGARITA FINUGLIO DE FUENTES, conocida también, según los interesados, por Deogracias Margarita o Margarito Fenoglio o Fenulio de Fuentes, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 My.6-4594-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA CEJAS DE VIZCAINO, conocida también, según los interesados, por Orfilia, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Abril 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.6-4617-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SOTELO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.6-4618-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "MICHEL TUFIC KOUEK Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Michel Tufic Kouek, estableciéndose que donde en la misma aparece el apellido paterno como Kuek debe decir Kouek y donde el nombre y apellido materno aparecen como Kaifa Kasen debe decir Haifa El Khazen, por ser los que corresponden. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 28 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Ab.29-4341-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA CASTAINGDEBAT, PEDRO CASTAINGDEBAT y BAUTISTA CASTAINGDEBAT, conocidos también, según el interesado por CATTAINGDEBAT o CASTANDEBAT o CASTANDEBAT citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a don Juan Castaingdebat o a sus sucesores bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Canelones, Febrero 11 de 1947 — Hugo Alvez, Actuario.
$24 00 Ab 12-3580-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "MARIA ARRIOLA Auxiliatoria de pobreza" se cita y emplaza por el término de noventa días a las personas que se nombrarán a continuación para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Zulma, Alranzoro Alejandro, Omar, Celmira Ismael y Hugo Eugenio Villemur. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 15 de 1947 — Hugo Alvez Actuario
$24 00 Ab.10-3460 v.my 18

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIDA o ELIDA FERMINA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, Abril 30 de 1947. — A. M. Tistornia, Juez de Paz.
$6.00 My.9-4757-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la su cesión de ROBERTO MARIA BORDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, Abril 30 de 1947 — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$6.00 My.9-4758-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO RAMON GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 22 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 My.13-4943-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber que RICARDO BARBAT, CARLOS BARBAT RIVERO y MARIA ESTHER BARBAT RIVERO DE LAGO, solitan la rectificación de sus partidas de matrimonio y nacimiento en la siguiente forma: En la partida de matrimonio de Ricardo Juan Pablo Barba con Lucila Lucía Rivero en donde dice Barba debe decir Barbat. En la de matrimonio de María Esther Barba Rivero con José Pedro Lago, donde dice Barba debe decir Barbat. Y las de nacimiento de Ricardo Barba, Carlos Barba Rivero y María Esther Barba Rivero en donde dice Barba debe decir Barbat, por ser los verdaderos. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente en Melo, a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$13.00 My.14-3009-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña QUITERIA SARAVIA DE MINARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 26 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 My.8-4744-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión JACINTO COSTA SAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 3 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 My.8-4745-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 3 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 My.8-4746-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO CABRAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 3 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 My.7-4683-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL CUSTODIO CALCAGNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Abril 17 de 1947. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.
$4.00 My.13-4957-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA, DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO OYOLA NIETO o ISIDORO SILVESTRE OYOLA NIETO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de Mayo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 My.13-4961-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERGUIZ DE HERGUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de Mayo de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$4.00 My.13-4960-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA LOPEZ DE BEPRATTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de Abril de 1947. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.
$4.00 My.9-4795-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODORA ZUND DE WALLER citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de Abril de 1947. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.

$4.00 My.9-4796-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

SEGUNDA COPIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis E. Baumgartner, dictada en los autos: "LUIS DE LA QUINTANA. Segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Luis de la Quintana, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera de la escritura que autorizó el escribano don José Mamerto Rodríguez el ocho de Abril de mil novecientos veinte, por la cual don Jacinto Díaz Barrientos vendió a las hermanas Inocencia y Abrilina Elvira Díaz, una fracción de terreno y sus mejoras, consistente en el solar N.o 3 de la manzana 89 de la planta urbana del pueblo del Carmen, 4.a sección de este Departamento, empadronado con el N.o 132, compuesto de una superficie de mil metros, con 25 metros de frente al Norte, sobre la calle 25 de Mayo por cuarenta metros de fondo y que linda: Al Este con el solar N.o 4, al Sur, con el solar N.o 6 y al Oeste, con el solar N.o 2. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 21 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$21.00 My.8-4727-v.my.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner dictada en los autos: "ALBERTO ANDRES LURAGHI. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Andrés Luraghi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Andrés Alberto", debe decir: "Alberto Andrés", que es su verdadero nombre. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 29 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$12.00 My.8-4734-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la suceción de don ALEJO CAYETANO CHARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Abril de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 My.8-4735-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARCO GENTIL o GENTILE, CARMEN ABONDANZA DE GENTIL o GENTILE y DELIA GENTIL o GENTILE DE BAZZI, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Abril de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 My.8-4736-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Bamgartner, dictada en los autos: "PABLO MATONTE" solicita rectificación de la partida de defunción de Agustina Romero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Matonte, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Agustina Romero, en el sentido de que donde dice: "Romero", debe decir: "Soldan", que es el verdadero apellido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, por el término de quince días. — Durazno, Abril 25 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$12.00 My.2-4469-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de "ANDRES MONTIEL, JUANA MARIA, JUANA o JUANA CLEMENTINA ARRIOLA DE MONTIEL", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deucir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 16 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 My.8-4743-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA NIEVES ZARATE, ABELARDO o ABELARDO ZACARIAS ZARATE y EDUARDO GAMBOA DE ZARATE o EDUARDA FAUSTA GAMBOA DE ZARATE, citándose a los helos herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 30 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 My.8-4739-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "NATALIO REYES", citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deucir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 16 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 My.8-4738-my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "VICENTA MORALES", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 16 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 My.8-4737-my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dictada en el expediente caratulado "Belén Villagran contra FERMIN VILLAGRAN MICAELA RODRIGUEZ y ERASMO P. LEMA y sus causahabientes, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Fermín Villagrán, a Micaela Rodríguez, a Erasmo P. Lema, a todos sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que se considere con derecho, al inmueble, padrón número doscientos seis, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, señalado como el solar número cuatro, manzana número treinta y tres, cuartel primero del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte con el solar seis; por el Sur con el número dos; por el Este con el número tres y por el Oeste con frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, a la calle Cerro Largo, hoy Piedras; para que comparezcan a este Juzgado dentro del expresado término, a los fines del previo juicio conciliatorio, contestar la demanda y estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Trinidad, Abril 23 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$48.00 My.2-4420-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "APPRATTO FLORO. Rectificación de partida" Lo. 26, Fo. 425, se hace saber que se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece como Noverto Florentino Plata, en vez de Floro Appratto, que son sus verdaderos nombre y apellido. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Abril 12 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Ab.30-4409-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Horacio Hughes, subrogante del titular, en uso de licencia, dictado en autos "MONTECHIRFO DE VAZQUEZ ANGELA. Sucesión. Lo. 26. Fo. 191", se cita y emplaza a don Lorenzo Vázquez para que comparezca a estar a derecho en el mencionado expediente dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Febrero 7 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$18.00 Ab.15-3660 v.my 21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Mayo 8 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.13-4942-v.my.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CIRILO CANTUARIENCE ARCE y JORGELINA BAUBETA DE ARCE, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio celebrado el ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, acta número veintitrés primera sección de Lavalleja en el sentido de que, donde el contrayente aparece llamándose Cantuarience Arce, se establezca Cirilo Cantuarience Arce, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Abril 22 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$15.00 My.9-4800-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS SOBERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.9-4801-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO ASCORRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 23 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.9-4802-v.my.20.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por auto de fecha seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, dictado en el expediente "CLOTILDE INSAUSTI DE TRISTAN. Incapacidad" (Lo. 23. Fo. 374), se ha declarado en estado de incapacidad a Clotilde Insausti de Tristán, designándose curador legítimo de la misma a don Juan Tristán, cargo discernido por auto de ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Minas Abril 14 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ab.29-4363-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos "MATILDE o MATILDE FLORENTINA FERREIRA DE DUTRA, testamentaria", (Lo. 22, Fo. 541), se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Matilde o Matilde Florentina Ferreira de Dutra y especialmente a las siguientes personas: Hermenegilda María del Carmen Ferreira de Bitancurt o sus herederos; Segundo o Segundo Agustín Ferreira o sus herederos; Cristóbal Marcelino Ferreira, Irenea María Margarita Ferreira de Luzardo; Pedro Ferreira, Eusebio Manuel Antonio y Pedro Pablo Escudero y Marcelino María Capis; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en los expresados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Abril 18 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Ab.28-4312-v.jno.2.

JUZFADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don APOLINARIO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deduci

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 13 de 1946. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.
$6.00 My.14-5000-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SIERRA DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 22 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 My.7-4644-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO ANTONIO GOMEZ y JUANA DEL CARMEN MUNIZ DE GOMEZ, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 22 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 My.7-4645-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 22 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 My.7-4646-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber al público, la apertura judicial de las sucesiones de doña PETRONA ALONSO o ALONZO DE ARISTARAN y de don JOAQUIN ARISTARAN o ADITARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Abril 30 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.
$6.00 My.13-4958-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN SERRON y la de POLONIA MENESES o APOLONIA MENESES DE SERRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, 9 de Noviembre de 1944. — Federico A. Mullin Nocetí, Juez de Paz.
$6.00 My.7-4643-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Vitalina Massa de Gómez contra AGUSTIN DELFINO GOMEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se cita, llama y emplaza a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 60 días a deducir en forma sus derechos (artículo 7.o, Ley 18 de Setiembre de 1946). — Paysandú, Abril 30 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 My.9-4790-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ANTONIO DI SANTO o ROQUE DI SANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Abril de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 My.7-4639-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA o MARIA TESSORE DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Abril de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 My.7-4640-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO SARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Abril de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 My.7-4641-v.my.17.

UZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FERNANDO VIDAL o JUAN BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 25 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 My.9-4791-v.my.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado don GREGORIO GARRASINO, solicitando la rectificación de su apellido en su partida de nacimiento por figurar como Garasino en vez de Garrasino, que es el verdadero. — Paysandú, Abril 23 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$6.00 My.3-4476-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra MANUEL P. FRADE. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 676", se cita, llama y emplaza a don Manuel P. Frade o Frades, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número seiscientos dieciséis, ubicado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Abril 28 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.8-21271-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra MANUEL P. FRALE. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 627", se cita, llama y emplaza a don Manuel P. Frades o Frade, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número seiscientos veintisiete, ubicado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Abril 28 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.8-21272-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión ANTONIO CANEPA. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 1487", se cita, llama y emplaza a la sucesión Antonio Canepa, sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número mil cuatrocientos ochenta y siete, situado en calle Queguáy y Colón de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Abril 28 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.8-21273-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA GENRE DE GRILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Mayo 7 de 1947 — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 My.15-5009-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA DAMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 16 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 My.15-5010-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CAIRUS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 8 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 My.9-4810-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "MARIA BRUNO DE TEMPONI, MARIA ELENA TEMPONI DE LEVRATTO y JOSE ANTONIO TEMPONI. Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el bien urbano empadronado con el número cuatrocientos siete" se cita y emplaza, por el término de noventa días a todos los que tengan interés, a cualquier título, sobre el inmueble situado en la manzana veintiocho de esta ciudad de Fray Bentos, empadronado con el número cuatrocientos siete, y antes con el doscientos sesenta y seis; que es el solar dos de la manzana indicada, con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Noroeste de frente a la Avenida 25 de Mayo, y al Sureste lindando con el solar siete; y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Noreste y al Suroeste por donde limita respectivamente con los solares tres y uno de la manzana referida. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, 22 de Abril de 1947. — Mario Durañona, Actuaro.
$54.00 My.9-4809-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, se hace saber que en los autos: "AGUSTIN CABRERA. Rehabilitación" (Lo. 34, Fo. 145), se ha dictado la siguiente sentencia: "14. Rivera, Abril 26 de 1947. Vistos: Para sentencia este incidente de rehabilitación del comerciante don Agustín Cabrera: Resultando: 1.o) Que dicha persona se presentó a fojas una manifestando que había pertenecido a la firma social "Borda, Fernández y Cía.", que fué declarada en quiebra, la cual fué calificada de "casual" por decreto de fecha 29 de Octubre de 1934. Y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1773 del Código de Comercio venía a solicitar su rehabilitación. 2.o) Que el expediente agregado caratulado: "Borda Fernández y Cía.". Quiebra, calificación de la misma, libro 26, folio 6" resulta que efectivamente esta quiebra fué declarada "casual. 3.o) Que habiéndose hecho las publicaciones de los edictos dispuestos por la ley, no se formuló oposición alguna al pedido de rehabilitación. 4.o) Que finalmente se oyó al señor Fiscal Letrado, fojas 9, quien aconsejó se concediera a la habilitación después de lo cual se llamaron autos para sentencia. Considerando: Que habiéndose cumplido todos los requisitos legales y no existiendo ninguna razón lógica para denegar la rehabilitación, corresponde acordarla. Fallo: Concediendo la rehabilitación solicitada por el comerciante don Agustín Cabrera. Háganse las publicaciones legales y fecho,

expídanse los testimonios que se soliciten; córtese la cuerda a los agregados y archívese. — Gilberto P. Echeverry. Lo proveyó y firmó, etc. Doy fe. — Víctor Anza, Actuario". Y a los efectos dispuestos se hace la presante publicación. — Rivera, Abril 30 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$22.00 My.14-4970-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "NICOLAS ESPALTER. Rectificación de partida" (Lo. 34, Fo. 197), se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado don Nicolás Espalter, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento donde dice: "Nicolás Espalten" debe decir: Nicolás Espalter, el cual nació en esta ciudad el 22 de Mayo de 1895, siendo hijo natural de Jaime Espalter y madre desconocida. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, por el término de 15 días. — Rivera, Abril 10 de 1947. —Víctor Anza, Actuario.
$12.00 My.14-4965-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO CORREA PAIVA o BERNARDINO CORREA DE PAIVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.14-4969-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA LOPEZ DA CUÑA o CUNHA DE OLIVERA u OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 26 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.6-4626-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ADELAIDE ESPALTER, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en lo referente al nombre y apellido; donde aparece con el nombre de "Adelina" debe decir "Adelaide" y donde aparece con el apellido de "Espalté", debe decir "Espalter", por ser el verdadero nombre y apellido. Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 26 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
(Ley 9.950 16 Agosto de 1940).
My.7-21256-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BOTTINO DE MAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 26 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.6-4627-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SEIPA o SEIPPA o CEPA o CEPPA o CEIPA o SEPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.6-4628-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en autos "ANTONIO NAVARRO. Expedición de segundas copias de escrituras" con fecha 19 del corriente se [illegible] que se cite, llame y emplace a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de doña María Benttancourt de Navarro, para que dentro del plazo de 90 días comparezcan a estar a derecho. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Víctor Anza, Actuario.
$18.00 Ab.11-3484-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "CANTIANILA NEVES DE BENITES. Prescripción treintenaria" (Lo. 34, Fo 251), se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los solares 5 y 6 de la manzana número 337, de la planta urbana de la ciudad de Rivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 18 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$30.00 Ab.29-4365-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos: "NEPOMUCENO NAVARRO. Expedición de segunda copia de escritura" con fecha 19 del corriente se dispuso que se cite llame y emplace a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de doña María Benttancourt de Navarro, para que dentro del plazo de 90 días comparezcan a estar a derecho. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Víctor Anza, Actuario.
$18.00 Ab.11-3485-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERA DE PACHECO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rivera, 12 de Noviembre de 1946. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.
$4.00 My.15-5018-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pimera Instancia de Rocha dictada en los autos caratulados: "ASUNCION AVELINO MARTINEZ. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que en el acta respectiva figura con los nombres "Ascención Avelino" debiendo decir: "Asunción Avelino" que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Abril 24 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$12.00 Ab.30-4415-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados: "Sucesión RAMON P. DOMINGUEZ" se cita llama y emplaza a la estirpe de Ventura Domínguez de Ureta representada por sus hijos Luz Marina y Waldemar Blanco Ureta Domínguez sus sucesores o causahabientes a cualquier título universal o particular para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Marzo 19 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$24.00 Ab.21-4009-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BANDERA DE KLEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Abril de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 My.10-4854-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DI LEONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Abril de 1947. — José Luis Basso, Actuario Interino.
$4.00 My.9-4750-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto en autos "PEDRO AQUILES AMBROSONI y otra. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que dentro del término de 90 días, comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirá el juicio a Máximo Nario, Cándido Nario, Encarnación González de Nario, Hipólita Catalina, Matilde, Donato, Leopoldo, Cazilda, Cándida, Patricio, Genoveva Margarita, Juan Ignacio, Gabino, Justa Pastora, Manuela, Cándido Agustín y Nicomedes Nario y sucesores por cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Padrón N.o 2007, de la 3.a secc. judicial de Salto; superficie, según títulos, de 8 hás. 85 áreas 53 centiáreas 656 centímetros cuadrados y según plano de 8 hás. 68 áreas 28 centiáreas 76 decímetros cuadrados, lindando: Norte Avenida Apolón de Mirbeck Elida Campodónico de Balbi y Manuel Laxague; Sur: propiedad del Estado Campo de Abasto; Este: avenida Tomás Gomensoro; Oeste Luis Baratta. — Salto, 7 de Abril de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
$48.00 Ab.16-3731-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de FRANCISCA y PASCUAL BACCARO, en las que aparecen los siguientes errores: donde dice: "Bajardo" "Bajaro", debe decir "Baccaro"; donde dice "Carmela", debe decir "Carmen", y donde dice "Territa" y "Terdita" debe decir "Territo". Y en la de defunción de CARMEN TERRITO DE BACCARO donde dice "Vacaro" y "Pascual Vacaro", debe decir "Baccaro" y "Pedro Baccaro". A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 21 de Abril de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 My.9-4752-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO DE LOS SANTOS o ARMANDO SANTOS PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Abril de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 My.9-4751-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA HERNANDEZ DE BATISTA o JOSEFA MARIA o JOSEFA MARIA DE LOS DOLORES HERNANDEZ DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 7 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 My.14-4973-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREZ DE DIAZ o MARIA PEREZ ALFONSO DE DIAZ ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 22 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 My.10-4847-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO AMARO ARRIZABALAGA o INDALECIO AMARO ARRIZABALAGA RAMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.10-4848-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA DIAZ CASTELAO DE TOFFUL o DIAZ CASTELAU DE TOFFUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 19 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 My.10-4850-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO GINART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante st. Juzgado. — San José, Abril 26 d 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.10-4849-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PEÑA DE BARBOZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 12 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.7-4675-v.my.17.

Disolución conyugal

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "VICENTE ANGULO y DOLORES RUIZ, disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 11, Fo. 685), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 29 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 My.2-4451-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que ante éste Juzgado se ha presentado don JACINTO ISAIAS DA ROCHA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece el padre, sus abuelos y por consiguiente él, con el apellido "Darroche" y "Dasilva" y con el nombre de "Jacinto", debiendo en su lugar dceir: Da Rocha, Da Silva, y su nombre Jacinto Isaías, que son los verdaderos y los que le corresponden. — Mercedes, Abril 21 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 My.5-4527-v.my.21.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante éste Juzgado se ha presentado doña QUINTINA BLANCA GONZALEZ, iniciando juicio de Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyuval que tiene formada con su esposo don Armando García, por lo que se cita a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Abril 14 de 1947. — Horacio A. Cazalá, Actuario.

$12.00 Ab.28-4325-v.my.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección sección judicial de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION, VISITASION o VICITACION ISABELINO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 2 de 1947. — Pedro Cubertini, Juez de Paz.

$4.00 My.13-4955-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA CARMONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Noviembre 12 de 1946. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.

$4.00 My.13-4954-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA VALENZUELA DE RODRIGUEZ o CIRIACA JOSEFINA VALENZUELA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 18 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 My.13-4952-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos: "María Mercedes Rodríguez contra MARTIN CABRERA. Divorcio" se cita y emplaza a don Martín Cabrera para que concurra ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Tacuarembó, Mayo 2 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 My.13-4953-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Juan Cantero Ibarra por PEDRO BARAIBAR. Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza a los causahabientes a título universal o singular de Juan L. Guichón, Jesús Ovalle, Juan de Dios Castillos; María Luisa Vignolo de Castillos, Victoria López de Parreño; Herminda Honorata, Máximo e Inocencio Parreño, y a todas y cualesquiera personas que se consideren con derecho por cualquier título al siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras y accesorios, situada en la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 759 que forma parte del solar N.o 5 de la manzana N.o 67, compuesta de una superficie, según títulos y plano del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga, del 1.o de Marzo de 1913, de trescientos cincuenta metros dieciocho decímetros (350 ms. 18 dmc.) y cuyos límites actuales son los siguientes: Por el Noreste, la calle Wáshington Beltrán; por el Sureste, Julio Ferreira; por el Suroeste, Magendie Oroño, y, por el Noroeste, Enrique Moura, para que comparezcan, dentro de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó Abril 17 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$54.00 Ab.25-4207-b.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Juan Cantero Ibarra por RUPERTO HERNANDEZ. Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza a los anteriores dueños y linderos Fileto Rodríguez Pedrozo y Victorio Alvez Cantre y a los causahabientes a cualquier título de Eustaquio Rodríguez Pedrozo, Martín Silveira, Edemundo Presa, Francisco Rodríguez Pedrozo, Genoveva Carolina o Carolina Genoveva da Rosa, Sinforosa Meneses de Pedrozo, Nacianceno Pedrozo y Eustacio Pedrozo y a todas y cualquiera personas que se consideren con derechos, por cualquier título, a los campos que a continuación se deslindarán, para que comparezcan, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Los campos de la referncia, son los siguientes: Dos fracciones linderas, situadas en la tercera sección judicial de este Departamento, las que se individualizan así: A) Fracción empadronada con el N.o 437, señalada con las letras A) y B) en el plano de mensura del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de Octubre de 1945, inscripto el 30 del mismo mes y año con el N.o 218 en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, compuesta de una superficie, según plano de setecientas cincuenta y seis hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta metros, cincuenta decímetros. (756 hec. 5340 ms. 50 dmc.), que según el citado plano se deslinda así: Por el Noroeste, en parte, arroyo de Las Veras, Eustaquio Rodríguez Pedrozo (hoy Teodoro Pérez Perdomo, Victorio Alvez Cantre (hoy, la fracción que se deslindará a continuación de propiedad de Ruperto Hernández) y Julio Pedrozo; por el Noreste, Río Tacuarembó Grande por medio, con José de Mattos; por el Sureste, José Márquez y sucesión Martín Silveira (hoy Teodoro Pérez Perdomo), y, por el Suroeste y Oeste arroyo Las Veras por medio, con José García y García, Edemundo Presa y Eclido Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo), y, B) Otra fracción empadronada con el N.o 5944 compuesta de una superficie, según plano de mensura y división del agrimensor Zoé Taroco del 26 de Julio de 1940, inscripto con el N.o 79 en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Rivera, de noventa y seis hectáreas, seis mil ciento treinta y seis metros, veinte decímetros 96 hec. 6136 ms. 20 dmc.) que según el referido plano se deslinda así: Por el Noroeste, Eustaquio Rodríguez Pedrozo (hoy Teodoro Pérez Perdomo); por el Noreste, río Tacuarembó Grande por medio, con José de Mattos; por el Sureste, la fracción N.o 2 del m... ...no de Julio Pedrozo, y, por el Suroeste la fracción anteriormente deslindada de propiedad de Ruperto Hernández. — Tacuarembó, Abril 17 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$102.00 Ab.25-4206-v my 30

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos: "Sucursal del Banco de la República O. del Uruguay con sucesión de JOSE GONZALEZ o JOSE NICASIO GONZALEZ. Cobro de pesos" (Lo. 38, Fo. 382 N.o 188) se cita y emplaza a Francisco María González Vicenta González de Fernández, María Juana González de Noriega, Irene Noriega de Purón, Miguel Albino Noriega González Antonio Noriega González María Noriega González; Robustiano Noriega González María González Saldías Ana María Alonso González y a los herederos o causahabientes a cualquier título de las personas nombradas y de Julián González y Ana Francisca Alonso de González y a todos los que tengan interés en la sucesión de José González o José Nicasio González, a que concurran a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término le noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Tacuarembó, Marzo 17 de 1947 — Raúl Ferréira Actuario

$36.00 Ab 14 3590 v.my 20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRACIA CORREA de LAROSA o LARROZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 9 de Mayo de 194 Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 My.15-5031-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFREDO o ALFREDO FRANCISCO RAVECA y de JUANA NOCETTI DE RAVECA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir dores y demás interesados para que comparezcan en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de Mayo de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 My.15-5037-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO TERMESANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Mayo de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 My.15-5019-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "ANDREA RODRIGUEZ. Posesión notoria de hija natural de José Saravia y petición de herencia". (L.o 18 N.o 248, F.o 747), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los herederos de don José Saravia, para que comparezcan a estar a derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se cumplirá el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1947. — Carlos Hontou Aguiar, Actuario Interino.

$30.00 My.14-5026-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON SARO TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 My 10-4818-v.my 21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO ORIQUE, citándose

a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 My.10-4819-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA CORRALES DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1947. — Hugo D. Goyenola Actuario.
$4.00 My.10-4820-v.my.21.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en autos: "Elvira Cappetta c ntra AMALIA MUSACHIO. Rec. de firma", se hace saber al público que el día 23 de Mayo próx'mo a las 16 y 30 horas, y en el lugar de su depósito, calle Piedras N.o 138 por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil, se procederá a la venta de contado y con la base de $ 186.67, de un piano "P. H. L. Plays". — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Eduardo Macchiavello, Juez.
$8.00 My 14-4986-v.my.24.

R. PISEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con FRANCISCO M. MAIDANA. Ejecución de prenda", remataré el día 26 de Mayo a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una cámara 21-41-4 con motor a nafta cubos de hielo y compresor "Sello de Oro" N.o 2044.
Seña 20 o|o Comisión 6 o|o
Informes: Rincón 696. Teléf. 8 71 78.
$6.00 My.14-4971-v.my.24.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

El miércoles 21 de Mayo a las 14 y 30 en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo N.o 582, remataremos al mejor postor, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos: "Sucesión CUILES GAMBOURG", un lote de muebles y útiles de familia, que estará en exposición desde el lunes 19. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.
$6.00 My. 10-4808-v.my.21.

RAUL I. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Dante Sabini, dictada en los autos caratulados: "GABRIELA J. RODRIGUEZ FAJARDO DE RODRIGUEZ Sucesión. Subasta judicial Lo 11 F.o 675", se hace saber que el día 26 de Mayo entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por intermedio del martillero don Raúl I. Arriaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de pesos 150.00 la hectárea, en un solo lote, de tres fracciones de campo, ubicadas en la 6.a sección judicial del departamento, formando en conjunto ocho hectáreas siete setecientos cincuenta y cuatro metros veinte centímetros y se deslindan así: 1.o) La fracción empadronada con el N.o 317 compuesta de dos hectáreas 9251 metros 40 decímetros, linda al Norte con la fracción dos; al Este José María y Vicente Pérez, después José Acosta; al Sur con la fracción cinco, y al Oeste con la fracción N.o 1 de Sofía M. de Muñoz y está señalada en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez de Abril de 1892 y Mayo de 1912 con el N.o 3. 2.o) La fracción empadronada con el N.o 318, con una superficie de 2 hectáreas, 9.2?1 ms. 40 dms. linda: al Norte con Carmen Marcel; al Este con José María y Vicente Pérez; al Sur con la fracción 3 y al Oeste con la fracción N.o 1 de Gabriela Rodríguez. 3.o) La fracción empadronada con el N.o 319 señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Rodríguez, ya referido, compuesta de dos hectáreas, 9.251 ms. 40 decímetros linda: al Norte con Carmen Marcel al Este con las fracciones 2 y 3; al Sur con las fracciones 4 y 5, y al Oeste con Carmelo Rodríguez. Se previene: 1.o) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador. 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida, y que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Escribano, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina, a disposición de los interesados. — San José Abril 23 de 1947. — Humberto Pou, Escribano Actuario.
$42.00 My.7-4674-v.my.23.

AMADO GALMES
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "EMMA NOVARO. Incapacidad" se hace saber al público que en el día 23 de Mayo próximo a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Amado Galmés, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de pesos 6.000.00, del siguiente bien. Finca ubicada en la manzana 468 del Cordón 15.a sección judicial de esta Capital, empadronada con el número 15654, constituída por parte del solar señalado con el número 87 en plano del agrimensor Juan Mier (hijo) de Mayo de 1889, compuesto de 7 metros de frente al Oeste a la calle Juan D. Jackson (ex Asilo), edificio N.o 1210, por 18 metros de fondo que lindan al Norte con el solar 86, y al Sur y Este con terreno que fué de Juan Braga. Superficie 126 metros cuadrados. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.
$27.00 My.5-4533-v.my.22.

CARLOS M.a SANTOS
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de la Contencioso Administrativo de primer turno.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY. Cobro ejecutivo de pesos". Expediente N.o 290. Lo. 8. Fo. 506, se hace saber al público que el día 18 de Junio de 1947, a los dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 56765, situado sobre la línea Sur de la calle Húsares entre Flangini y Capurro, por intermedio del martillero Carlos M. Santos asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Júzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.230.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los derechos y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuestos universitario. Tercero: Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 16 de Abril de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.12-21297-v.my.23.

CARLOS Ma. CANTOS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en autos "Municipio de Montevideo con ARTURO PIRIA y otros. Cobro efectivo de pesos" Lo. 11. Fo. 320 se hace saber al público que el día 12 de Junio de 1947, a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 72442, situado en la línea S. E. de la calle Melchor Ramírez entre Elcano y Salas, por intermedio del martillero Carlos M. Cantos, asistido por los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 295.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene, primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo, serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los derechos y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario. Tercero, que el expediente y título del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo 16 de Abril de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.9-21238-v.my.26

LUIS A. VARELA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LUNGARO (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos". Exp. N.o 219. Lo. 10. Fo. 222" se hace saber al público que el día 9 de Junio próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el No 61517, situado en la línea Oeste de la calle Veracierto entre Chayos y Zumarán, por intermedio del martillero Luis A. Varela, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda de la suma de $ 533.33, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, Impuesto Universitario e impuestos Municipales. Tercero: que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 21 de Abril de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.8-21274-v.my.24.

PROSPERO PEDRAGOSA SIERRA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecinueve de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con Suc. JOSE DE DIEGO. Cobro ejecutivo de pesos". Expte. N.o 9. Lo. 11. Fo. 360" se hace saber al público que el día 5 de Junio de 1947, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 90.578, situado sobre la línea Oeste de la calle Perseverancia entre camino Abrevadero y Previsión, por intermedio del martillero Próspero Pedragosa Sierra, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.265.40 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución los derechos y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador certificados, impuesto universitario. Tercero Que el expediente y títulos del inmueble se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados — Montevideo Abril 16 de 1947. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ab.29-21176v.my.16.

RAMON LOPARDO PARODI
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Rberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos: 'Municipio de Montevideo con CANOSA (NOE) sucesión. Cobro ejecutivo de pesos., expediente N.o 417. Lo. 9. Fo. 364", se hace saber al público que el día 27 de Mayo de 1947, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 36066, situado sobre la línea Norte de la calle Ameghino entre Molina e Inclusa, por intermedio del martillero Ramón Lopardo Parodi, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 946.20 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 16 de Abril de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$30.00 Ab.30-4374-v.my.17.

JUAN A. VARELA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contecioso Administrativo de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PIRIA (ARTURO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Exp. número 404, Lo. 8, Fo. 524", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo, a las diez y seis horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el No. 84243, situado en la calle Cufré esquina General Enrique Martínez, por intermedio del martillero Juan A. Varela, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, —al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 533.33— equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo : Serán de cargo del comprador, el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la Contribución Inmobiliaria y de los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador certificados, Impuesto Universitario e Impuestos Municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594. a las disposición de los interesados. — Montevideo, 19 de Abril de 1947. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.8-21275-v.my.24.

LUIS SIECOLA
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo con ANGEL FLUMINI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 283), se hace saber al público que el día treinta de Mayo del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 300.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 90.152, designada con el N.o 20 en el plano de subdivisión levantado en Diciembre de 1910 por el ingeniero José Llambías de Olivar, con una superficie de 588 ms. cuadrados que se deslindan así: 12 ms. de frente al Norte, sobre el camino Teniente Galeano, antes Abrevadero; 12 ms. al Sur por donde linda con el bien empadronado con el N.o 90.180; 49 ms. al Oeste, por donde, por ser esquina, da frente a la calle Tubichas y 49 ms. al Este por donde limita con el inmueble empadronado con el N.o 90.153. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos de remate y comisión del rematador, certificados etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.12-21305-v.my.28.

CARLOS RAMOS COLLAZO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo c|CARLOS FERNANDEZ LUIS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 695), se hace saber al público que el día cinco de Junio del corriente año, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos Ramos Collazo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 840.00, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 9.a sección judicial de Montevideo empadronada con el número 114,704 y compuesta, según plano del ingeniero Miguel Petit García de Zúñiga, de Agosto de mil novecientos veinticuatro, en el que está señalada con la letra F y compuesta de una superficie de 420 ms.2 que se deslindan así: al Sur, 14 ms. de frente a la calle Acahay; al Oeste, 30 ms., también de frente, por formar esquina, a la calle Yegros; al Norte, 14 ms., lindando con el solar número 27 del plano del agrimensor Félix Logaldo, de Julio de 1924 y por el Este, 30 ms., limitando con el solar G. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiera, el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de las cuentas de pavimento números 59.417 y 59.418, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución; y C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate comisión de rematador impuesto universitario, certificados del Registro de Embargos, etc.: 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Marzo 27 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.29-21175-v.my.16.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con FERNANDO BAYARDO (hijo). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6 Fo. 284) se hace saber al público que el día 16 de Mayo del año en curso a las 16 horas y en el salón de ventas ubicado en la calle Piedras N.o 318 se procederá, por intermedio del martillero Haroldo Gomensoro, al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de los efectos embargados y detallados en la diligencia de fs. 33 vta. a 34 vta. y tasación de fs. 38 de los mencionados autos. Se previene: 1.o que la venta será al contado; 2.o que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Abril 28 de 1947.

Garantía 25 o|o comisión 6 o|o.

$14.00 My.6-4629-v.my.16.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de priemr turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "MARIA ANTONIA DATENA DE LAERA y otros. Cesación de condominio" se hace saber al público que el día 24 de Mayo próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a la hora que se indica a continuación, se procederá por el martillero señor Rodolfo Smeraldi, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre las bases que también se indican de los siguientes inmuebles: 1.o A la hora 15 Base, $ 2.400.00. Padrón número 25787: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, señalado con el número 14 de la fracción letra "A" del barrio General Flores, de esta ciudad, en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Mayo de 1896, compuesto de 508 metros 74 decímetros, deslindados así: 7 metros 57 de frente al Sureste a calle Ibirapitá: 42 metros 14 al Noroeste lindando con terrenos de Mainero y 42 ms. 16 al Suroeste lindando con solar 15, y al Noroeste, línea quebrada que mide 10 metros 19 y luego 6 metros 60 lindando con el solar 1 y terrenos de Eduardo Rolando; 2.o A la hora 16, Base, $ 4.000.00. Padrón número 16724: Terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 539 de la planta novísima de la ciudad de Montevideo, 19.a sección judicial, fracción uno del plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Junio 18 de 1937, compuesto de una superficie de 105 metros 9 decímetros, que forman esquina con frentes de 9 metros 52 al Suroeste, a calle Domingo Aramburú números 1651 y 1653, y de 11 metros 05 al Noroeste, a calle José L. Terra, midiendo 11 metros 04 al Sureste, lindando con fracción dos, y 9 metros 51 al Noreste, lindando con padrón 16753, de José Batto; 3.o A la hora 16 y 30 Base, $ 6.500.00. Padrón número 16904: Terreno con edificios y mejoras, ubicado en la manzana 538 de la planta novísima de esta ciudad, 19.a sección judicial compuesto del solar 5 y parte del solar 7 de la manzana H. del barrio Lavalleja, según plano del ingeniero Aquiles Monsani, de Enero 30 de 1885 y de una superficie de 379 metros 17 decímetros 49 centímetros, deslindado así: 44 metros 14 milímetros de largo o fondo, por 8 metros 59 de frente al Sur, sobre la calle Blandengues números 1715 y 1717, entre las de Terra y Guaviyú, limitando: al Norte con parte del citado solar 7; al Este, con el solar 6 y al Oeste, con el solar 4 y parte del ya citado solar 7, que perteneció a José Altieri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Abril 23 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 Ab.29-4346-v.my.16.

HECTOR R. ANDUJAR
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

Rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Carlos Portesani contra JOSE GREGORIO CEPEDA. Ejecución de hipoteca" libro 36, folio 563, se hace saber que el día 30 de Mayo entrante a las 16 horas en el lugar de su ubicación el martillero don Héctor R. Andujar con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate público al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno con sus mejoras, empadronado actualmente con el número setenta y cuatro mil doscientos veintiuno, ubicado a inmediaciones de la "Unión", décima sección judicial de este Departamento "Barrio Villa Española", cuyo terreno lo constituyé el solar señalado con el número treinta y cinco de la fracción letra D en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y un aparte del solar treinta y cuatro del mismo plano, o sea la fracción designada con el número dos en otro plano levantado en Diciembre de mil novecientos veintiuno, por el agrimensor Pío H. Braem, y se compone todo ese terreno de setecientos cincuenta metros cuadrados deslindados así: quince metros de frente al Sudeste a la calle "Suñer" y "Capdevilla" entre las calles "Juan Vicente Arcos" y "Francisco Vázquez Cores" por cincuenta metros de fondo, lindando al Noroeste con el solar once y J. Pedauget, por el Noreste con Sara Díaz de Paez o sea la fracción uno del plano de Braem por el Suroeste con el solar treinta y seis". Prevenciones: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada ésta el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, advirtiéndose que en caso de no verificarse dicha consignación se continuará el remate; 2.o

...os gastos de escrituración, certifica... o que pudiere adeudarse por arrimos, ...la, saneamiento y pavimento serán de ... del comprador, salvo que éste fuera, ...cutante: Que los títulos y demás an...entes se encuentran e la Oficina Ac...ria calle 25 de Mayo 523, 2.o piso a disposición de los que intenten hacer posturas. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

Escritorio del rematador: calle Lima 1783.

$42.00 My.13-4919-v.my.29.

ANGEL D. ARIAS

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

VENTA DE BIENES RAICES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Luis Saenz, Síndico de la quiebra "LOHIGORRY Hnos.", solicita la venta de varios bienes raíces, libro 7.o, folio 250, se hace saber que el día 29 de Mayo próximo a las 16 horas y siguiente en la puerta del Juzgado, el martillero Angel D. Arias con asistencia del señor Alguacil y Actuario procederá a la venta al mejor postor de los derechos emergentes de las acciones de la 1.a serie categoría B N.os 239, 240, 241 y 242 de la Compañía "Parque-Balneario Solís". Se hace constar: A) Que las ventas se realizan al contado; B) Que los autos en los cuales se decretan la venta así como las acciones referidas se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 My.10-4841-v.my.27.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Banco Popular del Uruguay con PEDRO OVIDIO MATEO y ANTONIO R. CARRIL. Ejecución de hipoteca" Lo 41 folio 713, se hace saber que el día 26 de Mayo entrante a las 16 horas en el lugar de su ubicación el martillero don Carlos Scaglioni con asistencia de los señores Alguacil y Actuario procederá a la venta al mejor postor de los siguientes inmuebles. dos fracciones de campo, con los edificios y demás mejoras que contengan, situadas en el paraje denominado "Pastoreo de Pereira" y "Puntas del Miguelete" decimoséptima sección judicial de este Departamento, designadas con los números nueve y diez en el plano del agrimensor Daniel V. Reinante de Marzo de mil novecientos veintiséis, aprobado por decreto de la Municipalidad de veintisiete de Octubre del mismo año, dictado en el expediente número veintisiete mil seiscientos sesenta y cinco, empadronados respectivamente con los número ciento veinticuatro mil quinientos ochenta y tres y ciento veinticuatro mil quinientos ochenta y dos, compuesta la primera de un área de tres hectáreas nueve mil doscientos sesenta y tres metros y la segunda de una superficie de cinco hectáreas mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros y en conjunto por ser contigua, se deslindan así: ciento sesenta y seis metros cinco centímetros de frente al Este, al camino de Mendoza; quinientos cuarenta metros cuarenta y ocho centímetros en el Sur, que por ser esquina dan frente al camino Abrebadero. quinientos cincuenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros en el Norte, lindando con propiedad de la sucesión Dolores Pereira de Roselli: al Oeste lindando con la fracción número once. Prevenciones: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 2.o Los gastos inherentes a la escrituración y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Lo que se adeude por medianerías, pavimento, etc. serán también de cargo del comprador y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, 2.o piso a disposición de los que intenten hacer posturas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto

Por informes en mis oficinas Sarandí 456.

$48.00 My.7-4668-v.my.23.

LUIS M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

2 casitas, Acevedo Díaz 1908, base pesos 5.000.00. Acevedo Díaz 1910, base pesos 2.400.00. El Martes 27 de Mayo, las 16 y 30 horas en la ubicación de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "MICAELA OTERO MENDAÑA, sucesión". (Lo. 41 folio 88), se hace saber que el día 27 de Mayo próximo en el lugar de su ubicación y por el martillero don Luis M.a Casares Sienra, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá al remate al mejor postor y sobre las bases que se indicarán de los inmuebles que a continuación se describen: A la hora 16 y 30 con la base de $ 2.400.00. Un solar de terreno con su edificación y demás mejoras empadronado con el número 112196, cuyo terreno está individualizado con el número 3 en el plano del agrimensor Giannoni y que comprende una superficie total de 96 metros 80 decímetros cuadrados y de una superficie edificada de 88 metros 26 decímetros cuadrados. Dá frente en 1 metros 42 centímetros a la calle Acevedo Díaz donde ésta hace esquina con Monte Caseros, 13 metros 03 centímetros de frente sobre ésta última calle si se sigue la línea del título y 12 metros 70 centímetros siguiendo la línea de la edificación, linda al Norte con propiedad empadronada con el número 20521, al Este con propiedad 12197 y al Sur con demás bienes de la sucesión:

Acto continúo: Base de $ 5.000.00. Un solar de terreno con su edificación y demás mejoras empadronado como el anterior con el número 112196, cuyo terreno se compone de una superficie de 79 metros 87 decímetros cuadrados e individualizado con el número 2 en el plano de mensura citado en el inmueble anterior y que dá frente a la calle Acevedo Díaz número 1908 por donde tiene 7 metros 06 centímetros, lindando al Sur en 11 metros 27 centímetros con otro bién de la sucesión señalado con el número 1 del mencionado plano, al Este en 7 metros 03 centímetros con la propiedad empadronada con el número 112197 y al Norte 11 metros 41 centímetros con la finca que se remata en primer término; los dos inmuebles cuyo remate se efectúa en las horas indicadas están situadas en la 23.a sección del Departamento de Montevideo.

Prevenciones: A) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. B) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, pago del impuesto universitario y a las ventas. C) Que el pavimento, colector y obras sanitarias se hallan pagados: D) Que los títulos están en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, segundo piso, a disposición de los que intenten hacer posturas. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

Informes: 25 de Mayo 677. Tel. 83810.

$60.00 My.3-4492-v.my.20.

ERNESTO BALSEIRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "AVERALDO (JOSE LUIS) y otro. Cesación de condominio. Lo. 43. Fo. 337" se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Ernesto Balseiro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de ocho mil pesos, del siguiente bien, una fracción de terreno, con edificio y mejoras, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número siete mil ochocientos uno, que, según plano del agrimensor Vicente Irastorza de Abril de mil novecientos veintiséis, inscripto en la Dirección de Topografía el veintiséis de mismo mes, tiene un área de ochenta y seis metros, sesenta y seis decímetros que se deslinda así: ocho metros sesenta y dos centímetros de frente al Noroeste a calle Cerro Largo; diez metros setenta centímetros de frente al Este a calle Olimar ocho metros cincuenta centímetros al Sureste con Evaristo Martínez; y diez metros cuatro centímetros al Oeste con Enrique Jacué. Se previene: 1.o Que el inmueble se encuentra gravado con hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de un préstamo cuyo saldo deudor, según liquidación del Banco al día del remate, asciende a cuatrocientos pesos en efectivo y dos mil trescientos cuarenta y nueve pesos cincuenta y un centésimos por saldo del préstamo y deuda consolidada y que el que resulte comprador está facultado para continuar con el gravamen hipotecario aludido si así lo deseare, habiéndose recabado al efecto la autorización de la institución acreedora. 2.o Que será de cargo del comprador la comisión del rematador lo mismo que los gastos y derechos de la escrituración. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 4.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1158 Serie 25) y los demás antecedentes en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo 29 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Misiones 1574. Teléfono 87952, de 2 a 6.

$45.00 My.5-v.my.21.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Pío Domingo Calatroni contra LUIS ALBERTO DELMONTE MORAGLIO. Ejecución de Hipoteca". (Lo. 41, Fo. 659) se hace saber al público que el día 29 de Mayo próximo a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, sin base y al mejor postor, el siguietne bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 41.350, señalado con el N.o 7 en el plano levantado por el agrimensor Héctor Carlomagno el 31 de Marzo de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro el 6 de Junio siguiente con el N.o 12.506 y se compone de una superficie de 376 metros 46 decímetros 4 centímetros, teniendo 10 metros de frente al Noreste a la calle Santa Lucía N.o 4273, entre las calles Bolognesi y Atanasildo Suárez; 37 metros 36 centímetros al Sudeste, limitando con terreno de la misma manzana; 10 metros 69 centímetros al Sud-oeste, por donde limita con Victoriano Figueredo; y 36 metros 8 centímetros al Noroeste lindero con el solar N.o 6 del mismo plano. Se previene: 1.o) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta y cargo de los adquirentes, así como lo que se debiera por pavimento, colector, conexión, arrimos, cordón u otras mejoras; y 3.o) que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto, y a disposición de los interesados. — Montevideo, 30 de Abril de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes, Cerrito 521. Tel. 8.37.82.

$39.00 My.6-4613-v.my.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "EMILIA LACASSAGNE. Sucesión" (Lo. 34; Fo. 546), se hace saber al público que el día 27 del actual, a las 16 horas, en adelante, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, en dos actos sucesivos y sobre las bases y condiciones que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles: 1.o) Base: $ 10.000.00 (diez mil pesos), equivalente a las dos terceras partes del avalúo practicado en autos, por la Dirección General de Avalúos: El inmueble empadronado con el número seis mil setecientos nueve (N.o 6709), consistente en una fracción de terreno y lo edificado en el mismo, situada en la manzana N.o 4 de esta Capital, cuarta sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto el terreno de diez metros, nueve centímetros de frente, al Oeste, a la calle Julio Herrera y Obes antes Daymán, por donde la puerta del edificio se designa con el N.o 1136, por veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Este, por donde confina con la propiedad padrón N.os 6677 y 6678, por el Norte limita en parte con la empadronada con el N.o 6676 y en parte con la casa de la esquina Nordoeste de la citada manzana y por el Sud con don Andrés García, y 2.o) Acto continuo. En un solo lote y sobre la base de $ 12.000.00 (doce mil pesos), equivalente a las dos terceras partes del avalúo de autos: El inmueble empadronado con los números seis mil seiscientos setenta y siete (N.o 6677) y seis mil seiscientos setenta y ocho (N.o 6678), consistente en una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 44 de esta Capital, cuarta sección udicial de este Departamento de Montevideo, compuesto el terreno de nueve metros seiscientos sesenta y tres milímetros de frente al Norte, a la calle Maldonado, por donde los edificios tie-

hen los N.os 1016 y 1018, por treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Andrés Pérez, por el Oeste con don Eloy Lacassagne y por el Este con los señores Wich y Ferreira. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no cubran las bases fijadas. 3.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración y accesorios. La comisión de los martilleros será el uno por ciento por cada parte, y 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a rematarse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$66.00 My.10-4807-v.my.27.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguerina Vivas, dictada en autos: "DONATO SCHETTINI, sucesión". (Libro 31, folio 177) se hace saber al público que el día 20 de Mayo próximo a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación calle Acosta y Lara número 2445 se procederá por el martillero don Juan B. Bidegain, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 7.000.00, del siguiente bien: Dos solares contiguos de terreno con el edificio de material y cuantas mejoras se le hallan incorporado y accedan, ubicados en el paraje conocido por "Barrio Francisco Maciel", décima sección judicial de este Departamento, empadronados en conjunto, con el número 26.150, compuestos de un área total de 265 metros 19 decímetros y son los que a continuación se deslindan: A) El solar señalado con el número 5, en el plano subscripto por el agrimensor Alfredo Penco y Sacra, en Noviembre de 1903 compuesto de un área de 169 metros 2 decímetros que se deslindan así: 12 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a la calle Acosta y Lara, antes José A. Giró; 5 metros 65 centímetros al Noroeste, que por ser esquina, son también de frente a la calle Armonía, antes Saravia; 21 metros 20 centímetros, al Sudeste, lindando con el solar número 4, y 20 metros al Oeste, por donde confina con el solar que enseguida se describirá. B) El solar señalado con la letra "L" de la fracción letra "A", en el plano del agrimensor Manuel E. Avilez, de fecha 16 de Febrero de 1915, compuesto de un área de 96 metros 17 decímetros, deslindados así: 15 metros 55 centímetros de frente al Noroeste a la calle Armonía; 12 metros 37 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar letra "M" y 20 metros al Este, por donde confina con el solar antes descripto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1667, Serie "C"-1941) a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 My.2-4477-v.my.19.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Menores de primer turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de La Fuente, recaída en autos caratulados: "NUÑEZ MAILHOS, CARLOS MARIA y SARA YOLANDA, tutela". (Lo. 8, Fo. 123), se hace público que el día veinte de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Jaime Castells, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de veinte mil pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y anexos situada en la 18.a sección judicial de Montevideo; paraje conocido por Pocitos, empadronada con el número 31.323, señalada con el número 15 de la manzana 13; conteniendo una superficie, según títulos de 483 metros 18 centímetros; mientras que según plano del agrimensor Senén M. Rodríguez, de 16 de Setiembre de 1919, inscripto ese mismo día en la Dirección de Topografía, tiene una superficie de 446 metros 09 decímetros, lindando: 11 metros 05 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Alejandro Chucarro, entre José Martí y Avenida Brasil, distando su punto medio 27 metros 89 centímetros de la esquina con la calle José Martí; 41 metros 20 centímetros al Noreste con Antonio Serratosa y Margarita R. Zenckio; 11 metros 05 centímetros al Sureste con esta última y Luis Gaminara, y 41 metros 09 centímetros al Suroeste con Club Social de Pocitos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de $ 15.000.00. 3.o) Que los gastos de escritura y demás que legalmente le correspondan, así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador. 4.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana 746 Serie A'944), y los demás antecedentes podrán ser examinados en esta Actuaría, calle Cerrito número 427, en horas hábiles. 5.o) Que el monto de la hipoteca que existe sobre el referido bien, al día del remate, alcanza a noventa y ocho pesos noventa y nueve centésimos en efectivo, y ocho mil ciento noventa y cinco pesos con sententa y un centésimos por saldo del préstamo. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$45.00 My.3-4483-v.my.20.

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "Sucesión de SALGUEIRO — ANGEL ELISEO, Lo. 28, Fo. 670", se hace saber al público que el día 31 de mayo próximo a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero Raúl Distacio, asistido del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo y en presencia del señor Actuario ad-hoc designado, a la venta en remate público y en un solo lote de los siguientes bienes: Dos solares contiguos de terreno y demás mejoras que contienen situados en el paraje conocido por "Miguelete" del otro lado del "Puente de las Duranas" empadronados con los N.os 52012 y 52039, señalados con los N.os 17 y 24 en el plano de mensura practicado por el agrimensor Hamlet Bazzano en Febrero de 1910 y que separadamente se deslindan así: el solar N.o 17 tiene un área de 400 metros, con 10 metros de frente al sudoeste a la calle Ganaderos N.o 186 entre Juan Lavalle y Duque de los Abruzos (del Departamento de Montevideo); 10 metros en la línea del fondo al noroeste por donde linda con el solar 4; y 40 metros en cada uno de sus otros dos lados paralelos al noroeste y sudeste lindando respectivamente con los solares 18 y 17; y el solar No. 24 tiene un área de 64 metros 30 centímetros deslindada así: 10 metros de frente a Camino Público igual extensión en la línea del fondo al sudoeste confinando con los fondos del solar N.o 17 antes descripto; 26 mts con 40 cms. en el costado sudoeste por donde linda con el solar 25 y 26 ms. 46 cms. en el costado noroeste lindando con el solar número veintitrés. Se previene A) que el mejor postor deberá superar el precio base que para los dos lotes conjuntamente ha sido fijado en $ 4.400.00 (cuatro mil cuatrocientos pesos). B) que los bienes soportan un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 160 Serie "25" ley 13 de Julio de 1921) C) que el comprador que pueda operar por ley de 10 de Mayo de 1934 podrá continuar con la hipoteca por el saldo del préstamo al día de la escrituración, siendo este saldo al 31 de Agosto de 1946 de pesos 3.171.44 y adeudándose por cuotas pesos 339.76; o en préstamo común reduciendo dicha deuda a la cantidad de $ 3.030. D) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. E) que la comisión del rematador, gastos y honorarios de escrituras y certificados serán de cargo del comprador. F) que los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en el Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo (Avda. Sayago 954, Sayago), donde podrán ser examinados por los interesados — Montevideo, Abril 30 de 1947. J. Antonio Prunell Actuario ad-hoc.

$60.00 My.9-4748-v.my 26.

JUAN PEDRO FUNES

Juzgado de Paz de la 1.a Sec. de Colonia

EDITO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados: "BIRKHOLD DE AHLERS, MARIA Y OTROS. Venta judicial de bienes", se hace saber: Que el día veintiséis de Mayo próximo a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en pública subasta por el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del suscripto de los siguientes bienes: A) El inmueble padrón N.o 358, ubicado en esta 1.a sección de Colonia, según título, en la manzana diez y nueve de la chacra 110 del plano Nueva Helvecia, manzana N.o 27 del plano nuevo compuesto de 25 metros de frente al Norte sobre la calle Artigas por 50 metros de fondo al Sur, lindando por el Oeste con Enrique Martens y por el Sur y Este con don Esteban Lazague, sobre la base de dos mil setecientos sesenta y ocho pesos m|n. ($ 2.768.00). B) Del bien inmueble, terreno y mejoras, padrón N.o 892, sito en la 5.a sección judicial del departamento de San José según título de ciento cuarenta y una hectáreas mil quinientos tres metros sesenta y cinco decímetros, compuesto por las chacras Nos. 45 y 43 del plano de la Colonia Paullier Hermanos, levantado por el agrimensor Eridolín Quincke en Junio y Julio de 1883 y según plano levantado al efecto de esta venta por el agrimensor Salvador Mascheroni en Marzo del corriente año con un área de ciento cuarenta hectáreas, mil ochocientos ochenta y siete metros cuadrados, lindando por el Nord Oeste con Santiago Ackermann, por el Nord-Este calle pública; sucesión Pablo y Rafael Hernández, Gregorio Lecor, Gregorio y Pablo Hernández; por el Sureste, carretera a San José por Bella Vista y por el Suroeste, el Cementerio calle de 17 metros por medio con los Huertos y Manzanas de Ecilda Paullier. Sobre la base de once mil pesos m|n. ($ 11.000.00). Se previene: a) Que el inmueble padrón N.o 892, sito en la 5.a sección judicial de San José, se vende en su estado actual de ocupación, venciendo el contrato de arrendamiento habido con Santiago Ackermann el 11 de Febrero de 1948; b) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta al quedarle aceptada; c) que son de cargo del comprador los honorarios y gastos de escrituras certificados y comisión del rematador y d) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, 30 de Abril de 1947. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.

$54.00 May.7-4678 v. may.21.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por este Juzgado en los autos "La Suc. de PROSPERO BLANCO. Venta judicial de bienes", se hace saber que el día 26 de Mayo próximo a las quince horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el subscripto Juez de Paz a la venta en almoneda del siguiente bien: dos fracciones de terreno con el edificio de material en ellas existente y demás mejoras anexas ubicadas en la planta suburbana de esta ciudad, empadronadas en conjunto con el N.o 504 con una superficie de 806 metros 4669 centímetros y colindan al Sud con la calle Constituyente; al Este, con calle pública; al Norte con los solares 17 y 18; y al Oeste, con el solar 14. Base: $ 666.60. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Abril 25 de 1947 — Gustavo Aznárez Beuck Juez de Paz.

$24.00 My.2-4453-v.my.19.

VICTORIANO PLADA

Juzgado de Paz de la 3.a Sec. de Maldonado

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictada en el expediente caratulado: "Francisco di Blase con OLIVER KOVACHY, Cobro ejecutivo de arrendamientos", se hace saber que el día diecisiete de Mayo próximo a partir de las quince horas, en la Villa de Pan de Azúcar y por el martillero don Victoriano Plada, se procederá a la venta en remate público de los bienes muebles detallados de fs. 25 a 27 vta en dichos autos. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones que constan en folios y autos citados; 2.o) Que los mejores postores deberán consignar en el acto de serle aceptada la oferta el valor total de la misma y la comisión del señor rematador. — Pan de Azúcar, Abril 18 de 1947. Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$12.00 My.6-4650-v.my.16.

RICARDO VILLAR
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "ALBERTI J., CAROLINA AFFRANCHINO DE ALBERTI y CLEMENTINA GONDAR, Sucesiones (Lo. 8 Fo. 633)", se hace saber que el día viernes 30 de Mayo de 1947, a las 15.30 horas en el Vestíbulo del Juzgado (18 de Julio y Zorrilla), se venderá por el rematador Ricardo Villar asistido del subscripto y con la base de mil novecientos pesos ($ 1.900) —dos tercios de la tasación— el siguiente inmueble. fracción de terreno y mejoras, en manz. 459 de Paysandú, padrón 2462 compuesta según plano del agrimensor P. Thevenet, de Julio 1943, de 1865 ms. 67 dms. que se deslinda; al Norte, 44 ms.10 a la calle Sarandí; al Sur, 43.80 con J. Guriatch y M. Zuccarino; al Oeste, 42.40 con R. A. Pasarello; y al Este, 42.50 a la calle Perú. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar como garantía, el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada. B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, timbres, impuestos y demás referentes a las escrituras. C) Los títulos y antecedentes están a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaría. — Paysandú, Abril 28 de 1947. — Héctor López Fernández Actuario.
$24.00 My.5-4789-v.my.26.

JOSE LEONCIO FULA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, en fecha quince de Marzo próximo pasado, en autos: "Julio S. Gil contra BERTA MARIA SERE DE JUNCOSA. Cumplimiento de contrato. Libro 33, folio 387", se hace saber al público que el día 10 de Junio de 1947 a la hora 15 en las puertas del Juzgado preindicado, el rematador don José Leoncio Fula, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada en mayor área con el N.o 1173, que es parte del solar tres de la manzana N.o 133 de esta ciudad, con frente al Oeste a la calle Agraciada por donde mide cinco metros y por sus costados paralelos de fondo mide cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros, formando un rectángulo con una superficie de doscientos catorce metros, setenta y cinco decímetros, lindando: Al Norte con el solar 1; y con Martín [illegible]lvez; al Este con Marcal Houcarde y al Sur, con más terreno del solar N.o 3. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el [illegible] por ciento de su oferta a los efectos le[illegible] Que el bien ha sido tasado en pesos [illegible]00 y que no se admitirán ofertas que no [illegible]peren los 2|3 [illegible] esa cantidad. Que los antecedentes pueden ser examinados por los interesados en la Actuaría del Juzgado o por sus abogados y en ellos consta a fojas 243 vuelto, que el bien a subastarse está hipotecado. — Rivera, Mayo 2 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$30.00 My.14-4966-v.my.30.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 N.o 375 serie "Z" a cargo de PEDRO PEREZ, el día 4 de Junio próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Alberto Macció venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos treinta y nueve pesos ($ 2.539.00), un terreno y mejoras en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de cuatrocientos ochenta y ocho metros noventa decímetros, padrón 50.424, señalado con el N.o 136 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Diciembre de 1910, con 10 ms. de frente al Sudoeste a la calle Sauce, edificio 5106, distando su punto medio 248 ms. 50 cms. al Noroeste de la esquina formada por dicha calle y la Avenida Garzón; igual extensión al Noreste con parte de los solares padrones 132.117 y 132.116; 48 ms. 87 cms. al Sudeste con el solar 137; y 48 ms. 91 cms. al Noroeste con el solar 135. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.173.09, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, saneamiento, obras sanitarias interiores o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo $ 1.100.00 del saldo del préstamo en títulos, en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos al día del remate asciende a $ 1.395.48 que el comprador podrá abonar con títulos hipotecarios del Uruguay v|n., si opta por abonar el precio al contado; G) Según nota puesta en el título de propiedad del bien de que se trata, existe un segundo gravamen hipotecario a favor de la firma Juan Bertelli Hijos; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Monetvideo, Mayo 8 de 1947. — Armando Aresti Herve Gerente General.
(Cuenta corriente) My.15-21352-v.jn.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural ley 7.377 de 20 de Junio de 921 N.o 119 serie "X" a cargo de NIJODIO NIFOLIO JOLCCHIN, el 29 de Mayo próximo, a las 16 y 30 horas y en la puerta e la Sucursal Paysandú calle Florida 1152, el martillero Alcides Merello venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600) una fracción de campo y mejoras en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, N.o 77 en el plano del agrimensor Adolfo O. Musso anotado en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú el 20 de Marzo de 1923 padrón N.o 1901, con una superficie de cuarenta y cuatro Has. ochocientos veintinueve ms., dieciocho dms., lindando: al noreste el arroyo Bellaco por medio con sucesión Mailhos; al sudeste la fracción 78; al sudoeste calle por medio con la 62; y al noroeste la 76. Se previene que A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al 27 de Marzo próximo pasado a $ 5.491.12, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituración certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo $ 2.100.00 del saldo del préstamo en títulos en las condiciones de las operaciones comunes, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en nuestra sucursal en Paysandú. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.
(Cuenta corriente) My.9-21284-v.my.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.377 de 20 de Junio de 1921 número 139 serie "X" a cargo de GREGORIO PUCHKARIOV, el 29 de Mayo próximo, a las 16 horas y en la puerta de la Sucursal Paysandú, calle Florida número 1152, el martillero Alcides Merello, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), una fracción de campo y mejoras en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, número 66 en el plano del agrimensor Adolfo O. Musso, anotado en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú, el 20 de Marzo de 1923, padrón 1890, con una superficie de cuarenta y cinco hectáreas lindando por el Noreste calle por medio con las fracciones 80 y 81; al Sudeste la 67; al Sudoeste calle por medio con la 49; y al Noroeste calle de 8 metros por medio con la 65.

Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al 27 de Marzo próximo pasado, a $ 5.133.77 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo $ 2.500.00 del saldo del préstamo en títulos en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí número 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en nuestra Sucursal en Paysandú. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.
(Cuenta corriente) My.9-21285-v.my.19.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don CONCEPCION ROMEO TORENA la casa de comercio que en el ramo de fonda y hospedaje tenemos instalada en la casa números 654 al número 674 de la calle Florencio Sánchez esquina Italia de esta ciudad de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Battagliotti, calle Florencio Sánchez 558, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos [illegible] publicación. — Canelones, Abril 19 de 1947. — Pedro Tejera, — María A. Fraschini de Tejera Vera, — Romeo Torena.
$12.80 Ab 26-4215-v.my.15.

CUCHILLA VERDE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en el local social de la Avda. Gral. Rondeau N.o 1847, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1946. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.
$10.00 My.5-4561-v.my.15.

"ELABORADORA DE METALES S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de nuestros estatutos sociales invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1947 a las 10 horas en sus oficinas, calle Miguelete 2110 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios. 2.o Informe del Síndico. 3.o Elección de Directores titulares y suplentes de acuerdo con los artículos 25 y 27 de los estatutos. 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 5.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: Para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán presentar en la sede social con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondientes. (Artículo 20 de los estatutos). — El Directorio.
$14.00 My.14-4967-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido a la señorita ELOISA GREGORIA CALO, mi comercio de la Avda. Gral. Flores 4510 en el ramo de venta de pan y bizcochos. De acuerdo ley 27 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — José Ramón Vila. — Eloísa Gregoria Calo.
$6.80 My.2-4449-v.my.21.

BALNEARIO JAUREGUIBERRY
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099, de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de promesas correspondientes al balneario Jaureguiberry, ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, padrones números 17795 y 6022, se hace saber a los promitentes compradores Víctor Luis Albeto Yur, manzana 144, solar 27, Carlos Castagnetto, manzana 37, solar 21, la caducidad respectiva. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Miguel Jaureguiberry.
$12.00 Ab.29-4358-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Correa avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su almacén y bar avenida General Flores número 4450, al señor ELIAS COORE (hijo). Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — Juan Correa. — Elías Coore (hijo).
$6.80 Ab.29-4364-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita ANA LONGUEIRA el comercio de mi propiedad que en el ramo de lechería y fiambrería gira en esta ciudad, calle 26 de Marzo número 3401. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el expresado comercio. — Montevideo, Abril de 1947. — Walter Julio Battaini.
$10.20 Ab.29-4362-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 habo saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MARIO G. GUTIERREZ el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión de comestibles, verduras, fruta y lechería que gira en esta ciudad, calle Julián Laguna número 4503. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el expresado comercio. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — María Magdalena Alvarez de Vilas.
$10.20 Ab.29-4361-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad colectiva Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos prometió vnder sus establecimientos a la Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos, S. A. Los acreedores deberán presentarse en 8 de Octubre números 3225|27. — Montevideo, Abril 25 de 1947.
$6.80 Ab.29-4359-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Carlos Miguel Rosasco hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender su fábrica de tejidos, cintas y elásticos a la SOCIEDAD FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS ELASTICOS, S. A. Los acreedores se presentarán en 8 de Octubre números 3225|27, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 25 de 1947.
$6.80 Ab.29-4360-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor ROMEO OLIVERA GRAÑA el almacén y bebidas alcohólicas sito en el camino Maldonado 5502 según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Rafael Carli. — María N. Ferraro de Carli. — Alberto Carli. — Dominga González de Carli. — Romeo Olivera Graña.
$6.80 Ab.29-4354-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido mi comercio de horno de pizza sito en Francisco Gómez 902, al señor CORALIO DARRIULAT. Acreedores en oficina Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — Tomás M. García.
$6.80 Ab.29-4357-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad "ZIMCOF y Cía.", que en el ramo de taller metalúrgico tenía sede en avenida Millán 2468, quedando con el activo y pasivo Moisés Zimcof. Por informes: estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — M. Zimcof. — Uberfild Corrales. — Juan Mijalovich.
$10.20 Ab.29-4332-v.my.19.

COMERCIO ITALO-URUGUAYO LIMITADA
C.I.U. Ltda.
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Amilcar W. Pereira Vecino el 28 de Abril del corriente año, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores Luis Alberto Llambías Masanés, José Suárez Abal, Marcelo Casciani Seré y David Misciattelli Menghini, de acuerdo a las siguientes bases: Objeto: Explotación de un comercio de importación y exportación de productos extranjeros y nacionales, representación y compra y venta de dichos productos, sea a comerciantes o directamente al público. Denominación: "Comercio Italo-Uruguayo Sociedad de Responsabilidad Limitada", o también "C.I.U. Ltda.". Domicilio: Cerrito 595. Plazo de duración: Dos años a partir del otorgamiento, prorrogable por períodos sucesivos de dos años, salvo que con 60 días de antelación alguno de los socios no manifestare por escrito la resolución de disolver la Sociedad. Capital $ 22.000.00, integrada en la siguiente forma: Luis Alberto Llambías y Marcelo Casciani, $ 10.000.00 cada uno de ellos; José Suárez Abal y David Misciattelli, $ 1.000.00 cada uno de ellos, en efectivo. Cuotas: El capital se dividirá en 22 cuotas de mil pesos cada una. Estas podrán ser cedidas a cualquiera de los socios libremente y a terceros extraños, con el consentimiento de la mayoría de socios que representen 3|4 del capital social. Administración y uso de la firma social: Estará a cargo del señor José Suárez Abal, quien podrá realizar todos los actos comprendidos en el objeto social. El administrador concurrirá a las sesiones del Directorio y podrá formar parte de él. Retiro de fondos: Se necesitará la firma del administrador y la de otro miembro del Directorio. Directorio: Estará integrado por 4 miembros elegidos por la asamblea general ordinaria; serán reelegibles y deberán ser socios; estará compuesto por un Presidente, un Secretario y 2 vocales, reuniéndose por lo menos una vez al mes, con asistencia de por lo menos 3 de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría. El Directorio dirigirá el funcionamiento de la Sociedad. Sus miembros durarán un año en sus funciones, integrándose el primero con los socios firmantes. Asambleas: Dentro de los 90 días del cierre del balance se realizará la asamblea general ordinaria convocada por el Directorio, para considerar el balance, cuenta de administración, designar nuevo Directorio y su sueldo, si así se resolviera. En cualquier momento el Directorio o el Administrador podrán convocar a sesiones extraordinarias. Las decisiones de la asamblea necesitarán para su validez el voto de socios que representen más de la mitad del capital social. Balances: Al 30 de Junio. Reparto de utilidades: Se pagará previamente el 7 o|o del capital, que se distribuirá en proporción de los aportes. El resto, si lo hubiere, se distribuirá así: 1. A David Misciattelli el 47 o|o; 2. A José Suárez Abal, el 33 o|o; A Marcelo Casciani y Luis Alberto Llambías, el 10 o|o a cada uno de ellos. Si la ganancia alcanza a más de $ 15.000.00 el exceso de esta suma se repartirá en partes iguales entre los socios. Pérdidas: Se repartirán en proporción a los respectivos capitales. Retiros: Hasta $ 70.00 cada uno de los socios, con cargo a sus cuentas particulares. En caso de fallecimiento, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, los herederos, representantes o acreedores deberán nombrar un solo representante para controlar e inspeccionar, sin perjuicio de que la asamblea le autorice mayor intervención o aún acepte que forme parte del Directorio. El contrato respectivo del que resultan las demás convenciones fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 59 al F.o 1624 y siguientes del libro 2 del Registro de Contratos. — Montevideo, Mayo 3 de 1947.
$54.00 My.14-4985-v.my.24.

"SANTO ROVERA S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Santo Rovera S A" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Mayo a las 16 horas, en el local de 25 de Mayo 617, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al séptimo ejercicio social vencido el 31 de Marzo próximo pasado, 2.o Remuneración del Directorio, 3.o Elección de dos accionistas para subscribir el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán proceder en la forma que establece el artículo 28 de los estatutos. — El Secretario.
$10.00 My.15-5063-v.my.26.

VENTA

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, hemos contratado vender a los señores NORBERTO ISABELINO MARQUEZ y JUAN RAMON MARQUEZ, el almacén de comestibles y anexos sito en el camino Maldonado N.o 6059 de esta Capital. Los acreedores presentarse en el mismo negocio. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Faustino Alvarez Díaz. — Nepomuceno D. Sosa.
$6.80 My.15-5038-v.my.26.

MANUEL NARANCIO S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la Empresa Manuel Narancio S. A., en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en su local social de la calle Olivos 865 el 29 de Mayo de 1947 a la hora 18 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de Directorio. 5.o Elección de Síndico y suplente. 6.o Designación de un accionista para subscribir el acta de la asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 9 de Mayo de 1947.
$12 00 My.15-5034-v.my.26.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 12 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Mayo de 1947 a las 10 horas en nuestras oficinas situadas en la Avenida General Rondeau N.o 1908 a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1946 y la cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 21 de los estatutos) 3.o Considerar la forma de distribución de utilidades (artículo 21 inciso B) 4.o Remuneración de los servicios de la Comisión Fisca. (artículo 42). 5.o Elección de Directorio (artículo 25). 6.o Elección de la Comisión Fiscal (artículo 42) 7.o Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 24).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1942, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad. Podrá asimismo presentarse el certificado de depósito de instituciones bancarias todos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Se previene que esta asamblea resolverá con el número de accionistas que concurran (artículo 16). — Montevideo 13 de Mayo de 1947. — El Secretario.
$20 00 My.15-5029-v.my.26.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 29 de Mayo de 1947 a las 10 y 30 horas en nuestras oficinas de la Avenida General Rondeau 1908 para tratar el siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos sociales. 2.o Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 24).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1942, para tener derecho a concurrir a las diliberaciones de la asamblea es indispensable depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad. Podrá asimismo presentarse el certificado de depósito de instituciones bancarias todos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 13 de Mayo de 1947. — El Secretario.
$14.00 My 15-5030-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la firma Manuel Míguez que gira en esta plaza en el ramo de laboratorio de especialidades farmacéuticas ha prometido vender su activo y pasivo a "LABORATORIOS GLEY S. A.". Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en la Escribanía Piacenza Avenida 18 de Julio 1324, 5.o piso dentro del plazo de 30 días de acuerdo a lo dispuesto en la ley 26 Setiembre 1904. — Manuel Míguez. — "Laboratorios Gley S. A.".
$10.20 My.15-5024-v.jn 3

"DECONART Ltd."

Por contrato privado de fecha nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "Deconart Ltd." con sede en la calle Pedro F. Berro mil cincuenta y seis, integrada por los señores Buenaventura Civiglia Repetto, Armando Francisco Treglia, Pedro Ortega, Angel Alberto Alonso Carlos Alberto Patrone y Jorge Raúl Rubio de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital $ 12.000 de los cuales les corresponde a cada socio $ 2.000. Objeto Representaciones, Comisiones, Consignaciones, Importaciones, Exportaciones y Representaciones e Industrializaciones especializándose en todo artículo de construcción, decoración y arte. Directores: Administradores los seis socios. Uso de la firma Presidente y Secretario del Directorio. Ejercicio primero de Enero, treinta y uno de Diciembre. Plazo tres años con prórroga automática. Este contrato fué inscripto con el número 29 al folio 148 v. y siguientes del Tomo 2 del Registro de Contratos del Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 23 de Abril de 1947. — Montevideo, 29 de Abril de 1947.

$14.00 My.8-4689-v.my.19.

AVISO

Hacemos saber al público, que hemos prometido vender a la Sociedad Anónima LUIS MARIA SAN ROMAN la casa de comercio sita en la calle Marcelino Sosa N.o 2186|90, de cafés y tes denominada "El Inca". Conforme lo dispone la ley 26 de Setiembre de 1904 se previene a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la Escribanía Mussio Barreto, calle 33 N.o 1460, dentro de los 20 días. — Henry Omar Pennino. — Horacio Modesto Murialdo. — Montevideo, Abril 24 de 1947.

$9.60 Ab 30-4394-v my.19.

VENTA DE COMERCIO

A efectos ley 26 Setiembre 1904 hago saber vendí a BALDOMERO RIBEIRO el Hotel Concordia que giraba a mi nombre quedando a cargo del pasivo. — Artigas, Abril 1947 — Sebastián Horacio Garelli.

$4 00 Ab.25-4201-v.my.19

FABRICA NACIONAL DE BOTONES S. A.

Asamblea general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local Av. Gral. Rondeau 2355 el día 22 de Mayo de 1947 a las 11 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día. A) Adquisición de un predio y construcción de un edificio. B) Financiación de esa operación. C) Ampliación de capital. D) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar las acciones 3 días antes del fijado para su celebración. — El Director General.

$8.00 My.8-4696-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Arnoldo Vázquez ha prometido la venta de su provisión y venta de frutas y verduras al señor MOISES ARTINIAN SARKISSIAN Los acreedores deberán presentarse con la debida justificación en la calle Maldonado 1792 (según ley Setiembre 26 de 1904).

$6.40 Ab.30-4398-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor JORGE HORNIAK el comercio que en el ramo de chocolatería y minutas ubicado en la calle Rivera 2191. A los efectos ley 26 de Setiembre 1904, los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Víctor Leis, calle Treinta y Tres 1356, escritorios 50|52. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — Salvador Fragoso.

$9.60 Ab.30-4375-v.my.19.

URUMET LIMITADA

Se hace saber que las cuotas de capital de "Urumet Limitada" (Sociedad Uruguaya de Metales de Responsabilidad Limitada) que pertenecían al doctor Rodolfo Mezzera Alvarez, fueron cedidas a "METALUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL" por escritura que el 23 de Abril último autorizó el escribano Walter I. Arévalo la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 68 al folio 193 del libro N.o 1 de Contratos Sociales. — Montevideo, Mayo 5 de 1947.

$6.00 My.8-4723-my.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la panadería Del Cabotaje que giró bajo mi nombre, Eusebio Corzo, anteriormente Dávila y Guichón y anterior Rogelio Landeira de la calle 25 de Agosto 482 a don JOSE VRATARICS. Acreedores en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Mayo de 1947.

$6.80 My.10-4843-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con fecha 30 de Agosto próximo pasado, ha quedado disuelta la Sociedad de Gregorio Igelka y los herederos del señor Justo Martocq, del comercio que en el ramo de ferretería y bazar teníamos en la avenida General Flores N.o 5013, quedando a cargo desde esa fecha con el activo y pasivo el señor GREGORIO IGELKA. Que de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Marzo 28 de 1947. — Gregorio Igelka. — Antonia Percant de Martocq. — Justo Martocq Percant.

$10.20 My.9-3313-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el Almacén de comestibles y bar calle Caridad N.o 1203 a ANGEL Y CESTO STEFANOVICH. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Sinecio E. García.

$6.80 My.9-4782-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas de A. Suárez, Convención 1537, he vendido a la señorita RENEE RODRIGUEZ, mi comercio en el ramo de florería de la calle Maldonado 376. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — José Fuentes Pérez. — Renée Rodríguez.

$6.80 My.9-4772-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor Vasco Spaggiari ha prometido vender a don JOSE VICTOR MONTANER, el comercio que tiene establecido en Nueva Palmira, calle Dr. Carlos Cúneo s|n, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas. Los acreedores deberán presentarse al local del referido comercio con los justificativos correspondientes. — Nueva Palmira, Abril 23 de 1947. — Vasco Spaggiari. —José Víctor Montaner.

$12.00 My.5-4531-v.my.27.

ENAJENACION COMERCIAL

A los efectos legales hago saber al público que he prometido vender al señor SERAFIN GONZALEZ DOMINGUEZ el establecimiento de panadería y confitería denominado "La Confianza" situado en esta Capital, calle Lorenzo J. Pérez N.o 3013, y el anexo de venta de helados, donde deben presentarse los acreedores o interesados con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo de 1947. — José Tielas Vázquez.

$10.80 My.13-4963-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en la cuarta sección judicial de este Departamento de San José, bajo la razón social de "PEÑA GAILLARDO HERMANOS" que giraba en los ramos de fabricación y venta de queso y compraventa y cría de ganado. Se hace esta publicación a los efectos legales y los acreedores deben presentarse en la casa de la calle Artigas número cuatrocientos cuarenta y tres, de esta ciudad — Artigas Ramón Peña Gaillardo. — Juan Antonio Peña Gaillardo. — Juan Antonio Peña Muniz, Socio comanditario.

$12.00 My.10-4851-v.jn.2.

LA RESERVA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 17 y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 26 de Mayo de 1497, a las 17 horas en el local social Avenida General Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Elección de Presidente para esta asamblea (artículo 20 de los estatutos). 2.o Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al 2.o ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1947. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Enajenación fracción de campo en Chamizo (Departamento de Florida). 5.o Enajenación fracción de campo en Carreta Quemada (Departamento de San José). 6.o Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte de la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de custodia correspondiente en la sede social en víspera del día en que deba realizarse la asamblea. La misma formalidad será requerida respecto a las cartas-poder (artículo 22 de los estatutos). — Montevideo, Mayo 10 de 1947. El Directorio

$16.00 My.10-4726-v.my.21.

NUEVA VALDESIA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Sociedad, de conformidad a lo que determina el artículo 17 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día miércoles 21 de Mayo a las 16.30 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar y resolver la propuesta del Directorio para aumentar, en quinientos mil pesos, el capital inicial de la Sociedad; 3.o Designación, de acuerdo con los artículos 27 y 36 de los estatutos, de dos accionistas que firmen el acta y dos más que constituyan la Comisión Escrutadora.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, recabar de la Administración de la Sociedad, antes de las 18 horas del cuarto día anterior al señalado para la reunión, el boleto de entrada correspondiente, con anotación de la cantidad de acciones inscriptas, a cuyo efecto deberán depositar las acciones en la Administración de la Sociedad, calle Hocquart 1924, o presentar un certificado expedido uor una institución bancaria, con indicación de la numeración de acciones. — El Directorio.

$16.00 My.7-4680-v.my.17.

INDUSTRIAS YUVENA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se convoca a los señores accionistas de Industrias Yuvena Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el sábado 24 de Mayo de 1947 a las 11 y 30 horas en el local de la Sociedad, avenida General San Martín 2507, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 31 de Enero de 1947. 2.o Aplicación de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1947. 3.o Elección del Presidente y tres Directores por haber terminado sus mandatos. IV. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$10.00 My.7-4682-v.my.17.

TALLERES GRAFICOS MILTON REYES Y Cía. S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 16 del estatuto, el Directorio de "Talleres Gráficos Milton Reyes y Cía. S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 22 de Mayo de 1947, a las 19 horas, en el local social de la empresa, calle Gaboto 1521, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1946-1947; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la empresa hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 12 del estatuto. — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — El Secretario.

$12.00 My.7-4666-v.my.17.

"TARZAN", SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de Mayo, a las 18 horas, en la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres N.o 1327, para tratar la siguiente orden del día: A) Lectura de acta anterior. B) Memoria anual, lectura y consideración del balance cuenta de ganancias y pérdidas. C) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local de la fábrica, Gral. Flores 3247, por lo menos con tres días de anticipación. — El Directorio.

$10.00 My.6-4598-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He resuelto formar Sociedad colectiva con el señor Atanasio Furlet en el comercio de frutas verduras y almacén sito en la calle Industria 2998 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — ACENTI PROSUK. — ATANASIO FURLET.

$6.80 My.3-4491-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales que hubiere lugar se pone en conocimiento del comercio y del público que he vendido a la firma BENVENUTO y Cía., todos los derechos que me corresponden en el negocio de cinematografía denominado Cine Hindú y se encuentra instalado en esta ciudad en la finca 1263 de la calle Bartolomé Mitre. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Rincón 717. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Jaime Schvarzman. — Antonio Benvenuto.

$10.80 My.5-4579-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Pérez y Pérez avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su restaurant, café y bar, calle 28 de Febrero N.o 1050, al señor JUAN GARCIA NORAT. Interviene oficina "B.R.Y.C.A." Cerrito 685. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Manuel Pérez y Pérez. — Juan García Norat.

$7.20 My.5-4570-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oscar Enrique González avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Charrúa N.o 2840, a los señores PAOLINO y MATTEO. Interviene oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Oscar Enrique González. — Juan Paolino. — José Matteo.

$7.20 My.5-4569-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don LUIS CARLOS QUINTEROS, el negocio que en el ramo de casa de salud tengo instalado en la finca N.o 3813, de la avenida Larrañaga. Los acreedores y demás interesados que se consideren con derecho a ello, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de los Dres. Panizza y González Mullin, Sarandí N.o 444, escritorio N.o 11, 2.o piso. — Montevideo, Abril 30 de 1947.

$10.80 My.5-4542-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha prometido vender a los señores HECTOR RIBOIRA y MIGUEL PINTOS el comercio de panadería que tenía en José Pedro Varela (Lavalleja), el señor José E. Rodríguez. Los acreedores deben presentar sus justificativos de sus créditos al escribano Rivero Lemos, en Juan Antonio Lavalleja 332. — Treinta y Tres. — José E. Rodríguez.

$7.20 My.5-4500-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Disolvimos totalmente Sociedad comercial, razón social "La Industrial" objeto: Elaboración bebidas sin alcohol. — Activo y pasivo a cargo de LUIS D. PAOLINO. A los efectos legales, se hace publicar (artículo 492 Código Comercio y ley 1904. — Interesados: calle Baltasar Brum 707. — Luis D. Paolino. — Damian D. Paolino. — José Batista.

$7.20 My.5-4582-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don SICINIO DA CUNHA, el comercio que en el ramo de hotel tengo instalado en esta localidad bajo la denominación de "Hotel Leivas". Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal y con los justificativos de sus créditos a doña Isaura Olavarría de Mello, en esta localidad calle Dr. Dávison N.o 524. — Minas de Corrales, Abril 12 de 1947. — Oxilio Leivas. - Isaura Olavarría de Mello. — Fausto Héctor Mello. — Sicinio da Cunha.

$14.40 My.5-4530-v.my.24.

"CASA DEL PARTIDO S. A."

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de Mayo del corriente año a las dieciséis horas en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1384 para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Memoria, inventario y balance correspondientes al octavo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. 2.o) Remuneración del Directorio y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad como lo dispone el artículo 37 de los estatutos y a su efecto se deja constancia expresa que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el artículo 35 de los mismos estatutos. — El Secretario.

$18.00 My.13-4917-v.my.29.

FABRICA URUGUAYA DE CRISTALES Y ANEXOS — "FUCA S. A."

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 22 de Mayo de 1947 a las 18 horas en el local de la Bolsa de Comercio, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Reforma de estatutos; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota — De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Santa Lucía N.o 4976, hasta el día 19 a las 18 horas.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de los estatutos, es indispensable para realizar esta asamblea la presencia de accionistas que representen el 60 o|o del capital en circulación.

$10.80 My.12-4947-v.my.21.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada el 27 de Marzo del corriente año por la escribana Margot C. Tourn Peralta cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno con el N.o 56 al folio 160 vta. del libro N.o 2 del Registro de Contratos Sociales, los señores JUAN CARLOS BRUM GUERRA y JOSE VICENTE BRUM GUERRA constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre las bases siguientes. objeto: construcción de obras de ingeniería en general. Domicilio: Montevideo, calle 6 de Marzo 1213. Razón social: "Brum-Guerra Sociedad de Responsabilidad Limitada". Capital: $ 20.000 que es aportado por partes iguales entre los socios. Ganancias y pérdidas: Se reparten por partes iguales entre los socios. Administración y uso de la firma social: cargo de cualquiera de los socios. Duración: 5 años de la fecha de la escritura, prorrogable por períodos de 1 año. Balances: todos los años dentro de los 60 días después del 30 de Junio. Fondo de reserva: 50 o|o de las utilidades líquidas. Asambleas generales: una por año. Por fallecimiento o incapacidad de los socios, el heredero o sucesor podrá optar entre la continuación de la sociedad o su liquidación.

$16.00 My.12-4754-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado disuelta la Sociedad Anónima de Inversiones Industriales Sudamericanas, debiendo presentarse los acreedores en Agraciada 1442, Apto. 8, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — El Directorio Liquidador.

$7.20 My.6-4600-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado disuelta la Sociedad Anónima "Rimac" debiendo presentarse los acreedores en Agraciada 1442, Apto. 8, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — El Directorio Liquidador.

$7.20 My.6-4599-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26|9|1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido enajenar al señor RAFAEL CARLOMAGNO, la cuota-parte que me corresponde en la Sociedad "Carlomagno y Lorenzo". Quienes se consideren acreedores, presentarán sus justificativos en Avda. Agraciada N.o 1884. — Nicolás G. Lorenzo. — Rafael Carlomagno.

$7.20 My.6-4595-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura de 18 de Diciembre último, la Sociedad "Di Bello Hermanos" vendió a la Sociedad "DI BELLO HERMANOS y PLACERES" la casa de comercio en el ramo de artículos para hombres que gira en esta plaza, Avda. 18 de Julio 899 bajo el nombre de "The Manchester", haciéndose cargo del pasivo el adquirente, y que por escritura de 30 del corriente se documentó la disolución total de la Sociedad enajenante, habiendo sido autorizadas ambas escrituras por el escribano Ricardo A. Clavijo. Estas publicaciones se hacen de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Severio Di Bello. — Enrique Di Bello. — Wilson Di Bello. — Duilio Di Bello. — Albérico Placeres.

$20.40 My.3-4517-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace saber que MARI y SERRA S. A., ha comprado al señor Cándido Abal el activo solamente del establecimiento industrial y comercial que en el ramo de chocolates, caramelos, dulces, especias, cafés y sus afines y derivados tenía establecido el señor Abal en la calle Yaguarón N.o 2027. Los acreedores deberán presentarse en dicho domicilio. — Mari y Serra S. A. — Cándido Abal.

$10.80 My.12-4865-v.jn.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 notificamos la venta de nuestra fábrica sita en Arenal Grande 1825 al señor JOSE ROLLER. Acreedores presentarse en Maldonado 1155. — Montevideo 8 de Mayo de 1947. — Indart Ltda.

$7.20 My.12-4862-v.my.31.

AVISO

Antonio C. Díaz ha prometido vender a AMERICO R. CAPOTTE el comercio de bar, fonda y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avenida Artigas y República Argentina, de la ciudad de Las Piedras. Acreedores en escritorio Cervieri, Yatay 609 Las Piedras.

$7.20 My.12-4902-v.my.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley 26 de Abril 1933, se hace constar que por escritura que autorizó el escribano René L. Etchandy el 24 de Abril último, cuya primera copia fué inscripta con el N.o 77 del folio 216 v. al 221 del libro N.o 1 de "Contratos Sociales del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuero con las bases que se extractan a continuación: Socios: Luis Alberto Viscaya-Spagolla, Nelson José Vernazza, Juan Gerónimo Carlos Izetta, Raúl Fede y Héctor Agustín Sicco. Objeto de la Sociedad: Adquisición de la estación de servicios "Curva de Maroñas" y la subsiguiente explotación de la misma; la compraventa, la importación o exportación y toda especie de negociación relativa a nafta lubricantes, neumáticos (cámaras y cubiertas) accesorios y repuestos para toda clase de vehículos automotores y los mismos vehículos, nuevos o usados; la prestación de toda clase de servicios técnicos, de reparación, construcción o reforma de tales vehículos, neumáticos, repuestos o accesorios; y, finalmente, todas las actividades comerciales o industriales directa o indirectamente relacionadas con las precedentemente expuestas. Domicilio: En Montevideo, sin perjuicio de la instalación de agencias o sucursales en el interior o en el extranjero. Capital: Treinta y cinco mil pesos, aportado por partes iguales, totalmente integrado en efectivo. Razón social: "Vernazza y Viscaya Limitada". Plazo: cinco años a partir de la fecha de la escritura, prorrogable automáticamente año a año. Dirección y administración a cargo de los socios Vernazza y Viscaya-Spagolla, con amplias facultades en todo lo relativo al giro normal de la Sociedad. Para negocios ajenos a ese giro normal se requerirá el consentimiento de todos los socios. Asambleas mensuales ordinarias; Anualmente y en la asamblea del mes de Enero, se considerará el balance-inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de examinar, trimestralmente, un balancete de los mismos. Ganancias o pérdidas: se distribuyen en proporción de los capitales, con deducción de 5 o|o para fondo de reserva, que quedará integrado cuando alcance al 50 o|o del capital social. Liquidación: A cargo de todos los socios, de conformidad con las disposiciones del Códibo Comercio Uso de la firma social: Por los socios administradores Vernazza y Viscaya, conjuntamente, quienes deberán usar su firma personal con el aditamento "por Vernazza y Viscaya Limitada".

$32.00 My.13-4946-v.my.23.

I. R. A. S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 29 de Mayo corriente a las 16 horas en el local social, calle Bartolomé Mitre 1418. Orden del día: 1.o Designación de 1 accionista para verificar el quórum. 2.o Consideración de la memoria, del balance anual e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio. 3.o Retribución del Directorio y Síndico para el nuevo ejercicio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Se previene a los accionistas que deben depositar sus acciones en Secretaría, con tres días de anticipación por lo menos, a la asamblea.

$12.00 My.13-4941-v.my.29.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Cumpliendo la ley 26 Setiembre 1904, avisamos que se dejó sin efecto la venta del puesto de frutas y verduras de la calle 25 de Mayo N.o 351, del señor Floriano Ruiz, a los señores VEIGA y CONSTENLA. Interviene oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, 1.o de Mayo de 1947. — Floriano Ruiz. — Manuel Veiga. — Serafín Constenla.

$6.80 My.7-4634-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN MANUEL ZABALETA avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar calle Marcelino Sosa N.o 2060, al señor SANDALIO OROSMAN GUILLEN. Interviene oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685.—Montevideo, 1.o de Mayo de 1947. — Juan Manuel Zabaleta. — Sandalio Orosmán Guillen.

$6.80 My.7-4635-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de JESUS MERLO el Almacen Comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en Mariano Estapé 5074 según la ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — José E. Cristiani. — Alba Esther Iribarne de Cristiani — Anselmo Julián Piazza. — Zulema E. Millán de Piazza. — Jesús Merlo.

$6.80 My.8-4713-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL

Hacemos público a sus efectos que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Héctor J. Astorga quedó disuelta, con efecto desde el 31 de Agosto de 1944 en adelante, la Sociedad Comercial que giraba en esta plaza en el ramo de "Bodega" bajo la firma de los suscritos. — Canelones, Abril 21 de 1947. — Bernardo Fontán. — Luis S. Fontán.

$6.80 My.8-4693-v.my 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que la firma "Cibreiro Hnos." con panadería y anexos denominada "Nueva Río de la Plata" en Av. Garibaldi N.o 1950 y sucursales en Miguelete N.o 2074 y Paysandú N.o 1452, prometió vender a HECTOR CASTRO ANSUBERRO. Los interesados presentarse a Esc. E. Tancredi, calle Misiones 1442 (1.er piso Ap.5), dentro del término legal. — Montevideo, Mayo de 1947. — Francisco Cibreiro. — María Ansuberro. — María Esther, Manuel, Roberto y Matilde Cibreiro. — Héctor Castro.

$10.20 My.7-4681-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Joaquín Brandao Sosa el veinticinco del corriente mes hemos disuelto la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la razón de "Etchegaray y Muzio" quedando con el activo y el pasivo el socio ROGELIO ETCHEGARAY. — Paysandú, Abril 28 de 1947. — Rogelio Etchegaray. — José María Muzio.

$8.00 My.7-4642-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de MARIA MON DE VEGA la lechería y fiambrería sita en Colorado 1700 según ley 26|9|904 interviene oficinas Palumbo Hermanos, Br Artigas 3678. — Montevideo, Abril 18 de 1947 — Juana A Telechea. — María Mon de Vega.

$6.40 Ab.25-4191-v.my.24.

AGENCIA MARITIMA VIDAL S. A.
Asamblea general ordinaria
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos convócase a los accionistas de la Agencia Marítima Vidal S. A., a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947 a las 10 horas en su local calle Colón N.o 1578. Orden del día: 1. Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946. 2. Distribución de utilidades. 3. Honorarios del Directorio y Síndico. 4 Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Mayo de 1947 — Agencia Marítima Vidal S. A.

$8.00 My.9-4749-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537 hemos vendido al señor JUAN ZUK, nuestro comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas de Reconquista 383. De acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Pedro y Eugenio Lewezuk. — Juan Zuk.

$6.80 My.9-4773-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a ALVARO EXPOSITO y ROBERTO EXPOSITO, el café, minutas, bebidas alcohólicas y repostería establecido en Juan Paullier 1595. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Abril 30 de 1947. — Campio Carreira García. — Purificación Ramilo de Carreira.

$6.40 My.9-4769-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JUAN PEDRO PEREZ y GUILLERMO GARCIA SANCHEZ, la carnicería establecida en Guaná 2473. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 1.o de 1947. — Manuel Comesaña Giraldes — María Carmen Cabaleiro de Comesaña. — Manuel Giraldez Valverde. — María del Carmen Costa de Giraldez.

$6.40 My.9-4770-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervininedo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a FERNANDO MARTINEZ y GERARDO VESGA el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Rivera 2502. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — León Cohen Azulay. — Violeta Miles de Cohen.

$6.40 My.9-4771-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conicimiento del comercio y público en general que el señor Walter De Camilli ha prometido vender a la entidad JOSE LUIS GAMBINO y Cía. el comercio que en el ramo de Farmacia tiene establecido en esta ciudad, con frente a la calle Cerrito N.o 550 esquina Ituzaingó. De acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus créditos y documentos al estudio del escribano Próspero Bovino calle Cerrito N.o 521. — Walter de Camilli. — Gambino y Cía. — Montevideo, Mayo 5 de 1947

$13.60 My.9-4698-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He resuelto vender al señor ENRIQUE ABELLEIRA mi comercio de almacén de comestibles, ubicado en esta ciudad, Paraíso 2852. Los acreedores se presentarán al comercio dentro de las horas hábiles. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Fernando Serna.

$6.80 My.9-4700-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, calle Williman N.o 602 a MARCELINA FERNADEZ DE GARCIA. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Esperanza Martínez de Alonso.

$6.80 My.9-4784-v.my.28.

CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA
AVISO

Se hace saber a MARTIN M. MARTINEZ promitente comprador del solar 11, manzana 259, de "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo del artículo 10 de la ley 9.009, ha determinado la caducidad de la promesa de venta respectiva. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — Por "Parque del Plata S. A.": Juan C. Viapiana.

$9.00 My.7-4652-v.my.23.

VITROTECNICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
CITACION

De acuerdo con los artículos N.os 22, 23, 24 25, 26 y 27 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse en el local calle Zabala 1589, 2.o piso, el 23 de Mayo de 1947, a las 16 horas, para los siguientes objetos: 1.o Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1947. 2.o Aumento del capital social. 3.o Elección del Síndico. 4.o Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas. Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo N.o 25 de los estatutos. — Montevideo 8 de Mayo de 1947. — Raúl Lamas. Presidente. — Adolfo Sichero, Secretario

$14.00 My.9-4844-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el café, bar y billares, calle 8 de Octubre N.o 4181 bis, a JOSE R. FERNADEZ y JOSE S. ICARDI. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Arbiza y Fuentes.

$6.80 My.9-4783-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Palumbo Hnos. (Br. Artigas 3678). Se disuelve la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los comercios en el ramo de almacén y bebidas fermentadas sitos en la calle Juan Benito Blanco N.os 744 y 913 de esta ciudad. Queda a cargo del comercio de la calle Juan Benito Blanco N.o 913 el señor ROMEO BESOMI (Hijo) y el señor CARLOS MARCHELLI queda a cargo del comercio calle Juan Benito Blanco N.o 744. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse Oficina Domínguez (Sarandí N.o 490). — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Romeo Besomi (hijo). — Carlos Marchelli. — María del Carmen Berrutti de Marchelli.

$13.60 My.9-4778-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490). Prometimos vender al señor OLINTO MACHADO el comercio ramo provisión, frutas y verduras sito en calle Conciliación N.o 4214 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — María I. Mondragón de De los Santos — Demetrio De los Santos. — Olinto Machado.

$6.80 My.9-4779-v.my 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender al señor MANEL JOSE SUAREZ mi comercio ramo almacén y bar sito en calle Uruguay N.o 1949 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — José Gómez del Río. — Celina González de Gómez. — Manuel José Suárez.

$6.80 My.9-4780-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón Martínez avisa (Ley 26 de Setiembre 1904) que prometió vender su café y bar calle 25 de Agosto N.o 266, al señor VICTOR FERNANDEZ. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía, Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 4 de 1947. — Ramón Martínez. — Víctor Fernández.

$6.80 My.9-4776-v.my.28.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto disolver la sociedad Yáñez y Rodríguez, establecida con restaurant en 18 de Julio 1275, desligándose de la misma Juan Carlos Rodríguez y constituyéndose nueva sociedad entre ALFREDO YAÑEZ y JOSE GARRIDO, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Juan Carlos Rodríguez. — María Angélica Varela de Rodríguez. — Alfredo Yáñez.

$10.20 My.9-4766-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general en virtud de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por razón de la venta a MARI y SERRA Sociedad Anónima, del establecimiento de fábrica de chocolates que a mi nombre giró hasta el presente en esta plaza, calle Yaguarón N.o 2027 que los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en Agraciada N.o 3025. — Montevideo, 2 de Mayo de 1947. — Cándido Abal.

$10.20 My.9-4765-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervininedo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a JORGE GEORGIADIS y GERONIMO DENINO, la fábrica de bebidas sin alcohol establecida en Bulevard Artigas 3431. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Andrés Pazos Reini. — Soledad Cousillas de Pazos.

$6.40 My.9-4767-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervininedo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a PEDRO VAZQUEZ, MANUEL RODO y FRANCISCO RODO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Ramón Anador 3103. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Abril 28 de 1947. — Pedro Barros Varela. — María Antonia Miguelez de Barros.

$6.40 My.9-4768-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al señor ERNESTO QUINTEROS, mi comercio de almacén de comestibles, sito en Oficial 4 N.o 2696. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abr. 28 de 1947. — Tomás Blanco. — Ernesto Quinteros.

$6.80 My.2-4448-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
(Venta de establecimiento)

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a la Sociedad "INDUSTRIA TARTARICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA (INTARSA)" el establecimiento y fábrica de productos químicos que tenemos instalados en esta ciudad, Avda. Garzón N.o 3015 esquina camino Abrevadero N.o 8202. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos nuestros acreedores, para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal, se presenten en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí N.o 335, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — "Compañía Chemil Limitada".

$13.60 My.2-4450-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 24 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido a RAMON F. BETOLAZZA y LUIS A. ARRUE la casa de comercio que giraba en el ramo de almacén en general bajo la razón social "Francisco Caraciolo Rodríguez", en este pueblo; y a los efectos de las disposiciones de la citada ley.— En José Batlle y Ordóñez a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Julia A. de Rodríguez e Hijos.

$10.20 My.2-4452-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender a don ELIAS CABADIE, la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería, tengo establecida en esta plaza calle Chucarro N.o 1146. Los que se consideren con derecho y acreedores presentarse dentro del plazo legal en dicho comercio y dirección, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 1.o de 1947. — Nicolás Visca. — Elías Cabadié.

$9.60 My.14-3540-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemo resuelto vender al señor MAX GEHER nuestro comercio de carnicería "puesto modelo municipal" ubicado en esta ciudad, Paysandú 764 bis, según escritura que autorizará el Esc. Beethoven Parallada. Los acreedores se presentarán al comercio dentro de las horas hábiles. — Montevideo, 27 de Abril de 1947. — José Juan. — Vicente López.

$10.20 My.2-4422-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Félix Ramos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender mi panadería "La Moderna de la Villa de Migues, Departamento de Canelones, a los señores SETTIMIO y LIBER AMOR MOIRANO. Acreedores presentarán sus justificativos en la Escribanía de Nicolás G. Odriozola de esa localidad. — Migues, Mayo 12 de 1947. — Félix Ramos.

$10.20 My.15-5051-v.jn.3.

"LECHERIA SAN JOSE LIMITADA"

Por documento privado otorgado en esta ciudad el 1.o de Abril de 1947, inscripto con el N.o 7, el 7 de Mayo del mismo año, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de San José, Ernesto F. Alfonso, Saúl O. Chocho, Antonio B. Lualces y Enzo S. Maschsroni constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto principal la explotación de granja y lechería, sin perjuicio de anexarle cualquier otro negocio o actividad de utilidad social. Domicilio: En la 7.a sección judicial del Departamento de San José. Denominación y razón social: "Lechería San José Limitada". Dirección y administración a cargo del señor Ernesto Fco. Alfonso. Uso de firma social: Lo tendrán el administrador nombrado y otro cualquiera de los socios conjuntamente. Capital: Diez mil pesos; de los cuales $ 8.000.00 ya integraron los socios por partes iguales y los pesos 2.000.00 restantes se integrarán conforme se resuelva. Plazo: 5 años a contar del otorgamiento, prorrogables por uno o más períodos de 2 años cada vez. A los efectos del decreto-ley N.o 8.992 se hace esta publicación. — San José, Mayo 1947.

$16.00 My.14-4974-v.my.24.

"S. A. FABRICA URUGUAYA DE LAMPARAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1947 a las 11 y 30 horas, en la calle Florida N.o 1251, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946. — La Gerencia.

$8.00 My. 14-4998-v.my.19.

VARADEROSS Y ASTILLERO DEL CERRO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947 a las 18 y 30 horas en el local de calle Rambla República de Méjico 6585 esquina Puyol, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1946|47. 3.o) Elección de Directores, titulares y suplentes. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea. — Herbert J. Miller Presidente. — Stanley H. Miller, Secretario.

$10 00 My.15-5006-v.my.20.

COMPRAVENTA

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta la peluquería instalada en Blandengues 1763 a los señores SOSA Hnos. Los que se consideren con derechos, deberán presentarse con los justificativos a "La Universal", Canelones 843. — Israel Miedzewiscz.

$6.80 My.14-4976-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro se hace saber al comercio y al público en general que los señores Dardo y Elio Durán y los sucesores de don Pedro Berhouet, señores Margarita Recuero de Berhouet, Obdulia, Amalia, Anan, Alfredo Angel, Arturo Eufrasio, Alba Orfilia, Oxilia Elena, Margarita Blanca, Lila Esther y Celia María Berhouet han prometido vender a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (UTE) y dieron posesión a la misma con fecha once de Mayo del actual, la empresa telefónica denominada "Unión Telefónica" con sede principal en esta ciudad Departamento de Flores. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Escribanía de la UTE sita en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número mil cuatrocientos ochenta y nueve. — Trinidad, Mayo quince de mil novecientos cuarenta y siete.

$24.00 My.15-5007-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, que el día diez del corriente mes, y por escritura que autorizó el escribano señor Mario Henon, como únicos dueños del comercio en el ramo de hotel, denominado "Hotel Terminus", sito en la calle Paraguay N.o 1706, constituímos un contrato de sociedad colectiva, bajo la razón social de "FRAGA HERMANOS"; y, en la misma fecha y por ante dicho profesional, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la denominación de "Hotel Terminus" y firma "Fraga y Rovella". — Montevideo, Mayo 10 de 1947 — Conrado Fraga. — Noé Fraga Curbelo

$8.00 My.15-5027-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo la ley 26 Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender mi fábrica de pinturas y anexos, sita en Porvenir 2424, a CROMATON S. A. (en formación). Acreedores presentarse en plazo legal en Porvenir 2424. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Enrique Lavorerio.

$6.80 My.15-5020-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a doña LILA MARIEYHARA DE GIMENEZ mi comercio establecido en San Juan (Departamento de Colonia), ramo comestibles y bebidas alcohólicas. Acreedores deben presentarse Avenida General Flores 540 Colonia. Conforme ley 26 Setiembre 1904, se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 8 de 1947 — Carlos Alberto Hernández. — Lila Marieyhara de Giménez.

$8.00 My.15-5025-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Mendel Jacubovsky, ha prometido vender al señor JACOBO DREYFUS, el negocio de tienda, mercería y anexos "Tienda La Pichincha", sito en pueblo José Enrique Rodó, Estación Drable, Departamento de Soriano. Acreedores deberán presentarse a la "Escribanía Benmergui", Juan Carlos Gómez 1431 (Esc. 3-4). — Montevideo, Mayo 14 de 1947.

$10.20 My.15-5039-v.jn.3.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Modificación de estatutos "Luis Caubarrere Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace la publicación siguiente:

Testimonio. — Acta número 3. — Asamblea General Extraordinaria del día 28 de Febrero de 1947. — Siendo las 12 horas, se da comienzo al acto, estando la Asamblea legalmente constituída con la presencia de cinco accionistas que representan un capital de $ 820.000.00 (ochocientos veinte mil pesos) según detalle que luce en el folio 4 del libro rubricado de "Registro de Accionistas". Asiste el señor Inspector de Hacienda don Mario Tassino. — De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos preside la Asamblea el señor Juan Luis Caubarrére, actuando en Secretaría el señor Ian L. Johns. El señor Presidente da cuenta que de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos fueron efectuadas las publicaciones correspondientes en el "Diario Oficial" los días 10, 11 y 12 de Febrero y en "La Gaceta Comercial" los días 11, 12 y 13 del mismo mes.

Se pasa a considerar el siguiente:

Orden del día

1.º Aumento de capital y reforma de los estatutos: El Directorio propone modificar los artículos 2.o, 5.o, 6.o, 15, 17, 24, 38, 39 y 40, los que quedarían redactados en la forma siguiente:

Artículo 2.º La Sociedad tendrá por objeto: A) La importación exportación, fabricación, representación, compra-venta al por mayor y menor de toda clase de artículos de tienda, mercería, tapicería, confecciones y ramos anexos; B) La importación, exportación, industrialización, representación compra-venta de toda clase de productos de la industria manufacturera, sean nacionales o extranjeros; C) En general la realización de todos aquellos actos o contratos civiles, comerciales, industriales, inmobiliarios o financieros —tanto por cuenta propia como de terceros— necesarios para el cumplimiento de los fines precedentemente enunciados.

Artículo 5.º El capital inicial de la Sociedad es de un millón y medio de pesos, constituído por una Primera Serie de acciones de ochocientos cincuenta mil pesos y una Segunda Serie de acciones de seiscientos cincuenta mil pesos, ya integradas. No obstante, el Directorio estará facultado para aumentarlo hasta cuatro millones de pesos, emitiendo a su elección una o varias series de acciones de la Segunda Serie y|o una o varias series de acciones Preferidas con derecho estas últimas a un dividendo preferente no acumulativo, el cual podrá ser fijado hasta en un ocho por ciento anual, a criterio del Directorio

Las diferentes emisiones de acciones de la Segunda Serie se distinguirán por letras correlativas según la oportunidad de su emisión, y tanto dichas acciones como las acciones Preferidas serán emitidas en series no superiores a quinientos mil pesos, debiéndose en cada caso pre-

...er al pago de los impuestos correspondientes.

El valor de cada acción será de un mil pesos, pudiendo cada título representar mayor número de acciones.

Artículo 6.º El Directorio tendrá las más amplias facultades para todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, condiciones de mora y caducidad en caso de incumplimiento, quedando las cuotas abonadas a beneficio de la Sociedad, sin necesidad de intervención judicial.

No obstante, para la subscripción de acciones de la Segunda Serie serán preferidos los accionistas de la Primera y Segunda Serie en proporción al número que posean. En caso que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, dentro del término que se fije al efecto, dichas acciones serán ofrecidas por el Directorio como lo juzgue más conveniente.

Además con la previa conformidad por escrito de los tenedores de acciones Preferidas, el Directorio podrá proceder al canje por acciones de la Segunda Serie al tipo que establezca, o de lo contrario mediante un preaviso de noventa días disponer su rescate al tipo de 1050, con más el dividendo devengado hasta el día fijado para su pago.

Artículo 15. Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos, necesitándose solamente el voto favorable de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado para resolver sobre los siguientes extremos: A) Disolución anticipada de la Sociedad o prórroga de su duración; B) Fusión con otra Sociedad; C) Reducción del capital social; D) Aumento del capital autorizado; E) Cambio de objeto de la Sociedad; F) Revocación del mandato del Director, Directores o Síndico, antes de la expiración de los respectivos mandatos entrando de inmediato a formar parte los reemplazantes designados en la misma Asamblea, quienes durarán todo el tiempo que aún faltare a sus antecesores, salvo su propio relevo.

Ni este artículo ni los artículos 1.º y 24 de estos estatutos, podrán ser reformados por ninguna Asamblea de Accionistas, produciéndose en caso contrario la disolución de la Sociedad, de pleno derecho.

Artículo 17. Para tener derecho a un voto el accionista debe poseer por lo menos veinticinco acciones y en esa proporción podrá representar hasta seis votos, cuyo máximo no puede excederse, cualquiera sea el número de acciones, no computándose aquellas que no alcancen a veinticinco.

Las acciones Preferidas sólo darán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido dividendo o éste fuera inferior al porcentaje prometido. En este caso, el quórum y el cómputo de votos para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias regirá para la totalidad del capital integrado.

Artículo 24. Los miembros del Directorio, que podrán ser parientes por consanguinidad o afinidad en cualquier grado, serán elegidos por mayoría de votos por la Asamblea General de Accionistas por lista de candidatos y sobre las bases siguientes: A) Los tenedores de acciones de la Primera Serie eligirán dos titulares y dos suplentes, si el Directorio se compone de tres miembros, y tres titulares y tres suplentes si el Directorio se compone de cinco; B) Los tenedores de las acciones de la Segunda Serie y los de las acciones Preferidas en el caso previsto en la última parte del artículo 17, elegirán un titular y un suplente si el Directorio se compone de tres miembros, y dos titulares y dos suplentes si se compone de cinco; C) Las listas de candidatos deberán ser registradas en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos cinco días antes de la realización de la asamblea.

Artículo 38. De las utilidades que resultaren, luego de deducidos los castigos y amortizaciones que a juicio del Directorio deban efectuarse sobre los rubros del activo y la constitución de reservas especiales que se estimen necesarias se deducirá: A) La cantidad necesaria para cubrir el o los dividendos fijados sobre el valor de las acciones preferidas en circulación. B) Nueve por ciento para el Directorio si éste se compone de tres miembros y doce por ciento si se compone de cinco, correspondiendo en ambos casos cinco por ciento para el Presidente y repartiéndose el saldo entre los demás directores en proporción a sus asistencias. C) Del uno al cinco por ciento como mínimo para fondo de reserva, hasta alcanzar el veinticinco por ciento del capital integrado. D) Las gratificaciones al personal que se haya hecho acreedor a una recompensa a juicio del Directorio. E) La remuneración del Síndico. Las deducciones antes especificadas se efectuarán en el orden establecido y serán calculadas sobre los saldos parciales que vayan resultando.

Art. 39. El saldo que así resulte será repartido en forma de dividendo a los accionistas, salvo que la Asamblea resolviera darle en todo o en parte otro destino.

El importe de los dividendos no cobrados dentro del término de un año a contarse de la fecha de la Asamblea que los acordó, podrá ser usado por la Sociedad a criterio del Directorio, hasta tanto sea reclamado por el respectivo accionista. El accionista a quien pertenezcan estos dividendos no podrá reclamar el pago de intereses por el uso que la Sociedad haya hecho de esos fondos.

Una vez transcurridos cuatro años desde la fecha de la Asamblea respectiva, el accionista perderá todo derecho a los dividendos no cobrados y la Sociedad no abonará interés alguno por ellos.

Art. 40. La disolución anticipada de la Sociedad y su liquidación antes del vencimiento será efectuada por el Directorio, abonándose en el orden siguiente: A) Las deudas y obligaciones de la Sociedad, inclusó los gastos de la liquidación. B) El importe de las acciones preferidas por su valor nominal integrado. C) El importe de las acciones de la Primera y Segunda Serie, por su valor nominal integrado, y si luego existiera un remanente se prorrateará íntegramente entre dichas acciones.

Disposición transitoria. — La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas faculta expresamente a los señores Juan Luis Caubarrére e Ian L. Johns, en su carácter de Presidente y Secretario de la Sociedad, respectivamente para que soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de esta reforma y la inscripción en el Registro Público de Comercio, autorizándolos además para aceptar cualquier modificación, ampliación o supresión que aconsejen las autoridades correspondientes.

Tanto el aumento de capital como la reforma de estatutos es aprobada por unanimidad de votos de los presentes, los que representan más del cincuenta por ciento del capital integrado. (Art. 15 de los estatutos). 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Son designados los señores José M. Montero Zorrilla y Luis A. Berrosteguieta.

Agotado el orden del día el Presidente levanta la sesión. — Fdo.: Ian L. Johns, Secretario; Juan Luis Caubarrére, Presidente; Luis A. Berrosteguieta; José M. Montero Zorrilla; M. Tassino, Inspector de Hacienda. — Es copia fiel. — Fdo.: Juan Luis Caubarrére. — Ian L. Johns.

COPIA — "Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Juan Luis Caubarrére e Ian L. Johns, en el carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de "Luis Caubarrére" Sociedad Anónima, con domicilio en 18 de Julio esq. Convención, al señor Ministro decimos: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el 28 del mes ppdo., con la asistencia del señor Inspector de Hacienda don Mario Tassino, resolvió la reforma de los artículos 2.o, 5.o, 6.o, 15, 17, 24, 38, 39 y 40 de los estatutos sociales en la forma que instruye el testimonio y Libro de Actas de Asambleas, que al efecto acompañamos. En tal virtud, quiera el señor Ministro dignarse aprobar las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad referenciada —cuyo testimonio original adjuntamos— y previos los trámites correspondientes disponer se nos entreguen dichos antecedentes conjuntamente con una copia de lo actuado, para la publicación e inscripción de esta última en el Registro Público de Comercio. — Será estricta justicia. — Juan Luis Caubarrére. — Ian L. Johns.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 11 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Marzo 13 de 1947. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y fecho, vuelva. — Juan Luis Antuña.

Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: — La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Luis Caubarrére S. A." reglamentariamente constituída, en sesión celebrada el 28 de febrero del año en curso, resolvió introducir modificaciones en su estatuto, modificaciones que pueda aprobar el Poder Ejecutivo, con la siguiente salvedad. La forma de determinar el capital social, inicial y final, —artículo 5.º—, sugiere a esta Inspección General los mismos reparos que los expuestos en la nota que elevó a la consideración de ese Ministerio el 9 de Octubre de 1945. — Saluda al señor Ministro muy atte., Juan L. Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Por el Ministro: — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Señor Ministro: — Deberá entenderse que los actos y contratos enunciados en el inciso C) del Art. 2.o son aquellos relacionados directamente con el objeto social. Reiterando el criterio sostenido en numerosos dictámenes. (Ver los Nros. 1629|945, de 27 de Diciembre de 1945 "Frigorífico Uruguayo S. A." y N.o 1330|946, de 9 de Setiembre de 1946 "Inco S. A.", considera el Fiscal que no corresponde privar del derecho al voto en las asambleas a los poseedores de acciones preferidas (artículo 17, parte final). El voto es un derecho esencial de los accionistas en las sociedades anónimas, y los estatutos, si bien puede reglamentarlo (Art. 420 del Código de Comercio) esa reglamentación no puede llegar a anularlo. No obstante hace notar el Fiscal que el Poder Ejecutivo —equivocadamente a juicio del subscripto— ha sostenido el criterio contrario. (Ver resolución de 29 de Junio de 1945, publicada en el "Diario Oficial" N.º 11672, de 8 de setiembre de 1946, recaída en los estatutos de "Villa Serrana S. A.". Con dichas salvedades puede el Poder Ejecutivo aprobar las reformas en vista, declarando en el mismo acto que la "Luis Caubarrére S. A." continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 29 de Junio de 1944 a condición de que se someta a las disposiciones legales administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 26 de 1947. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Doctor Héctor Alvarez Cina. — Juan Luis Caubarrére e Ian L. Johns, Presidente y Secretario respectivamente de "Luis Caubarrére" Sociedad Anónima en los antecedentes sobre reforma de estatutos en trámite, evacuando la vista conferida decimos: Que el Fiscal de Gobierno Dr. Mora Rodríguez ha observado el inciso C) del Art. 2.º y la parte final del Art. 17, criterio que no compartimos y que ha sido desestimado en múltiples oportunidades por el Poder Ejecutivo. En efecto, los actos y contratos mencionados en el inciso C) del Art. 2.º —que según el Fiscal debieran ser aquellos "relacionados directamente con el objeto social"— no constituye una autorización ilimitada, sino que se encuentra expresa, y claramente limitada a aquellos actos "necesarios para el cumplimiento de los fines precedentemetne enunciados". — (Incisos A) y B), textual). — En el mismo sentido, puede citarse como antecedente entre otros, el decreto del Poder Ejecutivo recaído en los estatutos de la "Sociedad Anónima Stora Latino Americana" de Febrero 19 próximo pasado, cuyo texto era de mayor amplitud que el inciso en cuestión. Lo segundo es igualmente arbitrario, ya que el Art. 420 del Código de Comercio no establece la obligación ni la oportunidad de acordar a todos los accionistas el derecho al voto, cuyo ejercicio queda librado a la voluntad de los contratantes, si no la limitación legal del número máximo de votos que podrá representar cada uno de ellos. Por otra parte, el criterio que informe el nuevo texto del Art. 5.º sometido a vuestra aprobación es idéntico al acogido en los estatutos de la "Fábrica Uruguaya de Alpargatas" S. A., aprobados en Marzo 24 de 1941, cuya seriedad y prestigio parece ocioso puntualizar. Finalmetne, el Poder Ejecutivo ha adoptado igual solución —de una legalidad incuestionable— en los estatutos de "La Madrileña" S. A. (decreto 23|11|945), "Frigorífico Uruguayo" S. A. decreto 153|946), "Villa Serrana" S. A. (decreto 29|6|946), "Inco" S. A. (decreto 28|9|946), etc., etc. Quiera por tanto el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y aprobar la reforma de los estatutos en trámite. Será estricta justicia. — Juan Luis Caubarrére. — Ian L. Johns.

Ministerio de Hacienda. — Monteviedo, Marzo 29 de 1947. — A sus antecedentes y pase a despacho. — Por el Ministro. — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Abril de 1947. Vista: la gestión de "Luis Caubarrére" Sociedad Anónima, a fin de obtener la aprobación de la reforma de sus estatutos que comprende los artículos 2.o, 5.o, 6.o, 15, 17, 24, 38, 39 y 40. Resultando: 1.) Que por el nuevo Art. 5.º se establece que el capital inicial de la sociedad es de un millón y medio de pesos ($ 1:500.000.00), pero podrá ser elevado hasta cuatro millones de pesos

($. 4:000.000.00). Entiéndese que todo aumento que sobrepase esta cantidad ha de ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. 2.º Los interesados rechazaron las observaciones hechas por la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno a los Arts. 2.º y 17 y no hicieron mención alguna a la formulada por la Inspección General de Hacienda, respecto al artículo 5.o. Considerando: En relación a las referidas observaciones, cabe manifestar: A) Respecto al establecimiento de un capital inicial y otro final el Poder Ejecutivo ha expresado repetidamente su criterio que coincide con los presentes estatutos. B). Los actos enunciados en el inciso C) del Art. 2.º no conducen a la indeterminación del objeto social, puesto que se refieren precisamente a aquellos actos necesarios para el cumplimiento de dichos fines. C) El Art. 420 del Código de Comercio establece que "Los Estatutos designarán la forma en que hayan de votar los socios", pero ni en él ni en ninguna otra disposición existe la prohibición de privar a determinada categoría de accionistas del derecho al voto y a falta de una norma de este carácter, el criterio debe ser el de respetar la voluntad de los contratantes. Las modificaciones introducidos en los estatutos de la sociedad peticionaria no alteran su finalidad ni contrarían nuestra legislación vigente y para adoptarlas se dió cumplimiento a las disposiciones del caso. Oídas la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de "Luis Caubarrère, Sociedad Anónima", tal como se detalla en el Libro de Actas adjunto, y confirmar la resolución de 29 de Junio de 1944 por la cual se autorizó su funcionamiento. Entiéndese que continúa sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuyo cumplimiento controlorá la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese como se establece en la resolución de 24 de 1922, y archívese. — Fdo.: BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, 19 de Abril de 1947. — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Juan Luis Caubarrère y Ian L. Johns, en el carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de "Luis Caubarrère" Sociedad Anónima, con domicilio en 18 de Julio Esq. Convención, al señor Juez decimos: Que el diecisiete del corriente el Poder Ejecutivo ha aprobado las reformas introducidas en los estatutos de "Luis Caubarrère" S. A., según consta en el testimonio que a tal efecto acompañamos. Por ello de acuerdo con el Art. 407 del Código de Comercio, solicitamos se ordene la inscripción de dichas reformas en el Registro Público de Comercio. En virtud quiera el Juzgado acceder a lo expuesto —con noticia del señor Fiscal de lo Civil—, y realizadas que sean las publicaciones correspondientes, disponga la devolución de los recaudos adjuntos previa tasación y pago de costas. Será Justicia. — J. L. Caubarrère. — I. L. Johns. N.o 2532. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Mallo. — Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. — N.º 1683. — Señor Juez. — Puede usted ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio solicitada. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — N.o 3710. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada, publíquese por la prensa hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo a veinte y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. — Juanángel L. Gianola.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.º 7 del folio 122 vto. al folio 129 vto. del libro 25 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$341.00 4616.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de trabajos de pinturas generales a efectuarse en el edificio que ocupa el Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares, pliego de condiciones generales, etc., confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, hasta el día 26 de Mayo a la hora 15.

Las propuestas serán presentadas en esta Oficina el día 26 de Mayo corriente a la hora 15 en sobre cerrado y lacrado, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) My.16-21376-v.my.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 238

Se llama a licitación pública para la confección y suministro del Almanaque del Banco de Seguros del Estado, edición 1948, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría (Río Negro N.o 1494), todos los días hábiles dentro del horario de oficina. La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Junio de 1947 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia, 4.o piso. — Montevideo, 12 de Mayo de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.16-21375-v.my.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 231
Herrajes
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de herrajes destinados al edificio "Central de Servicios Médicos", que construye el Banco de Seguros del Estado en la calle Mercedes esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, de acuerdo a los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección "Arquitectura" (sexto piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia (4.o piso) el día 27 de Mayo de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.16-21374-v.my.19.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 8|47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Aisladores de vidrio tipo Hemingray N.o 42, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Mayo de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.16-21371-v.my.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Mayo 19 de 1947: hora 16, obras a realizarse en el Hospital Pereira Rossell (sexto llamado); 16 y 15, papel blanco medio hilo (tercer llamado); 16 y 30, almacén; 16 y 45, alpargatas zapatillas y zuecos (segundo llamado); 17 botones (segundo llamado); 17 y 15, vidrios (segundo llamado); 17 y 30 almacén (décimo llamado).

Mayo 26 de 1947: hora 15 y 15, impresión de libretas de quinielas p. interior; 15 y 30, reparación de caldera de esterilización (cuarto llamado); 15 y 45, sombreros de piqué y género para sacones (séptimo llamado); 16, conserva de tomate (décimo llamado); 16 y 15, bomba extractora de barros (4.o llamado); 16 y 30, reparación de una máquina planchadora (quinto llamado).

Junio 30 de 1947: hora 14 y 45, aceite de palma, Cif. o Fob; 15 y 15, aceite de coco, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 12 de 1947.
(Cuenta corriente) My.16-21367-v.my.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para la adquisición de relojes para serenos, de seis llaves.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 27 del corriente mes, a las 15 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.16-21372-v.my.27.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBCCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la venta de varios lotes de subproductos de trigo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el día martes 20 de Mayo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) My.16-21370-v.my.19.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1362

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la compra de un aparato de respiración artificial. El pliego de condiciones respectivo, podrá retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las ofertas se realizará en el mencionado local, el día 24 de Mayo de 1947; a las 10 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.16-21373-v.my.24.

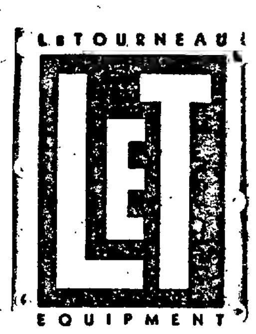
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50425. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A. (Montevideo, solicita registrar la marca

ETOURNEAU

para las clases 8, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 My.16-5094-v.my.27.

ACTA N.o 50426. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 8, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 My.16-5095-v.my.27.

ACTA N.o 50453. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Con esta fecha el señor Adolfo Costas, de Montevideo, solicita registrar la marca "SUPRAPHON" para las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.16-5073-v.my.27.

ACTA N.o 50389. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi; S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ENDOVENA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.16-4838v.my.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6859. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Con esta fecha el señor Angel García Alvarez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para levantar y bajar asientos y tapas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.16-5048-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 125|947

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras complementarias en el edificio del Hospital Marítimo de Costa de Maldonado, Puntas del Chileno (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Div. Secret. Gral y Admn.

(Cuenta corriente) My.16-21368-v.my.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 126|947

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio del destacamento policial 10.a sección rural "Paralle" (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ .430 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Mayo 13 de 1947. — Div. Secret. Gral y Admn.

(Cuenta corriente) My.16-21369-v.my.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 543

Llámase a licitación pública para el suministro de 1.400 metros de cabos de alambre destinados a la Sección Navegación Interior.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 26 de Mayo de 1947 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.16-21363-v.my.23.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1929. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 16 de 1947

2.a Sección

MARCELINO PEREIRA, 62 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 176, y FERMINA MARIA GIANRE, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Colón 1525.

3.a Sección

ENRIQUE CARLOSENA, 47 años, viudo, comercio, francés, domiciliado Ituzaingó 1309 y DOLORES ALBEDRO, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Ituzaingó 1309.

AMADEO LUIS ROFFO, 44 años, divorciado, agente de publicidad, argentino, domiciliado Sarandí 444, y ENMA MARIA LUISA BOTTI, 40 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 444.

PEDRO GUIDO SACCHERO, 47 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1268, y EMILIA KAPPLER, 51 años, soltera, rumana, domiciliada Treinta y Tres 1268.

8.a Sección

SALOMON TOCAR, 25 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Av. Gral. San Martín 2313, y REBECA ROSEMBERG, 23 años, soltera, polaca, domiciliada Av. Gral. San Martín s|n.

OBDULIO NIZ, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Tacuarembó 1876, y ELVIRA FERNANDES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1876.

ANDRES GILBERTO PI, 36 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Nueva York 1408, y MARGARITA FERREIRA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1408.

15.a Sección

JULIO RAUL DE SOUZA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2050, y RUTH DE SOUZA, 23 años, soltera, brasileña, domiciliada Canelones 2050.

LUIS ALBERTO VALIN, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arenal Grande 1732, y MARIA ISABEL NUÑEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1732.

ADOLFO PEREZ SORHOUET, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1545, y DELIA MARGOT CENDAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1623.

RICARDO RIPOLL EGUIA, 34 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Colonia 1543, y SARA PAIVA MARQUEZ, 32 [illegible] ja 1840.

NORBERTO DAL MONTE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pablo De María 1122, y VICAR EDITH MACAGNO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. Paullier 1068.

23.a Sección

MIGUEL ARCANGEL CATERINO, 28 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2607, y IRENE MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2607.

ANGEL CERVIÑO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Monte Caseros 2753, y OLGA CARBALLIDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2877.

DANIEL EDUARDO GIL, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Osorio 1333, y ANGELICA CASTELLANO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2139.

RAUL HERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 3113, y MIREYA ETHEL MACHENAUD, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 3113.

HUGO FAUSTINO RICARDO NOCETTI ODIZZIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Lobos 1544, y VIOLETA ROSA VITALE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2716.

MANUEL ROBERTO PEREYRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2610, y MARIA OFELIA LA PAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2610.

TOMAS WENCESLAO SANCHEZ EGEA, 25 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Avda. 8 de Octubre 3019, y MARIA ROSA ELDA LARRABURU DIAZ, 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Avda. 18 de Julio 1357.

$2.00 P|p. v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CASTELLANO DE D'ARGENIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.16-5041-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.16-5078-v.my.27.

Liquidación y disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictada en el expediente caratulado: "ALONSO (JUAN G.) y WEST DE ALONSO (JULIA). Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Juan G. Alonso y Julia West de Alonso, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 My.16-5062-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de ADELAIDA CLORINDA TERESA COSENTINO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Constantino, debe decir: Cosentino. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 My.16-5082-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO AGUSTIN DAMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.16-5060-v.my.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. JULIO CESAR PRATO, con domicilio en Cerrito N.o 6[illegible]1, (bis), piso p.o, escritorio 1.o, al señor Juez digo: Que optando por el título de procurador, produciré la información respectiva, por lo que serán preguntados los testigos que presentaré, señores Rafael Pardo y Domingo Domínguez, al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Por mi honradez y costumbres morales. 3.o Por la razón de sus dichos. Solicito se agreguen los diarios y se expida testimonio. — J. C. Prato. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 My.16-5049-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIO OCHOTORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.16-5057-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de VICTOR CANTI o CANTTI, de ANTONIA GESTO DE CANTI o CANTTI y de LAURA JOSEFA CANTI o CANTTI DE GONZALEZ o LAURA CANTI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.16-5059-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO RODRIGUEZ DIEZ o DIEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.16-5083-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA AROCENA BARRENA o BARRENA DE CHINCHURRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.16-5084-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5085-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5086-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN L'HOPITAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5087 v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA POSE o POSSE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5088-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERERO INSUA o INSÚA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5089-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5090-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN o AGUSTÍN EUSEBIO PEDRO SCANAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5091-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON o RAMÓN MANUEL MAROÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5092-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VENTURA BARRAQUET DE BADETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5093-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GONZALEZ LAGO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5058-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO OTTONELLO U OTTONELLO BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5081-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROSA PONCIOLO o PONCIOLO ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5080-v.my.27.

Concurso civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "A. DA VILA e HIJOS. Concurso civil. Lo. 33, Fo. 143", convócase a junta de acreedores presentes, ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la junta que se celebrará en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, el día 10 de Junio entrante, a las 14 horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose saber que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$22.00 My.16-5047-v.n.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "López Paez, Raimundo con ENCARNACION CASADEMONT. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Encarnación Casademont, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.16-5065-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MARTIN GURPEGUI, ADOLFO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma aparece con el nombre de "Odolfo", debe decir: Adolfo, que es su verdadero nombre. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.16-5044-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Posesión notoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "JUAN CARLOS LAVALLEN. Auxiliatoria de pobreza y posesión notoria. Libro 31, folio 55", se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Santiago Lavallén, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 My.16-5061-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO HERNANDEZ, conocido también, según el interesado, por JUSTO GERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 My.16-5074-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SILVEIRA DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 3 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 My.16-5045-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO ORTIZ o BRAULIO G. ORTIZ o BRAULIO GARAY ORTIZ y BLANCA o MARIA GLANCA ORTIZ URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 3 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 My.16-5068-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección encargado del Despacho del Juzgado de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, don Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO SERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en

forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 12 de 1947. — Julio Zavala Muñiz.
$6.00 My.16-5046-v.my.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ALZOGARAY LORELEY DELICIA, por su menor hijo Miguel Rubens. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Loreley Delicia Alzogaray, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Miguel Rubens, en la siguiente forma: en donde figura como hijo de Delicia Cis, debe establecerse como hijo de Loreley Delicia Alzogaray. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 11 de 1947. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.
$12.00 My.16-5075-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VISTORIA MIRANDA DE BOTELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 2 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 My.16-5051-v.my.27.

Incapacidad
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "JUANA BRUNA RIJO DE SILVA. Incapacidad", se hace saber al público que por resolución de fecha 28 de Junio de 1946 se designó nuevo curador de la incapaz Juana Bruna Rijo de Silva, al señor Juan María Clavijo Hernández al que se le discernió el cargo por resolución de fecha 5 de Noviembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 15 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 My.16-5050-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AMEXIS DE MOREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Mayo, de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 My.16-5071-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA o CELIA SINFOROSA ARRIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 6 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 My.16-5069-v.my.27.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA FRASQUINI o JOSEFINA FRASCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 5 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$12.00 My.16-5072-v.jn.20.

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO GIOSA, ROSALIA o ROSARIO JAVIERA o ROSARIA JAVIERA GIOSA o GIOSSA DE BAZZINI y ROSARIO TOFFALO DE GIOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú Abril 30 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$6.00 My.16-5070-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 662, ubicado en calle Liegbis N.o 1267 de esta ciudad, y a nombre de sucesión JUANA MACKLEY DE SALORT, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Mayo 12 de Mayo de 1947. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) My.16-21365-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 9 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.16-5055-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PORFIRIO MARGARITO o MARGARITO ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 9 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.16-5056-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRATTINI DE CATELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 My.16-5076-v.my.27.

MARIO LUIS PAZOS
REMATE PUBLICO
EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Marcelino Iscua Barbat, dictada en el expediente caratulado: "Scandroglio Luis Jorge contra LA EDIFICADORA URUGUAYA, SOCIEDAD LIMITADA, ejecución de garantía, prendaria", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo venidero a las 15 y en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero Mario Luis Pazos ante el Oficial de Justicia y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, los derechos de acreedor que emerjen de la escritura de préstamo otorgada en fecha 18 de Enero de 1943 ante el escribano Roberto Agosti garantizado con hipoteca sobre el inmueble empadronado con el número 109.085 en mayor área, siendo el deudor don Agidius Massoni, (la garantía hipotecaria referida se encuentra inscripta en el Registro de Hipotecas de la primera sección con el número 272 al folio 135 del libro 132). Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma a los efectos legales. 2.o) Que la escritura de crédito y el expediente en que se decreta el remate, se encuentra de manifiesto en esta Oficina (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.
$27.00 My.16-5077-v.n.2.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA
Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea general anual que tendrá lugar el día 31 del corriente mes a las 9 y 30 a. m., en su sede social calle Juncal 1425 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Lectura de la memoria y balance general, 3.o) Distribución de Utilidades, 4.o) Nombramiento del Síndico y suplente. — El Secretario.
$6.00 My.16-5079-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos previstos por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber, que por escritura que el 12 de Mayo de 1947 autorizó en esta ciudad el escribano Oscar Sindín, ha quedado disuelta la Sociedad de hecho que bajo la razón social de "Carro y Carballal" explotaba el comercio de café, bar y repostería denominada "La Catedral de los Sanwiches, Gran Café Matris", instalado en la calle Sarandí número 502 de esta Capital; haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento el socio FERNANDO CARRO. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Salvador Carballal. — Fernando Carro.
$1.60 My.16-5067-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, avisamos que se disolvió la Sociedad "Pose y Pereyra", almacén y bar, calle Maldonado número 1400. Activo y pasivo a cargo del socio señor ELISEO POSE LISTA. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. — Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Alejandro Pereyra. — Eliseo Pose Lista.
$10.20 My.16-5063-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
José Camio avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café y bar, calle Sarmiento número 2445, a los señores RODRIGUEZ y BEA. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 12 de 1947 — José Gamio — Ismael Julio Rodríguez — Antonio Bea
$6.80 My.16-5064-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MARTIN PAPAZIAN, el almacén de comestibles establecido en Carlos María Ramírez 107. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Agustín Frugone Cadenazzi. — Ana María Franco de Frugone.
$6.80 My.16-5053-v.jn.4.

VENTA
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a VICTORIANO JUSTO, el café y bebidas alcohólicas establecido en 25 de Mayo 249. Acreedores presentarse en las Oficinas "Unión Comercial". Plazo, ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Baldomero Pereiro. — Maura Elena Pereira de Pereiro. — José Pereiro. — Margarita Palleiro de Pereiro.
$6.80 My.16-5054-v.jn.4.

F. U. C. E. S. A.
FABRICA URUGUAYA DE CONDUCTORES ELECTRICOS S. A.
Pago de dividendo
Comunica a los señores accionistas que en sus oficinas de la calle Angel Salvo 276 pueden hacer efectivas las cantidades que les corresponden como dividendo del Ejercicio 1946|47, a partir del Lunes 26 del corriente mes de Mayo.
$3.60 My.16-5052-v.my.26.

PANAMERICA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 24 de Mayo de 1947, a las 11 horas en el local social de la calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio N.o 50, para tratar el siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1947. 2.o) Fijación de la remuneración del Síndico. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos. — El Directorio.
$6.00 My.16-4959-v.my.22.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Cía. de Coches Motores Sistema Ganz-Metropolitan Ltda.

Balance de comprobación de saldos al 30 de Junio de 1946

Debe—

Muebles y útiles	$	1.267.10
Caja y Bancos	"	95.629.16
Stock materiales	"	39.185.03

Costo Servicio Mantenimiento	"	111.424.39
Ferrocarriles y otros clientes	"	41.968.06
Deudores varios	"	37.191.92
Cargos diferidos	"	634.28
Muebles, útiles y herramientas en préstamo	"	2.165.00
Gastos generales	"	7.601.98
	$	337.066.92

Haber —

Capital	$	30.000.00
Casa Matriz — Cuenta corriente	"	123.425.60
Casa Matriz — Cuenta materiales	"	37.952.58
Reserva para depreciación, muebles y útiles	"	745.15
Acreedores varios	"	2.927.24
Pérdidas y ganancias	"	13.114.57
Casa Matriz — Muebles, útiles y herramientas en préstamo	"	2.165.00
Servicio de Mantenimiento	"	126.736.78
	$	337.066.92

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.60. — 4114.

Cía. de Coches Motores Sistema Ganz-Metropolitan Ltda.

Balance de comprobación de saldos al 30 de Setiembre de 1946

Debe—

Muebles y útiles	$	1.267.10
Caja chica	"	84.975.61
Stock materiales	"	34.221.57
Costo Servicio Mantenimiento	"	180.454.85
Ferrocarriles y otros clientes	"	56.335.17
Deudores varios	"	45.334.42
Cargos diferidos	"	1.708.70
Muebles, útiles y herramientas en préstamo	"	2.165.00
Gastos generales	"	12.277.03
	$	418.739.45

Haber—

Capital	$	30.000.00
Casa Matriz — Cuenta corriente	"	125.753.83
Casa Matriz — Cuenta materiales	"	37.952.58
Reserva para depreciación, muebles y útiles	"	745.15
Acreedores varios	"	4.221.27
Pérdidas y ganancias	"	13.114.57
Casa Matriz — Muebles, útiles y herramientas en préstamo	"	2.165.00
Servicio de Mantenimiento	"	204.787.05
	$	418.739.45

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.60. — 4116.

Fibravegetal S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1945

Activo —

Caja y Bancos	$	9.040.46
Varias cuentas deudoras	"	157.169.61
Materiales de almacén, materia prima, etc.	"	[illegible]
Terrenos y edificios	"	140.956.20
Maquinarias y motores, instalaciones, etc.	"	312.924.94
Acciones sin emitir	"	400 000.00
	$	1.397.746.05

Pasivo —

Bancos	$	23.214.42
Varias cuentas acreedoras	"	199.835.22
Capital a emitir	"	400.000.00
Capital integrado	"	600.000.00
Fondos de reserva	"	49.532.49
Reservas para amortizaciones	"	125.163.92
	$	1.397.746.05

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40 — 4307.

Fibravegetal S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1945

Activo —

Caja y Bancos	$	60.013.37
Varias cuentas deudoras	"	359.545.68
Materiales de almacén, materia prima, etc.	"	355.068.64
Terrenos y edificios	"	171.143.70
Maquinarias y motores, instalaciones, etc.	"	322.459.18
Acciones sin emitir	"	400.000.00
	$	1.668.230.57

Pasivo —

Bancos	$	54.834.95
Varias cuentas acreedoras	"	426 199.21
Capital a emitir	"	400.000.00
Capital integrado	"	600.000.00
Fondos de reserva	"	49.532.49
Reservas para amortizaciones	"	137.663.92
	$	1.668.230.57

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40 — 4284.

Fibravegetal S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1946

Activo —

Caja y Bancos	$	37.334.33
Varias cuentas deudoras	"	453.874.17
Materiales de almacén, materia prima, etc.	"	336.070.58
Terrenos y edificios	"	173.767.55
Maquinarias y motores, instalaciones etc.	"	326.686.08
Acciones sin emitir	"	400.000.00
	$	1.732.732.71

Pasivo —

Bancos	$	50.349.55
Varias cuentas acreedoras	"	485.651.15
Capital a emitir	"	400.000.00
Capital integrado	"	600.000.00
Fondos de reserva	"	49.693.09
Reservas para amortizaciones	"	147.038.92
	$	1.732.732.71

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40 — 4303.

Fibravegetal S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1946

Activo —

Caja y Bancos	$	40.178.26
Varias cuentas deudoras	"	139.018.09
Artículos terminados, materia prima, etc.	"	318.651.06
Terrenos y edificios	"	175.881.96
Maquinarias, instalaciones, material rodante, muebles y útiles, etc.	"	326.260.36
Acciones sin emitir	"	400.000.00
	$	1.399.989.73

Pasivo —

Varias cuentas acreedoras	$	219.551.01
Capital a emitir	"	400.000.00
Capital integrado	"	600.000 00
Reservas para amortizaciones	"	153.460.71
Fondos de reserva	"	26.978.01
	$	1.399.989.73

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40 — 4304.

Fibravegetal S. A.

Balance general al 30 de Setiembre de 1946

Activo —

Caja y Bancos	$	56.039.90
Varias cuentas deudoras	"	117.670.50
Artículos terminados, materia prima etc.	"	259.096.68
Terrenos y edificios	"	175.881.96
Maquinarias, instalaciones, material rodante, muebles y útiles, etc.	"	333.992.75
Acciones sin emitir	"	400.000.00
	$	1.342.681 79

Pasivo —

Varias cuentas acreedoras	$	152.643.07
Capital a emitir	"	400.000.00
Capital integrado	"	600.000.00
Reservas para amortizaciones	"	163.060.71
Fondos de Reservas	"	26.978.01
	$	1.342.681.79

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40 — 4305.

Fibravegetal S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1946

Activo —

Caja y Bancos	$	14.271.89
Varias cuentas deudoras	"	122.920.48
Artículos terminados, materia prima, etc.	"	299 056.80
Terrenos y edificios	"	177.057.31
Maquinarias, instalaciones, material rodante, muebles y útiles, etc.	"	336.566.46
Acciones a emitir	"	400.000.00
	$	1.339.873.44

Pasivo —

Varias cuentas acreedoras	$	140.234.72
Capital a emitir	"	400.000.00

Capital integrado	"	600.000.00
Reservas para amortizaciones	"	172.660.71
Fondos de reserva	"	26.978.01
		$ 1.339.872.44

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.40 — 4306.

Compañía Inmobiliaria Anglo-Americana
Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1946

Activo —

Acciones en cartera ..	$	500.000.00
Accionistas	"	102.660.04
Inmuebles	"	347.393.26
Banco en cuenta corriente	"	9.345.02
Deudores varios	"	26.576.05
Gastos de constitución.	"	4.135.20
Varias cuentas deudoras	"	1.154.36
Acciones y valores depositados en garantía	"	36.250.00
		$ 1.037.513.93

Pasivo —

Capital autorizado	$	1.000.000.00
Capital realizado	$	397.339.96
Capital subscripto	"	102.660.04
Capital a subscribir .	"	500.000.00
Acreedores varios	"	963.93
Varias cuentas acreedoras	"	300.00
Depositantes de acciones y valores en garantía	"	36.250.00
		$ 1.037.513.93

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20 — 4171.

Compañía Inmobiliaria Anglo-Americana
Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1946

Activo —

Acciones en cartera ..	$	500.000.00
Inmuebles y material rodante	"	379.195.95
Semovientes	"	45.414.44
Banco en cuenta corriente	"	18.924.86
Deudores varios	"	43.029.00
Gastos de constitución.	"	4.335.20
Varias cuentas deudoras	"	5.973.48
Acciones y valores depositados en garantía	"	36.250.00
		$ 1.038.113.93

Pasivo —

Capital autorizado	$	1.000.000.00
Capital realizado	$	500.000.00
Capital a subscribir ..	"	500.000.00
Acreedores varios	"	963.93
Varias cuentas acreedoras	"	900.00
Depositantes de acciones y valores en garantía	"	36.250.00
		$ 1.038.113.93

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00 — 4172.

Compañía Inmobiliaria Anglo-Americana
Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1946

Activo —

Acciones en cartera ..	$	500.000.00
Inmuebles y material rodante	"	456.472.30
Semovientes	"	43.489.84
Deudores varios	"	58.749.35
Gastos de constitución..	"	4.335.20
Varias cuentas deudoras	"	11.145.61
Acciones y valores depositados en garantía	"	36.250.00
		$ 1.115.442.30

Pasivo —

Capital autorizado	$	1.000.000.00
Capital realizado	$	500.000.00
Capital a subscribir ..	"	500.000.00
Acreedores varios	"	75.961.15
Varias cuentas acreedoras	"	3.231.15
Depositantes de acciones y valores en garantía	"	36.250.00
		$ 1.115.442.30

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00 — 4173.

SOUTHAMERICAN RADING CORPORATION URUGUAY S. A.

Montevideo

BALANCE, PRIMER TRIMESTRE, MARZO 31 DE 1945

ACTIVO

Activo inmovilizado:				
Inmuebles	$	265.000.00		
Garantía compra de inmueble (en depósito)	"	50.000.00		
Edificios y construccinoes .	"	14.762.98	$	329.762.98
Activo disponible:				
Bancos			"	986.538.09
Activo exigible:				
Deudores hipotecarios ...	$	50.032.14		
Obligaciones a cobrar ...	"	29.001.00		
Deudores en cuentas corrientes	"	19.771.09		
Accionistas	"	454.000.00	"	552.804.23
Títulos de Deuda Pública y otras acciones .			"	810.000.00
Varias cuentas deudoras			"	13.884.36
			$	2.692.989.66

$ 13.00. — 3862.

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital realizado	$	1.979.000.00		
Reservas estatutarias	"	55.464.50		
Reservas para contingencias	"	2.501.00		
Capital subscripto a realizar	"	454.000.00	$	2.490.965.50
Pasivo exigible:				
Acredores en cuentas corriente				—
Otras cuentas acreedoras			"	9.000.00
Pasivo transitorio:				
Cuentas de resultado	$	53.024.16		
Dividendos	"	140.000.00	"	193.024.16
			$	2.692.989.66

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional